

DERRICKHO SOOJIAL.

L47
2471

546

11871 Julio 30/69

1871
NUEVOS PRINCIPIOS

DEL

DERECHO SOCIAL.

OBRA ESCRITA

POR D. SALVADOR COSTANZO,

CABALLERO DE SAN MAURICIO Y DE SAN LÁZARO.

Victoriano Suarez

MADRID.—1869.

Imprenta de José Maria Perez, Misericordia, 2.

ALWAYS AVAILABLE

THE WORLD OF THE FUTURE

1950-1955

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION

1950-1955

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

La Amistad Librera, al Ministerio Fomento presenta para la Conservacion de su propiedad dos Ej.^{es} de la obra titulada Nuevos Principios del Derecho Social obra escrita por D. Salvador Costura, un tomo en 8 mayor de diez y seis

DERECHO SOCIAL.

pliegos o sea doscientas cincuenta y seis paginas. y para q^e conste lo firmo en Madrid a 20 de Julio de

1869. Como Administrador y
Yo c^o de la misma.

Victoriano Suarez

OBRAS DEL MISMO AUTOR QUE SE ESPENDEN EN LA LIBRERÍA
DE VICTORIANO SUAREZ, CALLE DE JACOMETREZO, 82,
MADRID.

	<i>Reales.</i>
Historia de cien años, por César Cantú, traducida y anotada, 2 ts., 4.º	60
Historia universal desde los tiempos mas remotos hasta nuestros días, 5 ts., 4.º	120
Manual de literatura griega, 1 t., 8.º	12
Manual de literatura latina, 1 t., 8.º	20
Música terrenal espresada en leyendas históricas, disertaciones, fantasías y chistes, 1 t., 8.º mayor.	14
Viaje pintoresco por la Italia Meridional y la Sicilia, etc., etc., traducido del francés al castellano, con láminas en acero.	
Ensayo político y literario sobre la Italia.	4

Es propiedad de los editores.

2do 6a (1910)

NUEVOS PRINCIPIOS

DEL

DERECHO SOCIAL.

OBRA ESCRITA

POR D. SALVADOR CONSTANZO,

CABALLERO DE SAN MAURICIO Y DE SAN LÁZARO.

Victoriano Suarez

ADMINISTRACION.
LIBRERÍA DE VICTORIANO SUAREZ,

Jacometreso, 82, Madrid.

NUEVOS PRINCIPIOS

DERECHO SOCIAL

OBRA ESCOLAR

POR D. SALVADOR GONZALEZ

CALLE DE SAN MARTIN Y DE SAN LUIS

Victoria Suarez

ADMINISTRACION
LIBRERIA DE VICTORIA SUAREZ
Calle de San Martin, 88, Madrid

INTRODUCCION.

He recorrido las doctas páginas de muchos publicistas, Macchiavelli, Grocio, Puffendorf, Vico, Hobbes, Cumberland, Montesquieu, Burlamaqui, Beccaria, Filangieri, Vattel, Rossi, Carmignani, de Maistre, Bonald, etc., etc. He estudiado las obras de Saint-Simon, de Fourier, de Proudhon, y de otros muchos socialistas y comunistas. Algunas de sus ideas profundas, de sus pensamientos originales, y su modo de expresarse con claridad y sencillez, me obligan á ser indulgente con ellos, cuando echan mano del sofisma para defender doctrinas erróneas ó absurdas. Pero he observado con gran pesar mio, que todos estos ilustres autores, y con especialidad de Maistre y Bonald, y algunos otros, cuyas obras he leído y no cito por amor á la brevedad, pisan casi las mismas huellas, aunque de distinta manera, tomando siempre por punto de partida lo existente, tan solo porque ha existido. Contentándose, pues, con arreglarlo y modificarlo todo á su modo, dejan la raiz, persuadidos de que lo que ha existido no se puede ni se debe totalmente destruir.

Con efecto, se discute aun, á pesar de haberse proclamado en toda Europa el gran principio de la SOBERANÍA NACIONAL, sobre la legitimidad de los reyes. Todos convienen en que el mundo corre á la democracia, y sin embargo se erigen tronos. Se dice en alta voz que la libertad es única, y que no tiene dos caras, como el fabuloso dios Jano, y no obstante se aboga en abono de leyes proteccionistas ruinosas. Nadie niega que el hombre nace libre; nadie niega que todos somos hermanos, y sin embargo son muchos los que se oponen todavía á la abolicion completa y terminante de la esclavitud. El verdugo es un objeto de ódio; su presencia hastía y repugna; su oficio es infamante y vil; pero muchos creen con lastimoso desvarío que la aplicacion de la última pena es una necesidad; que ese asesinato jurídico es útil y provechoso para el cuerpo político, y que su abolicion es una utopia.

En esta obra que doy á luz, separándome del método seguido por los demas publicistas, no hablaré del hombre primitivo; no entraré en discusiones tan árduas como ociosas acerca del origen del lenguaje para saber si fué inspirado ó una consecuencia de nuestra organizacion, y obra de nuestros antiguos progenitores; no pondré en juego los esfuerzos de mi inteligencia para averiguar si el hombre en su estado natural fué pacífico y bondadoso, como cree Rousseau, ó feroz y batallador, como supone Hobbes. Estas cuestiones las dejo todas á los eruditos de profesion, que se

entregan con mas gusto á vanas conjeturas, que á doctrinas sólidas y bien cimentadas. Yo, lejos de lanzarme al abismo insondable de lo pasado, trataré de lo presente, del estado de nuestra civilizacion, de las reformas políticas, á mi entender, necesarias para mejorar la vida social, y de los graves defectos legislativos que aquejan en este valle de miserias á los pueblos bajo el látigo de los malos gobiernos.

CAPÍTULO PRIMERO.


SÚBDITO Ó CIUDADANO.

Los errores, las falsedades, los engaños, se derivan de la discordancia de las palabras con las ideas. Si las primeras espresan perfectamente las segundas, tenemos la verdad; en el caso opuesto tenemos la mentira, la calunnia, el embuste, el error. Cayo, enemigo oculto de Sempronio, protesta solemnemente, que es uno de sus mejores amigos, le lleva á un paraje oculto y le asesina. Sempronio cae víctima de la alevosía y perfidia de Cayo, que espresaba con sus palabras una idea contraria á la que abrigaba con malignidad en su corazon. La esposa de Sempronio espera con anhelo al padre de sus hijos, porque ya tarda mas de lo ordinario..... ¡Ay de mí! le llega la triste y horrenda noticia: ¡qué desconsuelo! ¡qué amargura!..... Sempronio era un hombre laborioso y mantenía con el sudor de su frente á toda su familia, y ahora han quedado todos desamparados. Su mujer, jóven aun, se abandona al libertinaje, acosada por la miseria; los hijos no pueden aplicarse al trabajo por su edad infantil, y van á pedir una limosna. La discordancia, pues, de las palabras con la idea ha acarreado á toda esa desgraciada familia consecuencias tristísimas y una desolacion profunda.

El ateo dice: «No hay Dios.» Este absurdo monstruoso se propaga, como en la antigua Roma, durante el imperio, y en Francia en tiempo de la regencia

y en la época mas inmediata al terrorismo. Entonces se dá rienda suelta y brutal desahogo á todas las pasiones mas ruines, y los hombres se convierten paulatinamente en seres satánicos, difundiendo doctrinas que traen consigo la destruccion de la moral y del Estado. La existencia de un Ente supremo es cierta y evidente, y la discordancia de las palabras con la idea, que confirma á cada paso esta gran verdad, no puede ser mas esplicita ni mas chocante.—Vamos á aplicar este principio á la palabra *súbdito*, aun en uso para baldon del orbe civilizado.

Todos los hombres nacen libres, y les guia y dirige la ley natural, que es una emanacion, ó mas bien unificacion de la divinidad, por la senda de lo justo y de lo honesto. Todas las leyes positivas no son mas que modificaciones, en mayor ó menor escala, de la ley natural, y si se separan de ella, son injustas, arbitrarias y despóticas. El hombre, pues, es súbdito de las leyes que son modificacion ó consecuencia de la ley natural, esto es, súbdito únicamente de la divinidad, y no de sus semejantes, sea cual fuere la constitucion política del Estado. Pero los reyes y los publicistas, lejos de referir la palabra *súbdito* á la ley y al Creador del universo, la han considerado como un atributo personal de los monarcas; y este absurdo ha servido de base y fundamento al error blasfemo de que todos los monarcas indistintamente, buenos ó ruines, padres de los pueblos ó tiranos, representan á Dios; de que son personas sagradas é intangibles, y se ha llegado, por último, hasta la insensatez de suponer que son responsables para con Dios únicamente de sus acciones buenas, ó perversas y perjudiciales á todo el género humano..... ¡Abyecta y vergonzosa ceguedad!... ¡Fiero contraste de las palabras con la



ideal.... Cuando Luis XIV exclamaba con enfático frenesí: «El Estado soy yo,» (1) no hacia mas que reproducir bajo la forma mas violenta y absoluta el lenguaje rastrero de sus aduladores y el servilismo francés. Las palabras de ese NIETO DE SAN LUIS, traducidas en buen castellano, sin alterar su sentido, son estas: «El Estado es mi voluntad, porque todos los franceses *súbditos míos*, no deben ni pueden tener mas ley que mi sola voluntad.»

Hasta mediados del siglo pasado el absurdo de las monarquías de derecho divino tenía tan profundamente preocupados los ánimos de reyes y pueblos, que yaciendo Luis XV, el cual abrigaba en su corazón las mismas convicciones de su abuelo Luis XIV, en su lecho de muerte, quiso que su capellan dijera á los cortesanos, que estaban en el aposento inmediato, estas palabras: «Aunque los monarcas están obligados á dar cuenta de su conducta tan solo á la Divinidad, tiene gran sentimiento el rey de haber ocasionado escándalos á sus *súbditos*, y declara que tiene la firme voluntad, si vive, de dar su apoyo á la religion y de hacer el bien del pueblo.» El capellan, que pensaba como S. M., desempeñó escrupulosamente su cometido.

Luis XVI, despues de haber jurado forzosamente la

(1) En atencion á que algunos hechos históricos, y principalmente los que se refieren á Luis XIV, á Luis XV, á Luis XVI, y á la revolucion francesa de 1789, ó á Napoleon I, son muy conocidos, nos creemos dispensados de apoyar nuestros asertos en la autoridad de escritores, mas ó menos acreditados. Por lo demás, todos los hechos históricos, comprendidos en el largo período que abraza desde el año de 1750 hasta el de 1850, están reunidos y elegantemente espuestos en la *Historia de cien años*, de César Cantú, muy leída en España.

constitucion, que quebrantaba la gran máquina de las monarquías de derecho divino, apenas vuelto á las Tullerías, se echó pálido como la muerte y tembloroso en una silla de brazos, y mirando á la reina, anegado en lágrimas, exclamó: ¡Y vos, señora, habeis venido á Francia para presenciar un tan humillante espectáculo!

¡Pobre Luis!.. se acordaria de sus predecesores muy afectos á la Bastilla y á *les lettres de cachet* en vez de Carlos Estuardo y del cadalso en que aquel rey dejó sus despojos mortales. La decapitacion de este último sacudió hasta cierto punto los antiguos tronos; pero quedó casi circunscrita á la Gran Bretaña, al paso que la de Luis XVI debilitó en toda Europa la idea de los reyes de derecho divino en términos tan perentorios, que ni Napoleon I, coronado por el Papa, ni Carlos X, que pretendió resucitar la bufonada del supuesto milagro de San Remigio, sanando á escrofulosos que disfrutaban de perfecta salud, pudieron renovar AQUEL DERECHO CELESTIAL, efecto de lastimosa ignorancia; y hoy la Soberanía Nacional, reconocida y sancionada por los mismos monarcas, constituye el derecho público europeo.

Los gobiernos representativos, que se apoyan en esa soberanía, la cual se apoya á su vez en el sufragio universal, se diferencian muy poco de la democracia pura. En los primeros hay un magistrado supremo perpétuo, bien sea electivo ó hereditario, con cierto número de atribuciones permanentes, más ó menos latas, á quien se dá el nombre de emperador ó rey ó duque, etc., etc.; en la segunda hay un presidente ó cónsules temporales. Esta especie de uniformidad, sin embargo, cuyo punto de partida es siempre la Soberanía Nacional, no ha producido aun el

saludable efecto de dar al lenguaje comun aquellas formas, que son la verdadera manifestacion de la nobleza y libertad del hombre y de todo un pueblo. Los que viven en repúblicas se llaman *ciudadanos* ó *hombres libres*; y los que viven en monarquías, *súbditos* ó *vasallos*, á saber, *esclavos*. ¿No es este un absurdo vergonzoso?... En donde haya súbditos, habrá tiranos, y si ocupa el trono un buen monarca—*rari nantes in gurgite vasto*—la dicha del pueblo no saldrá nunca del estrecho círculo de su voluntad.

CAPÍTULO II.

LOS GOBIERNOS REPRESENTATIVOS Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS MINISTROS.

Lo afectos á Mr. Guizot y á sus doctrinas nos dirán por ventura que la palabra *súbdito* hoy no es mas que una pura fórmula, porque ese gran político ha dado á conocer á todo el orbe que: EN LOS GOBIERNOS REPRESENTATIVOS EL REY REINA Y NO GOBIERNA. Que monsieur Guizot sea un gran político, no tiene visos de probabilidad, como luego pondremos de manifiesto; pero juzgamos advertir ante todo á los lectores, que las palabras que hieren de muerte la dignidad y nobleza del hombre, no pueden calificarse jamás de pura fórmula. Vamos á hablar ahora de Guizot y de su largo ministerio.

Ese ilustre varon adoptó una política mezquina y deshonorosa para Francia, convirtiéndola en satélite y humilde servidora de Inglaterra; y por último, hizo perder el trono á Luis Felipe, cooperando con obstinacion y terquedad al enlace del duque de Montpensier con la infanta doña Luisa Fernanda, á pesar de



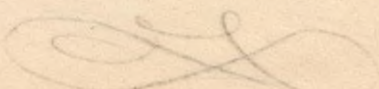
las repetidas protestas del Gabinete de Saint-James, que, lejos de consentirlo, apelaba al tratado de Utrecht de 1813, en uno de cuyos artículos se dijo de un modo explícito que debían salvarse todas las eventualidades que, en tiempos futuros, pudieran reunir las dos coronas de Francia y España en una sola cabeza, como podía verificarse, andando el tiempo, en la persona de Montpensier.

Es muy reducido el número tal vez de los que ignoran lo mucho que contribuyó la Gran Bretaña á promover en 1848 las barricadas de París, que dieron al traste con el poder de la casa de Orleans; y si en aquella fatal coyuntura Luis Felipe salía victorioso, el oro inglés promovería una segunda ó tercera lucha popular contra su trono. Lo que acabamos de consignar no necesita largos comentarios, y es el mas claro testimonio de que Guizot no ha sido nunca acreedor al título de gran político.

Sometamos ahora á un exámen detenido sus palabras de que el REY REINA Y NO GOBIERNA en los Estados que tienen formas representativas.

Si queremos admitir absoluta y terminantemente la proposicion de Mr. Guizot, ¿para qué nos sirve un rey? ¿Le queremos acaso para tener el gusto insensato de pagar todos los años la renta de la corona, que sube á muchos millones? ¿Le queremos para pensionar á los pimpollos de su fecundo lecho? ¿Le queremos para costear sus cacerías, bailes y saraos? Si tal piensa y dice Mr. Guizot, nos causa asombro que no le hayan llevado á Charenton (1). Desechando, pues, la inadmisibile proposicion de nuestro publicis-

(1) En esta ciudad hay la casa de locos mas célebre de Francia.



ta, no vacilamos en afirmar que el rey en los gobiernos representativos, tal como hasta hoy los hemos visto constituidos, impera para desventura de la humanidad legal y extralegalmente. Vamos á probarlo.

Dá la cartera á los hombres de su mayor confianza; puede rubricar ó rechazar los decretos que le presentan; puede declarar la guerra y entablar tratados de paz; puede cerrar las Cámaras cuando mejor le parezca; puede amnistiar toda clase de delitos, y tiene el veto absoluto ó suspensivo. En el primer caso se ha de cumplir su voluntad; en el segundo echa mano de la intriga para que se cumpla. Toma parte descarada ó solapadamente, pero siempre con grave escándalo, y contra toda ley moral, en las elecciones, á fin de que la representacion nacional se convierta en farsa, teniendo el rey en las Cámaras la mayoría en abono de sus intereses, atropellos y caprichos, como se ha verificado siempre entre nosotros. Entonces el partido realista, reaccionario por sistema, no se para en barras para lograr el triunfo de sus ideas. Con efecto, cuando Manuel, censurando en 1823 la expedicion contra los liberales de España, dijo en las Cámaras francesas: «La intervencion extranjera precipitó del trono á Luis XVI,» le mandaron salir de la sala del Congreso, arrastrado por los gendarmes, violando brusca y arbitrariamente la inviolabilidad de un representante del pueblo. Verificada la alevosa é infame expedicion contra España, Chateaubriand, realista acérrimo, y muy adherido al trono de los Borbones, dijo y escribió con gran desfachatez, aludiendo á aquella fatal expedicion: «Este ha sido el acto mas robusto de la restauracion.» Cuando Grégoire fué elegido diputado por el departamento del Isère, los reaccionarios, muy afeetos á Luis XVIII,

hicieron anular la eleccion ya hecha, porque creyeron indudablemente que repugnaba á la *pureza de su conciencia y de sus intenciones* admitir en las Cámaras á Grégoire, que olia un tantico á regicida, y no era uno de los hijos mas predilectos del Vaticano.

Lo que acabamos de consignar es la prueba mas indisputable de que el rey gobierna en los Estados, que tienen formas representativas, mucho mas de lo que exige el desempeño de su soberanía; y sin que nadie nos culpe de temerarios, nos juzgamos autorizados para decir que las palabras de Guizot, tan repetidas por una gran multitud de pseudo-políticos, no son mas que el extravío de una mente servil, que pretende engañar á los pueblos con miserables sofismas y aforismos capciosos. Colocamos á un mismo nivel la responsabilidad de los ministros de la corona en los gobiernos representativos.

La irresponsabilidad de los reyes es una consecuencia necesaria del carácter inviolable y sagrado que se les atribuye: muy bien. Pero persuadido el pueblo de que el rey ordena y dispone; persuadido de que debe rubricar únicamente lo que la Constitucion y la prosperidad del Estado exigen; persuadido de que los ministros están sometidos á su voluntad; persuadido de que el veto absoluto y perentorio no se diferencia del mando, y que el suspensivo ocasiona intrigas y disturbios en abono del monarca, se afirma cada vez mas en la idea, apelando al criterio de una sana lógica, de que el derecho se trasforma en arbitrariedad y tiranía, si el rey no se atiene á lo que la justicia reclama, y toda la responsabilidad de los hechos extralegales, intentados ó consumados, es mas bien suya que de los ministros.

Con efecto, en 1830 era responsable por la Consti-

tucion Polignac, y perdió la corona Carlos X (1); en 1848 era responsable Guizot, y perdió la corona Luis Felipe; en 1868 era responsable Gonzalez Brabo, y perdió la corona doña Isabel de Borbon.

Hé aquí por qué el escaso número de diputados independientes, que concurrían á las Córtes bajo el antiguo gobierno de los moderados, se contentaban con calificar de hombre sencillo y muy bueno á Pacheco, cuando siendo ministro y dado á la reaccion, decia: «La responsabilidad de todos los actos gubernativos es propia de los ministros y no del trono.» Si antes de bajar al sepulcro hubiese visto el pendon revolucionario desplegado al viento en Cádiz, habria hablado tal vez con menos entusiasmo.

Vamos ahora á poner en tela de juicio la inviolabilidad y el carácter sagrado de los reyes. San Pablo dice, que toda autoridad que administra escrupulosamente la justicia emana de Dios, y que, como tal, es inviolable y sagrada. Este principio evidente, como la luz del dia, no admite discusion ninguna, y nosotros lo adoptamos. Pero la autoridad, la ejerza quien la ejerciere, si en vez de administrar la justicia, la conculca y aniquila, manifestándose injusta, ya no es inviolable ni tiene un carácter sagrado, porque la injusticia es propia del espíritu maligno, padre de la falsedad y de la mentira, y no del Ser Supremo, cuyos atributos infinitos descansan en su


(1) Cuando Carlos X recibió á los miembros de la municipalidad de Paris, despues de haber quedado vencido por el pueblo, les dijo: *J'étais sorti de la Charte pour rentrer dans la Charte.* Palabras muy notables, porque él mismo no dejaba de conocer que toda la responsabilidad de las tres famosas ordenanzas habia recaído sobre su persona.



eterna justicia. La legitimidad se apoya tambien en el ejercicio de los poderes, que no se separan de lo justo y de lo honesto; es cierto, pues, que el monarca que traspasa sus límites, no es inviolable, ni sagrado, ni legítimo; y el pueblo, en virtud de su soberanía, puede arrancarle la corona para elegir á quien mas le convenga.

Pero, ¿no es sumamente dificultoso tener un pleno conocimiento de los abusos y la verdadera tiranía de un monarca? ¿En dónde encontraremos la exacta medida que nos autorice á derribar un trono?

La política no es hoy una ciencia misteriosa, no es un caos tenebroso, como en tiempo de nuestros antiguos padres. El tupido velo que ocultaba á la vista de los pueblos los crímenes de los reyes, se ha rasgado milagrosamente como la cortina fatídica del templo de *Jerosolima*, cuando espiraba sobre la cruz el leon de Judá, redentor de nuestras culpas. Es indudable que los periódicos defienden siempre sus buenas ó perversas doctrinas, teniendo fijas las miradas en sus particulares intereses y en su egoísmo; pero en las columnas de esos mismos periódicos están retratados con viveza de color los abusos y desmanes gubernativos; y cuando un monarca, sea constitucional ó absoluto, intente llevar á remolque la nave del Estado, no dejará de conocerlo la civilizada Europa. Entonces la opinion pública, unificada con la generacion presente, quebrantará el cetro del rey reaccionario, y la máquina carcomida de su infeliz reinado se desplomará por su propio peso. ¿Creeis acaso que fué la política de Cavour, que fué Víctor Manuel, que fué Garibaldi, con un puñado de guerrilleros, que fueron, en fin, estos tres hombres los que conquistaron el reino de las Dos-Sicilias? ¿Creeis



acaso que destronaron á doña Isabel de Borbon, Prim, Serrano y Topete con sus valerosas espadas y sus cañones? Si tal pensais, vivis en un lastimoso engaño. Fué la opinion pública y generalísima, que llevó á cabo la realizacion de sus deseos, y que arrancó forzosamente para ello el consentimiento tácito de los demas monarcas; los cuales, no contentándose con contemplar silenciosamente los funerales de la antigua monarquía española, se apresuraron á reconocer un gobierno provisional y revolucionario, despues de haber reconocido el nuevo reino de Italia.

Volviendo á los gobiernos representativos, muy transitorios, y último escalon para llegar á la democracia, decimos resueltamente que la responsabilidad de los ministros es una verdadera farsa, que no pone en salvo por ningun estilo al monarca, que se desmanda y sale del círculo de sus atribuciones, depositadas en la Constitucion del Estado, la cual no tiene mas punto de partida ni término que la Soberanía Nacional. Si se quieren, pues, gobiernos representativos que tengan otra forma muy distinta de la actual.

CAPÍTULO III.

EL PAPA-REY.

Doy principio á este capítulo con mi profesion de fé: soy católico por conviccion y no por hipocresía, y sin entrar en discusiones, á mi entender fútiles é insubsistentes, no dudo en afirmar que todas las sectas heterodoxas, salidas del seno del catolicismo, no tienen mas fuerza ni desarrollo que el vigoroso aliento, que la ley de nuestro Redentor las comunica en la parte que han conservado de su grandeza. Esa ley es esencialmente divina, es la verdadera ley del

progreso. ¿Hay por ventura entre los libres pensadores alguno que se atreva á negar con audacia y desfachatez que solo el catolicismo es el que dice al hombre: «Corre, avanza en el terreno científico, y glorifica á tu Criador, que te ha dotado de una inteligencia privilegiada y muy parecida á la de los ángeles, que postrados al pié de su trono, repiten en alta VOZ HOSANNA?»

El Vicario de Cristo es el Pontífice: ¡cuán grande, cuán divina es la autoridad de esa cabeza visible de la verdadera Iglesia! El papado decia Leibnitz, es una institucion magna, y la que sostiene la máquina de una admirable unidad religiosa. La insensatez de un rebaño de pseudo-filósofos ha intentado en todas las épocas, é intenta aun derribar este poder augusto, apelando á los concilios ecuménicos, que sin la presencia del Papa ó la intervencion de sus legados se convierten en conciliábulos, causa de trastornos y cismas.

No es cierto que todos los Papas han sido buenos, como lo afirma de Maistre con incansable exageracion (1). No es cierto que todos hayan perpetrado delitos horrendos, como lo afirma el autor de una historia impía, atestada de calumnias y falsedades contra los Papas (2). Ha habido muchos de ellos santísimos

(1) V. su obra *Du Pape*.—De Maistre, hombre docto y erudito, tiene además en su abono la elegancia del estilo; pero en todas sus obras se nota mucha exageracion, y mas sofismas que buenos y lógicos raciocinios.

(2) Hace muchos años que leí esta obra, la cual se compone de una porcion de tomos muy abultados. Hoy se ha hecho rara en España por haber prohibido el antiguo gobierno su circulacion, y que se tradujera el original francés al castellano. No habiendo podido, pues, proporcionarme nuevamente la obra, me es imposible trascribir íntegro todo su título.

y modelo de virtudes evangélicas; ha habidos otros, perversos, ambiciosos y hasta guerreros, como Julio II que fué el primero á salvar la brecha en la toma de Mirandola. Sus actos de clemencia en abono de los habitantes de aquella infortunada ciudad nos obligan hasta cierto punto á guardar silencio contra su furor bélico, indigno del padre comun de los fieles. Pero ¿podremos elogiar su indiscrecion, cuando dijo á Miguel Angel, que le preguntaba cómo queria su estatua: «Que tenga una espada al lado?» ¿Elogiaremos acaso á Bonifacio VIII, injusto perseguidor de Dante, y Papa de una ambicion desmedida y sin límites? ¿Qué diremos de Alejandro VI, padre sacrílego de hijos infames?

De Maistre, á pesar de sus ideas muy papistas, no se atreve á defender á Alejandro, y dice que es una triste excepcion entre los muchos Papas dotados de prendas inapreciables; pero luego, echando mano del sofisma, aplaude y pondera la famosa bula *Inter caetera*, en la cual aquel Papa de infausta memoria, arrogándose una supuesta autoridad, describia una línea sobre el globo, á fin de que españoles y portugueses supieran á qué atenerse en sus conquistas de Indias y América.

Nada hay en general de mas injusto que el espíritu de conquista; y este se convierte en abierta iniquidad y en robo á mano armada, si se ejerce contra pueblos que no pensaron nunca en ofendernos. Los europeos, frente á frente de los indios y americanos no eran mas, en mayor ó menor escala, que usurpadores, los cuales iban á apoderarse de tierras y países, que no podian pertencerles bajo ningun concepto. Sabemos muy bien que en los siglos XV y XVI se creian legítimamente adquiridas las tierras conquistadas

con la fuerza y la violencia contra pueblos salvajes ó semi-bárbaros, como algunos indios y todos los americanos; pero ¿convenia al augusto carácter del sumo sacerdote del catolicismo y del apóstol de mansedumbre y caridad fomentar el espíritu de conquista y destruccion que agitaba entonces á españoles y portugueses? Nosotros prodigaremos siempre merecidos elogios á la memoria del ilustre obispo de Chapa, Las Casas, y censuraremos ágriamente la bula *Inter caetera*, que reparte entre dos naciones ambiciosas tierras y paises conquistados con abierta injusticia (1).

Cuando leyeron esa bula tan memorable al Inca, reinante á la sazón en el Perú, dotado aquel infeliz monarca de mas sentido comun que Alejandro VI, dijo: «Yo no conozco á ese Papa; pero me parece extraño que un ser dotado de razon dé y reparta lo que no es suyo: ¿será algun mentecato?» (2).

Pero si apartamos la vista de todos los Papas ruines, y la dirigimos á un Pio V, á un Benedicto XIV, á un Clemente XIII, á un Clemente XIV, á un Pio VI, que mártir de una revolucion sangrienta, sufre con humildad y paciencia evangélicas la persecucion y el

(1) El abate Nuix, antiguo jesuita español, abolida la compañía, emigró á Italia, y escribió con alguna elegancia en la hermosa lengua del Dante una obra sobre la humanidad de los españoles en el otro hemisferio. En ella culpa de exageracion al obispo de Chapa, y defiende á sus compatriotas. Nosotros no negamos que Las Casas dá un colorido demasiado fuerte á la narracion de algunos hechos; pero el abate Nuix se manifiesta tambien muy débil en su defensa, y pretende negar hechos que tienen en su apoyo la autoridad de escritores contemporáneos.

(2) En una nota de los Incas de Marmontel se encuentra el hecho que acabamos de consignar, extractado de los autores mas fidedignos.

destierro, ¿no quedaremos asombrados de la grandeza de esos Pontífices, dignos de la tiara é imitadores fieles de aquel espíritu apostólico de los primeros Papas, que han merecido los honores de los altares, ya mártires, ya fieramente perseguidos por emperadores paganos?

Glorioso es el nombre de Carlo-Magno, y lo será hasta la consumacion de los siglos. Este monarca, conocedor profundo de la oscuridad de los tiempos en que vivia; conocedor profundo del fervor religioso que á la sazón dominaba, y muy persuadido en su misma religiosidad de que este resorte únicamente podia someter á los señores feudales de su época, llevados en alas de las pasiones mas perversas y de una prepotencia sin límites, hermanó la tiara de los Papas con el cetro de los reyes, é impuso sobre la cerviz de señores indomables y tiranos el yugo celestial del Pastor supremo de la cristiandad, siempre indulgente, siempre caritativo; pero enemigo inflexible de la injusticia, enemigo de toda especie de iniquidades, y cuya autoridad, fundada en el derecho inquebrantable de lo justo y de lo honesto, tenia una fuerza moral irresistible para reducir á polvo las cotas de acero y las espadas homicidas de los hombres mas feroces.

El poder temporal de los Papas en la Edad media debemos considerarlo como un hecho providencial, llevado á cabo por un gran emperador que cumplia una mision divina, salvando todos los obstáculos que oponian un dique á su marcha tan resuelta y terminante, como política y religiosa.

Largo espacio de tiempo separa á Carlo-Magno de Gregorio VII, y cuando este ilustre Pontífice comienza á reinar, el gobierno feudal manifiesta ya

los primeros síntomas, aunque todavía remotos, de su caída, y los emperadores de Alemania, que habían llegado á ocupar el trono del imperio de Occidente, como legítimos herederos, á su entender, de Cárlo-Magno, abusaban de su fuerza y dominio con grave perjuicio del catolicismo y de la perfecta moral. En esta época de tiranía y de estragadas costumbres, Hildebrando se sentó en la cátedra de los apóstoles con el nombre de Gregorio VII.

A pesar de que he culpado en términos generales á de Maistre de exageracion, cuando califica á todos los Papas de modelo de virtudes ejemplares (1), estoy muy lejos de afirmar lo propio en lo que tiene rela-

(1) De Maistre en su *Correspondencia diplomática*, obra póstuma publicada por su hijo Adolfo, hablando únicamente como político, censura sin reserva al Papa y á los reyes, lo que nos dá á conocer á todas luces que los mas insignes autores echan mano con frecuencia del sofisma y de la exageracion, mas bien para dar fuerza á sus asertos y opiniones, ó impelidos por su propio interés, que llevados por una interna conviccion y por lo que les dicta su conciencia. Esto sucede con especialidad cuando se sostienen sistemáticamente paradojas y doctrinas absurdas, porque así como no necesitamos sutilezas ni sofismas para demostrar la verdad, necesitamos ambas cosas para defender el error.

Aunque la historia nos ofrece multitud de otros ejemplos, que pueden positivamente confirmar nuestro aserto, nos contentaremos con referir tan solo un hecho muy notable acerca del particular, depositado en la biografía de Tomás Hobbes, conocido bajo el nombre de *Filósofo de Malmesbury*. Este ilustre varon, que habia emigrado de Lóndres á París en tiempo de las guerras civiles que llevaron al cadalso al infortunado Carlos I, Estuardo, deseoso de volver á su patria, en donde á la sazón mandaba omnimódamente Cromwell, protector y jefe de la república, escribió en el *Leviatan*, una de sus obras mas célebres, casi dirigiéndose á Cromwell, con mucha sutileza y astucia, las palabras siguientes: «Estando yo fuera del reino, y no habiendo sido ni conquistado, ni sometido á los deberes

cion con Gregorio VII, acerca de cuyo Pontífice, verdadero sacerdote cristiano y gran columna del catolicismo, se espresa en esta forma: «El emperador de Alemania vendia públicamente los beneficios eclesiásticos; los sacerdotes llevaban las armas; un concubinato escandaloso manchaba el órden sacerdotal, y no se necesitaba mas que una cabeza lastimosamente organizada para aniquilar el sacerdocio, proponiendo el matrimonio de los clérigos como un remedio de mayores males.»—El poder temporal, pues, del papado fué necesario en la Edad media, porque el Pontífice sin la real corona no podia tener ni el prestigio ni la preponderancia política que los tiempos exigian.

¿Creeis por ventura que Gregorio VII, tan calumniado por sábios mezquinos y superficiales y por los herejes, podia acometer la grande empresa de humillar al imperio en la cuestion muy grave de las investiduras, si no unia á su carácter augusto el de monarca, superior en autoridad á los demas reyes? Entonces la sola monarquía conocida era la de derecho divino; pero si todas las testas coronadas supo-

de súbdito, podré á mi regreso someterme al gobierno constituido y obligarme á obedecerle.»

Lord Clarendon, amigo de Hobbes, y que sabia muy bien que nuestro filósofo habia sido siempre muy afecto á los Estuardos, leyó con asombro el pasaje que acabamos de transcribir en castellano, porque las palabras de Hobbes eran el reconocimiento mas esplicito del protectorado de Cromwell, que era en realidad un usurpador. Clarendon, pues, dijo á Hobbes: «¿Y por qué ha escrito Vd. esto?» Hobbes contesto: «Porque quiero volver á Lóndres.»

V. Historia abreviada de las ciencias metafísicas, morales y políticas, etc., tomo 1, pág. 130, y al fin del tomo la nota H, escrita en inglés por Dugald Stewart, y traducida al francés por J. A. Buchon.—París, 1820.

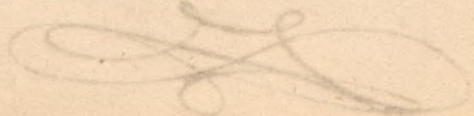


nian disfrutar de este gran privilegio, y ser los elegidos del Señor, ¿quién se atrevería á negar al Papa, vicario de Jesu-Cristo, su supremacía temporal como rey? En la Edad media, y con especialidad en tiempo de Gregorio VII, el poder temporal de los Papas fué útil y necesario, porque defendió el derecho contra la tiranía y las usurpaciones del imperio; fué útil y necesario, porque amparó á los oprimidos; fué útil y necesario, porque promovió la cultura intelectual, dándola un poderoso impulso, ya fundando escuelas, ya estableciendo universidades, y por último, echó los cimientos del derecho político é internacional, que consiste en deslindar los derechos y deberes que median entre gobernantes y gobernados, y entre uno y otro pueblo. Pero hoy no solo no es útil ni necesario, sino que es perjudicial en gran manera, porque la marcha y los adelantos de la sociedad moderna lo rechazan (1).

El papado, eminentemente teocrático, no puede

(1) Este pasaje, extractado casi íntegro de nuestra *Historia universal* (V. tomo v, cap. II, pág. 274), fué reproducido por el abate D. Miguel Sanchez en su obra. *El Papa y los gobiernos populares*, tomo II, pág. 108 y siguientes. Pero cuando yo digo que hoy el poder temporal del Papa no es útil ni necesario, Sanchez esclama, aludiendo á los párrafos anteriores: «Parece imposible que un escritor que acaba de sentar estas premisas, despues de haberse elevado á tanta altura en la escuela de la verdad y de la justicia, descienda lastimosamente hasta el punto de revolcarse en un abismo de preocupaciones las mas vulgares.»

Diré á D. Miguel Sanchez sin rebozo que no se revuelca en ninguna especie de preocupaciones vulgares el que dá empuje á las justas exigencias de su siglo, sino que se revuelca en ellas el que pretende engañar al pueblo y llevar la sociedad á remolque con sofismas y absurdos, como lo descubre su obra, que acabamos de citar: *El Papa y los gobiernos populares*.



separar lo espiritual de lo temporal, y el que ocupa hoy la silla de San Pedro se vé en el duro trance á cada paso de impedir en sus Estados las nuevas instituciones que exige nuestro siglo, como la libertad de imprenta, la omnimoda libertad de cultos, y el voto libre de una representacion nacional para discutir lo que mejor convenga al desarrollo de los intereses públicos. Nadie hoy cree en las monarquías de derecho divino, y si el Papa pretende sostener este absurdo, se convierte en objeto de burla; nadie hace caso de sus excomuniones ni entredichos, y el Papa ha perdido esta arma tan poderosa en la Edad media para imponer su voluntad á reyes y pueblos. Gregorio VII excomulga á Enrique IV de Alemania: todos le abandonan, y se vé obligado á apelar á la clemencia y santidad de Gregorio para recuperar su poder, su grandeza y el afecto del órbe católico. Pio IX excomulga á Victor Manuel, nadie le abandona, y la excomunion del Papa provoca la risa. Gregorio VII, político profundo, conoce el espíritu de su época, y lanza oportunamente la excomunion; Pio IX, dotado de muy cortos alcances, quiere imitar á Gregorio sin reparar en el espíritu de su siglo, y lejos de lograr su intento, se vé convertido en juguete de toda la prensa periódica.

En los tiempos primitivos del papado la cabeza visible de la Iglesia lo debia todo al pueblo de Roma; ese pueblo únicamente le eligia; hoy, por el contrario, su eleccion es obra de un reducido número de cardenales intrigantes ó simoniacos. Pero aun cuando así no fuera, ¿no tienen el privilegio esclusivo el Austria, la Francia, la España y el Portugal, de inutilizar la eleccion de un Papa que no es de su gusto? ¿No fué el rey de España Fernando VII, el que se negó

con negra ingratitud á que Giustiniani fuese Papa?

El ilustre obispo de Orleans, monseñor Dupanloup, ha dicho: «El Papa debe ser rey, no por amor al mando, sino para ser independiente.» Vamos á someter á un exámen muy detenido estas palabras de un varon tan docto, y esplendor de la Francia católica.

El carácter augusto del Papa, que tanto lo distingue en ambos hemisferios, es de tal índole y naturaleza, que sus fallos en materias religiosas son inapelables, y nadie puede revocarlos, sino él mismo, cuando lo juzgue oportuno y conveniente á los intereses del catolicismo. El Papa, resida en Roma ó en Constantinopla, ni Victor Manuel ni Abdul-Aziz pueden revocar sus fallos. El Papa, pues, no estará nunca sometido á las autoridades políticas ó civiles, ni puede ser súbdito de un rey, porque su carácter es superior á todo dominio temporal.—Hablemos ahora del Papa-rey.

Los intereses políticos le arrastran á pesar suyo, y le obligan á inclinarse á esta ó á la otra potencia, y con especialidad á la que mas fuerza tiene. Clemente V, para complacer á Felipe el Hermoso, trasladó á Avignon la silla apostólica, y dió oído á las acusaciones calumniosas contra los infortunados Templarios. Julio II, naturalmente guerrero, luchando contra los venecianos, fué tambien auxiliado por soldados turcos. Leon X contemporizó, y por último se negó á declarar nulo el matrimonio de Enrique VIII de Inglaterra con Catalina de Aragon, porque esta última era tia del emperador Carlos V, y Enrique arrastró á la herejía á todos sus súbditos. Sixto V, que sabia bien manejar el cetro y dar lustre á la tiara, recordando un dia el hecho muy lamentable de la separacion de Inglaterra de la verdadera Iglesia, dijo: «Yo

hubiera declarado nulo el matrimonio de Enrique con Catalina de Aragon, no una sola vez, sino dos y tres veces, á fin de no ocasionar un gran daño al catolicismo.» (1) Si Lutero hubiese vivido en tiempo de un Papa tan insigne, que supo elevarse hasta la cátedra del príncipe de los apóstoles, despues de haber guardado ovejas y cerdos, hubiera sido tal vez cardenal y no hereje. El emperador Cárlos, cuyo nombre conocen ya los lectores, entró en Roma victorioso, tuvo preso á Clemente VII en el castillo de San Angel, porque se inclinaba al partido francés, contrario al Austria y á la España, y no contentándose con esto únicamente, lo insultaba, ordenando rogativas por el Papa, á fin de que el Ser Supremo le soltára de la prision. Clemente XIV se vió en la dura necesidad de abolir á los jesuitas por mandato de los reyes, y cuando suprimió la Compañía, dijo como está consignado en todas sus biografías: «He firmado ya mi sentencia de muerte.» Un diplomático español, hallándose de paso en Roma, se presentó á Gregorio XVI, y no tuvo reparo en decirle resuelta y francamente, que durante su reinado habia habido en Roma espionaje y persecuciones. El Papa le contestó: «Hijo mio ¿puedo ser yo responsable de lo que hace el Austria en mis Estados?»

Todo lo que acabamos de consignar es el mas claro testimonio de que el Papa-rey tiene forzosamente que tomar parte en las intrigas políticas, tan opuestas á su carácter sacerdotal; que el Papa-rey no ha sido nunca en nuestros tiempos independiente, ni podrá serlo jamás en la política general; que puede conservar real y verdaderamente su independendencia

(1) V. Gregorio Leti, vida de Sixto V.

abandonando el cetro, que ya se le cae de las manos, y si queremos hablar mas terminantemente aun, podemos decir, sin escrúpulos ni ambages, al ilustre obispo de Orleans, que el Papa desde el año de 1815 ha sido un rey puramente nominal, un rey *in partibus*, porque ni siquiera ha podido en sus Estados castigar ó absolver con plena libertad.

El poder temporal de los Papas va pereciendo como los tísicos, *per extinctionem caloris* (1).

Pero ¿no parece todavia mas extraño y peregrino, que en esta época en que todas las generaciones corren á la democracia, y en que los monarcas reaccionarios se ven bruscamente lanzados de su trono, se presente un Papa y diga: «Quiero ser rey por fuerza contra todas las exigencias del siglo, y para probar que mis pretensiones son muy fundadas, aquí teneis el *Syllabus?*»

El Papa-rey es hoy un ente imaginario, un estorbo, un ser anfibio, medio sacerdote y medio seglar, un rey mitrado, que pretende sostener en lo político una teocracia insostenible; es el protector de todas las reacciones; es la rémora de la civilizacion moderna; es un enemigo irreconciliable de la prosperidad de Italia; es el juguete de las grandes potencias, á quienes sirve de pantalla, provocando guerras é intervenciones ilegales, como la de Francia en Roma, metrópoli natural de Italia, y no del orbe católico, como lo afirma un tropel de escritores necios y vulgares ó hipócritas. El pais en que reside el Papa puede merecer únicamente este título, bien sea Roma ó Avignon, la república de San Marino ó el Valle de Andorra, porque el Papa, cabeza visible de todo el orbe

(1) V. Nuestra *Historia universal*, lugar citado.

católico, ni puede ni debe tener un punto determinado en el ejercicio de su jurisdicción espiritual. Roma, pues, es metrópoli en la actualidad de un Papa-rey, y no del vicario de Jesucristo, cuya jurisdicción abarca todos los países y todos los reinos: y en atención á que queda ya demostrado que el poder temporal de los Papas es hoy un absurdo, un anacronismo de mal género, nadie puede afirmar con plena convicción, y contra todas las reglas de la buena lógica, que Roma es la capital del orbe católico (1).

CAPÍTULO IV.

IDOLATRÍA MONÁRQUICA.

La humanidad corre á la democracia; y los reyes, á fin de conservar los últimos y mezquinos escombros de su desmoronado despotismo, se ven en la dura necesidad de cooperar á la realización de esa grande

(1) Todo lo que acabamos de consignar en este capítulo nos dá á conocer que padece un grave engaño el doctísimo Vicente Gioberti, cuando en su obra titulada: *Del Primato Morale e Civile degli Italiani* se esfuerza en sostener que el papado únicamente y el imperio pueden regenerar á Italia, y que á estos dos elementos debe su grandeza.

La larga série de los acontecimientos políticos, que han dado por último resultado el nuevo reino de Italia, cercada anteriormente por sus reyezuelos y la brutal tiranía del Austria, en que todos los Papas se apoyaron vergonzosamente desde el año 1815 hasta el 1848, demuestra todo lo contrario de lo que dice Gioberti en su obra citada.

¿Cómo pretende este filósofo que el papado y el imperio deben tambien hoy regenerar á Italia, si el Papa y el emperador de Austria, despues de la caída de Napoleón I se coaligaron estrechamente entre sí bajo la condición de que remacharian las cadenas de la esclavitud en Italia, como sus actos bien lo han demostrado?

idea, que desmiente de una manera clara y terminante el aserto de que la institucion monárquica se pierde en la noche de los siglos.

Este error vulgar trae origen, á nuestro entender, de aquella falsa é insensata crítica que, lejos de fijar sus miradas en los hechos y sus formas, que se refieren á civilizaciones y sociedades antiguas y muy distintas de las de nuestros tiempos, pretende juzgar lo pasado, no separándose ni un solo ápice de nuestras costumbres, de nuestros vicios, de nuestras preocupaciones, de nuestra civilizacion y de nuestro modo de ver y juzgar las cosas y los hechos.

No cabe duda de que la palabra *rey* es tan antigua como el mundo; pero ¿tiene hoy la misma acepcion que tuvo en los siglos mas remotos? ¿Tiene la misma acepcion que tuvo en el antiguo Oriente, y que tiene hoy en el Oriente moderno?—Ciertamente que no. Es por tanto necesario trasladarnos á los tiempos primitivos del mundo y de nuestra estirpe, si queremos for-

Entonces fué cuando el Austria, cada vez mas anhelosa de consolidar el despotismo en toda la península italiana, hizo un tratado con sus reyezuelos, tan vil como infame, cuya idea y pensamiento únicos eran que ninguno de ellos pudiera introducir reformas ni hacer innovaciones en el interior de sus Estados sin el prévio consentimiento del Austria. El primero que se adhirió á este tratado fué Fernando I de Nápoles. En su virtud, así él como todos los demas monarcas italianos se convirtieron en prefectos del Austria, y el Papa no fué mas desde entonces que un capellan del emperador austriaco Francisco II y de su *excelente* consejero Metternich.

A pesar de todas estas particularidades, que nadie ignora, y que Gioberti conocia, se obstina en sostener, convirtiendo los hechos parciales en teorías, que el papado y el imperio han de ser siempre, como ya en parte, segun Gioberti, lo han sido, los dos elementos regeneradores de toda Italia.

marnos una idea verdadera y cabal de la monarquía en todas sus distintas fases y al través de todos los siglos.

Los historiadores mas antiguos del Oriente, cuna de la humana raza, nos refieren que los reyes primitivos, sentados delante de la puerta de sus viviendas respectivas, llamadas por los historiadores modernos con ridícula exageracion *Régios alcdceres*, y rodeados por los varones mas ancianos y de consumada esperiencia, daban sus fallos despues de haber recibido los consejos y la aprobacion de esos hombres respetables por su edad (1) y el beneplácito del pueblo. Los gobiernos primitivos, pues, fueron esencialmente democráticos, porque los fallos del monarca, que representaba una suprema magistratura, no eran mas que la espresion de la voluntad de los ancianos y del pueblo, y no el producto de la de un solo hombre. Pero la palabra *rey*, la cual no es mas que la traduccion de la de *rex*, derivada á su vez del verbo latino *regere* (*regir ó gobernar*) ha dado márgen al error muy comun, y adoptado tambien por los publicistas, de suponer que los monarcas primitivos disfrutaron de los mismos privilegios y atributos que los reyes modernos, y que ostentaron el mismo fausto y la misma pompa de nuestros monarcas. Hé aquí por qué todos esos publicistas nos dicen con frases ampulosas: ¡LA IDEA MAGNA DE LA MONARQUÍA SE PIERDE EN LA NOCHE DE LOS SIGLOS!

(1) De la palabra latina *senior*, que significa *anciano*, se derivaron las de *senator* y *senatores*, porque en los tiempos anteriores á Sila y á Julio César este cargo honorífico, y que tenia grandes atribuciones, se conferia en Roma á los ancianos únicamente, suponiéndoles hombres de consumada esperiencia.



Lo que acabamos de esponer demuestra lo contrario. Pero ahora juzgamos muy del caso indagar el origen primitivo de la mucha idolatría monárquica, que dura aun, y el de las monarquías de derecho divino.

La primera fué una consecuencia del antiguo sistema feudal; la segunda una procedencia de los reyes de Israel.

Los señores feudales, á quienes aludimos, llevaban consigo como dice Guizot (1) la idea de una inmensa superioridad, y entre ellos y sus vasallos mediaba una diferencia omnímota. Estos últimos les suponían seres privilegiados y de una naturaleza muy distinta de la de los demas mortales. Caído el feudalismo, este prestigio le heredaron los monarcas. Añádase á esto, que cuando Constantino trasladó la silla del imperio á Bizancio, se introdujo en su córte todo el gran lujo y toda la pompa orientales, ejemplo pernicioso é imitado por los monarcas de Occidente. Andando el tiempo, los reyes que adquirían cada vez mas fuerza y riquezas, exajeraron el ceremonial de su córte, se multiplicó el número de los aduladores y de la servidumbre palaciega, y últimamente se estableció como dogma político-religioso, que los monarcas eran personas inviolables y representantes de la misma divinidad, porque los antiguos reyes de Israel, como Saul y David, habían sido consagrados. En tiempos menos remotos, el Papa había repetido esta misma ceremonia, consagrando á Carlo-Magno; y otros reyes modernos, muy posteriores á aquel gran campeón de la cristiandad, quisieron también ser ungidos.

(1) V. *La civilización europea.*

El origen primitivo, pues, de la grandeza palaciega, lo debemos á la barbarie del feudalismo, y á todo el aparato oriental, que trasformaba en ídolos vivientes á sus reyes.

Los antiguos romanos divinizaban á sus emperadores despues de que la fria losa del sepulcro habia recibido sus despojos mortales; pero esta costumbre no fué imitada por los venideros, ni ejerció influjo ninguno en la idolatría monárquica de nuestros tiempos. Es cierto, que los antiguos romanos convertian en dioses á sus emperadores, que acababan de morir; pero la historia que nos ha trasmitido los pormenores de su vida privada, nos dá á conocer que no tenían ni el lujo régio ni el ceremonial palaciego de nuestros monarcas, como las grandes recepciones, los besamanos, los saraos, los bailes y banquetes de grande etiqueta. No queremos tampoco pasar por alto en esta circunstancia, que cualquiera podia hablar con el emperador todos los dias y á todas horas, no habiéndose introducido aun la costumbre de las audiencias públicas ó privadas, que se conceden por el monarca, como una gracia especial..... ¡Al ídolo sentado en el trono, no se le puede ver todos los dias ni á todas horas, sino cuando se franquea la entrada de su templo (el régio alcázar) para adorarle! En fin, nosotros no perdiendo de vista lo que llevamos espuesto acerca del particular, no vacilamos en repetir nuevamente, que la idolatría monárquica de nuestros reyes debe exclusivamente su origen primitivo á la barbarie del feudalismo y al aparato oriental, y no á la apoteosis de los antiguos emperadores romanos.

Las constituciones y las leyes del pueblo hebreo eran enteramente teocráticas, y la consagracion del monarca era un requisito casi necesario para gober-

nar y ser obedecido cual representante del Todopoderoso. La monarquía, en fin, entre los hebreos era una especie de sacerdocio, al paso que entre los pueblos cristianos no es mas que una suprema magistratura, esencialmente civil.

No queremos, sin embargo, pasar por alto, que cuando los hebreos pidieron un rey, el mismo Dios les dijo que su propósito era ruinoso y triste para su propio bienestar y el de todas sus familias, porque no podian esperar mas de un monarca que aflicciones y dolores, y que el monarca tarde ó temprano acabaria por apoderarse de sus haberes y tambien de sus hijos (1).

Dejando ahora aparte la cuestion muy grave de la mejor forma de gobierno, sea monárquica ó república, nosotros convenimos en que un magistrado supremo como el monarca, representante de todo un pueblo, necesita cierto prestigio, y todas las pompas

(1) V. lib. 1.º de los Reyes, c. VIII.

Montesquieu en su *Espíritu de las leyes*, lib. 8.º, cap. v, asienta que la virtud no es el principio del gobierno monárquico, y defiende su tesis en estos términos: «En las monarquías la política exige que se ejecuten las cosas grandes, interviniendo la virtud lo menos posible.... El Estado subsiste independientemente del amor á la patria, del deseo de la verdadera gloria, de la abnegacion personal, del sacrificio de los mas estimables intereses, y de todas aquellas virtudes heroicas que descubrimos en los antiguos, y de las que solo tenemos noticia por la historia ó la tradicion. En la monarquía ocupan el lugar de todas estas virtudes las leyes, cuyo esclusivo imperio no necesita la cooperacion de aquellas.» El Estado nos dispensa de poseerlas..... Si en el pueblo se encuentra alguien, que sea un hombre por su desgracia dotado de virtudes, insinúa el cardenal de Richelieu en su *Testamento político*, que el monarca no se sirva de él. Tan cierto es que la virtud no es el resorte de los gobiernos monárquicos.

y apariencias que distinguen al jefe del Estado de todos los demas que pertenecen á gerarquías inferiores; pero la grandeza, la magnificencia y las pomposidades no dejan de tener sus límites. Que la renta de la corona sea digna del soberano; que el Estado la aumente con discrecion, si su fecundo lecho produce nuevos príncipes; que en casos extraordinarios é imprevistos se manifieste el pueblo generoso con su rey; pero un buen monarca prefiere siempre la felicidad de los gobernados á la pompa y al lujo de su régio alcázar.

El monarca tendrá coches á su disposicion y buen número de caballos; tendrá bien amueblado su palacio; bastante servidumbre y sus caballeros de semana; tendrá centinelas, y todo lo que pueda infundir respeto á su elevada categoría. Pero esto se diferencia en gran manera del culto idólatra á que aludimos.

¿No es una degradacion humillante y contraria á la humana dignidad, tomar á su cargo en obsequio del monarca el cumplimiento de actos tan serviles é indecorosos, que rehusarian ejecutarlos nuestros mis-

La revolucion francesa habia abolido, como nadie ignora, todas las distinciones honoríficas; Bonaparte las restableció: siendo todavia cónsul, y habiéndosele presentado el embajador de Prusia con todas sus condecoraciones, le dijo: «Estas apariencias imponen, y se necesitan para imponer al pueblo.»

Cuando se discutió el proyecto de ley para el nuevo órden caballeresco, *La Legion de Honor*, el consejero de Estado Berlier, dijo: «Las cruces y las cintas son los juguetes de la monarquía.» Napoleon contestó: «Que se les llame *juguetes* ¡muy bien!... Pero no perdamos de vista, que esos juguetes dan movimiento y direccion á los hombres. No lo diria en una tribuna; pero en un consejo de sábios y de hombres de Estado, es menester decirlo todo.»

V. la obra francesa titulada *Le Livre de la Nation Polonoise*, de Adam Mickiewicz, págs. 157 y 158, Paris 1864.

mos criados en el fondo del hogar doméstico? ¿No es una degradacion humillante y contraria á la humana dignidad, inclinarse en los círculos y recepciones de córte ante los príncipes, que están todavía en mantillas, dándoles el título magnífico de *altezas*, y besándoles respetuosamente las manos? Este ceremonial degradante y ridículo sugirió con sobrada razon al insigne vate, Juan Bautista Casti, chistes satíricos de muy buen género (1).

La infortunada María Antonieta, que del trono pasó al cadalso, muchas veces vistiéndose no se atrevía á ponerse la camisa, aunque tiritára de frio, ni ninguna de sus camaristas se atrevia á prestarla este servicio, porque tal acto servilísimo, y sin embargo juzgado honorífico, pertenecia esclusivamente á una de las damas de la córte (2).

(1) V. el canto vi de los *Animali parlanti*, en que pone en caricatura con mucha gracia el *bessmano*, llamándole *lecca zampa*, (lame pata.)

(2) La idolatría monárquica raya muy á menudo en puerilidades y sandeces, que provocan la risa y despiertan al propio tiempo sentimientos de indignacion é ira, como lo ponen de manifiesto las anécdotas siguientes:

En 1814, verificada la restauracion, los periódicos napolitanos y otros extranjeros refrieron un hecho ridiculo é insustancial, dándole un colorido *sui generis*, para que fijára la atencion de los lectores.

Fernando I de Nápoles, que habia comenzado por ser IV, y luego se habia convertido en I, no me acuerdo, si en Paris ó en San Petersburgo, fué á visitar á Alejandro I, emperador de Rusia. Pero quiso sorprenderle con un chiste, por lo que se presentó inesperadamente en el aposento de Alejandro, envuelto en una gran capa y con un sombrero de alas anchas, que casi le cubria la cara. El emperador de Rusia en realidad se sorprendió; pero habiéndose desembozado Fernando de Nápoles, Alejandro le conoció y le abrazó con afectuosa amistad.

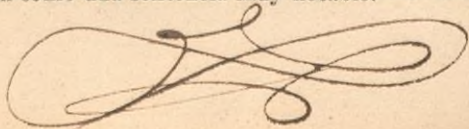
Todos los periódicos que refrieron este hecho, que aca-

Las hermanas de Luis XV censuraron ágríamente á esa misma reina, porque una noche de verano en vez de acostarse, segun el ceremonial y la etiqueta exigian, aguardó en una azotea de su palacio la salida del sol, hermoso espectáculo que hasta entonces no habia presenciado.

Es muy difícil, y casi raya en lo imposible encontrar bondadoso y sin un orgullo despreciador de sus semejantes á quien ha nacido rey, y se ha visto rodeado, estando todavía en dorada cuna, de aduladores palaciegos, sistemáticamente engañosos y viles. No ignoro que hubo en Francia un Luis XII, que mereció el glorioso renombre de padre del pueblo, y que contestó, siendo ya monarca, cual heredero legítimo

bamos de consignar, y que nada tiene de particular, le calificaron de una gran *Saillie d'Esprit*, como dicen los franceses, y no dejaron de darle mucha importancia.


Concluida la guerra de Crimea, y hecha la paz con el Turco, todos los periódicos insertaron en sus columnas estas palabras del Czar, Alejandro II, casi encomiándolas, en el mero hecho de reproducirlas con tanto boato, como frase muy significativa, ó sentencia muy grave, digna de un Licurgo ó de un Solon. «*Se ha peleado, pero como caballeros.*» Amigo lector, ¿encuentras tu acaso alguna grandeza en estas palabras tan repetidas y ponderadas por los periódicos?... Yo no encuentro ninguna. Puede ser, sin embargo, que el Czar queria aludir, en atencion á la incontinencia turca, á la moderacion que manifestaron en aquella guerra los soldados otomanos, que no se atravesaron á travar conversacion ni siquiera desde lejos con las vivanderas europeas. Puede ser tambien, que el Czar, acostumbrado en Rusia á contemplar impasiblemente á los condenados al *Knot* (bastonada), le haya causado mucha maravilla que ni los franceses ni los ingleses apaleaban á los prisioneros rusos. En fin, yo no encuentro grandeza ninguna en las palabras de Alejandro, y encuentro, por el contrario, mucha estupidez en los periodistas, que las reprodujeron como una sentencia muy notable.



del trono, á uno de sus cortesanos, que le insinuaba vengarse de los que le habian ofendido cuando era aun duque de Orleans: «El rey de Francia no venga las ofensas de Orleans.» No ignoro que hubo en la misma Francia un Enrique IV, modelo de los buenos príncipes. No ignoro que hubo en Prusia un Federico II, rey filósofo. Pero á estos monarcas se les puede aplicar sin escrúpulo aquel refran latino, *alboque simillima corvo*, y excepciones tan raras no desmienten ciertamente la regla generalísima de que rey y tirano son sinónimos.

Volviendo ahora á la antigüedad de la monarquía, cuya institucion se pierde, segun algunos publicistas, en la noche de los siglos, me ocurre un corto número de reflexiones, que no quiero pasar por alto bajo ningun concepto, porque conozco que merecen ocupar las páginas de este libro.

El hombre, dice Fenelon, es un compuesto de materia y espíritu, y en atencion á que la tierra que habitamos parece haber sido creada para los seres racionales, podemos afirmar desde luego que todo este mundo es un compuesto de materia y espíritu. Pero el hombre es sociable por naturaleza é instinto, y le guia siempre la gran ley del progreso en el camino de la vida, sembrado de abrojos y espinas. Sentadas estas verdades, tan evidentes por sí mismas que no necesitan pruebas ni comentarios, se deduce de ellas como consecuencia necesaria que el hombre tiende á la perfeccion, desarrollando cada vez con mas fuerza su cuerpo y su inteligencia, y poniendo en un contacto mas inmediato con todo lo creado, así al primero como á la segunda. Pero considerando ahora á todos los seres racionales y al mundo como un gran agregado de materia y espíritu, vemos que el hombre es-



trechamente ligado con todos los objetos que le rodean, descubre á cada paso, en mayor ó menor escala, las relaciones que median entre ellos, y las que se refieren mas directamente á su propio individuo.

Copernico demuestra el movimiento de la tierra, Galileo Galilei defiende esta gran doctrina, Newton fija leyes al mundo, y los tres dan á conocer con el desenvolvimiento de sus teorías las relaciones que median entre las ciencias físicas y matemáticas, entre la astronomía y los estudios cronológicos y geográficos. Entonces se perfecciona la historia, se perfecciona la navegacion; el hombre recorre con mas facilidad tierras remotas, y surca con noble atrevimiento las olas del tempestuoso Océano. Poniéndose en relacion con pueblos lejanos, y dando mas animacion al comercio, trasporta de uno á otro pais mercancías y géneros nuevos, que pueden satisfacer sus necesidades ó caprichos.

Los telégrafos eléctricos, los buques de vapor, el gas, los ferro-carriles, han puesto á nuestro alcance muchas de las fuerzas de la naturaleza, hermanándolas con las de nuestra inteligencia. Si queremos aplicar ahora estas últimas á la política y á la moral, nos vemos obligados á convenir en que la gran máxima del templo de Delfos, *nosce te ipsum*, lo encierra todo, por la sencilla razon de que el conocimiento de sí mismo no se reduce únicamente á calcular lo que vale un hombre, sino á lo que, mediante la elaboracion de su inteligencia, puede llegar á ser individual y colectivamente considerado. Con efecto, el oráculo de Delfos declaró á Sócrates el mas sábio y discreto entre los hombres, mas bien por sus lecciones prácticas de acendrada moral, que por su método de vida austera.

Tomando, pues, por punto de partida el gran principio de la perfeccion progresiva de la humana inteligencia, no cabe duda que el hombre debe llegar á un tal estado de madurez, que no necesite ya ser gobernado ni dirigido por leyes que no son la expresion de su voluntad, sino un testimonio de su insuficiencia en crearlas: llegada á su término la insuficiencia, deben necesariamente desplomarse los tronos, arrasados por su propio peso.

Sin separarnos de esta idea, tan real y positiva como generalísima, vamos á someter á un exámen muy detenido la marcha política de la humanidad.

Las antiguas monarquías del Oriente, anteriores de muchos siglos á la invasion de los bárbaros en todo el Occidente, fueron un agregado de hombres, cuya supersticion é ignorancia, hermanada con la impostura sacerdotal, inocularon en la sociedad una fuerza de inercia muy contraria al progreso y desarrollo de la inteligencia. El poder y la grandeza de esas monarquías se disiparon como la niebla y el crepúsculo de la mañana al aparecer el astro alumbrador del dia, y su memoria, que ha llegado hasta nosotros, atestada de fábulas y exageraciones, no es lo bastante para formarnos una idea cabal de su civilizacion y sus constituciones políticas. Pero en atencion á que la humana raza estaba todavía en mantillas, es de suponer que reinaba en esas monarquías mas bien ferocidad que cultura intelectual. En Egipto el cuerpo sacerdotal sofocó el gérmen de todo progreso político y de toda libertad.

En Grecia y Roma el espíritu humano comienza á fermentar, y últimamente adquiere fuerza y desarrollo; pero la esclavitud y el politeismo corroen como un cáncer gangrenoso las entrañas de aquella

sociedad. En tanto Roma lo absorbe todo; los historiadores la dan el título magnífico de *Caput Mundi*, y esa gran metrópoli del orbe antiguo, despues de haberse posesionado de la literatura griega (1), desplega su raudo vuelo con una multitud de vates insignes, de grandes historiadores y de otros ilustres varones de fama imperecedera. Pero esa cultura dió frutos muy amargos, porque dió á conocer aun mas todos los absurdos del politeismo, y esparció los gérmenes de la incredulidad. En esta época de corrupcion y desenfreno apareció la ley de gracia, que se propagó con asombrosa rapidez, á pesar de sangrientas y repetidas persecuciones, en todo el Oriente y en Europa. Se desploma últimamente el coloso romano por la invasion de los bárbaros, y la antigua sociedad ya disuelta, reina por do quiera en todo el Occidente una gran confusion, acompañada de aficciones y dolores. El sistema feudal, feroz y belicoso, irgue su cabeza en esa época tan tenebrosa y echa los cimientos de una nueva sociedad, reuniendo á los hombres que se habian reducido al lastimoso estado de llevar una vida casi errante, pasando de una á otra tierra y atravesando parajes desiertos y poblados únicamente de malezas, abrojos y espinas. Desplomado el feudalismo, nacen los municipios, que robustecen á los

(1) Juvenal en su sátira vi contra las mujeres, dice que en Roma llegó á inspirar tanto fanatismo la imitacion de las costumbres y los usos de Grecia, y el amor á su literatura y lengua, que pretendian tambien grecizar las mujercillas y las prostitutas que no sabian escribir ni leer, aprendiendo frases y palabras griegas. En fin, entonces sucedió en Roma lo propio que entre nosotros respecto del francés. Todos pretenden conocerlo ó aspiran á ello, aprendiendo insustancialmente frases, palabras y expresiones eróticas y cariñosas en mal francés.

monarcas contra los señores feudales; se consolidan paulatinamente las monarquías, y los hombres se acojen gustosa y espontáneamente bajo el pendon de sus nuevos señores, porque les protejen y les amparan contra la violencia de los mas fuertes, y porque no llevan el sello de aquella barbarie y repugnante ferocidad de los señores feudales. Pero los monarcas, la alta aristocracia y el clero abusan de sus poderes, abusan del prestigio que les rodea, y lejos de proteger al pueblo, quieren someterle á su autoridad y jurisdiccion y á una obediencia toda pasiva, violando sus derechos mas imprescriptibles.

Las repúblicas italianas de la Edad media, desordenadas y confusas, pero animadas de un gran espíritu de libertad, ya se manifiestan enemigas de los emperadores de Alemania, ya de los reyes de Francia, y defienden con ahinco sus privilegios y la integridad de sus derechos contra unos y otros (1).

La reforma de Lutero y la de los demas herejes del siglo XVI, quebrantan el yugo de la autoridad, é inauguran el racionalismo, su poderoso y violento enemigo. Los compañeros de Loyola procuran contrarrestar la reforma, se convierten en milicia pontificia, se apoderan de las conciencias, y llegan al apogeo de tanta grandeza, que despiertan recelos en el ánimo de los monarcas que les persiguen y aniquilan.

En la última mitad del siglo XVIII, pueblos y reyes aspiran á ser filósofos. Leopoldo de Toscana, José II, emperador de Austria, los Borbones de España y los de Nápoles, inauguran reformas contrarias á los abusos y excesivos privilegios de la nobleza y del cle-

(1) V. *Histoire des républiques italiennes du moyen age*
PAR SISMONDE DE SISMONDI.

ro. La Silla apostólica, que ha perdido ya su antiguo lustre y su grandeza, se manifiesta mas bien humilde que orgullosa, y condesciende con los reyes.

En tanto en toda Europa, y principalmente en Francia, los espíritus fermentan y se agitan; se descubren por do quiera los síntomas de una gran revolucion próxima á estallar; en tiempo de Luis XV invade los ánimos franceses un amor desenfrenado de licenciosa libertad, y una especie de anglomanía. La literatura inglesa, las modas de la Gran Bretaña, su lengua, sus usos, sus costumbres, su constitucion política ó magna carta, su tolerancia, su libertad de conciencia, despiertan un entusiasmo, que traspasa todos los límites. Ultimamente la revolucion estalla en Francia; el infortunado heredero de Luis XV sube al cadalso; toda la Europa se conmueve, y el orbe político toma un aspecto enteramente nuevo.

Napoleon I contiene el desborde revolucionario, y sus grandes y rápidas conquistas deslumbran al mundo; pero en vez de introducir las reformas radicales que exigía el siglo, fatigado del despotismo antiguo, lo consolida, contentándose con darle un aspecto nuevo.

Caido el coloso napoleónico, irguen su cabeza los monarcas destronados por la revolucion francesa, ó por el mismo Napoleon, y sucede la restauracion.

El Austria, nuevamente señora de la alta Italia, Nápoles, Módena, la Toscana, intentan renovar el antiguo estado de cosas. Entonces todas las grandes potencias, y con especialidad el Austria, despues de haber dispuesto en el congreso de Viena de todos los pueblos, como rebaño de ovejas, y de haber violentado las nacionalidades, no dudan torpemente de que Europa disfrutará de un largo pe-

riodo de paz; y el infame y vilísimo Metternich, concluido aquel congreso de asquerosos adalides de la tiranía, dijo con énfasis tan jactancioso como ridículo: «La paz durará, cuando menos, un par de siglos.» (1)

(1) En atención á que no pueden tener cabida en este libro todos los pormenores de los hechos que acabamos de consignar, porque pertenecen esclusivamente á la historia, y no á una obra tan solo política, vamos á insertar algunas preguntas y respuestas del famoso catecismo que publicó el Austria en sus dominios italianos, á fin de que sus *felicitimos súbditos* se convirtieran en verdaderos esclavos. Este catecismo se daba en Milan, en Venecia y en toda la Italia austriaca en las escuelas elementales, y sin embargo no produjo los prodigiosos resultados que esperaba el Austria, porque los padres de familia enseñaban á sus hijos las buenas y verdaderas doctrinas, contrarias á los preceptos absurdos, que pretendia inocular el Austria en los ánimos infantiles. El ódio, pues, contra los bárbaros se perpetuó; ni los italianos desistieron nunca del firme propósito de espulsar de su territorio á los austriacos, hasta que tuvieron la dicha de lograrlo.

CATECISMO.

P. ¿Dimana de Dios el poder de todos los gobernantes?

R. Sí; todos los gobernantes que han sido elevados al poder por derecho hereditario ó electivo, lo tienen de Dios.

P. ¿Por qué los emperadores, los reyes y las demas autoridades legítimas han recibido el poder de Dios?

R. Porque ocupan su lugar en la tierra.

P. ¿Pero no es Dios quien gobierna el mundo?

R. Ciertamente; pero Dios es invisible, y ha nombrado reyes y príncipes, porque son visibles á todos, y gobiernan por su mediación.

P. ¿Nos ha conferido Dios un beneficio dándonos príncipes cristianos?

R. No cabe duda. Es una de las mayores gracias de su misericordia, cuando quiere darnos por este medio príncipes buenos y sábios. Tal es aquel bajo cuyo dominio tenemos la dicha de vivir, por lo que debemos rogar incessantemente al cielo para que prolongue el reinado y la existencia de este soberano bien amado.

Esta gran profecía, anunciada por el *oráculo austriaco* en 1814, fué desmentida miserablemente en 1820 y 21 por las revoluciones que los Carbonarios promovieron y organizaron en España, en el reino de las Dos Sicilias, en el Piamonte, etc., etc.

Desde entonces hasta hoy, la Europa cada vez mas

P. ¿De qué modo se debe honrar á los soberanos?

R. De la misma manera que á nuestros padres.

P. ¿Por qué debemos honrarles como á nuestros padres?

R. Porque los soberanos son los padres de sus súbditos.

P. ¿Por qué decís que los soberanos son los padres de sus súbditos?

R. Porque se toman cuidado de su dicha, como un buen padre de la de sus propios hijos.

P. ¿Basta para nosotros darles muestras exteriores de respeto?

R. No: es menester ademas que les amemos, les respetemos y les honremos en el fondo de nuestro corazon; que roguemos á Dios para que les conceda una larga vida y un reinado dichoso, mostrándonos siempre prontos á obedecer á sus mandatos.

P. ¿Por qué debemos nosotros rogar por nuestros soberanos?

R. Para que tengan una vida feliz, tranquila, piadosa y casta.

P. ¿Por qué debemos temerlos?

R. Porque Dios les ha dado su espada.

P. ¿De qué modo podemos faltar al soberano, no cumpliendo con nuestros deberes?

R. Faltaremos á nuestros deberes hácia él, si le deseamos mal ó murmuramos contra su gobierno.

P. ¿Cómo deben conducirse los súbditos para con su soberano?

R. Como los criados fieles para con su amo.

P. ¿Por qué los súbditos deben conducirse como criados fieles?

R. Porque su soberano es su amo, y puede no tan solo disponer de sus bienes, sino tambien de su vida.

P. ¿Cuáles son los deberes de los súbditos cuando existen tramas contra el soberano y el país?

R. Los que tienen conocimiento de ellas, deben al instante delatarlas.

agitada, ha presenciado por do quiera motines, asonadas, guerras sangrientas y repetidas revoluciones. Ha visto reyes destronados vivir en lastimoso destierro; ha visto príncipes caer víctimas de puñales asesinos, como el duque de Berry, ó friamente fusilados como el emperador Maximiliano, ó ha visto su vida espuesta á grave riesgo, como la de Luis Felipe, la de Isabel II ex-reina de España, la de Napoleon III, y la de otros príncipes, como nadie ignora.

P. Decidnos ¿qué han de temer los súbditos infieles?

R. Castigos temporales y eternos de Dios, aunque su deslealtad quede oculta á los ojos de los hombres.

P. ¿La desobediencia es un pecado?

R. Indudablemente; y si se trata de una circunstancia grave, la desobediencia es un pecado mortal.

P. ¿Están obligados los súbditos á obedecer á los soberanos malos?

R. Sí; los súbditos deben obedecer no solamente á los buenos príncipes, sino también á los malos.

P. ¿Deben obedecer los súbditos aunque la obediencia los perjudique?

R. Sí: los súbditos deben obedecer, aun cuando la obediencia les perjudique y lleve consigo la pérdida de sus bienes.

P. ¿Qué deben hacer los súbditos para facilitar el pago de los impuestos?

R. Pagar con gusto y dándose prisa, de la misma manera que si acudiésemos en auxilio de nuestros padres cuando nos necesitan, porque se hallan menesterosos.

P. ¿Por qué es pecado el no pagar los impuestos?

R. Es pecado, porque el que puede pagarlos y no lo hace, desobedece los mandatos de Dios.

P. ¿De qué deben abstenerse los súbditos?

R. De hablar de los sucesos de guerra, porque no estando al corriente de los acontecimientos, podrían engañar al pueblo.

P. ¿Qué deben hacer los ciudadanos y los campesinos para no ser sospechosos?

R. Los unos y los otros deben quedarse tranquilamente en su casa, ocuparse en sus asuntos propios, trabajar y rezar.

Todo lo que acabamos de consignar ha debilitado paulatinamente la idolatría monárquica, en términos que hoy nadie cree en las monarquías de derecho divino; y los mismos reyes, persuadidos de que las ideas de independencia y libertad han reducido á polvo el antiguo absolutismo, se manifiestan parti-

P. ¿Cómo castiga Dios á los desertores?

R. Con castigos temporales y espirituales.

P. ¿Con qué castigos temporales les acomete?

R. Con las enfermedades, con la ignominia y con la pobreza.

P. ¿Con qué otros castigos acomete Dios á los desertores?

R. Con la condenacion eterna.

P. ¿Es permitido á los padres enviar dinero y vestidos á sus hijos cuando han desertado?

R. No: no está permitido.

Este catecismo, que es un padron de infamia, y que pone al monarca al lado de la divinidad, se publicó en Milan el año de 1824, despues del célebre congreso de Verona, con este título: *Doveri dei sudditi verso il loro monarca; per istruzione ed esercizio di lettura nella seconda classe delle scuole elementari.* Milano. V. *Historia de cien años 1750-1850, escrita en italiano por César Cantú, y traducida de la segunda edicion, anotada y precedida de un prólogo por D. Salvador Costanzo, 1858.*

En la página 701 del t. I, segunda edicion de los **CIEEN AÑOS, DE CANTÚ**, traducidos al castellano, se habla estensa y detenidamente tanto en el texto, como en nota del congreso de Verona, y de Chateaubriand, legitimista feroz, aunque partidario de la carta.

Pero en esta circunstancia no queremos dejar de advertir á los lectores, que el famoso catecismo que acabamos de transcribir, no fué mas que la consecuencia ó una especie de corolario del célebre tratado secreto de Verona, cuando se verificó el Congreso, y que este tratado no puede merecer otro nombre que el de verdadera conspiracion de la tiranía contra la libertad de los pueblos. Pero á fin

darios muy decididos del progreso y de los adelantos que el siglo exige.

Con efecto, á pesar de todos los esfuerzos puestos en juego por la Santa Alianza y la baronesa de Krudner, á pesar de todos los esfuerzos puestos en juego por el Austria y Metternich, por los Borbones de Es-

de que no se crea que hablamos á la ventura, lo insertamos á continuacion:

TRATADO SECRETO DE VERONA.

«Los abajo firmados, especialmente autorizados para hacer algunas adiciones al *Tratado de la Santa Alianza*, despues de haber canjeado sus poderes respectivos, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º Las altas partes contratantes, convencidas de que el sistema de gobierno *representativo* es tan incompatible con los principios monárquicos, como la máxima de la soberanía del pueblo con el derecho divino, se obligan mútuamente del modo mas solemne á usar de todos sus esfuerzos para destruir el sistema de gobierno *representativo*, en todos los paises de Europa en que pueda existir, é impedir su introduccion en los Estados en que aun es desconocido.

Art. 2.º Como no puede dudarse de que la *libertad de la prensa* es el medio mas poderosamente empleado por los pretendidos defensores de los derechos de las naciones en detrimento de los príncipes, las altas partes contratantes prometen recíprocamente adoptar todas las medidas propias para suprimirla, no solamente en sus propios Estados, sino tambien en el resto de la Europa.

Art. 3.º Convencidos de que los principios de religion contribuyen muy poderosamente á mantener á las naciones en el estado de obediencia pasiva que deben á sus príncipes, las altas partes contratantes declaran que es su intencion sostener, en sus respectivos Estados, todas las medidas que pueda adoptar el clero con el fin de mejorar sus propios intereses, tan íntimamente unidos con la conservacion de la autoridad de los príncipes. Las altas partes contratantes ofrecen además sus gracias al Papa por lo que ya ha hecho por ellas, y solicitan una coopecacion constante á sus miras para sostener á las naciones.

paña y los de Nápoles, á fin de reconquistar toda la fuerza é idolatría monárquica anteriores á la revolucion francesa de 1789, la sociedad moderna ha echado los cimientos de un nuevo derecho público euro-

Art. 4.º La situacion de la España y del Portugal reunen desgraciadamente todas las circunstancias, con las que este tratado tiene relaciones mas particularmente. Las altas partes contratantes, al confiar á la Francia el cuidado de concluir con ellas, se obligan á asistirle del modo que menos puede comprometerlas con sus pueblos y con el pueblo francés, por medio de un subsidio de parte de los imperios, de veinte millones de francos cada año, á contar desde la firma de este tratado hasta el fin de la guerra.

Art. 5.º Con el fin de restablecer en la Peninsula el órden de cosas que existia antes de la revolucion de Cádiz, y á fin de asegurar la entera ejecucion de los artículos del presente tratado, las altas partes contratantes se dan mutuamente seguridad reciproca que, cuanto tiempo se necesite para el cumplimiento de sus miras, dejarán á un lado toda otra idea de utilidad ó cualquier otra medida que tuviesen que tomar, dirigiéndose lo mas pronto posible á todas las autoridades existentes en sus Estados, y á todos sus agentes en el extranjero, para establecer una perfecta igualdad en los medios con que han de cumplirse las miras propuestas por este tratado.

Art. 6.º Este tratado será renovado con tales cambios como pueden ocasionar nuevas circunstancias, ya en nuevo congreso, ya en la córte de una de las partes contratantes, y tan pronto como se termine la guerra de España.

Art. 7.º El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Paris en el término de seis meses.

Hecho en Verona el 22 de noviembre de 1822.

Firmado: por el Austria, *Metternich*.—Por la Francia, *Chateaubriand*.—Por la Prusia, *Berustet*.—Por la Rusia, *Nesselrode*.

Contestada al principio la autenticidad de este documento, ha sido al fin reconocido por legitimo, segun lo inserta el *National*, periódico de Paris, asegurando haberlo visto en *El Código diplomático americano*, recopilado por Jonatham Elliot, t. II, núm. 24, p. 199; y en una coleccion de hechos y cosas notables, publicada en Baltimore con el titulo de *Registro hebdomadario de Nile*, en el t. XXIV, p. 347.

peo, que no tardará en disipar los últimos restos de las miserables pretensiones del reducido número de absolutistas que existen todavía en Europa bajo distintos nombres, como los de legitimistas ó imperia- listas, de moderados ó partidarios del rey fantástico D. Carlos VII.

No ignoramos que el sufragio universal no es mas hoy que una pura farsa; no ignoramos que los mismos monarcas que han reconocido la soberanía nacional, base de nuestro nuevo derecho público, intentan en los gobiernos representativos, que están en nuestra Europa muy en moda, ganar las elecciones para tener en las cámaras la mayoría en su favor: todo esto no lo ignoramos: pero tanto el sufragio universal, como la soberanía nacional representada permanentemente por las cámaras, aunque adolecen en el terreno práctico de graves defectos, y no garantizan definitivamente los derechos imprescriptibles de los pueblos, ni tienen por punto de partida y norte la santidad de los principios, andando el tiempo se modificarán, y sus resultados definitivos serán la verdadera soberanía nacional, el aniquilamiento de toda idolatría monárquica, y la democracia pura con un magistrado supremo, á quien se dará el nombre que se quiera, bien sea el de rey ó emperador, bien sea el de arconte, gran duque ó presidente.

Nosotros no rechazamos forma ninguna de gobierno, y las admitimos todas indistintamente; pero considerando la marcha de la humanidad, vemos que desde los tiempos mas remotos ha recorrido un gran círculo hasta llegar á los primeros escalones de la democracia. ¿No es, pues, una verdadera insensatez, que raya en la locura, suponer que puedan un puñado de bayonetas y pocos cañones, manejados por los

héroes de á cuatro cuartos, (1) matar la idea democrática, formulada paulatinamente por la larga série de todas las pasadas generaciones hasta llegar á nuestros tiempos?

Dejemos que se avise todavia, si se quiere, al rey difunto, estando de cuerpo presente en su régio alcázar, que ha llegado la hora de comer, á fin de que tenga entendido el mundo, en virtud de un tan estúpido ceremonial, que la monarquía siempre vive, aunque parece muerto el individuo, y que apenas enterrado un rey, se sienta ya bajo el régio dosel su sucesor, heredero no solo del trono sino tambien del espíritu del rey difunto, como el Gran Lama del Tibet (2). Dejemos que haya hombres viles, que despojados de toda la dignidad propia de nuestra estirpe, se presten voluntariamente á cumplir los oficios mas serviles para con los monarcas, que dan el título degradante de súbditos á los ciudadanos, á pesar de que no hay mas soberano que el pueblo. Dejemos que se cumpla todavia este ceremonial, destinado á morir vergonzosamente.

Balmes lo dijo muchos años há en su precioso opúsculo, titulado Pro ix: «Quiera ó no quiera Nicolás de Rusia, quieran ó no los monarcas mas déspotas y absolutos, la humanidad avanza y corre el progreso.»

Pero dirigiendo ahora nuestras palabras mas directamente á los que dicen que la institucion monárquica se pierde en la noche de los siglos, les pregun-

(1) Los soldados.

(2) Este ceremonial tan ridículo, adoptado por algunos monarcas, y con especialidad por los Borbones de Nápoles, hoy no existe en ninguna de las monarquías de la moderna Europa.

taremos: ¿se han visto por ventura reyes sin pueblos? Nos contestarán ciertamente que no. Les preguntaremos luego: ¿se han visto pueblos sin reyes? Y nos contestarán que sí. Muy bien. Pero ¿por qué no han visto nunca realizado el primer caso, y verificarse, por el contrario, muy á menudo el segundo? Por la sencilla razon de que todos los cargos públicos no son mas que la trasmision del pleno ejercicio de los poderes, que un pueblo confía á uno ó mas individuos, y en atencion á que el pueblo es siempre el comitente, ¿no es un absurdo suponer que el rey, que no existe ni puede existir sin pueblo, tenga sin embargo absoluta independendia, sin responsabilidad ninguna en el ejercicio de los poderes que le han sido confiados? ¿No es un absurdo suponer que exista ó pueda existir la soberanía mas bien en el rey, que es el supremo magistrado, y no en el pueblo que le ha elegido, y que es su comitente? Esta idea tan clara y sencilla, que se ha escapado á la docta pluma de muchos ilustres publicistas, ocurrió en el siglo XVI al bufon del rey de España Felipe II, y ese miserable parásito dió, ciertamente sin saberlo, la definicion mas cabal y terminante de la soberanía nacional. Dirigiéndose, pues, á Felipe, le apostrofó en esta forma: «Tú eres un gran rey; pero si tú dices que sí, y todos dicen que no, ya no serás rey.»

Si es cierto que lo pasado sirve de escuela para los tiempos venideros, los pueblos no deben nunca perder de vista que los monarcas han formado una especie de mancomunidad en el ejercicio de sus poderes, y si alguna vez la han interrumpido circunstancias parciales ó guerras, se han apresurado á reanudarla.

De esta mancomunidad trae origen el derecho

abusivo de intervencion. Con efecto, cuando la Italia estaba todavia dividida en muchos reinos, apenas estallaba un motin ó una asonada en este ó en aquel reino de la Península itálica, el Austria mandaba sus soldados, y ponía al monarca reinante en toda la plenitud de su poder despótico para que ahorcára y desuartizára á los que habian tenido la *osadía* de defender sus derechos ó su nacionalidad. En 1823 la Francia constitucional mandó sus tropas á España para quitar la Constitucion, y Fernando VII, de execrable memoria, sacrificó sobre el altar de su venganza á todos los liberales. En 1849 la Rusia sofocó el grito de libertad en Hungría, interviniendo á mano armada en ayuda de Austria (1).

Nosotros rechazamos resueltamente la intervencion dictada por el interés y la tiranía de los reyes; esa fraternidad política de las testas coronadas, deseamos que desaparezca de los tratados internacionales

(1) Sofocada la insurreccion de Hungría, la Rusia y el emperador austriaco solicitaron de Turquía la extradicion de los húngaros que habian tomado parte en el movimiento revolucionario, y que habian buscado un refugio en el territorio turco. Abdul-Mejid, hermano del sultan actual, se negó á entregarles. ¡Bendita sea su memoria, y baldon eterno para la del vilísimo Metternich! Este hombre infame que, durante la guerra de la independenciam griega, se manifestó siempre uno de los mas calurosos abogados del Divan, entregó á Mahumud II, entonces sultan reinante, el infeliz y lindo poeta griego, Riga, que se habia refugiado en Austria, no ignorando Metternich que el sultan pedía la extradicion de aquel infortunado para empalarle, como sucedió.

Un católico, ministro de una potencia católica, se excede en barbarie hasta el extremo de violar con crueldad y felonía las leyes hospitalarias mas sagradas y de entregar víctimas á un enemigo de su religion; y por el contrario, un monarca mahometano respeta y acata la humanidad perseguida.

de la Europa moderna, y que la sustituya la de los pueblos. La primera ha sido siempre perjudicial y contraria á los intereses de la humanidad; la segunda les servirá de proteccion y amparo. La primera ha remachado cada vez con mas violencia, con alevosias y traiciones las cadenas de la esclavitud; la segunda cimentará en bases mas firmes la libertad individual. La primera ha impuesto el yugo de la mas abyecta y humillante servidumbre sobre la cerviz de los que reclamaban sus derechos imprescriptibles, y se esforzaban en reivindicar su ultrajada dignidad; la segunda comunicará á los individuos y á las naciones fuerza suficiente para quebrantar las cadenas de la esclavitud y dará la palma del triunfo á la soberanía nacional.

¿Creeis por ventura, que si en vez del César, que ocupa el trono en el vecino imperio, pudiera disponer libremente la Francia de sus ejércitos, se veria aun la Italia privada de Roma, su natural metrópoli? ¿Creeis por ventura, que si así fuera, se veria aun la Italia en el triste caso de presenciar silenciosamente los manejos astutos de un cardenal ruin y de un Papa imbécil?

Pero la fraternidad universal de los pueblos, sólidamente establecida y hermanada con la libertad de imprenta y la de las caricaturas, que ponen de relieve con viveza de colorido los defectos ajenos, ridiculizándoles, contribuirá tambien en gran manera á dissipar los restos de la idolatría monárquica.

Los periódicos, y aun mas las caricaturas, que revelan al mundo la torpeza de los reyes y de sus ministros, han rasgado el tupido velo de la ignorancia y de las preocupaciones vulgares mas encarnadas, cuyo pesado yugo nuestros antiguos padres llevaron

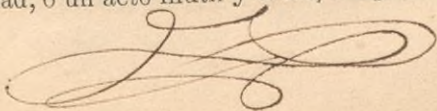
silenciosa y pacientemente, porque creian á ojos cerrados que los monarcas eran personas sagradas, imágenes visibles de la divinidad y de una naturaleza muy distinta de la de los demas hombres.

Chateaubriand dice en su *Ensayo sobre las revoluciones*, que antiguamente eran mucho mas bien quisotos y apreciados los liberales que los monárquicos, porque habia por do quiera repúblicas, y que hoy sucede lo contrario, porque hay por do quiera monarquías.

Las palabras de Chateaubriand, que acabamos de consignar, son una gran verdad; pero no dejan al propio tiempo de ser el mas claro testimonio de que la generacion presente corre con rapidez á la democracia, como vamos á probarlo.

Ningun monarca ya se atreve á exigir la extradicion de los emigrados políticos. El César francés, aunque déspota, afecta liberalismo, y se titula emperador por la voluntad de la nacion. El rey de Italia encabeza con la misma frase todos sus decretos. El Portugal, aunque pobre, señaló seis reales diarios á los emigrados políticos españoles, perseguidos por el partido ruin de los moderados. En Inglaterra, á los emigrados políticos se les recibe y se les protege. El Austria ha adoptado espontánea y voluntariamente instituciones liberales sin dar oidos á las ridículas y exageradas reclamaciones de la curia romana.

La Rusia ha declarado libres á sus esclavos, y todas las potencias europeas abogan por la abolicion de la esclavitud en el otro hemisferio. Se ha colocado ya sobre el tapete en la civilizada Europa la gran cuestion, agitada desde tiempo inmemorial por los mejores publicistas, si es útil y provechosa para la humanidad, ó un acto inútil y cruel, la aplicacion de



la última pena: punto muy árduo, de que vamos á ocuparnos en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO V.

DE LA PENA DE MUERTE, CONSIDERADA BAJO TODOS SUS
DISTINTOS PUNTOS DE VISTA (1).

Entre los objetos mas importantes que han llamado en gran manera la atención de los profundos jurisconsultos y políticos insignes de nuestra época, merece ocupar un puesto muy preferente la pena de muerte.

El hombre depravado es semejante á la estatua de Glauco de los antiguos griegos, que desfigurada por las olas del mar, se parecia mas bien á un monstruo, que al simulacro de una divinidad. Los filósofos misántropos y tenebrosos deploran los bienes con que nos brinda la ley eterna del progreso y de la perfectibilidad humana, sosteniendo que el hombre errante en los bosques era mas dichoso que hoy, pues estaba muy lejos de tener las muchas necesidades que

(1) Antes de entrar en materia no quiero pasar por alto que en el tomo xxviii, página 222 y siguientes de la *Enciclopedia* de Mellado, escribí un largo artículo sobre la pena de muerte y el sistema penitenciario.

En aquella obra los artículos corrían anónimos; y en atención á que en el presente capítulo no dejaré de reproducir en la misma forma ó bajo distintos puntos de vista algunas de las ideas ya emitidas en aquel artículo de la *Enciclopedia*, que todo me pertenece, he querido anunciarlo, á fin de que no crean los lectores que, separándome ahora de mi antiguo sistema de no copiar ni imitar á nadie, haya tenido la desfachatez de imitar al cuervo de la fábula, que se adornó con las plumas del pavo real para ostentar belleza.

nos impone la sociedad en que vivimos. Nosotros sin poner en tela de juicio semejante argumento, diremos únicamente, que la felicidad de la humana raza estriba en la realización de los principios de la justicia y de la moral, ignorados por el hombre que vive en un estado salvaje. Así es que el verdadero filósofo debe poner en juego todos los resortes de su entendimiento, para dar á conocer los principios eternos de la justicia y de la moral.

El egoismo personal está arraigado en los corazones humanos, y sería tarea ociosa intentar por la fuerza de las leyes, que el hombre se despojase de sus innatos afectos y de sus intereses individuales hasta preferir la utilidad comun á sus bienes personales. Decimos por lo tanto que el buen legislador debe investigar los medios que mejor puedan conducirle á la solución de este gran problema: «¿Cuál es el camino mas breve y directo que puede llevarnos al descubrimiento de los principios generales de lo justo y de lo honesto y de sus relaciones entre el individuo y el cuerpo político?»

Para llegar á esta solución, un exámen minucioso de la pena de muerte puede sugerirnos ideas muy oportunas y prestarnos un hilo mas precioso que el de Ariadna.

Dracon impuso pena capital para todos los crímenes, y dijo que no encontraba otro específico para moralizar al pueblo de Atenas. Pero sus leyes de terror y sangre se hundieron como un edificio que se desploma por falta de buenos cimientos, al paso que Licurgo y Solon con sus leyes que, consideradas en su generalidad, lejos de destruir al hombre, tendian á moralizarle y á inspirarle afectos sublimes, no solo desterraron la torpeza de muchos crímenes, sino que

dieron gran lustre á Esparta y Atenas, y las poblaron de héroes, cuyas virtudes y gloriosas hazañas están consignadas en la historia.

El que lea con sana crítica las doctas páginas de Gibbon (1), Muratori (2), Robertson (3), Hallam (4), echará de ver sin mucho trabajo que la abundancia de los crímenes atroces se originó en la Edad media, de tres causas: la ferocidad propia de las depravadas costumbres y de la ignorancia que reinan en épocas tenebrosas; las leyes encontradas que promulgaban los códigos adoptados por los bárbaros de varias razas, que inundaron la Europa; la supersticion y la falta de sistema penitenciario.

Los templos del Dios que protege al hombre justo, servian de asilo al homicida, al alevoso, al falsario, al fraudulento (5); el cláustro donde moraban los

(1) Gibbon, *History of decline and fall of the roman empire.*

(2) Muratori, *Annali d'Italia.*

(3) Robertson, *A view of the progress of society in Europe from the subversion of the roman empire, etc.* Discurso que sirve de prefacio á la historia de Carlos V, escrita por el mismo autor.

(4) Hallam, *Europe during the middle age.*

(5) Los hombres que han sido en todas las épocas el azote de la humana sociedad, decian que prender á un criminal, que se acogiera en el templo del Todopoderoso, era una gran profanacion; pues siendo cierto que los templos de los dioses de la gentilidad servian de asilo á toda especie de malhechores, no podia privarse de este privilegio al que buscára un asilo en la sagrada mansion del verdadero Dios. Pero esos fanáticos no conocian en su ceguedad que con semejante raciocinio sacudian hasta en sus cimientos la eterna justicia del Ente supremo, el cual, lejos de declararse protector de los criminales, habló á Moisés en esta forma: «Si uno mata á otro involuntariamente, yo te señalaré algunas ciudades para su refugio; pero si le ha muerto voluntariamente, arráncale de mi altar.» *Si quis per industriam occidit proximum suum et per insidias ob allari meo evelles.*—Exod. cap. xxi, v. 14.

hombres que querian vivir separados del mundo, y llevar una vida de penitencia y dolor en el silencio y la soledad, servia de refugio á bandoleros y asesinos, mientras que á los desventurados que caian en manos de los ministros de justicia, por estar desprovistos de proteccion, se les trataba con crueldad y se les imponian castigos, cuyo recuerdo hace estremecer aun á la humanidad.

Recorriendo la historia de aquellos tiempos, vemos de una parte á los verdugos con sus manos ensangrentadas; vemos los cadalsos levantados en las públicas plazas, las hogueras encendidas; vemos á los hombres descuartizados; y de la otra vemos grandes crímenes, y á los malhechores cada vez mas en aumento.

Pero estas mismas leyes, que parecian dictadas por un genio maléfico, y que castigaban con tanta barbarie á los hombres, permitian y autorizaban actos nefandos y sacrílegos, solo para halagar los oidos de una gente corrompida é interesada, que sacrificaba á sus caprichos y al amor de una vil ganancia los mas nobles derechos del hombre. En las ciudades mas florecientes de Italia se veia colgado hasta mediados del siglo pasado un infame letrado, que decia: *Qui si castran putti* (1). Los autos de fé mas sangrientos se celebraban en nuestra Península, como aconteció en tiempo de Carlos II, en los dias de mayor regocijo y de pública solemnidad, y existia tambien, hasta principios de este siglo, entre nosotros un seminario en donde se ofendian con barbarie los derechos de la humanidad y se mutilaba vergonzosamente al hombre, haciendo alarde de tamaño crimen, pues se llamaba

(1) Aquí se castran niños.

públicamente aquel establecimiento de infamia, *El colegio de Capones*. Si algun filósofo, sobrecogido de horror é indignacion queria impugnar los abusos escandalosos, autorizados por leyes bárbaras y atroces, los ignorantes, los supersticiosos y los hipócritas, le proclamaban ateo, ó cuando menos, innovador impío, que merecia el último suplicio (1).

Despues de haber emitido estas pocas ideas generales, que pueden servir de introduccion al presente capítulo, vamos ahora á hablar detenida y estensamente de la última pena, tratando primero de su aplicacion por delitos políticos, y luego de este tremendo castigo, tan prodigado contra los verdaderos criminales.

Una definicion exacta de la pabra *delito*, y una breve esplicacion de sus relaciones con las leyes naturales y positivas, nos darán á conocer la injusticia de la aplicacion de la pena de muerte por delitos políticos.

Para que un hecho que las leyes positivas de un país califican de delito, sea verdaderamente tal, es menester que lleve consigo una infraccion manifiesta

(1) Cuando se publicó la *Ciencia de la legislacion*, del caballero D. Cayetano Filangieri, el presbítero D. Antonio Llorente, que á la sazón era secretario de la inquisicion española, dijo al supremo inquisidor, que la obra de Filangieri merecia ser traducida al castellano, suprimiendo unicamente la parte en que hablaba de la inquisicion con demasiada libertad. El inquisidor confió la revision de la obra á un frailuco fanático é ignorante, el cual, despues de haberla leído, dió este dictámen: «Obra impía, subversiva y anti-religiosa.» Entonces el supremo inquisidor, no contentándose con desistir de la idea de mandarla traducir, llamaba á Llorente, en tono de burla, Filangieri.—Esta anécdota la refiere el mismo Llorente en la Memoria académica que escribió acerca de la opinion de los españoles, cuando se estableció el Santo Oficio en esta infortunada Península.

de las leyes naturales, que tienen su prueba cierta é indubitable en el consentimiento universal (1), por la sencilla razon de que la infraccion de cualquiera ley natural perjudica á todos los miembros de la sociedad. Es cierto, pues, que la bondad de las leyes puramente políticas y positivas de un Estado, no es absoluta ni invariable, sino relativa y temporal, al paso que la de las leyes naturales, es absoluta y eterna. Y á decir verdad, estas, que se apoyan en el gran principio de la justicia universal, han sido y serán siempre las mismas, sea en Roma ó en Atenas, como dijo Ciceron, á diferencia de las leyes positivas, las cuales muchas veces son desacertadas é inoportunas, caprichosas é injustas, ya porque no están acordes con la sana razon y el interés general de un Estado, ya porque las ha dictado la arbitrariedad, la ambicion ó el egoismo de los que mandan; por lo cual el que intente destruirlas, tiene no pocas veces en su abono la razon y la justicia, aunque el gobierno lo persiga. Sentadas estas teorías que no admiten réplica, porque dimanán de los principios de la mas sana lógica, diremos con Guizot (2): *Nadie puede tener certeza moral de que los hechos, que suelen calificarse de delitos políticos, sean real y verdaderamente tales.* Y añadiremos tambien las palabras siguientes de Lamennais (3), que pueden consolidar la referida sentencia: *Con respecto á la politica, lo que es un crimen hoy será una virtud mañana.* Ahora bien, de lo que va dicho se deducen las consecuencias que ponemos á continuacion:

1.^a En los hechos que se califican de delitos polí-

(1) Véase Montesquieu: *Esprit des lois*, chap. 1, y Guizot, *De la peine de mort*.

(2) Obra citada.

(3) V. *Le pays et le gouvernement*.

ticos, no puede tener aplicacion ninguna la pena de muerte.

Es cierto, segun las teorías de los mejores juriconsultos, y segun las reglas de todo derecho, que aun cuando se admita la pena capital, no puede imponerse por pruebas conjeturales y semi-plenas, sino por pruebas plenas y esplicitas; es cierto tambien que estas penas no pueden existir con respecto á los hechos que se califican de delitos políticos, porque segun lo que vá ya consignado, el cuerpo del delito es siempre incierto en todos los hechos políticos que se persiguen. Es claro, pues, que la aplicacion de la pena de muerte en casos semejantes es siempre injusta, no siendo dable tener una prueba plena y esplicita de lo que es naturalmente dudoso.

2.^a Las leyes positivas no pueden de ninguna manera contrarestar la fuerza de las leyes naturales, ni destruir, aun cuando el legislador imponga penas severas y atroces para ello, los afectos de compasion, de piedad, de dolor que inspiran, por lo que el gobierno que impone la última pena por delitos políticos, se convertirá en un objeto de ódio y abominacion. Con este motivo queremos notar que los culpados de esta clase de delitos encuentran siempre un crecido número de personas que patrocinan sus doctrinas y sus ideas, y tambien muy á menudo un refugio en el seno de sus propios adversarios, mientras el homicida voluntario, el traidor, el ladron, encuentran á cada paso enemigos ó delatores, y nadie les presta auxilio si salen del círculo de sus compañeros. Este fenómeno, que es muy natural, dá mas fuerza á todo lo que llevamos espuesto.

Pero en esta circunstancia queremos tambien dar á conocer á nuestros lectores, que la aplicacion de la

pena de muerte por delitos políticos, es ineficaz bajo todos conceptos, y que lejos de consolidar el poder gubernativo, lo debilita y quebranta.

En cualquier pais hay siempre un número mas ó menos crecido de individuos que alimentan opiniones y deseos contrarios á los intereses del gobierno constituido; y estos se dividen en dos fracciones, la primera, que es la mas numerosa, como nos demuestra la esperiencia, comprende en su seno á los enemigos del gobierno, que no hacen alarde de sus opiniones, ni ponen en juego sus medios para contrarrestar el poder gubernativo, ó porque aguardan tiempos mas oportunos para realizar sus ideas, ó porque la certeza del castigo, en caso de que salgan desairados en su empresa, ejerce mas fuerza en ellos que la esperanza de mejorar su suerte, ó porque esperan que otros mas osados hagan sus veces y satisfagan sus votos. La segunda comprende al reducido número de los mas atrevidos, que se manifiestan sin rebozo enemigos del gobierno, porque á trueque de perderlo todo quieren intentar la realizacion de sus ideas. El gobierno no puede acabar con los primeros ni perseguirles, porque es cierto que las opiniones, que no se revelan por los hechos, no caen bajo el imperio de la justicia humana; descargará, pues, sus golpes contra los segundos. Pero ¿acabará en esta coyuntura con sus enemigos, ó disminuirá su número? ¿Y su triunfo será real y duradero aun cuando llegue á restablecer su fuerza y autoridad? La sana lógica y los hechos nos demuestran lo contrario.

Cuando un gobierno condena al extremo suplicio á los culpados de delitos políticos, ensaña en gran manera los ánimos de todos los individuos que profe-



san las mismas opiniones, los cuales, exasperados por la indignacion que suele inspirar la aplicacion de tanta pena en casos semejantes, sienten renacer en su corazon una ira inestinguible contra el gobierno, y un vivo interés en buscar con anhelo los medios mas eficaces para derribarle. Además, muchas personas ajenas á la política hasta entonces empezarán á mirar al gobierno con horror; y si este supone, que así como habrá muchos que se hayan enconado por haberle visto prodigar la última pena contra un número de individuos, habrá tambien otros que la hayan aprobado, se engaña miserablemente, porque la destruccion del hombre, que no ha atentado contra el honor ni las sustancias de los ciudadanos, despierta siempre sentimientos de piedad.

Los hechos que se califican de delitos políticos, y que nunca es cierto, como hemos notado, que sean tales, porque varian segun los tiempos y las circunstancias, hasta el punto de que, como queda dicho, se llamarán virtudes mañana, los que son delitos hoy, no dejan mancha de infamia en los culpados, porque el extremo suplicio que infama á los que han perpetrado grandes crímenes, dejará siempre intacto su nombre; y sus virtudes privadas se recordarán muy á menudo con afecto y ternura, como nos enseña la esperiencia, por muchos de sus mismos enemigos, los cuales están muy lejos de desconocer que se encontrarían en la triste situacion de aquellos desdichados, si sus opiniones cayesen bajo la censura del gobierno constituido.

Por lo que llevamos espuesto, pues, se conoce que la aplicacion de la pena de muerte por delitos políticos no tiene ninguna eficacia material, y que es mas bien perjudicial que útil para el gobierno que la

impone. Y con este motivo, á fin de que no se crea que nuestras razones son exageradas ó fantásticas, queremos notar que los autores, que abogan en favor de la aplicacion de la pena de muerte por delitos políticos, persuadidos de que su eficacia material es nula, considerada por sí sola, dicen que es mucha, considerada en sus relaciones con la eficacia moral de tamaña pena; pues es cierto que la pena de muerte, que por su eficacia material acaba con los enemigos mas encarnizados del gobierno constituido, aterra á los demás que profesan las mismas opiniones; y por lo tanto restablece al gobierno en el pleno ejercicio de sus poderes, al paso que opone un dique á las tramas de sus ulteriores enemigos. Vamos á examinar este punto no menos importante que curioso.

La asercion de que la eficacia moral de la pena de muerte, impuesta por delitos políticos, sea siempre saludable para los gobiernos, no es cierta; pues la historia nos demuestra con repetidos ejemplos lo contrario. Y á pesar de que podríamos citar con esta oportunidad un crecido número de hechos en nuestro apoyo, si quisiéramos hacer alarde de erudicion, nos contentaremos con recordar á los lectores, que el tan valiente quanto cruel duque de Alba hizo caer 17.000 cabezas bajo el hacha del verdugo para restablecer el dominio español en los Países Bajos, y sin embargo, la pena de muerte tan bárbaramente prodigada en aquella coyuntura, lejos de producir un saludable efecto por su eficacia moral á la monarquía española, consolidó la independencian nacional de los flamencos, y legó con horror á la memoria de los hijos de sus hijos los nombres del duque de Alba y de Felipe II, que llegó hasta pensionar, para baldon eterno de su memoria, á los parientes de Juan Gerard, asesina-

no del príncipe de Orange (1). Pero nos dirán ahora los hombres de Estado, que quieren á todo trance la aplicacion de la pena de muerte por delitos políticos, que aun cuando haya ejemplos que desmientan su eficacia moral, nadie puede negar que su número es muy corto, mientras la historia de todos los siglos está atestada de hechos que nos dan á conocer que la aplicacion de la pena de muerte por delitos políticos ha salvado al poder gubernativo de graves peligros.

Los hechos históricos de mayor trascendencia en que se apoyan nuestros opositores para sostener su aserto, lejos de probar la eficacia de la pena de muerte, nos ponen de manifiesto que ha originado algunas veces la completa ruina de los gobiernos que la han prodigado, alargando tan solo su agonía, como hemos indicado al hablar del duque de Alba, ó ha restablecido una calma aparente y engañosa, cuyos efectos han sido en todas las épocas muy tristes y lastimosos para los gobiernos que se han encontrado á cada paso sumidos en nuevas amarguras, y en re-

(1) Cuando Garibaldi pensionó á los parientes del infortunado Milano, que intentó valerosamente quitar del mundo al infame y vilísimo Fernando II de Nápoles, muchos periódicos españoles criticaron ágarriamente á Garibaldi, diciendo que premiaba el asesinato. Nosotros en esta circunstancia ni censuramos ni elogiamos la conducta de Garibaldi, pero estamos muy persuadidos al propio tiempo de que un monarca debe dar con preferencia á todos los demás, ejemplos de acendrada moralidad al mundo, desaprobando los actos alevosos y criminales como el de Gerard contra Orange. Los neo-católicos de nuestra época que pasan de absurdo en absurdo, y defienden indiferentemente, como los sofistas de la antigua Grecia, el pró y el contra de un mismo hecho, hacen con descaro la apoteosis de Felipe II; pasan por alto el acto de haber premiado á los parientes de un verdadero asesino, y critican á Garibaldi, no rey, y que pensionó á los parientes de un hombre que atentó contra la vida de un tirano.

voluciones que han debilitado cada vez mas su poder. Despues de la restauracion, el emperador de Austria y los otros monarcas de Italia adoptaron en aquella Península, á excepcion del gran duque de Toscana, un sistema de reaccion atroz y cruel. En el reino Lombardo-Véneto, en Parma, en Módena, en los Estados Pontificios, en Nápoles, el verdugo estaba siempre en el pleno ejercicio de sus sangrientas funciones; pero ¿á pesar de esto llegaron aquellos monarcas á consolidar su poder? ¿Llegaron á sofocar el gérmen de las revoluciones? (1) ¿No han medrado á la sombra de los cadalsos y de las bayonetas tudescas el espíritu democrático y la jóven Italia? Al estallar la

(1) El presbítero D. Miguel Sanchez, que escribe, á nuestro entender, lo contrario de lo que siente y piensa, para honrar su sotana (no vacilamos en afirmarlo, porque no es ni posible ni creible, que un hombre de un talento tan claro y de tan vasta erudicion, escriba las tonterías y los absurdos que están depositados en su obra titulada: *El Papa y los gobiernos populares*); disputando un dia conmigo, y defendiendo la política reaccionaria de su partido, me dijo las palabras siguientes, que no borraré nunca de mi memoria: «Estoy muy persuadido (habla Sanchez) de que un gobierno puede sofocar siempre que quiera los movimientos populares, las asonadas, los motines y las revoluciones.» Si esta teoría, en vez de ser mas falsa que el alma de Judas, fuese real y verdadera, estaríamos todavía bajo el látigo de la mas atroz de las tiranías, porque todas las innovaciones y reformas políticas no han sido mas que el producto de revoluciones radicales, cuyo estallido violento no han podido sofocar los gobiernos interesados en hacerlo. ¿Pudieron todos los reyezuelos de Italia reunidos mantenerse en el poder contra Víctor Manuel? ¿Pudo Gonzalez Brabo, ayudado por los neo-católicos, sofocar la gran revolucion de 1868? Nosotros respetamos todas las opiniones, y nuestra tolerancia en política no tiene límites; pero juzgamos infamia y vileza convertir las creencias religiosas en instrumento de una política ruin y perjudicial á la humanidad, echando mano del sofisma y de la falacia para defender el mas asqueroso retroceso.

revolucion de 1848, ¿bastó la idea de los pasados suplicios para que los italianos no intentáran sacudir el yugo de la esclavitud, y no se lanzáran á la pelea contra sus gobernantes? Y los fusilamientos ejecutados por los tudescos cuando volvieron á invadir la Italia, y los ejércitos franceses que ensangrentaron el territorio romano, y la tiranía de Fernando II de Nápoles, ¿ahogaron por ventura los afectos patrióticos y liberales que se habian apoderado ya de todos los ánimos en aquella Península? Las cenizas de las víctimas que inmoló con inaudita barbarie Nicolás de Rusia en Polonia, ¿no han hecho brotar en aquel suelo nuevas y numerosas falanges de acalorados patriotas deseosos de reconquistar sus derechos, y aun mas, de vengar las sombras de sus padres? ¿Y creéis por ventura que la tiranía del Czar Alejandro II contra los católicos polacos, no producirá el efecto contrario á todas sus mal fundadas esperanzas? Su tiranía no hará mas que apresurar la independenciam de ese infortunado país, víctima de una política alevosa y ruin. Cárlos II Estuardo, dice Guizot, (1) creia haber asegurado su trono, cuando vió á sus súbditos aterrados por los suplicios que prodigaba; pero su triunfo fué muy corto, y le costó lágrimas y amarguras.

Algunos políticos adocenados dicen, que aun cuando no quiera admitirse como teoría general la aplicacion de la pena de muerte por delitos políticos, es menester convenir en que es, no tan solo oportuna, sino necesaria, tratándose de culpados que han atentado contra el pleno ejercicio de los derechos de un gobierno justo, equitativo y que satisface en todo lo

(1) Obra cit.

que está á su alcance las necesidades de los individuos que componen el cuerpo político.

El caso en cuestion, que es una mera hipótesis, no puede salir por ningun estilo del círculo de una teoría abstracta, por la sencilla razon de que no admite pruebas de ninguna especie su averiguacion. Por lo demas, es muy cierto, como nos ha dejado escrito Rousseau en su *Contrato social*, que los pueblos no se conmueven, no se agitan, ni se rebelan sin poderosos motivos.

Cualquier gobierno, aun cuando sea injusto y tiránico mas que el de Calígula ó Neron, no se da nunca por tal, y al estallar un motin ó una asonada califica de perversos, de perturbadores de la pública tranquilidad y de rebeldes á los insurgentes, á pesar de que estén fundadas sus reclamaciones en la justicia y en la razon: los insurgentes culpan al gobierno de las mismas faltas. Ahora bien, ¿quién será el juez competente en este conflicto? Nadie, por cierto: queda, pues, probado que la hipótesis de nuestros adversarios no podrá nunca salir del círculo de una teoría abstracta. Sin embargo, supongamos que una banda de mal intencionados, impelidos por su maldad y miras muy siniestras, intente derribar el poder constituido, que tiene en su favor el sufragio comun, es cierto que no encontrará eco; y por lo tanto el gobierno, apoderándose de esos culpados, restablecerá muy pronto el orden público, y no temerá sus ulteriores amagos. Si no obstante quiere acabar con ellos, se perjudicará en gran manera. El extremo suplicio despierta siempre sentimientos de compasion y piedad en favor de los que lo sufren; muchos tacharan en esta circunstancia al gobierno de crueldad, y lo calificarán de débil y medroso por haber impuesto la

pena de muerte sin necesidad ninguna; muchos creerán que han sido bien motivadas las reclamaciones de los condenados, apoyándose en el mero hecho de que el poder constituido ha supuesto incompatible su propia tranquilidad con la vida de los insurgentes, y por último, es menester no olvidar que el mártirio hace cada vez mas prosélitos.

Pero si las opiniones meramente políticas pasan al terreno de los hechos, echando mano de la fuerza para sostenerlas, entonces nos dirán los publicistas, que abogan por la pena de muerte, no cabe duda, que el delito político entra en la esfera de los delitos comunes, y que es menester castigarle como tal.

Ante todo, contestaremos clara y terminantemente que nosotros no admitimos la última pena, en ningún caso (1); pero en atención á que espondremos mas adelante las razones en que apoyamos nuestra opi-

(1) Un profesor de la universidad de Nápoles, llamado Vera, escribió un opúsculo con este título: LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE ES UNA UTOPIA (1). Guiándose por la filosofía de Hégel, fija como punto de partida de todos sus raciocinios la idea, y pasando de este principio abstracto al terreno práctico, no solo sostiene con ahinco que la aplicación de la última pena es útil y necesaria para el cuerpo social, y que su *abolición es una utopia*, sino que sostiene tambien el absurdo de que el que muere por mano del verdugo, no se diferencia en nada del que muere sosegadamente en su lecho, de calentura ú otra enfermedad cualquiera, porque nosotros que lo debemos todo á la sociedad, no podemos calificarla, dice el profesor Vera, de injusta ni de violenta si nos quita la vida.

Nos creemos dispensados de refutar esta teoría, porque la encontramos *muy sensata, y tan brillante*, que nos parece cosa estraña que no hayan elevado todavia al profesor Vera una estatua en cualquiera casa de locos.

(1) Este famoso libro lo hemos leído en francés; pero el profesor Vera, como italiano, no habrá dejado tal vez de escribirlo en su lengua, para no privar á su patria de la originalidad de un tan *precioso monumento*.

nion, contestaremos ahora mas categóricamente, sin confundir los delitos políticos con los comunes.

Los que no manifiestan sus opiniones, cualesquiera que sean, no pueden ser castigados bajo ningun concepto, como va ya consignado. Ateniéndonos, pues, á esta idea fundamental, es cierto que la opinion política necesita una manifestacion esplicita para llegar á ser un delito, y que este no puede verificarse sino por uno de estos caminos: hablando, escribiendo, conspirando ó echando mano de las armas. Pero ahora preguntaremos:—¿Por qué se habla ó escribe, ó por qué se hacen juntamente ambas cosas?—Nos contestarán todos:—Para propagar las propias opiniones y enardecer los ánimos en términos, que los mas valientes, lejos de ocuparse en vanos discursos obren, conspirando y acudiendo á la fuerza de las armas. Muy bien: pero si esto es cierto, no cabe duda que la última pena no puede aplicarse ni á los conspiradores, ni á los que empuñan las armas para defender sus opiniones, por la sencilla razon de que ambos casos constituyen esencialmente los que califican los publicistas de delitos políticos.

En esta circunstancia no queremos pasar por alto que la aplicacion de la última pena, siempre inoportuna, injusta y de ninguna utilidad en cualquiera forma de gobierno, como queda ya demostrado anteriormente, toma el aspecto de insensatez y delirio en los gobiernos representativos, que están hoy tan en boga, porque en esos gobiernos el cambio rápido é imprevisible de los partidos, califica de virtud y ensalza hasta las nubes los actos del dia de hoy, juzgados crímenes de lesa nacion ayer.

En España todos los generales muertos, y los que viven aun, han sido conspiradores, algunos con ra-




zon, otros sin ella, á excepcion del general Espartero; y todos, cuando han subido al poder, excluyendo de este funesto número á los generales de la última revolucion de setiembre de 1868, han fusilado con descaro y repugnante cinismo á los hombres del bando contrario, bien sea porque intentaban reconquistar su antigua posicion, bien sea por otros motivos, mas ó menos condenables á los ojos del gobierno constituido. La aplicacion, pues, de la pena de muerte por delitos políticos se ha prodigado en España con inaudita barbarie.

Espartero, el único general, como queda dicho, que no ha sido conspirador, mandó fusilar á Leon, su compañero de armas y su amigo íntimo, porque se habia declarado contrario á la regencia; pero Narvaez venció á Espartero, quitó la regencia y puso en juego todos los medios que le proporcionaba la victoria para cogerle y fusilarle, habiéndose propuesto de antemano no concederle mas que dos horas para prepararse al gran viaje. Espartero pudo afortunadamente evitar el golpe fatal, apelando á la fuga.

Primero el general Narvaez, y mas adelante el general O'Donnell, conspiradores entrambos, ahogaron en sangre todos los motines y las asonadas de los infelices que intentaron en tiempo de sus malos gobiernos sacudir el yugo de la esclavitud que les oprimia.

El último gabinete Narvaez, y luego el de su sucesor Gonzalez Brabo, fueron gabinetes neo-católicos; se dieron las carteras á ministros neo-católicos, y toda la España exhaló las auras del mas puro neocatolicismo.

De Narvaez y O'Donnell hemos dicho lo bastante; de Gonzalez Brabo no diremos nada, porque su vida



política ha sido tan *grande* desde la fundacion de *El Guirigay* hasta el presente dia, que no admite ya ni distinciones ni calificativos mayores de los que el público le ha prodigado.

Volviendo nuevamente á nuestro principal argumento, diremos que un gobierno justo y equitativo no aplicará mas pena á los delitos políticos que la del destierro, cuyo término será discrecional, segun las circunstancias que lo han motivado. Pero esta medida gubernativa no debe tener por su único objeto el escarmiento de los culpados, sino el de evitar las funestas consecuencias que suelen producir las turbulencias públicas. Por lo que un gobierno que no hace alarde de terquedad y tiranía, no debe descuidarse en sujetar á un exámen muy escrupuloso las reclamaciones de los mismos culpados, y llenar sus votos si tienen en su apoyo la razon y la justicia.

Despues de todo lo que acabamos de esponer, nadie negará que los que defienden la aplicacion de la pena de muerte por delitos políticos son los filósofos mas perversos de nuestra época, y los hombres del poder, que quieren á toda costa tener el mando para saciar su ambicion y sus ruines y particulares ventananzas. Seria trabajo muy útil y curioso formar las tablas estadísticas de los condenados á pena capital en España desde el 1812 época en que se proclamó la primera Constitucion, hasta hoy. Especificando los motivos de sus condenas, encontraríamos de seguro un crecido número de víctimas sacrificadas á la ambicion, al interés y á la malignidad de los que querian mandar y oprimir, y que declararon merecedores de la pena de muerte á los que reclamaban sus derechos.

Un gobierno humano y que se respeta á sí mismo, está muy lejos de preferir á un sistema de justicia y

buena moral el triunfo pasajero de la violencia y de la arbitrariedad debido á la fuerza brutal de las bayonetas y á la cuchilla del verdugo.

Habiendo hablado detenidamente de la aplicacion de la última pena á los delitos políticos, pasemos ahora á tratar de la aplicacion de esta misma pena á los delitos comunes.

Ese tremendo castigo, destructor del hombre, es contrario á todo derecho humano y divino. La sociedad, que impone la pena de muerte, quita al hombre lo que no le ha concedido, porque no estaba en su poder sacarle de la nada.

«¿Quién puede haber dado á los hombres, dice Beccaria, el derecho de matar á sus semejantes?

»Este derecho no trae origen ciertamente del mismo manantial que las leyes protectoras.

»La soberanía y las leyes, no son mas que la suma de las pequeñas porciones de libertad, que cada cual ha cedido al cuerpo social. La primera y las segundas representan la voluntad general, resultado de la union de las voluntades particulares. Pero ¿quién pudo pensar en ceder á sus semejantes el derecho de quitarle la vida? ¿Puede suponerse que en el sacrificio que ha hecho cada cual de una pequeña parte de su libertad, haya querido arriesgar su existencia, el mas precioso de sus bienes?» (1)

Es un sofisma, muy propio de los filósofos misántropos, la proposicion de que el hombre que por sus atroces delitos sacude hasta en sus cimientos la sociedad, ha de compararse al asesino que acomete á un inocente para acabar con él; y que así como este último tiene derecho á matarle para conservar su pro-

(1) Beccaria, *Tratado de delitos y penas*.—Cap. xvi.

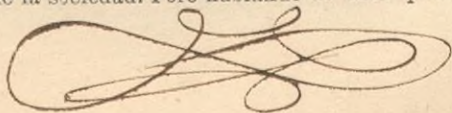
pia existencia, no se puede negar á la sociedad entera, que es el cuerpo colectivo de muchos hombres, contra cuya seguridad personal atenta el delincuente, el derecho de castigarle con la pena de muerte.

Para destruir semejante sofisma, basta poner de manifiesto que está basado sobre una falsa hipótesis. Un hombre solo puede acometer á un inocente y acabar con su existencia antes de que la ley se lo impida; pero una sociedad entera se encuentra con fuerzas mayores para impedir el acto material de un malvado, que quiere matar á todos los individuos que la componen; y por lo demas, es de notar que no hay posibilidad de que un hombre solo mate á una sociedad entera; pues el sofisma de que nos ocupamos, confunde en su comparacion el acto material del asesinato de un hombre contra otro, con la idea del asesinato político, que consiste en trastornar el orden público mediante el crimen, mas bien que en quitar la existencia de hecho á millares de individuos.

Estas pocas palabras pueden servir de refutacion á J. J. Rousseau, que sostiene á todo trance la justicia de la pena de muerte, fundándose con especialidad en este argumento: «El hombre que se convierte en asesino, consiente implícitamente en sacrificar su vida por el bien comun, porque la sociedad le ha garantido de antemano su propia existencia (1).

(1) *Contrat social*, liv. 2^o, ch. V du droit de vie et de mort. «C'est pour n'être pas la victime d'un assassin, que l'on consent à mourir si on le devient.»

Benjamin Constant admite la pena de muerte en algunos casos muy raros, y por delitos graves, como el homicidio premeditado, el envenenamiento, el incendio y todo lo que anuncia el acto inmediato de la destruccion del hombre y de la sociedad. Pero hablando de esta pena, se



Los que patrocinan la barbarie por amor á la justicia y están decididamente por la pena de muerte, dicen que debe privarse de la vida al que ha dado claras pruebas de una índole feroz y temores fundados de que no estaria lejos de cometer nuevos crímenes atroces. Añaden además que, aun cuando se arrepintiera, seria su arrepentimiento estéril; que el castigo que se le impone servirá de escarmiento á muchos que, por su depravacion quisieran perpetrar crímenes semejantes, y que, por último, la sociedad ofendida reclama su venganza.

Vamos á examinar detenidamente la fuerza y solidez de estos argumentos.

Cualquiera que sea la índole feroz de un criminal, la sociedad tiene siempre á su alcance los medios para reprimirla é inutilizar sus malas inclinaciones y

espresa en estos términos: «La pena de muerte ha sido un objeto de reclamaciones por muchos filósofos estimables, que han disputado á la sociedad el derecho de aplicarla, porque les parecia que salvaba el circulo de sus atribuciones. Pero no han considerado que todos los racionamientos, que empleaban en esta circunstancia, tenian tambien aplicacion á todas las demás penas algo rigurosas. Si la ley debe abstenerse de poner un término á la vida de los culpados, debe abstenerse tambien de todo lo que pueda abreviarla. Ahora bien: la detencion, los trabajos forzados, la deportacion, el destierro mismo, todos los sufrimientos físicos ó morales, aceleran el fin de nuestra existencia. Los castigos que se han querido sustituir á la pena de muerte, no son mas en su mayor parte que esta misma pena impuesta en detalle, y casi siempre de una manera mas lenta y mas dolorosa.» V. BENJAMIN CONSTANT *cours de politique constitutionnelle* t. 1.º cap. XIII. Paris, MDCCCXXXVI.

Todo lo que dice nuestro autor se funda en hipótesis y principios falsos, como vamos á probarlo.

En un sistema penitenciario bien constituido, la vida de los penados está sometida á reglas que, lejos de abreviarla, la alargan. Tienen sus horas de descanso, se alimentan con manjares sanos, se levantan y acuestan con

la perpetracion de crímenes ulteriores. Los holandeses, y con especialidad los ingleses, que respetan en gran manera los derechos del hombre, imponen pocas veces la pena de muerte, y mandan mas bien á parajes lejanos y desiertos á los hombres que por la atrocidad de sus crímenes merecen estar apartados de sus semejantes. En aquellas colonias remotas se encuentran aislados y rodeados de centinelas, de modo que pagan sus delitos arrastrando una miserable existencia, que muchas veces trae consigo el arrepentimiento del criminal, el cual no puede de ninguna manera dañar á la humanidad, aunque persista en el infame propósito y en el deseo de cometer nuevos crímenes.

La especie de los que aseguran que es estéril el arrepentimiento de un criminal, es antilógica hasta la evidencia. Con efecto, el que admitiera tamaño ab-

método y regularidad, y en muchos presidios y lugares de pena, tienen tambien horas de recreo para pasearse. Pero aun cuando no quiera admitirse todo lo que acabamos de consignar, no podemos tampoco inclinarnos á la opinion de Benjamin Constant, por la sencilla razon de que la sociedad se vé en la precision de castigar los delitos para su bienestar, sean cuales fueren sus consecuencias; al paso que no tiene ni puede tener derecho á privar á un individuo de su existencia, como largamente se demuestra en el texto.

En fin, Benjamin Constant supone, como todos los demás publicistas, que la pena de muerte es una gradacion del Código penal, y que tomando por punto de partida los castigos correccionales, llega últimamente á la pena de muerte. Esto es un error, porque entre la imposicion del castigo y la destruccion completa del hombre, no hay ni puede haber gradacion. ¿Puede mediar por ventura alguna gradacion entre la nada y lo existente? Ciertamente que no. No puede existir, pues, entre el castigo que no quita la vida y la última pena, porque el primero se apoya en el hombre que sufre, y la segunda le aniquila.

surdo, se despeñaría en el desatino de suponer que pueden existir virtudes estériles.

Un criminal verdaderamente arrepentido, no dejará de hacer todos los esfuerzos para compensar con acciones virtuosas, así á la sociedad ofendida, como á los particulares agraviados por los daños que les haya causado, siendo este el único medio de borrar ó atenuar la fealdad de su crimen; y por lo tanto es cierto que su arrepentimiento no será estéril, porque cualquiera accion virtuosa no puede menos de producir un bien.

Si algunos de los que quieren blasonar de filósofos y políticos profundos se oponen á estas razones, diciéndonos con arrogancia que cualquiera accion que pueda ejecutar un criminal para compensar los daños que haya causado á los demás, merece mas bien el nombre de justa satisfaccion que de accion virtuosa, responderemos que nadie puede calcular de antemano si los daños causados por un criminal exceden á sus acciones virtuosas, ó estas á aquéllos. Y por último, sin meternos en honduras políticas ni en distinciones metafísicas, diremos que nosotros, lejos de referirnos en el presente caso al que haya perpetrado este ó el otro crimen, aludimos con especialidad á cualquier criminal que haya sido condenado por las autoridades competentes, y cuyas ulteriores acciones virtuosas no podrán por cierto ser comprendidas bajo el nombre de *justas satisfacciones*, pues sabido es que la aplicacion de las penas tienen por principal objeto la expiacion del crimen.

Continuando ahora nuestra tarea, no queremos pasar en silencio que, cualesquiera que sean los vicios que amancillan al hombre, cualquiera que sea la atrocidad de sus crímenes, hay siempre razones para

sostener que el criminal mas detestable pueda arrepentirse y tomar un nuevo camino que le conduzca al templo de la virtud y le ponga en la dichosa ocasion de reparar sus faltas y de dar á la sociedad pruebas luminosas de su buena conducta: si el hacha del verdugo ha cortado el hilo de su vida, se disipan tan halagüeñas esperanzas, como la neblina al soplo del viento, y la sociedad entera no dejará de ser implícitamente responsable con todos los miembros que la componen, porque las ventajas que todos podian sacar del criminal arrepentido han desaparecido con su muerte.

Si algunos pseudo-filósofos quieren darnos á entender que la perpetracion de ciertos crímenes quita toda esperanza de arrepentimiento por parte del criminal, y que da á conocer que hay hombres nacidos únicamente para el crimen, los desmentiremos presentándoles la historia de todas las edades y recordándoles que, muchos de los primeros colonos que fueron héroes y sobrepujaron en gran manera por sus virtudes en el nuevo hemisferio, habian cometido en Europa graves delitos hasta ser rechazados del gremio de la humana sociedad (1). Y aquí quiero manifestar que la teoría de esos pseudo-filósofos, además de ser ridícula é infundada, es altamente impía; porque admitiendo que pueda existir un hombre enteramente malvado y sin remordimientos, si no se quiere negar la bondad y misericordia divina, no se puede menos de tropezar con las doctrinas nefandas de Manés y de sus sectarios, que para esplicar el mal y el bien, el origen de los vicios y de las virtudes,

(1) Raynal, *Hist. phil. et polit. des établis. du com. des Europ. dans les deux Indes.*

admitian dos divinidades enemigas, á saber: *Arimanes* y *Oresman*, diciendo que el primero habia sido el creador del hombre malvado, y el segundo del virtuoso y justo.

Respecto al escarmiento que puede causar la pena de muerte, á fin de que otros que tienen propension al crimen se abstengan de cometerle, diremos que semejante remedio no es muy oportuno para lograr el objeto deseado, y que familiariza al pueblo con las escenas atroces y sangrientas, hasta el punto de que llega á mirar con indiferencia la destruccion del hombre, y que concurre á la ejecucion de un criminal con el mismo regocijo que asiste á una carrera de caballos ó á una corrida de toros ó á otra alegre funcion. Con efecto, en el paraje en donde está levantado el cadalso se vé un crecido número de pueblo que rie á carcajadas, una multitud de rameras y algunos chucuelos muy descarados que comen golosinas. Se ven tambien en medio de la gente apiñada rateros muy diestros, que para pasar mas divertido el rato van limpiando graciosamente los bolsillos ajenos, robando pañuelos y relojes.

Por lo demás, es menester notar, como lo ha dado á conocer con pruebas indisputables en sus excelentes escritos el doctor Carmignani, célebre profesor en la universidad de Pisa, que los crímenes mas horrorosos han tenido y tienen siempre lugar en los países en donde suele prodigarse la pena de muerte. Y á decir verdad, cuando los hechos sirven de base á una doctrina humanitaria, todos los sofismas de los que quieren el triunfo de la barbarie, excitan la indignacion universal, y merecen el alto desprecio del hombre sabio y el anatema del legislador.

No es menos ridícula ni menos feroz la especie de

los políticos superficiales que intentan granjearse el afecto de sus semejantes, diciendo que la pena capital en los grandes crímenes es una satisfaccion y una venganza que reclama la sociedad ofendida.

La palabra venganza en la acepcion comun y vulgar es el daño que uno quiere causar á otro tan solo para satisfacer su ódio y poderse regocijar con la idea de que él no es menos que su ofensor, y que puede acarrearle otro daño no menos pesaroso y afflictivo. El hombre que ha recibido una herida, si no es sumamente virtuoso, se esfuerza para acabar con su enemigo; pero sus procederes, aunque estimulados por fuertes motivos, caen bajo el imperio de la ley, y la sociedad entera por conducto de las autoridades establecidas no deja de castigar á este último individuo, que se ha abalanzado contra el hombre que le hirió primero. Es claro, pues, que las palabras *satisfaccion* y *venganza*, con referencia al cuerpo politico y á la sociedad entera, tienen el sentido de reparacion del crimen cometido, tanto con respecto al hombre ofendido, como con respecto á poner en juego todos sus poderes para que se eviten crímenes semejantes. La venganza, tomada en el sentido comun y vulgar de dañar á otro, es una pasion vil y un vicio, condenados por la religion que profesamos, y seria gran desatinosuponer que una pasion y un vicio viles y severamente condenados con penas espresadas por la ley, puedan tener una autorizacion y el timbre de lo justo y de lo honesto, siempre que los ponga en toda su fuerza y actividad el Estado. Con efecto, Guizot en la obra citada, hablando de la venganza, llamada en España *vindicta pública*, dice: «*Hoy no se trata ya de venganza, y todos están acordes en ello. Ninguna le-*

gislacion, ningun poder constituido quiere que se le achaque tan bárbara necesidad (1).»

Queremos tambien poner de manifiesto, que se apoya en malos cimientos el argumento de que suelen servirse algunos casuistas y teólogos para defender la aplicacion de la pena capital, diciendo que no solo es permitida, sino autorizada por derecho divino, leyéndose en la Sagrada Escritura que el Dios de los israelitas mandó repetidas veces á los jefes del pueblo de eleccion, que matáran numerosas falanges; y que por último, ese mismo Dios ofreció en holocausto sangriento á su Hijo único, nuestro Redentor. Esos hombres atroces é hipócritas, antes de arrojarse á la palestra y pronunciar su bárbaro fallo, no debian perder de vista que las disposiciones de Dios, además de ser muy á menudo misteriosas é inescrutables, no hacen á nuestro caso. El que nos ha dado la existencia y nos ha sacado de la nada, puede quitárnosla para cumplir sus inescrutables designios; al paso que la sociedad, como lo hemos demostrado, acabando con nuestra existencia, nos priva de un bien, cuya propiedad no le pertenece; y finalmente, el filósofo cristiano no puede echar en olvido que el Cordero inmaculado subió al Gólgota para redimir al género humano y restituirle la posesion de la celeste morada, que habia perdido por sus culpas, al paso que la sociedad mata al hombre solo para destruirle. Así es, que para castigar un asesinato, comete otro mayor, pues el primero no tuvo excusa ni autorizacion de la ley, mientras el segundo puede merecer el nombre muy repugnante de homicidio jurídico. Y á

(1) *De la peine de mort. Maintenant il ne s'agit plus de vengeance, etc.*

fin de que se conozca que estas últimas palabras no son una hiperbólica exajeracion, basta solo notar el horror que causa la vista del verdugo, aun cuando no ejercite su sangriento oficio. Si la aplicacion de la pena de muerte fuese real y verdaderamente un acto solemne de justicia; si el acabar con los que perpetran crímenes atroces, no fuese mas que el ejercicio de un derecho, ¿no mereceria el verdugo mas bien el acatamiento general, que llevar grabado el sello de la infamia con que la sociedad le distingue? Si algun filósofo tenebroso quiere darnos á entender que semejante argumento es de poca monta, porque es cierto que ni el legislador, que sanciona la pena de muerte, ni el juez que condena, llevan igual sello, diremos lo que sigue. Cualquiera opinion, que es un acto de la inteligencia, aun cuando sea perjudicial y cruel, halla un crecido número de hombres que la patrocinan, y no choca á los que alimentan opiniones contrarias, si se apoya en preocupaciones antiguas y en sofismas, que por el trascurso de largos siglos han sofocado las voces de la verdad; pero tan luego como esa opinion se formaliza por un acto material, la verdad vuelve á tomar su imperio y despliega todas sus fuerzas; la injusticia se revela en toda su fealdad, y todos los corazones se estremecen. Así es, pues, como la tacha de infamia recae toda sobre el verdugo, cuyo oficio, á pesar de que no es mas que una consecuencia de la sancion legislativa y del fallo judicial, sin embargo, formaliza el acto material de un asesinato jurídico. Si se quiere, por último, refutar lo que acabamos de decir, insinuándonos que cuando se pasa por las armas á un individuo, los soldados que ejecutan el fusilamiento no incurrén en la infamia, diremos que esto se deriva de dos razones muy sencillas. 1.^a Los

soldados no tienen por su particular oficio hacer el papel de verdugos, ni entre ellos hay hombres destinados con especialidad á fusilar á los condenados á pena capital, por lo que los ejecutores de un fusilamiento no son los que han ejecutado los anteriores (circunstancia muy notable), pues sabido es que cualquiera accion buena ó mala, es menester que se repita muy á menudo para que deje de sí rastros permanentes, y dé el nombre de virtuoso ó la tacha de malvado al que la ejecuta; y por lo tanto se comprende sin mucho trabajo ni esfuerzo de ingenio, que un oficio excepcional no basta para infamar al que lo ejerce por espreso mandato superior. 2.^a Los soldados conservan todavía el prestigio de campeones de guerra y defensores de la patria, y están destinados á pasar únicamente por las armas á los culpados de delitos políticos, los cuales se reputan *jure belli* enemigos declarados (aun cuando no lo sean) del orden público y del Estado; así es, pues, que el acto inmediato de un fusilamiento que ejecutan los soldados, se supone una consecuencia del pleno derecho que tiene el vencedor de quitar la vida al vencido; error por cierto pernicioso, pero tan generalmente adoptado y sancionado por los mejores publicistas, que no graba el timbre de la infamia al que lo practique. Sin embargo, es de notar que los que están destinados á ejecutar un fusilamiento lo hacen casi siempre con mucha repugnancia, y que un oficial se sujetaria mas bien á perder sus charreteras que á descargar el fusil contra una víctima desventurada; por lo que nadie puede negar que el acto inmediato con que se quita la vida á un individuo, si no implica la tacha de infamia, raya en ella. Todos los publicistas mas preclaros, dotados de ingenio profundo y versados en los

estudios históricos, han reconocido la barbarie de la pena de muerte, aun cuando la han admitido. Y en esta circunstancia juzgamos muy del caso transcribir estas palabras, bastante significativas, del ilustre don Jaime Balmes. «*Si llegasen á surtir efecto las doctrinas de los que abogan por la abolición de la pena de muerte, cuando la posteridad leyese las ejecuciones de nuestros tiempos, se horrorizaría del propio modo que nosotros con respecto á las anteriores. La horca, el garrote vil, la guillotina, figurarían en la misma línea que los antiguos quemaderos* (1).»

Rousseau, en el lib. 2.^o, cap. v, de su *Contrato social*, arriba citado, despues de haber espuesto con su acostumbrada elocuencia y con razones, á su entender, muy sólidas sus doctrinas en favor de la pena de muerte, dice lo siguiente: «*La frecuencia de los suplicios es siempre un indicio de debilidad ó descuido del gobierno constituido. No hay malvado de cuya persona no pueda sacarse alguna utilidad; y por último, no puede quitarse la vida á nadie, aun cuando pueda servir de escarmiento, á no ser que la existencia de un individuo ponga en riesgo la de los demás* (2).»

(1) *El protestantismo comparado con el catolicismo en sus relaciones con la civilización europea*, t. II, cap. 37, párrafo último.

(2) «*La fréquence des supplices est toujours un signe de faiblesse ou de paresse dans le gouvernement. Il n' y a point de méchant qu' on ne peut rendre bon en quelque chose, on n' a droit de faire mourir même par l'exemple. que celui, qu' on ne peut conserver sans danger.*» Las últimas palabras de este párrafo pueden servir de refutación, tanto al mismo Rousseau, como á cualquier otro escritor que haya abogado ó abogue en favor de la pena de muerte; pues creemos haber demostrado en este capítulo, que el cuerpo político tiene siempre á su alcance medios muy eficaces para reprimir la maldad de un criminal sin quitarle la vida.

Al hablar de la pena de muerte por delitos comunes, nos hemos limitado al ejemplo del asesino que acomete á un inocente, y no hemos clasificado ninguna otra especie de crímenes, porque siendo este por la ley natural el mas alevoso é infame, siempre que no se le pueda imponer pena capital al que lo comete, es una consecuencia muy lógica y necesaria, que la misma pena no podrá aplicarse á los que perpetren otros delitos. Pero despues de lo que llevamos espuesto, nos es preciso notar que la pena de muerte no puede abolirse de repente en un pais que no está preparado para ello, porque la imperfeccion natural del hombre es tal, que las mismas leyes humanitarias pueden trastornar el órden público, si el pueblo no está aun bastante moralizado para gozar de todos sus beneficios. Las medicinas mas útiles y provechosas para el hombre le llevan muchas veces al sepulcro, si no son oportunamente suministradas. Es menester, pues, que en un pais de donde se pretende desterrar la pena de muerte, se empiece por establecer un buen sistema penitenciario, y se espere que eche raices muy hondas en todas las clases sociales la idea de lo justo y de lo honesto. Con efecto, las naciones mas civilizadas de Europa han empezado á disminuir la pena capital, y algunas la han abolido, despues de haber preparado el terreno, introduciendo de antemano y paulatinamente muchas reformas en sus códigos criminales, de haber ilustrado suficientemente al pueblo, y echado con tino las primeras bases de un buen sistema penitenciario, que da á conocer toda la fealdad del crimen y todas las desventajas que de él resultan.

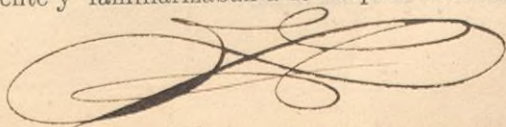
Los periódicos de Ginebra, en donde la pena de muerte se aplica muy rara vez, referian con horror el año de 1839 los pormenores de un gran crimen co-

metido por uno de los naturales, que fué condenado á la última pena, porque en el trascurso de 30 años no se habia perpetrado en aquel pais, en donde reina buena moralidad, ningun delito que mereciera un grave castigo. Y en Toscana, en donde la pena de muerte no tenia ya aplicacion ninguna antes de que se formára el nuevo reino de Italia, habia un crecido número de ancianos que no se acordaban de haber visto hombres malvados que cometieran delitos sobre los cuales pudiera recaer esa gran pena.

CAPÍTULO VI.

DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Un puñado de ingleses emigraron al nuevo hemisferio, y despues de un largo trascurso de tiempo se emanciparon de la metrópoli, que queria agobiarles bajo el peso de las cadenas muy pesadas de una perpétua esclavitud. Entre estos, algunos muy celebrados en la historia del mundo, y que profesaban principios esencialmente filantrópicos, mirando con horror los códigos bárbaros de Europa, llegaron á comprender que la ley, espresion de la voluntad divina, debe tener por norte y punto de partida la justicia y la moral, la reparacion del crimen y el arrepentimiento del delincuente. Los kuáqueros de la Pensilvania, que son los hombres á quienes hemos aludido, y cuyos principios políticos y religiosos rechazan con horror toda efusion de sangre, levantaron gritos terribles contra la pena de muerte, las mutilaciones y otras penas afflictivas, que inutilizaban al paciente y familiarizaban á los espectadores con



las escenas crueles y sangrientas que endurecen los corazones y exasperan los ánimos de los criminales (1). En el año de 1786, se reformó por obra de estos filántropos el código criminal de la Pensilvania, y se echaron en América los cimientos de un nuevo sistema penitenciario, sujetándole á una administracion exacta y escrupulosa por parte del gobierno. Conocida su mucha utilidad é importancia, los filósofos mas preclaros han procurado trasladarle á Europa, y sus esfuerzos no han sido del todo inútiles, pues en nuestra época es uno de los principales objetos en que se ocupan los gobiernos mas ilustrados.

El que quiera conocer el origen del sistema penitenciario en América, su incremento y la aplicacion de algunas de sus buenas teorías en Francia, en Inglaterra, en Suiza y en otros países, podrá consultar la obra, merecidamente elogiada, de los señores GUSTAVO DE BEAUMONT y ALEXIS DE TOCQUEVILLE, titulada: *Système pénitentiaire aux Etat-unis et de son application en France, Suivi, d' une appendice sur les colonies penales et des notes statistiques*; y EL LIBRO DEL SEÑOR BONNEVILLE, que lleva por título: *Traité des diverses institutions complémentaires du régime pénitentiaire*.

El hombre sociable por su naturaleza, sufre un grave tormento si se le condena á vivir en la sole-

(1) Si es cierto lo que dice Chateaubriand en su viaje á América, hoy los kuáqueros han degenerado en términos que nadie quiere estrechar con ellos los lazos de una íntima amistad. Será tal vez real y verdadero lo que dice Chateaubriand, pero nadie puede negar que en su origen primitivo esta secta dió luminosos ejemplos de perfecta moralidad. ¿Puede leerse sin una profunda admiracion la vida de Guillermo Penn, kuáquero entusiasta y primer legislador de la Pensilvania?

dad (1). Entonces, el testimonio de la conciencia le revela la torpeza y fealdad de sus crímenes, y fieros remordimientos le desgarran el corazón. Así es, pues, que en un buen sistema penitenciario, debe adoptarse la precaución de que los presos que han cometido delitos alevosos é infames, y dado pruebas muy claras de corrupción, queden encerrados en distintos lugares, practicando con ellos el sistema que suele llamarse por los juristas modernos *celular*, á fin de darnos á entender que estos hombres perversos deben estar cada uno en su celda, para no contagiar á los demás. Es también de añadir, que los malvados siempre que viven juntos, no tan solo ahogan la voz interior de su conciencia, sino que se regocijan y se jactan de sus delitos. Con efecto, los presos que viven reunidos, en vez de arrepentirse de los crímenes de que son culpados, consultan y discuten muy á menudo entre sí los medios mas oportunos que puedan facilitarles la perpetracion de nuevos crímenes, y darles mucha probabilidad de que puedan evitar los castigos impuestos por la ley. En las cárceles comunes, en esos lugares de infamia, las cosas mas nefandas, las blasfemias mas sacrílegas, el escarnio de los deberes mas sagrados, el desprecio de los afectos mas tiernos, y los vicios mas repugnantes, forman el objeto de la conversacion de los presos, y borran de sus corazones toda idea de virtud.

(1) Es una observacion filosófica y digna de fijar nuestra atencion, la de que la sociabilidad, no solo del hombre, sino también de los brutos que se acercan mas á nuestra raza, parece una ley estrechamente ligada con la vida. Con efecto, el hombre aislado pierde gran parte de su inteligencia, y también la facilidad de hablar.—Las abejas y las hormigas se asocian únicamente por instinto.

A pesar de que es muy cierto lo que acabamos de enunciar, y está confirmado por la experiencia, no creemos ocioso referir algunos hechos acerca del particular.

El conde de Mirabeau, hablando de la famosa prisión de Bicétre, nos ha dejado consignadas estas palabras: «En la sala comun de los presos se cometen los excesos mas infames y repugnantes, que la decencia y el pudor nos vedan describir en nuestro idioma, por lo que los indicaremos en latin: *Simillimi feominis mores, stuprati et constupratores; ex hoc obsceno sacrario cooperti stupris suis alienisque.*»

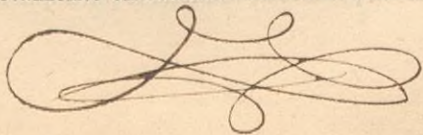
Estando preso en 1839 el autor de este libro, porque la córte de Nápoles sospechaba que era poco afecto al despotismo y á la arbitrariedad, le aconteció el hecho siguiente:

Entre los presos políticos, que se hallaban en la misma cárcel, habia algunos asesinos, á quienes por especial proteccion del gobierno, se les habia trasladado de las cárceles comunales á la cárcel política. Uno de estos *inclitos varones* se acercó un dia al autor del presente libro, y le habló en esta forma: «Se conoce muy bien, señor mio, que V. no está acostumbrado á la vida carcelaria, y que no sabe disfrutar de sus goces. Yo he estado preso siete veces, y por motivos muy graves, pero me he reido cada vez mas de mi detencion, y me acuerdo aun con gran placer del mes de marzo de 1825. Me encerraron á la sazón con dos compañeros en un cuartito tan angosto, y que tenia el techo tan bajo, que nos encontrábamos en la precision de estar echados sobre un mal gergon, porque nos era imposible tenernos en pié. Uno de mis dos compañeros esperaba su último fallo, que no podia ser menos de veinte años de presidio; el otro estaba ya sen-

tenciado á pena capital, y esperaba únicamente que la cancillería de la córte le comunicára la sentencia para entrar en capilla. Los tres pasábamos todo el dia en bromas, que nos llenaban de alegría. El mas chistoso y alegre, era el amigo ya destinado al verdugo. Segun la costumbre de nuestras cárceles comunales, se nos repartia todos los sábados doble comida, y nosotros la devorábamos, riéndonos á carcajadas. No se me borrará nunca de la memoria, que el compañero condenado ya á la última pena, tan luego como se habia engullido el último bocado, meneaba dos ó tres veces la cabeza, y despues decia, reventando de risa: *Hermanos y amigos, he comido muy regaladamente, y conozco que mi cabeza está pegada todavía al tronco. Espero que me lleven á la capilla un dia de domingo, para que no pierda la comida del último sábado.»* Semejante discurso me hizo estremecer; y el asesino, conociendo en mi cara demudada, la impresion terrible que me habian causado sus palabras, me miró con desprecio, y añadió: «Aunque V. no mereciera mi confianza, porque yo quiero á los hombres fuertes y despreocupados, sin embargo, le aseguro desde luego, que si V. vive tres ó cuatro meses mas conmigo, no será para V. un objeto de terror el cadalso ni el verdugo.»

Lo que acabamos de consignar no necesita comentarios, pues prueba á todas luces lo pernicioso que es permitir que los hombres infames vivan juntos.

Muchos no niegan la grande utilidad del sistema celular, pero dicen que seria muy costoso para el tesoro público. Esta observacion nos parece inoportuna, tratándose de una medida jurídica, que influye muy directamente en contrarestar la desmoralizacion



de un pueblo. Una buena administracion puede suplir con sus fondos de reserva y el trabajo forzado de los presos á todos los gastos que exige el sistema celular, sin que el Gobierno haga cuantiosos sacrificios pecuniarios. Añádase tambien á lo dicho, que el número de los delincuentes disminuye en gran manera siempre que la pública moral eche profundas raices, como lo da á conocer la esperiencia de todos los siglos; y por último, basta consultar la estadística de los países mas civilizados de Europa para conocer la diferencia que media entre los gastos muy crecidos del sistema penitenciario antiguamente practicado, y las cantidades que se invierten hoy para el mismo objeto en los países en que se ha planteado un nuevo sistema penitenciario bien administrado.

Pero ahora es menester que nos ocupemos con alguna detencion del trabajo forzado de los presos.

Desde tiempos muy remotos los códigos de Europa han reconocido la necesidad y conveniencia de esta especie de trabajos; pero las malas leyes, que á la sazón imperaban, no admitian distincion ninguna ni clasificaban las especies de trabajo mas análogos á la condicion y oficio ó profesion de los condenados. Así que las víctimas desventuradas, que se calificaban con el nombre de siervos de la pena, se veian sujetas indistintamente á trabajos casi siempre viles y enteramente materiales, que lejos de prestar á los presos fundadas esperanzas de mejorar su estado, les envilecian y les infamaban. Segun las reglas de un buen sistema penitenciario, los trabajos forzados deben tener una aplicacion especial, y á excepcion de los que se practican como un verdadero aumento de pena, los demás tienen un doble objeto: primero, constituir un peculio al condenado para que no se en-

cuentre desprovisto de todo recurso y obligado á cometer nuevos crímenes, cuando vuelva á adquirir su libertad y el pleno ejercicio de sus derechos; segundo, poner á disposicion del gobierno algunas cantidades que sirvan para atender á los gastos de los mismos presos.

Entre las distintas categorías de esos desventurados, merecen mucha consideracion los condenados por causas políticas, y estos deben ejercer con preferencia los trabajos mas análogos á su profesion y á la categoría social á que pertenecian antes de su condena (1). Con efecto, merece ser calificada de infame la política del Austria, la cual, no contentándose, despues de la caida de Napoleon I, con adoptar un sistema de represion y violencia contra los italianos, siempre que se les acusaba de carbonarismo, les condenaba tambien á arrostrar una vida miserable y penosa en el Espilberg, y contra todas las reglas de la equidad y de un sistema penitenciario, fundado en la justicia, les sujetaba á trabajos viles y degradantes, como partir leña, hacer calceta, etc., etc. Y en esta circunstancia queremos trascribir las palabras siguientes de Pedro Maroncelli, que fué una de las víctimas ilustres inmoladas por el furor brutal del Austria y la tiranía de sus agentes: «He visto al pobre Munari (era uno de los presos políticos que estaban en la fortaleza de Espilberg), viejo de 70 años, antiguo

(1) Hablando en el capítulo anterior de los culpados de delitos políticos, hemos dicho terminantemente que no se les puede imponer mas pena que la de destierro; pero conociendo por esperiencia que casi todos los gobiernos están muy lejos, en casos semejantes, de seguir las reglas de la sana moral y de la justicia, hemos querido indicar en este capítulo algunos pormenores acerca de las penas atroces que suelen imponerse á estos desdichados.

elector de la famosa asamblea de Leon, primer magistrado muchas veces en Bolonia, en Ferrara, en Módena, respetable por su carácter y sabiduría, llorar como un niño, cuando se le imponía el trabajo de hacer calçeta y de entregar un par todas las semanas, al paso que se quedaba indiferente á todos los males físicos que le acosaban continuamente.»

Los castigos impuestos por la ley y conforme á las reglas del sistema penitenciario, no pueden salir del círculo que abraza los tres puntos siguientes: 1.º Consolidar la seguridad pública. 2.º Dar un escarmiento preventivo á los que quieren perpetrar otros crímenes. 3.º Poner en juego todos los medios que están al alcance de las autoridades constituidas para moralizar á los condenados. Esta doctrina, ilustrada por los jurisconsultos modernos y los sábios políticos, y conocida por los mas afamados filósofos de la antigüedad (1), reprueba implícitamente los trabajos forzados que envilecen á los condenados. Y á decir verdad, estos trabajos no consolidan ni róbustecen la seguridad pública, ni escarmientan ó moralizan á los delincuentes, sino que exasperan los ánimos y dan el timbre de la bajeza y del desprecio á los individuos que por su categoría social ó por la clase de sus delitos no podían merecerlos.

Uno de los mas importantes beneficios de un buen sistema penitenciario es la publicidad de los trámites

(1) A pesar de que podríamos citar las sentencias de varios filósofos antiguos en apoyo de nuestro aserto, nos contentaremos tan solo con trascribir el pasaje siguiente de Séneca: «*In vindicandis inferiis haec tria lex secuta est quo princeps quoque debet ut eumquem punit, emendet aut ut pœna ejus ceteros reddat meliores; aut ut, sublatis malis sicuriore cœteri vivant.*»

judiciales, siempre uniformes é invariables, y la libertad otorgada á los encausados para que puedan defenderse siempre que quieran y tener conocimiento de los testigos que deponen en su contra.

Todas las leyes excepcionales, que salen de las reglas prescritas por el Código penal de una nacion, y que acortan los trámites del juicio, son injustas, arbitrarias é inmorales, porque privan al encausado de una parte de su defensa que la ley le ha otorgado.

Las comisiones militares ó córtés marciales no son mas que tribunales de sangre, cuyos fallos, contrarios á la justicia y á la equidad, se emiten por pura fórmula, porque se sabe de antemano que los jueces tienen el especial encargo de entregar sus víctimas al verdugo ó á las bayonetas destructoras y alevosas de un corto número de soldados.

Todas las leyes excepcionales, siempre contrarias á la seguridad del ciudadano, son instrumentos malféficos de ruin venganza, mas temibles que los rayos del fabuloso Júpiter Tonante de los antiguos paganos.

Cuando el hombre no está estimulado por su interés particular, ama la justicia y la moral. Hé aquí por qué vemos que los Códigos penales de nuestra Europa tienen rasgos muy filantrópicos, al paso que las leyes excepcionales son casi siempre absurdas é iníquas, porque emanan de la arbitrariedad de un gobierno que quiere satisfacer sus malvadas pasiones. Acordémonos que el feroz Sila derramaba lágrimas á la sola narracion de alguna gran desventura y de todos los males que él no habia ocasionado, mientras decia á los senadores, que escuchaban estremecidos de horror los gritos y lamentos de los hombres á quien se degollaba por mandato del mismo Sila: «No

os asustéis, padres conscriptos de los lamentos de esos pocos miserables á quienes yo he mandado castigar.»

En un buen sistema penitenciario no se pueden admitir bajo ningun concepto las delaciones secretas; y las promesas de un premio á los delatores son el mas claro testimonio de la corrupcion, alevosía é infamia de un gobierno, como el de los antiguos Borbones de Nápoles. Apenas estallaba en el infortunado reino de las Dos Sicilias un motin ó una asonada, aquel vilisimo gobierno publicaba un edicto, concebido en estos términos: «Se prometen escudos..... al que revele el paradero oculto de este ó el otro individuo. La policia no descubrirá el nombre del delator.» ¡Cuánta inmoralidad, cuánta infamia! Los Borbones de Nápoles conocian y confesaban que la delacion es un acto inmoral y vil, que el delator se convertiria en un objeto de ódio universal, conocido su nombre, y sin embargo, fomentaban la inmoralidad y la premiaban para satisfacer su venganza.

Cualesquiera que sean el crimen de los condenados y las penas á que están sujetos, deben llamar en gran manera la atencion del legislador la calidad y la cantidad de los alimentos que se les suministran, porque es contra todas las reglas de la humanidad que sean dañosos ó tan escasos, que no basten al sustento de los presos, cuya salud suele alterarse muy á menudo por los achaques terribles que produce el hambre.

Las cárceles deben estar amuralladas y sus ventanas y sus puertas bien custodiadas para que los presos no puedan de ninguna manera evadirse. La limpieza y el aseo son requisitos muy necesarios para que no deteriore la salud de los presos, y para que esos desventurados vivan en un lugar de detencion en

donde puedan vivir hombres, y no en oscuros calabozos ó en cuevas, como suele acontecer en muchos países de la civilizada Europa. ¿Quién puede leer sin horror y estremecimiento la descripción que nos dejó de las antiguas cárceles de Nápoles el ilustre doctor Cirillo, poco conocido en España, pero muy célebre en Francia y en toda Italia, tanto por sus obras, como por sus políticas desventuras? ¿Quién puede leer sin horror y estremecimientos la descripción de las cárceles de la execrable inquisición, cuya triste memoria se conservará aun por largos siglos? ¿Quién puede, por último, leer sin indignación la descripción de la tan famosa cárcel *dei Piombi* de Venecia?

Segun las reglas de un buen sistema penitenciario, las cárceles deben estar colocadas fuera del recinto de las ciudades, no solo porque muchos hombres reunidos necesitan respirar el aire libre del campo para conservarse en estado de perfecta sanidad, y para que en las cárceles no menudeen enfermedades epidémicas, sino tambien para que estén los presos bajo la batería de algun castillo, que pueda sujetarles en caso de que intenten evadirse ó que acontezca algun hecho de mucha gravedad que obligue á tomar medidas violentas contra ellos.

Son tambien un objeto muy importante los gastos que se necesitan, tanto para la conservacion de las cárceles siempre en buen estado, como para la manutencion de los presos, y los sueldos que se pagan á los empleados. En Francia, cada departamento tiene á su cargo toda clase de gastos. En los Estados-Unidos de América se practica lo mismo con respecto á las diferentes provincias de cada república que forman parte de la gran federación. En Alemania é Inglaterra se vá adoptando paulatinamente el mismo

sistema; pero no está tan completo ni tan organizado como en los países mencionados. En Italia, dividida antiguamente en muchos reinos, cada uno tenia un sistema penitenciario suyo propio con mala administracion y muy mal organizado. Unida toda Italia en un solo reino, su gobierno y el estado desastroso de su hacienda no le han permitido hasta hoy formular un presupuesto exacto de todos los gastos necesarios para establecer un buen sistema penitenciario. En España no hay tampoco fijeza ni exactitud en la administracion carcelaria, y podemos decir que en estos dos últimos reinos el sistema penitenciario está todavía en mantillas, á pesar de haberse introducido en él muchas reformas útiles y oportunas.

Vamos ahora á hablar de uno de los abusos mas bárbaros é inhumanos que se practica todavía en algunos países de Europa, que llevan el nombre de civilizadísimos.

Diremos, pues, que es una iniquidad estremada de la ley obligar á los herederos de un desgraciado, que ha perdido su vida en el cadalso, á pagar todos los gastos del proceso.

El hombre que ha acabado de existir, ha perdido todos los derechos que dimanaban de la propiedad y de las leyes civiles y naturales, y todos los bienes que le pertenecian antes de la condena han recaido en otras personas, que á la faz de la ley no tienen crimen de ninguna especie, y por lo tanto es una gran injusticia y un acto bárbaro y vandálico obligar á los herederos del hombre, brutalmente castigado por la ley, á pagar los gastos del proceso.

Si algunos miserables, que pretenden blasonar de políticos profundos, quieren oponernos que los gastos hechos para seguir todos los trámites del juicio

se deben considerar como una deuda contraída por el criminal desde la fecha en que ha tenido lugar la sentencia de muerte y antes de la ejecucion, contestaremos para aclarar semejante sofisma, que es menester no perder de vista que la cuenta de los gastos no puede ser cabal hasta que no se haya ejecutado la sentencia de muerte, y que todos los gastos se deben calcular como parte integrante de la ejecucion misma: por lo cual diremos que la ley no contenta con legalizar un asesinato (que tal es la aplicacion de la pena de muerte, como lo hemos probado ya anteriormente) quitando al hombre su existencia, pasa por último á usurpar descaradamente los bienes ajenos.

Sabido es por todos los hombres forenses, que los gastos que acarrea la pena capital y su ejecucion son muy enormes, y que dejan muchas veces sumidos en una miseria estremada á los herederos del difunto; de modo que la ley bajo el pretexto de un acto de justicia, condena á una pena atroz é innmerceda á un individuo, y toma sobre sí una implícita responsabilidad por la perpetracion de todos los crímenes que suele motivar la pobreza.

Pero dejando aparte las razones enunciadas, ¡cuán repugnante é inhumano es condenar á los herederos á que paguen los gastos del pariente que ha perdido su vida en un cadalso! En esta circunstancia me parece ver á la ley presentarse en forma de una furia con sus cabellos erizados y sus manos ensangrentadas delante de los herederos infortunados, y decirles con voz ronca y cara demudada: *«Héme aquí, acabo de matar á vuestro hermano, á vuestro hijo, á vuestro padre, y vengo para que me pagueis; que en la Europa civilizada del siglo XIX no se hacen semejantes servicios gratis.»*

Pero no queremos ahora pasar por alto, que en un sistema penitenciario bien establecido debe ser gratuita la administracion de justicia.

Es cierto que todos los miembros del cuerpo político tienen un interés especial tanto en la justa imposición de las penas contra los criminales para que no se perturbe el orden público, y se evite la perpetración de nuevos crímenes, como en la seguridad de las propiedades individuales; así es, pues, que siendo las ventajas que resultan de la buena administracion de justicia, comunes á todos los miembros del Estado, deben serlos tambien los gastos que acarrear los trámites judiciales, los cuales juntos á los sueldos que se pagan á los magistrados y á todos los demás empleados forenses, deben formar parte del presupuesto de la nacion. Pero en atencion á que nos hemos propuesto hablar detenida y estensamente de una materia tan importante en un capítulo separado de esta obra, nos contentamos por ahora con haber indicado nuestra idea, y sin decir mas, vamos á consignar en estas páginas algunas observaciones relativas al argumento de que nos ocupamos.

Seria muy oportuno y análogo á los principios de un buen sistema penitenciario, de una acendrada justicia y de una refinada moral, que la ley, despues de haber condenado al destierro ó á la reclusion á un homicida que posee hacienda propia, le obligue tambien á pagar, y sin excepcion ninguna, una cantidad subida, ó á partir sus bienes con los infortunados herederos de la víctima inmolada que era tal vez su único apoyo. Este acto solemne de justicia seria un remedio muy adecuado para moralizar á los pueblos y escarmentar á los malvados que quisieran perpetrar crímenes semejantes. De este modo las partes

ofendidas en vez de obtener la satisfaccion estéril de ver condenado al delincuente á una pena afflictiva, tendrian un gran alivio en su dolor por medio de una garantía legal, que aseguraria su sustento. Diremos, además, que un buen gobierno debe tener siempre un fondo de reserva para socorrer á los infelices herederos de una víctima sacrificada por un asesino que no ha dejado bienes propios para indemnizarles. Sé muy bien que algunos jurisconsultos han levantado una voz atronadora contra las penas pecuniarias y el Código inglés que las prodiga; sin embargo nadie puede negar, reflexionando detenidamente sobre el objeto en cuestion, que tales penas han sido en la práctica muy útiles y oportunas, tanto para el bien de los individuos, como para el Erario público, siempre que se han aplicado á los delitos puramente correccionales, ó se han impuesto como una pena adicional contra el rico.

Macchiavelli dice en su obra inmortal del *Principe*, verdadero código republicano, porque revela, fingiendo patrocinar á los tiranos, la política infame de los príncipes, las palabras siguientes: «*Si has muerto el padre á un hombre, tal vez te perdonará, pero no te perdonará jamás si te has apoderado de sus haberes* (1). Esta gran sentencia, confirmada por la esperiencia de todos los siglos, nos da á conocer que las penas pecuniarias que se imponen á los homicidas, además de las afflictivas que les corresponden, no dejarán nunca de ser un remedio muy eficaz para evitar la perpetracion de muchos crímenes (2).

(1) Cap. xvii.

(2) Bajo el reinado de José II, emperador de Austria, un caballero aleman robó una doncella, y despues de ha-

Un sistema penitenciario bien constituido, no puede admitir de ninguna manera la confiscacion de los bienes en perjuicio de los herederos del delincuente, como lo practicaba en nuestros tiempos el infame Francisco IV, duque de Módena, espía del Austria, y padre del vilísimo Francisco V, merecidamente destronado por Victor Manuel, hoy rey de Italia.

La propiedad, ese derecho sagrado en que se apoya el orden social y el bienestar de las naciones, es inviolable segun las buenas doctrinas de los doctos filósofos y de los mas insignes políticos, no contagiados todavía, como Proudhon y los demas socialistas, de principios inmorales y subversivos, que rayan en locuras. La propiedad de los bienes no pertenece exclusivamente al individuo, sino á las familias particulares; y violarla bajo el pretesto de castigar á un solo delincuente, equivale á un robo manifiesto en perjuicio de muchos inocentes, que por una bárbara ley quedan privados de los bienes que les pertenecen, y que en su desesperacion se abandonan muchas ve-

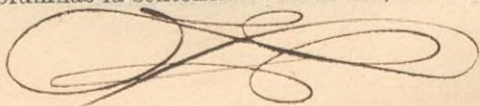
ber satisfecho sus torpes deseos, la entregó á un amigo suyo de igual temple, que no contento con ultrajarla en el honor, la dejó en un campo raso muy lejos de Viena. La niña desventurada volvió á la ciudad vertiendo lágrimas, é impelida por su desesperacion se fué al emperador, á quien contó, hincada de rodillas su triste caso. José, despues de haber averiguado el nombre de los criminales y ordenado su prision, obligó al raptor á que la dotase largamente, y mandó casarla con el otro. Un crimen como este, que acabo de referir, estoy seguro de que hubiera sido castigado por cualquier otro monarca con la aplicacion de la pena de muerte; pero semejante castigo no hubiera reparado el honor ofendido de la doncella, ni consolado á su familia, al paso que la resolucion imperial vengó generosa y noblemente á la persona injuriada, y dió al público el mas bello testimonio de un gran acto de justicia.

ces al crimen, estimulados por la miseria que les acosa.

Despues de todo lo que llevamos espuesto, nos queda todavia uno de los puntos mas importantes, que no vemos todavía indicado en ninguno de los códigos de la civilizada Europa, en términos claros y esplicitos.

Bastan las sospechas de robo ú homicidio, perpetrados por este ó el otro individuo, para que se espida un auto de prision contra ese delincuente conjetural. Si se averigua que ha perpetrado real y positivamente el crimen, se le condena; si resulta inocente, se le suelta; pero en ninguno de los dos casos suele tenerse en cuenta su detencion preventiva.

En un buen sistema penitenciario, ni pueden ni deben existir faltas de esta naturaleza. Si el fallo del tribunal competente recae sobre el verdadero criminal, la ley, y en su virtud los jueces, deben tener en cuenta el tiempo que el culpado, ya detenido en prision, se ha visto obligado á esperar su condena, y ese tiempo debe ser considerado como el descuento de una parte de pena. Si el delincuente conjetural resulta inocente, ó no se le ha podido condenar, porque no ha habido pruebas suficientes, entonces el tesoro público debe destinar una cantidad de su fondo de reserva en beneficio del hombre que ha sufrido una detencion injusta, y los periódicos oficiales deben publicar el fallo del tribunal, para que sepa el mundo que su detencion ha sido inmerecida. Pero el hombre absuelto como verdadero inocente, debe tener una recompensa mas cuantiosa que el que ha salido de la cárcel, porque no hubo pruebas suficientes para condenarle, y los periódicos oficiales no deben nunca pasar por alto esta particularidad. Deben, pues, insertar en sus columnas la sentencia del tribunal, con todos sus



considerandos (1). La cantidad en dinero que recibirán los que salen absueltos por uno de los dos estilos ya consignados, debe fijarla el Código penal.

En cuanto á los deudores morosos, creemos que su detencion es muy perjudicial, tanto para el deudor como para sus acreedores; pues que el hombre que yace sepultado en el fondo de una prision, no puede bajo ningun concepto, poner en juego para satisfacer sus deudas, todos los medios y recursos que están al alcance del hombre que disfruta de su libertad.

En nuestra Península no se puede prender á nadie por deudas, á no ser que tengan caractéres que pongan de manifiesto algun fraude. En Inglaterra se va á la cárcel tambien por cantidades muy diminutas é insignificantes. Pero hoy en Francia, en Italia y en otros países de la civilizada Europa, se piensa en seguir el ejemplo de España, aboliendo los autos de prision por deudas.

Los que abogan por la opinion contraria racionan del modo siguiente: «Nadie quiere prestar su dinero sin tener preventivamente una seguridad legal para la cobranza, y una de las principales garantías que puede tener el prestamista es la facultad que la ley le concede contra la persona del deudor, pues que

(1) En España, segun nuestro Código penal, á los culpados de algunos delitos comunes, la ley les calcula como descuento de pena la mitad del tiempo que han estado presos. No cabe duda que esta ley marca un adelanto en nuestro sistema penitenciario; pero es muy incompleta. ¿Por qué se limita á un corto número de delitos, y no se estiende á todos? ¿por qué se limita á una sola mitad de la vida carcelaria y no se estiende á todo el tiempo que ha pasado un criminal en la prision? ¿Por qué no se dá una justa compensacion al hombre inocente, que se ha visto sepultado por algun tiempo en el fondo de un calabozo? ¿Por qué no se publica todo en los periódicos oficiales?

todos los hombres aprecian mas su libertad individual que la pacífica posesion de sus bienes. Es de observar además que un deudor moroso, siempre que tiene garantizada y asegurada por la ley su libertad individual, no carecerá de medios para defraudar sin mucho trabajo los derechos de su acreedor. Con efecto, vemos á algunos hombres que llevan la carga de sus deudas con mucha ligereza y con ánimo muy reposado hasta gastar un gran lujo y reirse en las barbas del acreedor que le pide un dinero, cuya adquisicion le costó tal vez largos dias de trabajo y de economía. Los que viven con el producto de su industria y no pueden hipotecar bienes propios, se encontrarán en el duro trance de no poder emprender con facilidad negocios que requieran grandes adelantos pecuniarios, porque serán muy pocos los que quieran desembolsar crecidas cantidades, confiando en el honor y en la buena fé del que pide un préstamo. Es de notar, por último, que el interés del dinero será muy crecido, hasta rayar en la usura, en todos los paises en donde no hay bastantes garantías en favor de los acreedores.»

Nosotros vamos á contestar rápida y brevemente á toda esta larga série de racionios, diciendo ante todo que no es posible ni hacedero en este valle de miserias crear cosas perfectas, porque el hombre, ser imperfecto y de limitada inteligencia, no puede formular una ley que corte de raíz todos los inconvenientes. El sábio legislador, pues, no puede hacer mas que sancionar las leyes que adolecen de menos defectos que otras muchas. Ahora bien, se ha visto y conocido por larga esperiencia que la prision contra los deudores morosos no ha dado nunca resultados felices, y que por el contrario, son muchos los que

han recuperado sus desembolsos en los países en donde no existen autos de prision por deudas.

CAPÍTULO VII.

DEL DERECHO DE INDULTO. (1)

En un sistema penitenciario bien establecido, el derecho de indulto no puede pertenecer sino á la soberanía, cualquiera que sea la forma de gobierno constituido. Ni el rey en un Estado monárquico, ni los que ejercen el poder supremo en los gobiernos republicanos, deben tenerlo como una atribucion especial; pues es cierto que la soberanía únicamente que puede derogar las leyes sancionadas, porque representa la voluntad colectiva de todos los miembros que componen el cuerpo político, puede indultar á los que han sido legalmente condenados. Despues de lo que va dicho, creemos que sea muy atinado establecer, en donde exista un buen sistema penitenciario, un tribunal, cuya jurisdiccion especial sea fallar cada año una minoracion de pena ó la absoluta libertad en favor de los condenados que lo merezcan. Los jueces de este nuevo tribunal, que deben ser va-

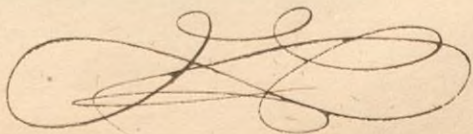
(1) No ignoramos que entre nosotros existen leyes y decretos respecto á los indultos concedidos á los penados que se han hecho acreedores por la regularidad de su conducta á disfrutar en mayor ó menor escala de todos sus beneficios. Pero en atencion á que nosotros no escribimos únicamente para España, y no perdiendo de vista al propio tiempo, que nuestras leyes acerca del particular pueden mejorarse, introduciendo modificaciones útiles, hemos juzgado muy del caso redactar este capítulo, que puede servir de complemento á nuestro sistema penitenciario.

rones ilustres por sabiduría y moralidad, deben poner de manifiesto por medio de la prensa las razones que han motivado su fallo. Con respecto á los condenados, decimos clara y terminantemente que á ninguno debe ser permitido pretender ó solicitar su indulto ó el ageno, quedando á cargo de los jueces enterarse bien y con toda escrupulosidad, antes de dar su fallo, de los pormenores favorables á los condenados.

Este tribunal, bien establecido, pondría coto á los abusos y las arbitrariedades que se cometen por los que pueden conceder indulto á su talante ó negarlo; cambiaria en acto de justicia el *derecho de indulto*, que suele llamarse *acto de soberana clemencia*, y por último, la fundada esperanza de lograr una minoracion de pena ó la absoluta libertad, no por capricho y beneplácito de los que mandan, sino en escala de méritos, contribuiría sobremanera á moralizar á los condenados.


Pero en atencion á que habrá siempre hombres muy ruines que se lancen á la carrera del crimen, halagados por la esperanza de poder explotar el *derecho de indulto*, y otros que se disfracen maliciosamente con la piel del cordero para conseguir el indulto apetecido, es de notar que pueden frustrarse tanto las mañas perversas de estos últimos, como la maldad de los primeros. Vamos á aclarar nuestras ideas.

Los jueces del nuevo tribunal en cuestion deben tener por su oficio muy especial, no tan solo el de sujetar á un severo escrutinio la conducta que han observado despues del fallo de su causa los criminales que pueden aspirar á un indulto, sino tambien el de examinar si su conducta anterior les habia hecho



acreedores á la estimacion pública, y si los motivos que les llevaron á perpetrar el crimen, y las circunstancias y pormenores que le acompañaron, pueden calificarse por su mucha gravedad de alevosos é infames, y quitar toda esperanza de indulto á los tales á quienes aludimos. Pues es de considerar que los jueces del nuevo tribunal, aunque estén obligados á reunirse todos los años, como hemos indicado arriba, podrán, sin embargo, no emitir su fallo de indulto siempre que no encuentren quien lo merezca. Con este motivo no queremos dejar de advertir que el indulto no debe extenderse hasta los alevosos é infames, sino limitarse á los criminales que no llevan tan malos precedentes.

Por lo que acabamos de manifestar, puede conocerse sin mucha sutileza de ingenio, que el indulto recaerá sobre individuos á quienes podemos calificar mas bien de hombres desdichados y arrepentidos que de osados é hipócritas. En esta circunstancia no queremos pasar en silencio, que un hombre real y verdaderamente malvado, y que se inclina por su propia índole á perpetrar el crimen, no puede ignorar que los demás, lejos de quererle, le temen y aborrecen; ni puede dejar de conocer que si la justicia le sujeta á un castigo, no tiene visos de probabilidad que se le conceda un indulto, atendida su mala conducta anterior á la condena, y por último, no puede ignorar que cuanto mas osado se haya manifestado en acometer el crimen, tanto mas difícil le será obtener el indulto apetecido, por la sencilla razon de que la osadía en casos semejantes, como dicen con mucho tino los jurisconsultos, *es una prueba manifiesta de maldad, porque indica una resolucion firme de delinquir.*



El recelo de que los condenados que aspiran á conseguir un indulto, encubran su maldad con la piel del cordero, no se apoya tampoco en sólidos cimientos. Si su buena conducta anterior á la perpetracion del crimen, no desmiente la que han observado durante su condena, es cierto que su conducta posterior debe interpretarse mas bien como arrepentimiento que como hipocresía. Pero si no sucede así, sacarán muy poca utilidad de su hipocresía los que la practiquen, porque si la buena conducta tenida por los condenados no está en armonía con la anterior á su condena, no podrán conseguir el indulto.

Si á pesar de tales precauciones, algun malvado llega á obtenerlo con arterías, esto debe atribuirse únicamente á la imperfeccion de todas las instituciones humanas, y no será suficiente motivo para que se califique á nuestro tribunal de inútil ó pernicioso, mientras nadie puede desconocer, por lo que llevamos espuesto y por lo que vamos á poner de manifiesto, su mucha utilidad y no poca importancia.

En los paises, en donde está admitida la pena de muerte (y por desdicha de la humanidad, se encuentran aun por do quiera víctimas jurídicamente asesinadas), en estos paises nuestro tribunal, siempre que haya habido un fallo de muerte, deberá reunirse en sesion extraordinaria y examinar detenidamente si el reo puede merecer una conmutacion de pena, que será la inmediata al tremendo suplicio, por haber prestado en otro tiempo servicios importantes á su patria ó á la humanidad entera, como seria el haber salvado desiertos y mares para estender el comercio; el haber libertado á su patria del yugo extranjero; el haber aumentado las rentas del Estado; el haber he-

cho grandes descubrimientos en las ciencias y en las artes, y otras cosas por este estilo.

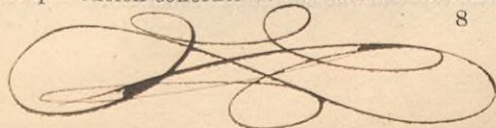
Aunque suelen usarse en el lenguaje vulgar las palabras *indulto* y *amnistía*, ninguno ignora que la primera se refiere únicamente á los delitos comunes, al paso que la segunda comprende las acciones que se califican de delitos políticos. Ahora bien, nuestro tribunal debe estender su jurisdiccion á ambas cosas, y debe seguir en los asuntos políticos los mismos trámites que hemos indicado con respecto á los delitos comunes. Pero notaremos en esta coyuntura que el derecho de pura amnistía puede conferirse tambien al rey en los Estados monárquicos y á los gobernantes en las repúblicas, sin perjuicio de la autoridad de nuestro tribunal, y esto en razon de que las acciones que suelen calificarse de delitos políticos tienden con especialidad á menoscabar el poder de los gobernantes, por lo cual será siempre infundada la sospecha de que estos absuelvan á los que no lo merecieran. Por lo demás, nadie ignora, como hemos consignado en otro lugar de esta obra, que las acciones que se califican de delitos políticos hoy, se calificarán de virtudes heroicas mañana, y por lo tanto es mas acertado en casos semejantes el perdon que el castigo.

Nuestro tribunal, cuyo título será TRIBUNAL DE INDULTO Y AMNISTÍA, se compondrá de seis jueces, un presidente y un fiscal. Los primeros tendrán voto deliberativo, á diferencia del segundo, que lo tendrá consultivo siempre que los votos encontrados de los jueces sean en número igual y dejen pendiente el fallo. El fiscal, á quien no será nunca permitido pronunciar voto deliberativo ni consultivo, tendrá el noble oficio de esponer al tribunal las razones que tienen en su

favor (1) los que aspiran á conseguir un fallo de indulto ó amnistía (2). Asistirá á todas las sesiones de nuestro tribunal un canciller, cuyo solo oficio será redactar las esposiciones hechas por el fiscal, el fallo de los jueces, y las razones que lo han motivado. Todos estos documentos se darán cada año á la prensa, tan luego como el tribunal haya concluido sus sesiones, las cuales serán siempre públicas, y mas ó menos repetidas, segun exijan los negocios que se han de ventilar ante su jurisdiccion.

(1) No queremos pasar en silencio en esta circunstancia, que los fiscales de toda Europa, no exceptuando ni siquiera á los de los tribunales ingleses, creen generalmente que es su oficio ocultar todos los pormenores que puedan disculpar al acusado, y presentar al tribunal con los colores mas infamantes todas las circunstancias que puedan agravar la condicion del culpado; y finalmente, creen que es de su oficio pedir el destierro para el que no merezca mas que un año de reclusion, y la pena de muerte para el que merezca mucho menos. Por lo que podemos decir, generalmente hablando, que el fiscal se complace mas bien en representar el papel de verdugo que el de magistrado. Su oficio especial es la aplicacion estricta de la ley, sin favorecer ninguno de los intereses particulares que puedan mediar, y guardarse muy bien de alterar el texto de la ley ó la declaracion de los testigos, ó de interpretar las palabras de la declaracion hecha por el acusado (cuando la hay) y otras cosas por el estilo. El fiscal muchas veces, si quiere atenerse á lo que la ley le prescribe, tiene que constituirse en defensor del acusado, si de las circunstancias que acompañan el proceso resulta mas bien su inocencia que su culpa.

(2) Nos hemos valido de las palabras *amnistía é indulto*, como sinónimos hasta cierto punto, por cuanto representan el derecho de gracia que tiene todo soberano para minorar ó extinguir las penas á que se hallan sujetos los súbditos de la misma soberanía. Sin embargo, hay una diferencia notable en el significado de dichas palabras en su sentido legal y de aplicacion. *Amnistía* es una gracia general que suelen conceder los soberanos sin considera-



Nuestro tribunal debe tener ademas tres agregados, no menos distinguidos que los magistrados, que lo componen, por su sabiduría y su mucha moralidad. Será su particular oficio suplir en sus funciones á los jueces, al presidente ó al fiscal en casos de enfermedad, ausencia ó suspension. El mas anciano de los agregados será siempre preferido en el ejercicio de su cargo á sus colegas. El canciller tendrá bajo sus órdenes y responsabilidad á un subcanciller para que le asista en sus tareas y haga sus veces, siempre que la necesidad lo exija.

A pesar de que bien se comprende por lo que llevo escrito ya anteriormente acerca de la administracion de justicia, que los que componen nuestro tribunal deben ser pensionados por el Estado, quiero advertir que no se les permitirá, bajo penas muy severas y la pérdida de su cargo, aceptar gratificaciones ó regalos de los indultados ó amnistiados, y con especialidad de los que aspiran á serlo.

cion á las personas que han de disfrutarla, y atendiendo solo al delito político que se supone cometieron los infelices á quienes se aplica esta gracia, que mas bien puede reputarse como espresion de la estricta justicia. Pues como ya hemos dicho en el texto, no existen ni deben existir delitos políticos, una vez que estos representan únicamente la divergencia de ideas y creencias políticas que existen entre el poder imperante y los súbditos que han tenido la desgracia de sucumbir en una insurreccion, y buscar su refugio en extranjero suelo. Así sucedió en 1835 y se ha repetido en otras muchas épocas con motivo de faustos sucesos en que se ha fundado la promulgacion de varias leyes de amnistia, abriendo las puertas de la patria á los emigrados políticos.

El indulto solo se concede por delitos comunes y previas las circunstancias que deben concurrir en los penados, segun se marcan en las leyes para la aplicacion de esta gracia especial que concede el soberano.

Este tribunal contribuirá sobremanera á la formación de una estadística penal muy exacta, por cuyo medio se llegará á conocer, no tan solo el número de los condenados, sino tambien todas sus cualidades morales, como vamos á probarlo.

Es indudable que el tribunal en cuestion no puede tener á la vista los nombres y apellidos de todos los condenados ni examinar con minuciosidad las buenas cualidades de cada uno de ellos para dar finalmente su fallo: tales procedimientos serian muy largos y casi imposibles de efectuar por un cuerpo jurídico, cuyas sesiones serian anuales, y cuyo objeto especial seria mas bien el de juzgar que de recojer datos. Es cierto, sin embargo, que debe tener á la vista los nombres de los penados que pueden aspirar con preferencia á un indulto ó amnistía, y que este acto no podrá ser mas que la consecuencia de un escrutinio general de todos los reos. Es claro, pues, que el nuevo tribunal suministrará todos los elementos que sirven para la formación de una estadística muy exacta, que podria redactarse en los términos siguientes:

El director de cada presidio ú otro lugar de pena, incluso las cárceles para ambos sexos, apuntará en su registro los nombres y apellidos de todos los condenados recién llegados, su edad, la índole y naturaleza de su delito, el tiempo mas ó menos largo de su condena, y las razones que la han motivado. Esta especie de expediente lo pasará á una junta, que se compondrá de seis individuos muy distinguidos por su irreprochable conducta y buena moralidad, y á quienes se dará el título de inspectores supremos penitenciarios. Será su oficio reunirse de mes en mes en sesion ordinaria para revisar el expediente menciona-

do, enterarse de la conducta que han observado los siervos de la pena antes de su condena y la que observan en la actualidad, y de la de los presos sobre quienes no ha recaído todavía el fallo de los tribunales. Esta misma junta se unirá en sesion extraordinaria todos los años, 15 dias antes de empezar las sesiones del tribunal de que acabamos de ocuparnos, y esto con el solo objeto de formar una lista especial de los siervos de la pena que pueden aspirar á un indulto ó amnistía, apuntando al lado del nombre y apellido de cada uno de ellos el tiempo que ha mediado desde su condena hasta la fecha, y todas sus buenas cualidades que pueden hacerle acreedor á una minoracion de pena ó á reconquistar su libertad.

Entre los condenados que figuren en la lista de los que puedan aspirar á un indulto ó amnistía, serán siempre preferidos en paridad de circunstancias los siervos de la pena que llevan mas años de castigo. Queremos notar tambien que en los paises en donde suele aplicarse por delitos comunes la pena de prision ó destierro perpétuo, no deben incluirse en la lista de los que aspiran á un indulto los nombres de los individuos, cuyo castigo no tiene mas término que el fin de su vida, sino despues de haber trascurrido 10 años desde el dia de su condena. Y esto en razon de que cuanto mas grave es la pena que se impone á un criminal, tanto mas grave debe suponerse, segun las reglas de una sana lógica, su crimen, tanto mas corrompido su corazon y tanto mas difícil su arrepentimiento.

Con respecto á los culpados de delitos políticos, afirmamos desde luego que deben figurar siempre en la lista de los que aspiran á ser indultados en primer término, porque como hemos dicho repetidas

veces en el curso de esta obra, las acciones que suelen calificarse de delitos políticos no llevan nunca el timbre de la maldad ni el de la infamia.

CAPÍTULO VIII.

TRÁMITES JUDICIALES.—CURIA ECLESIASTICA.

El conde de Segur, hablando en su *Historia universal* del estado de nuestra civilizacion, comparada con la antigua, esclama: «Si fijamos nuestras miradas en la época en que vivimos, podemos afirmar desde luego que era bárbara Atenas y salvaje Roma.» Nosotros aceptamos estas palabras tan favorables á nuestra vida social; pero creemos que á la exclamacion del conde de Segur, podemos tambien acompañar esta otra: «Si un gran cataclismo geológico no desquicia este globo en términos que vuelva la humanidad á los tiempos del padre Homero, nuestros tardos nietos dirán ciertamente: Fueron nuestros progenitores ó faltos de ingenio ó poco cuidadosos de su bienestar, porque pasaron por alto aquellas reformas fundamentales que podian consolidar el pleno ejercicio de todos sus derechos políticos, considerados bajo todas sus fases.»

Aludimos á los abusos, á las arbitrariedades y á los vicios que todavia existen en el foro y en la curia eclesiástica, confiada hoy á los cuidados de un Papa, admirable por sus costumbres muy puras; pero naturalmente imbécil, y á los de un cardenal ruin, que tan pronto fué liberal, como es hoy brutalmente reaccionario.

Vamos á hablar primero de los vicios inherentes al foro, y luego pasaremos á esa turba de clerizontes, que han desfigurado la religion santísima del Cruci-

ficado, que respira caridad, desinterés, tolerancia y amor á nuestros semejantes.

Todos los gastos judiciales en abono de los oficiales de justicia, llámense escribanos como en nuestra Península, ó cancilleres ó relatores como en otros países, son un verdadero atentado contra la libertad y el interés de los ciudadanos, que muchas veces se ven en el duro trance de abandonar un pleito de que pende toda la fortuna y felicidad de su entera familia, porque no tienen dinero suficiente para contentar la avidez de un miserable escribano exigente con demasía, ó poco menos que ladrón y bandolero.

Las Córtes españolas hoy buscan á un rey con la misma ansiedad con que Diógenes buscaba en pleno día á un hombre; las Córtes quieren á un rey, quieren á un amo que pueda mandarles; la mayoría no quiere la república, á pesar de que conoce que es la única forma de gobierno que reclama la sociedad moderna; la única forma de gobierno que da fuerza y consistencia á la soberanía nacional; la única forma de gobierno que dá una vida muy activa al sufragio universal. Si las Córtes no quieren la república, que sean todos monárquicos; pero sea cual fuere la forma de gobierno proclamada ó por proclamar, lo cierto es, que las Córtes del Reino en todas sus legislaturas han malgastado gran parte de tiempo en reeriminaciones inútiles ó en promover modificaciones y reformas mas bien perjudiciales que beneficiosas al pueblo.

En España, la ley exige que tanto en las causas criminales como en los pleitos, debe confiarse la defensa, bien sea de la vida ó libertad individual, bien sea de la libre posesion de una tierra ó de una finca á un abogado, no permitiéndose á nadie la defensa personal sino en los pleitos de menor cuantía, esto es,

de 3.000 rs. ó algo menos. Esta ley es injusta, y lejos de garantizar los derechos de los que se ven obligados á someterse al fallo de los tribunales, los comprime y limita. Un hombre puede tener bastante instrucción, fuerza de raciocinio y elocuencia para defenderse á sí mismo, ¿por qué le impone la ley la defensa forzosa de un abogado, que muchas veces no satisface las justas exigencias de su cliente?

Pero, si la ley de que nos vamos ocupando es esencialmente defectuosa ó injusta en general, raya en la crueldad mas repugnante, cuando se trata de causas criminales, porque ningun abogado puede defender á un encausado con el interés y la energía que asisten al que con sobrada razon ó sin culpa, se ve acusado. En casos semejantes, la defensa propia y personal se enlaza tan estrechamente con la libertad individual del ciudadano, que puede calificarse de abusiva y muy arbitraria la ley que atenta contra un derecho tan sagrado, tan inviolable y tan beneficioso para la humanidad. Que encargue su defensa á un abogado el que quiera; pero que no se imponga ni exija por la ley que lo haga.

Es además esencialmente vicioso el sistema de la legislación de España, que se limita á presentar en escrito á los jueces la base y los pormenores de un pleito ó de una causa criminal. Los jueces, ó poco escrupulosos en el cumplimiento de sus deberes, ó abrumados de serias ocupaciones en el ejercicio de su ministerio, no leen con frecuencia los expedientes, ó se contentan con ojearlos ligera y rápidamente. De forma que la libertad ó la vida de un hombre, sus bienes y haberes se quedan muy á menudo á la merced de un fallo infundado de jueces ó poco concienzudos ó muy inmorales. La que se llama en España la vista,

no es mas que una especie de epilogo que hace el abogado, refiriéndose siempre al expediente presentado ya al tribunal, y que los jueces no han leído. La *vista*, pues, ó es inútil y ociosa ó casi inútil, porque no puede ser ni tan larga ni tan minuciosa como exige un pleito ó una causa que necesita madurez y un exámen detenido.

En Francia, en Italia y en una gran parte de los países civilizados de nuestra Europa, los acusados criminalmente por el fiscal ó por sus contrarios están presentes cuando se discute su causa y se toma la declaracion á los testigos. En España no se sigue el mismo sistema y se hace casi todo inquisitorialmente. El culpado está en el fondo de una cárcel, se le toma declaracion, y la ley ni exige ni permite mas. Este es el estado lamentable de la legislacion en España; y en tanto las Córtes no han pensado nunca ni piensan en reformar tamaños abusos y en cortar de raiz los graves defectos de que adolecen todos los trámites judiciales. Con efecto, un infeliz, falto de dinero y relaciones valederas, puede tener de antemano la seguridad de perderlo todo, aunque tenga en su abono la justicia, la equidad y todos los derechos humanos y divinos.

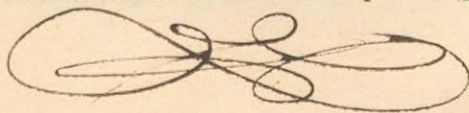
Pero en esta circunstancia juzgamos muy del caso dar á conocer á los lectores que una legislacion radicalmente defectuosa, en vez de poner coto á los crímenes con la severidad de los castigos y de disminuir el número de los pleitos, fomenta los primeros mas ó menos directamente, y perpetúa hasta cierto punto los segundos.

El hombre que puede lograr la impunidad, prodigando gratificaciones y regalos á un escribano, como se practica con mucha frecuencia en España, dá rien-

da suelta á sus ódios particulares, á sus venganzas y á todas sus pasiones mas ruines; y por otra parte, el que no se vé escudado por la ley, procura obtenerlo todo mediante la intriga, la audacia y la violencia, bien sea vengándose del enemigo con el asesinato, bien sea usurpando las propiedades ajenas. Una mala legislacion trae consigo mas inconvenientes que la carencia absoluta de leyes, porque en este último caso el buen sentido y una acendrada moralidad impiden la injusticia y el error; al paso que en el primer caso un hombre se ve necesariamente expuesto á sufrirlo todo en silencio, porque lo manda y ordena la ley.

En fin, la legislacion de España es una de las mas defectuosas de Europa, porque no ofrece verdaderas garantías ni á los que intentan un pleito ni á los que se ven injustamente perseguidos ó culpados; es una de las mas defectuosas por la excesividad de los gastos, no habiendo nunca penetrado en España la idea de que la administracion de justicia, que sirve de base á la libertad individual, debe ser exenta de gastos y enredos; es una de las mas defectuosas porque no hay verdadera publicidad en todos los trámites y procedimientos judiciales; es por último, muy defectuosa, porque los escribanos abusan de sus limitadas facultades, ensanchándolas y estendiéndolas legal y extralegalmente.

Entre los gravámenes gubernativos no ocupa ciertamente un puesto muy inferior el papel timbrado que no ofrece seguridad ni á los jueces ni á los que se ven en la dura necesidad de acudir á los tribunales. El papel timbrado es un impuesto injusto y un aumento de gastos que se presenta á cada paso como la sombra de Banco á Macbeth para inspirarle ter-



ror; es un impuesto inmoral, porque impide á los que tienen una fortuna limitada la posibilidad de formular expedientes muy estensos y minuciosos, como exigen la mayor parte de los pleitos; es, por último, inmoral, porque facilita al hombre rico los medios de oprimir al pobre.

En la antigua Grecia y en Roma, casi todos los cargos públicos eran honoríficos, y los jueces y todos los magistrados no interesaban ni al Estado ni á los particulares, porque prestaban al público sus servicios sin sueldos ni emolumentos. La sociedad moderna está organizada de modo que hoy no es ya posible servir al Estado gratuitamente. Constitúyase, pues, un sueldo á los escribanos conveniente á su categoría de empleados subalternos y se impongan castigos muy severos á los que abusando de sus atribuciones y renunciando al propio decoro y á toda especie de delicadeza, no reparan en admitir regalos y gratificaciones ilegales por servicios que son siempre una triste consecuencia de intrigas y atropellos. (A)

Pero ¿qué diremos ahora de los curas, de esa turba de hipócritas, de esa canalla de sotana, que lejos de dar ejemplos de aquella humildad y desinterés de nuestro Redentor divino, se manifiestan interesados, ambiciosos y ruines.

La separacion de la Iglesia y del Estado seria el remedio mas oportuno y conveniente para humillarles y dar al propio tiempo fuerza y vigor á la santidad del catolicismo, convertido torpemente en arma de partido por ese rebaño de clerizontes intrigantes que procuran siempre pescar en rio revuelto.

El Papa rey, absurdo ridículo y muy perjudicial en nuestra época, alienta la reaccion y dá alas todavía á las aspiraciones ambiciosas del clero. Nosotros,



pues, creemos que todas las potencias católicas unidas deberían reconocer únicamente al Papa como cabeza visible de la Iglesia y no como monarca. El Czar francés que hoy con avilantez y osadía ejerce un tan poderoso influjo en los asuntos de Roma, entonces se vería obligado á retirar sus tropas, entonces la soberanía temporal del Papa se desplomaría arrastrada por su propio peso, y entonces se realizaria sin esfuerzo, y como consecuencia necesaria, la separacion de la Iglesia y del Estado. Pero en atencion á que hay todavía hombres ignorantes y supersticiosos que quieren perpetuar los abusos, y en atencion á que nuestras Córtes han reconocido como religion del Estado la católica, nosotros tenemos que buscar otro remedio contra los males que nos aquejan y contra los neo-católicos, inquisicionistas por sistema y ambicion, y no por convicciones ni creencias. Decimos, pues, clara y terminantemente, que la administracion de los Sacramentos debe ser gratuita, como se practicaba en los primeros siglos de la Iglesia, que los curas y los ministros de cualquiera otra religion no deben tomar parte en los negocios del Estado ni ser diputados; que las bulas de Roma no deben tener fuerza de ley, ni circular sin permiso de la soberanía, cualquiera que sea la forma de gobierno de un pueblo; que los metropolitanos deben consagrar á los obispos sufragáneos segun la doctrina de la Iglesia antigua muy anterior á la osadía de los Papas que se arrogaron este privilegio resuelta y terminantemente (1).

(1) El canónigo Dichiará, doctísimo eclesiástico siciliano, en atencion á que en tiempo de Napoleon I habia en toda la isla de Sicilia muchas sedes vacantes, porque estaban interceptadas las comunicaciones con la Silla apos-

El celibato eclesiástico dá al sacerdocio cierto carácter angelical y de mucha santidad, y nosotros creemos que seria mas bien perjudicial que útil el abolirlo; pero juzgamos al propio tiempo una verdadera insensatez conferir el subdiaconato, el diaconato y aun mas el sacerdocio á jóvenes casi barbarampíños sin práctica ni esperiencia del mundo. Antes de los cuarenta años no se deberian conferir á nadie las órdenes sagradas, que exigen una vida austera y santa para administrar dignamente y con pureza de corazon los Sacramentos, cuyo servicio como va dicho debe ser gratuito.

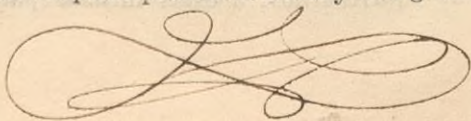
tólica, escribió y publicó una obra insigne, probando con documentos históricos y feacientes que no era ni nueva ni eterodoxa la doctrina de la consagracion de los obispos sufragáneos por los metropolitanos. Pio VI la leyó en su destierro, y declaró excomulgado y hereje al canónigo Dichiará si no se retractaba. Aquel infeliz é ilustre varon, amedrentado de los rayos papales, se retractó, á pesar de que estaba persuadido de lo contrario, porque no queria entrar en lucha con el Papa y con toda su curia.

La córte de Roma es obstinada é incorregible como lo demuestra hasta la evidencia la historia de los Papas. Es menester, sin embargo, convenir en que algunos Pontífices han conocido la gran verdad de que la Silla apostólica perderá todos los privilegios que le han concedido los hombres por supersticion é ignorancia, ó porque los siglos en que vivieron lo exigian. Con efecto, Clemente XIV dijo, como lo refiere Caracciolo en la vida de ese ilustre Pontífice: «la Silla apostólica no perderá nunca lo que le ha dado Jesucristo, pero perderá todo lo que le han dado los hombres.»

Nosotros estamos muy lejos de decir, blasfemando como Lutero: «Mejor mahometano, que papista,» pero nos vemos obligados á confesar que no hay un clero tan corrompido como el romano, ni una curia tan interesada como la de Roma, como lo prueba con claridad y precision Julien de Saint-Acheul en su obra titulada: *Taxes des parties casuelles de la boutique du Pape, redigées par Juan XXII, et publiées par Leon X, selon lesquelles on absout, argent comptant, les assassins, les parricides, les empoisonneurs etc., etc.*

Si al clero católico le paga el Estado, que su pensión no sea miserable ni muy reducida, sino nivelada á la dignidad de simple sacerdote ó de prelado, segun su categoría. Si la Iglesia y el Estado existieran completamente separados, los sacerdotes católicos y los ministros de todas las demás religiones no dejarían de vivir santamente, porque cuando obran las convicciones y la conciencia, las cosas no se miran nunca al través del prisma del vil y sórdido interés. Si la Iglesia y el Estado existieran separados, el gobierno no podría ejercer influencia ninguna en los hombres adictos al servicio divino, sea cual fuere su religion. En el caso contrario, creemos que debe limitarse el número de los sacerdotes católicos y de los ministros de otra religion cualquiera, si está reconocida como religion del Estado, á fin de evitar el inconveniente de poblar al santuario de sacerdotes ó ministros que han abrazado la carrera eclesiástica mas bien por especulacion que por verdadera vocacion. Entonces el número de los hombres adictos al servicio divino se nivelaria á las necesidades del país.

En cuanto á las órdenes monásticas de ambos sexos, bien sea la Iglesia separada del Estado ó no, el Gobierno constituido no debe ni puede reconocerlas, porque no tienen ni objeto ni utilidad en nuestra vida política; pero tampoco puede prohibirlas, porque violentar la libertad individual es siempre una gran tiranía. No queremos, sin embargo, dejar de advertir, que el Gobierno en ningun caso debe autorizar ó permitir las mandas testamentarias en favor de las órdenes monásticas, ni permitirles la adquisicion de bienes propios, aun cuando esté separada la Iglesia del Estado, porque entonces se crearían nuevamente contra todos los principios económicos y con grave per-



juicio del cuerpo político las mano-muertas que han acabado siempre por empobrecer al tesoro público y á los particulares. (B)

CAPÍTULO IX.

PERJUICIO É INUTILIDAD DE LAS TROPAS PERMANENTES EN NUESTRA VIDA POLÍTICA Y SOCIAL.

A los animales les domina el instinto; á los hombres les dirige la razon por el camino de lo justo y de lo honesto. Pero en el estado salvaje ó de barbarie, los hombres mismos se abandonan al instinto de sus malas pasiones, como la ira, la venganza, los recelos mas infundados, las vanas sospechas, y hermanando todas estas pasiones con otras mas ruines, producto del instinto, se sirven tan solo de la razon para inventar tormentos crueles y atroces, y para perpetuar las guerras mas destructoras contra sus enemigos ó contra pueblos débiles, cuya resistencia no temen. La guerra, pues, trae origen de la fuerza de un instinto brutal, como lo indica la palabra latina BELLUM, *guerra*, derivacion de BELLUA, que significa en buen latin, *animal feroz*.

Nosotros estamos muy lejos de adoptar los ensueños y delirios filantrópicos del abate de Saint-Pierre, ni pensamos en la creacion de un Tribunal supremo de todas las naciones para mantener sosegados todos los ánimos y cimentar una paz perpétua en el mundo. El cardenal Dubois, hombre de inmensa doctrina é inmoralidad profunda, hablando de las teorías filantrópicas, pero irrealizables, del abate de Saint-Pierre, exclamaba con sobrada razon: *Rêves d'un honnête homme*; y nosotros nos atenemos, sin escrúpulo ni miedo de equivocarnos, á estas mismas palabras.

Las teorías fantásticas de Saint-Pierre se parecen mucho á los ensueños de los milenarios, que esperan, cuando llegue la fin del mundo, un reinado de paz y de justicia que durará mil años, y cuyo rey único será para toda la humana raza, el Cristo, antiguo Redentor de nuestras culpas. No queremos, sin embargo, pasar por alto que muchos publicistas y teólogos de nota, fundados en los adelantos de la sociedad moderna, y en las mejoras introducidas en sentido humanitario en los códigos europeos, convienen en que, andando el tiempo, llegarán los pueblos á fraternizar tan estrechamente entre sí, que desaparecerán en gran parte las injusticias, las violencias, el furor bélico y las conquistas á mano armada, que han afligido tanto y afligen todavía al mundo. Pero ni ese furor que lo destruye todo, ni las guerras y las conquistas llegarán á su término hasta que no dejen de existir los ejércitos permanentes, azote terrible que conspira contra la comun felicidad; azote que dá rienda suelta á los vicios mas asquerosos y repugnantes; azote que fomenta toda especie de inmoralidad; azote que dá alas, fuerza y energía á las aspiraciones ambiciosas y ruines de los tiranos de la tierra. Los políticos mas ilustres han conocido esta gran verdad, hace ya mas de un siglo, y el gran publicista Cayetano Filangieri, hablando en su *Ciencia de la legislacion*, libro II, capítulo VII, de los ejércitos permanentes, se espresa en estos términos: «Un millon y doscientos mil hombres componen el estado ordinario de las tropas de Europa cuando el mundo está en paz (1), que no son mas

(1) Sin hacer cuenta de las tropas de mar, véanse *los estados militares de la Europa*.—Esta nota y las siguientes, que forman parte del pasaje que vamos trascribiendo, pertenecen todas á Filangieri.

»que un millon y doscientos mil hombres destinados
»á despoblar la Europa con las armas en tiempo de
»guerra, y con el celibato en tiempo de paz. (C) Ellos
»son pobres y empobrecen á los Estados; defienden mal
»á las naciones de los enemigos exteriores y les opri-
»men en lo interior. Nosotros mantenemos mas tro-
»pas en tiempo de paz, que los mas famosos conquis-
»tadores cuando hacian la guerra á todas las nacio-
»nes del mundo. ¿Están acaso los pueblos por este
»medio en mayor seguridad, y las fronteras de las
»naciones mas bien defendidas? No, sin duda. Todos
»los príncipes han aumentado sus tropas á proporcion
»del aumento que las han dado sus vecinos. Las fuer-
»zas se han equilibrado como lo estaban antiguamen-
»te. Una nacion que con diez mil hombres tenia bas-
»tante para defenderse, necesita tener veinte mil,
»porque han crecido al doble las fuerzas del Estado
»contra quien quiere asegurarse. Las ventajas de la
»mayor seguridad se han reducido al cero, el exceso
»no se halla sino en los gastos y en la despoblacion.

»No era este el sistema militar de los antiguos. Ni
»la Grecia, que subyugó y venció todas las fuerzas
»del Asia; ni Roma mientras fué libre (1); ni Filipo ni
»Alejandro, que llevaron por todas partes la victoria
»en pos de sus falanges; ni Atila ni los bárbaros, que

(1) El primer cuerpo de tropas ociosas que se conocie-
ron entre los romanos fué la guardia pretoriana: este abu-
so se introdujo en la decadencia de la república y de la li-
bertad, y sabemos cuánto aceleró su ruina. Al principio su
número fué de nueve ó diez mil hombres. Vitelio lo au-
mentó á diez y seis mil, y en tiempo del emperador Severo
llegó hasta cincuenta mil. Véase á Justo Lipsio de *Magni-
tudine romana*, lib. 1, t. iv, Herodiano lib. iii. Augusto no
dejó en la capital sino tres cohortes de esta guardia; pero
Tiberio llamó y puso junto á su persona el cuerpo entero;

destruyeron el imperio romano; ni los germanos, »que vencieron á Varo y triunfaron de sus legiones; »ni Timur-Beg, ni Gengis-Kan, que saliendo del fondo de la Corea subyugó la mitad de la China, la mitad del Indostan, casi toda la Persia hasta el Eufrates, las fronteras de la Rusia, Casan, Astracan, y »toda la Gran Tartaria; ni Carlo-Magno, finalmente, »que para estender los límites de su monarquía, y »fundar la de los Papas, combatió con toda la Europa conjurada contra él: ninguno, digo, de estos pueblos guerreros, ninguno de estos célebres conquistadores, tuvo jamás el pensamiento de conservar en »tiempo de paz aquel ejército que durante la guerra »habia conducido delante de su enemigo. El ciudadano no era soldado cuando lo exigia la necesidad, y dejaba de serlo cuando cesaba (1). Esta economía mi-

resolucion fatal que decidió de la suerte del universo, é hizo desaparecer hasta la sombra de la libertad. Léase á Tácito. Annal, lib. iv, c. II. Suet. vit. Augusti, c. xxxvii.

Las legiones que estaban en las provincias no podian llamarse tropas ociosas. Se sabe que ellas no habitaban en las ciudades, y que estaban siempre acampadas y en continuo movimiento, ó para hacer nuevas conquistas ó para conservar un dominio que siempre les era disputado, y tenian á los vencidos en un estado de guerra tácito, pero perpétuo.

(1) Las naciones antiguas eran mas libres que las modernas porque estaban armadas. Todo ciudadano era soldado, el campo era su hogar, y llevaba la espada que aseguraba su libertad. Ordinariamente defendia á su costa la patria. En los dias mas felices de Roma, el uso de las armas estaba reservado solamente á aquella clase de ciudadanos que debian necesariamente interesarse en el bien de la patria, y tenian un patrimonio que defender. Dionisio de Halicarnaso, libro iv, c. xvii, nos asegura que el soldado mas pobre, que en aquel tiempo militaba en Roma, poseia mas de 900 libras, suma muy considerable en unos tiempos en que el numerario era muy escaso.


En las repúblicas de la Grecia, ningun ciudadano esta-

»litar adoptada en todas las edades y por todas las
»naciones, fué por primera vez, despues del fatal
»ejemplo de los tiranos de Roma, alterada en Fran-
»cia en el reinado de Cárlos VII. Este príncipe, apro-
»vechándose del crédito que le habian granjeado sus
»victorias sobre los ingleses, y de las impresiones de
»terror que esos formidables enemigos habian infun-
»dido en el ánimo de sus súbditos, ejecutó este pro-
»yecto que sus predecesores no se habian atrevido á
»intentar. Bajo pretesto de tener siempre algunas
»fuerzas en pié para defenderse de alguna invasion
»no prevista, que los ingleses pudieran hacer en sus
»Estados, licenciando las demás tropas, conservó un
»cuerpo de nueve mil hombres de caballería y diez y
»seis mil de infantería, como lo nota Robertson en
»su *Introduccion á la Historia de Cárlos V.*

ba exento de ir á la guerra, sino el que estaba privado de este honor por la ley ó dispensado por algun privilegio concedido á su edad, ó por alguna otra prerogativa, pues de lo contrario, eran privados de los derechos de ciudadano. Véase á Esquines *in Ctesiphontem* y á Demóstenes *in Timocralem*. De este modo los primeros romanos iban á la guerra á sus espensas.

Los carios entre los griegos fueron los primeros que militaron por sueldo, y por esta causa se hicieron tan despreciables en aquellos tiempos de libertad y de heroismo, que en el lenguaje antiguo griego Kares y *Mancipia* eran sinónimos. Pericles entre los atenienses fué el primero que introdujo la costumbre de pagar al soldado durante la guerra. Pottero *Archaeolog. Graec.*, lib. xiv, cap. xx.

Los soldados mezquinamente pagados, son una carga enorme para el Estado en atencion á su número, y sin embargo, tienen que someterse por los cuatro cuartos que se les dan á los rigores de una disciplina tiránica y á las órdenes arbitrarias, y muy á menudo opuestas á la equidad y á la justicia, de quien manda.—Nota del autor de este libro.



»Esta novedad, que dió el primer golpe á la libertad civil de los franceses, ocasionó una revolucion universal en el sistema militar del resto de Europa. »Cada príncipe se creyó entonces precisado á defenderse de una nacion siempre armada. En lugar de unirse todos contra aquel que se habia puesto en un estado de guerra perpétuo, en lugar de obligar á Carlos VII á licenciar las tropas, que se habia reservado, todos imitaron prontamente su ejemplo.

»En un instante adoptaron todas las naciones de Europa el sistema de mantener un ejército siempre en pié. Cada pueblo se armó, no para hacer la guerra, sino para vivir en paz.

»Este desórden, nacido en la Francia, se aumentó luego en ella misma y en toda la Europa. Debemos á Luis XIV esta excesiva multiplicacion de tropas, que en el seno de la paz ofrecen el espectáculo de la guerra, y que han formado de casi toda la Europa un cuartel de invierno, donde el soldado forragea, está ocioso y consume.»

Dejando á parte ahora el largo pasage que acabamos de trascribir, no queremos pasar en silencio, que los ejércitos permanentes han perpetuado la idea, tan perjudicial como insensata, de que las fuerzas militares de todos los paises no pertenecen á la nacion sino á los gobernantes. El soldado, pues, no es mas en Europa que un miserable autómatas, dotado de una fuerza pasiva, cuyo resorte tiene en sus manos el hombre que manda. El soldado debe obedecer ciegamente á sus superiores, y bajo sus órdenes tiránicas ó arbitrarias debe empuñar la espada, no para defender las franquicias, las libertades y los privilegios del ciudadano, no para marchar contra el enemigo de la patria, sino para asesinar á sus herma-

nos, y agravar las cadenas de su esclavitud. Si el soldado se niega á cumplir un tan funesto deber, se le condena á ser fusilado.

El vilísimo príncipe de Carini, embajador del antiguo reino de las Dos Sicilias acerca de doña Isabel de Borbon, ex-reina de España, decia que el rey, su señor, no temia á los liberales, porque sus cañones y sus ejércitos no dejarian de tener á raya á los revoltosos.

Entre los soldados napolitanos habia muchos que profesaban ideas liberales y de progreso, y sin embargo, se vieron obligados el dia 15 de mayo de 1849 á cargar contra el pueblo por mandato secreto del *lazarone* (1) perjuro Fernando II, que organizó una sangrienta reaccion para volver al antiguo despotismo, aboliendo la constitucion que habia solemnemente jurado.

Pero los ejércitos permanentes, toda esa gente armada, en fin, todos esos millares de soldados, que suelen servir muy á menudo de apoyo á los tiranos y á sus infamias y ruindades, se pronuncian en algunos casos contra los mismos gobernantes.

Bajo el *lazarone* Fernando de Nápoles el ejército se pronunció, como acabamos ya de consignar, favorable á la reaccion; pero bajo su hijo Francisco II se manifestó liberal y se acogió á los pendones de Victor Manuel.

El feroz Narvaez y todo el partido moderado, echando mano de la calumnia y de todas las malas artes, derribaron del poder á Espartero; pero el general O'Donnell derribó al gabinete San Luis, entró victorioso en Madrid y lanzó un programa liberal: Córtes Constituyentes, guardia nacional y muchas libertades. Espartero y O'Donnell fraternizaron;

(1) *Mozo de cordel, canalla.*

atravesaron las calles de Madrid en una misma carretela; se dieron en público testimonios de sincera amistad, apretándose cariñosamente las manos; el ejército y el pueblo estaban ya unificados. Pero Espartero volvió inesperadamente á su retiro de Logroño; y O'Donnell, apoyado por las mismas tropas, que habian acogido con entusiasmo su programa, disolvió las Cortes Constituyentes á cañonazos, y la guardia nacional brusca y resueltamente. Subió al ministerio Narvaez, luego volvió á subir O'Donnell. Nuevo pronunciamiento contra este último y todo su partido, llamado el gran partido de la UNION LIBERAL. O'Donnell venció, y mandó fusilar á cincuenta sargentos en la flor de su juventud y sus compañeros de armas, cuando derribó al gabinete San Luis, á consecuencia de su triunfo en Vicálvaro; y no contentándose con esto, mandó fusilar mas adelante al capitán Espinosa, que habia conspirado mucho menos que nuestro *inclito* general.

O'Donnell salió del ministerio, y la historia contemporánea ha inscrito ya en el gran libro de la fama todos los pronunciamientos militares, y ha inscrito tambien la guerra ruinosa de Santo Domingo, la de Africa, casi inútil, y la de Chile horrendamente desastrosa, y con la certeza de perderlo todo sin ganar nada.

Subió nuevamente al ministerio Narvaez, y respiró auras neo-católicas: él y Gonzalez Brabo, visitaban muy á menudo al abate Sanchez, que por un mal entendido honor de su sotana ha tenido por sistema defender todos los absurdos con calor; pero persuadido siempre de lo contrario, ni puede ser diversamente, porque un hombre como el abate Sanchez, dotado por la naturaleza de un talento claro, buen criterio, versado en los estudios severos y muy erudi-

to, como queda dicho arriba, no es probable ni posible que defienda de buena fé, amontonando sofismas sobre sofismas, las insensateces mas condenables, cuya realizacion llevaria á remolque la gran máquina del Estado. Los que creen exageradas mis palabras, que lean *La Regeneracion* de 1862, redactada casi toda por Sanchez, que lean *La Lealtad*, periódico todo suyo, que lean su obra, titulada *El Papa y los gobiernos populares*, que lean su Memoria contra la libertad de cultos, etc., etc. Pero volvamos á nuestro principal argumento.

El último gabinete Narvaez, fué el triunfo mas completo del neo-catolicismo: todas las carteras ministeriales se confirieron á neo-católicos; la instruccion pública al clero; se declararon vacantes las cátedras de algunos profesores de ideas avanzadas; y muerto Narvaez, hecho presidente de los consejeros de la corona el *Excmo.* Sr. D. Luis Gonzalez Brabo, se propuso seguir las huellas de su predecesor, duque de Valencia, y de restablecer la inquisicion (1): idea peregrina, que habia ocurrido tambien á Narvaez, y que tuvo tal vez algun recelo en colocarla sobre el tapete con ánimo de realizarla. Pero el antiguo redactor de *El Guirigay* queria intentarla, conociendo que su idea no dejaria de ser muy acariciada en el

(1) Los amigos y partidarios de Gonzalez Brabo lo niegan, porque creen que una idea tan estraña, y tal vez irrealizable en este siglo, puede deslucir la fama de Gonzalez Brabo, á quien dan el título pomposo de *gran político*. Nosotros en tanto no hemos dejado de consignarlo, porque nos lo han asegurado personas muy fidedignas. En cuanto á la particularidad de que los amigos y partidarios de Gonzalez Brabo niegan el hecho, porque creen que puede deslucir su fama, no vacilamos en decirles, que la tiene tan deslucida, que no se necesitan nuevos hechos para oscurecerla mas.

palacio de Madrid y en el Vaticano, que daría gusto al padre Claret y á sor Patrocinio, que llenaría de regocijo á todos los neo-católicos, y que tal vez le perpetuaria en la silla ministerial, porque irguiendo sus siete cabezas la hidra infernal del Santo Oficio, la Constitucion se iría á pique, y volverian el absolutismo y la época *feliz* de Calomarde (1).

Todos los planes de este *ilustre varon*, en fin, conspiraban para sumir á la España en el abismo de la mas profunda ignorancia, para renovar las leyes é instituciones de la mas repugnante supersticion y del oscurantismo mas abyecto y lastimoso, y para aniquilar la Constitucion, en términos tan perentorios, que no fuese ya posible resucitarla.

Esta era la situacion de España, cuando estalló el gran pronunciamiento militar, que se convirtió desde luego en una revolucion dinástica radical. Nosotros no podemos ni queremos vaticinar su éxito final, y volviendo á los ejércitos permanentes, no vacilamos en afirmar, que son perjudiciales tanto á los pueblos como á los gobiernos, y aun mas á los primeros que á los segundos, porque á aquellos no les proporcionan ventaja ninguna, como lo da á conocer lo que acabamos de consignar, al paso que á estos les sirve muy á menudo de instrumento contra las libertades ciudadanas.

Nada diremos de la corrupcion ordinaria de costumbres de los soldados, que tanto por su pobreza, como por su vida casi siempre errante, á consecuencia de los cambios continuos de regimientos de uno

(1) El partido moderado con sus intrigas, atropellos y reformas redujo á cero la Constitucion; pero Gonzalez Brabo queria borrado tambien su nombre.



á otro lugar, se ven obligados á vivir en un celibato violento y forzoso, nada diremos acerca del particular, porque todo el mundo conoce sus inconvenientes perjudiciales á la pública moral.

En atencion, pues, á los graves perjuicios, que acarrean los ejércitos permanentes á los pueblos, y en atencion á que sirven de apoyo únicamente á los tiranos, porque se juzgan soldados del que manda y no de la nacion, nosotros creemos que se deben disolver esos cuerpos de gente armada, corrompida y casi siempre ociosa en tiempo de paz. Una guardia nacional bien organizada, una guardia nacional en que, sin excepcion ninguna, presten su servicio semanalmente y por turno los hombres de 18 á 40 años, una guardia nacional bien instruida en la táctica militar, en las evoluciones y maniobras de guerra ¿creeis por ventura que no sería todo lo que pueda desear de mas útil y necesario una sociedad? Aunque estamos muy persuadidos de que estas reformas se realizarán, dando el tiempo, considerando por otra parte que su realizacion no puede ser ni pronta ni inmediata, vamos á manifestar lo que sigue.

Cualquiera que sea la forma de gobierno de un pueblo, sus ejércitos deben llevar siempre el nombre de *Ejércitos nacionales*, á fin de que sepan todos que pertenecen al pais y no á sus gobernantes. Las palabras *guardia real* deben borrarse de todos los escalafones y códigos militares, y en donde haya monarca, los centinelas de su palacio que se llamen tambien *nacionales*. El derecho de paz y de guerra, que pertenezca esclusivamente al pueblo y jamás á sus gobernantes, porque las fuerzas del Estado sirven para el Estado y no para el tirano. Acordémonos de estas palabras de Marco Antonino: «Las tropas son inútiles

á un príncipe, que da á conocer á sus pueblos que obedeciéndole obedecen á la justicia y á las leyes.» «No son los tesoros, ni los ejércitos, dice Salustio, los verdaderos amigos de los reyes, sino la buena fé y el cumplimiento de sus deberes.» ¿Podía el César francés dar el gran golpe de Estado del 2 de diciembre si no tenía bajo su mando á todo el ejército?—Ciertamente que no.

Pero, ¿qué diremos ahora de la quinta? ¿Qué diremos de ese padron de infamia, lastimoso vituperio de la edad moderna? Se arranca forzosamente á los hombres de sus hogares en la edad mas á propósito para dedicarse al trabajo ó emprender una carrera que pueda asegurar su porvenir; se les condena por seis ó mas años á ser soldados, y se deja desolados, y sumidos en la tristeza y en la miseria, á un padre anciano, y á hermanos pequeños, sin amparo ni recursos. Las personas acomodadas ó de una fortuna mediana se libertan con facilidad del servicio militar, bien sea pagando una cantidad mas ó menos alzada, bien sea echando mano de la intriga, ó acogiéndose á la proteccion de personajes influyentes y de elevada categoría. La quinta, pues, en todos los países y con especialidad en España; la quinta, esa contribucion inmoral, esa contribucion de sangre, atañe únicamente al jornalero y al pobre, en quien ha fundado todas sus esperanzas una familia desamparada, una familia que desde el momento en que ha caído soldado su único sosten, se vé en la dura necesidad de abandonarse al libertinaje ó al delito para quitarse el hambre. Son muchas las que habian nacido para ser modelo de virtud y honradez, para ser madres de ciudadanos útiles á la patria, y hoy se ven sin embargo, en manos de viles medianeras, que las prostituyen

miserablemente, y que las obligan á contentarse con la tercera ó cuarta parte del producto de sus impúdicos desmanes, tan solo porque el único pariente que las amparaba y sostenia ha caido soldado. Pero... ¡ay de mí! ¡Qué noticia funesta y terrible ha llegado á ese pobre anciano, padre desventurado de un solo varón! ¡Qué noticia funesta y terrible ha llegado á esa pobre mujer, que yace enferma sobre un mal jergon ó en el fondo de un hospital!... ¡Oh Dios!... ¿Qué noticia les ha llegado?... ¡Han muerto á su hijo!... ¿En campo de batalla defendiendo á la patria?... No... ¿Por algun acontecimiento siniestro y casual?... No... ¿Cómo le han muerto, pues?... Un consejo de guerra, que duró media hora, hizo su sumaria; un capitán, que fingia ser su defensor, dijo cuatro palabras; un sargento redactó el fallo emitido por cuatro oficiales, que apenas sabian deletrear, y el infeliz fué pasado por las armas, porque se dice que faltó á la disciplina... ¿Y es cierto que faltó?... Los jueces dicen que sí, y le han condenado con arreglo al código militar... ¡Desgraciados los países en que hay multitud de leyes y códigos excepcionales! En un país bien constituido no puede ni debe haber mas que un Código, como queda dicho en otro lugar de esta misma obra. «Todas las leyes excepcionales, todos los tribunales de esta naturaleza, cualquier que sea el color que se les dá, cualquier que sea el nombre con que se bautizan, cualquier que sea el pretesto con que se fundan ó instituyen, deben mirarse siempre, dice Beccaria, como tribunales de sangre, como leyes que autorizan el asesinato. No esperad de esos tribunales piedad, ni humanidad, ni sentimientos de justicia (1).»

(1) Beccaria, *dei delitti e delle pene*, cap. vii.

Habiendo visitado Francisco I de Francia en Marcoussi la tumba de Montagu, que habia sido decapitado en tiempo de Carlos VI, dijo: «¡Lástima que un tan ilustre varon haya sido condenado á la última pena por justicia!» Un fraile que estaba presente, contestó: «Señor, no fué condenado por justicia, sino por una córte excepcional.»

Entre los asesinos y los jueces de los tribunales excepcionales no media mas diferencia que la de que los primeros dan la muerte sin formacion de causa, al paso que los segundos la dan prévio el ceremonial de una sentencia (1).

Pero ademas de las quintas y de los asesinatos jurídicos contra militares infelices, suele tambien, en tiempo de guerra practicarse con inaudita barbarie el supuesto derecho de represalia, matando á todos los soldados ó paisanos que caen prisioneros, ó decimando á los primeros y asesinando indistintamente á los segundos. El feroz Narvaez mandó fusilar, durante la guerra civil, mujeres en cinta, niños inocentes de 14 ó 15 años; y D. Trinidad Balboa, mas cruel y feroz que los tigres y las hienas, mandó fusilar un niño de cuatro años. En el campo del Pretendiente D. Carlos se cometian actos atroces mas que en el campo de los cristinos, y sin embargo, la córte de ese estúpido y supersticioso infante estaba poblada de viles clerizontes, que en vez de ser apóstoles de caridad y observadores escrupulosos de las leyes evangé-

(1) Beccaria, *lugar cit.*

Que se consulte con preferencia la edicion de Beccaria, publicada en Génova, cuatro tomos en italiano, acompañada de muchas notas de ilustres publicistas franceses, y con especialidad de Morellet, Voltaire y Diderot.



licas, autorizaban con su presencia los asesinatos mas monstruosos.

D. Antonio Pirala, en su *Historia de la guerra civil*, dice que entonces hubo actos heróicos que admiraron al mundo. Que nos permita el diligente autor afirmar todo lo contrario. No hubo actos heróicos, ni acciones ilustres, sino actos de inaudita barbarie, atrocidades monstruosas, niños, ancianos y mujeres inocentes desapiadadamente asesinados, la madre de Cabrera, fusilada; y el padre Cirilo, hoy arzobispo de Toledo, con un numeroso rebaño de clerizontes, bendecia á D. Carlos de Borbon, que aspiraba á ser rey de España en este mundo, y beatificado despues de su muerte por el Papa y los nuevos inquisidores del Santo Oficio, que habia prometido restablecer.

Nos parece ocioso apuntar en estas páginas el nombre de todos los ilustres publicistas, que dicen terminantemente, que vencido el enemigo no hay derecho que autorice á quitarle la vida. Antes de la propagacion del Evangelio y de los adelantos de la civilizacion moderna, el vencedor creia que las leyes le permitian disponer á su talante de la vida de los enemigos, apoyado en el principio de que la esclavitud, autorizada y reconocida como ley en todas las naciones, concedia la facultad de matar á los esclavos, y en atencion á que lo eran ya los prisioneros de guerra, se les podia impunemente matar. ¿Queremos nosotros ahora acojernos á estas leyes tan bárbaras como insensatas? Hoy que todos los pueblos tienden á realizar el gran principio de la fraternidad universal, ¿queremos por ventura retroceder á los tiempos de la antigua barbárie, y depositar sobre la tumba del viejo de Coos coronas de laurel y mirto, porque se negó á prodigar los beneficios del arte médico en tiempo de

peste á los persas, diciendo que no queria prestar sus auxilios á los enemigos de su patria?

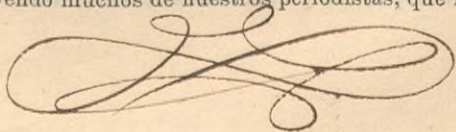
Nos vemos obligados á confesar con profundo dolor, que en nuestra época se ignoran todavía las buenas doctrinas, que pueden cimentar en bases muy firmes la solidaridad de todos los pueblos, y que en toda Europa la ignorancia muy ordinaria de los militares y de los periodistas, daña y perjudica sobre manera al cuerpo social. Los primeros, llevados en alas de su ignorancia se creen autorizados en tiempo de guerra á perpetrar impunemente los actos vandálicos mas monstruosos: los segundos, en vez de tratar los puntos mas árduos y espinosos de la que se llama política palpitante, remontándose á los principios de la ciencia, malgastan su tiempo en personalidades y cuestiones que revelan insuficiencia é ignorancia (1) y que están muy lejos de dar realce á la solución de los grandes problemas sociales.

(1) A fin de que nadie crea en esta circunstancia que hemos hablado á la ventura, no queremos pasar por alto que hay militares y periodistas, que no forman parte del crecido número de los que se distinguen tristemente por su mucha ignorancia. Pero queremos al propio tiempo consignar en estas páginas dos hechos, que confirman lo que llevamos espuesto en el texto, en cuanto á la ordinaria ignorancia de algunos periodistas.

Estando yo en Argel al servicio de los franceses, cuando duraba todavía la guerra contra Abed-el-kader, un periódico de París traia íntegro y recomendaba el discurso de un diputado, el cual habia dicho en las cámaras las palabras siguientes: «Señores, ¿qué necesidad tenemos nosotros de una nueva expedición de tropas contra Abed-el-kader? ¿por qué mandar nuestros soldados al desierto, si tenemos á nuestra disposición muchos buques de vapor?.....»

El diputado y el periodista, querian mandar al desierto una armada naval.

Cuando el cura Merino atentó contra la vida de Doña Isabel II, creyendo muchos de nuestros periodistas, que la



Nosotros creemos que en todas las naciones europeas no se deben admitir en los ejércitos de los distintos países, hombres ignorantes hasta el punto de no saber leer ni escribir, y que los oficiales superiores deben ganar sus grados por oposicion, no limitando sus exámenes á la táctica militar, sino estendiéndoles tambien al pleno conocimiento de los principios del derecho público é internacional, á fin de que cumplan con los deberes de buenos soldados en tiempo de paz y en tiempo de guerra, y á fin de que no olviden nunca, que mucho antes deser soldados, han pertenecido ya á la humana estirpe (1).

Proudhon, que ha tenido el raro talento de hermanar las doctrinas mas profundas con las excentricidades mas peregrinas, cree que la guerra es un hecho divino, una revelacion religiosa, una revelacion

suspension de las funciones anexas al sacerdocio, borraba el carácter sacerdotal en términos tan perentorios, que aquel que habia sido sacerdote ya no lo era, escribieron la barbaridad siguiente, y el primero que la escribió fué el *doctísimo* D. Joaquin Maria de Mora, hijo, director de *El Heraldó*. «Se ha ejecutado ya la sentencia del ¡¡Ex-CURA Merino!! Hasta los chiquillos saben que el carácter sacerdotal es indeleble; pero Mora no lo sabia, y lo ignoraban tambien todos los demás periodistas, que repitieron las mismas palabras. (D)

(1) Los ejércitos permanentes han contribuido tambien á perpetuar la ignorancia entre los militares, porque fundados en la falsa idea de que para ser buen soldado, basta tener valor y saber manejar la espada y el fusil, han pasado por alto toda especie de instruccion literaria y científica. En Grecia y Roma eran todos soldados, y marchaban á la guerra los mas ilustres filósofos y oradores, distinguidos por su mucha doctrina. Demóstenes, Pericles, Sócrates, Ciceron marcharon contra el enemigo. En fin, los ejércitos permanentes originan gastos enormes al Estado, perpetúan la incontinencia y la inmoralidad, violando á cada paso su celibato forzoso, sirven de apoyo á los tiranos, y conspiran muy á menudo contra los mismos gobernantes.

de la misma justicia, una revelacion de lo ideal, la disciplina de la humanidad. Nosotros, sin tomarnos la molestia de engolfarnos en racionios abstractos ni en cuestiones espinosas, creemos que todo lo que nos ha dejado escrito Proudhon acerca del particular tiene su completa refutacion en este reducido número de palabras: «Todo lo que tiende á destruir y aniquilar á la humanidad ni ha podido ser, ni es, ni será nunca un hecho divino ni una revelacion religiosa ó de justicia universal. El libro de Proudhon, pues, titulado la *Guerra y la Paz* (1), no es mas que una larga y continuada série de sofismas en que pretende probar la existencia imaginaria de todas esas supuestas revelaciones.

Lo que acabamos de consignar sirve tambien de refutacion á de Maistre, el cual sistemáticamente absolutista, supone que la guerra es necesaria y tal vez útil para la sociedad. Hé aquí sus palabras, citadas por el mismo Proudhon en la obra mencionada: «La guerra es divina en sí misma, porque es una ley del mundo.

»La guerra es divina por la gloria misteriosa que la rodea, y la inclinacion no menos inesplicable que nos anima á emprenderla.

»La guerra es divina por la proteccion acordada á los grandes capitanes, y tambien á los mas osados, que salen raramente heridos de los combates, hasta que su reputacion no haya llegado hasta el apogeo de su grandeza y no haya concluido ya su mision.

»La guerra es divina por la manera como se declara. ¡Repetidas veces se ven arrastrados por la fuer-

(1) V. tomo 1.º el prefacio y los caps. I, II, III, IV, V y VI.

za de las circunstancias los que pasan por autores de la guerra!

»La guerra es divina por sus resultados, que se escapan absolutamente de las especulaciones de los hombres.»

El día en que desaparezcan los ejércitos permanentes las guerras injustas desaparecerán en gran parte, y luego no dejarán de conocer nuestros tardos nietos los errores de Proudhon, de José de Maistre, y de todos los demás publicistas, que juzgan la guerra mirando sus consecuencias al través del prisma de sus pasiones ó de inveteradas preocupaciones. Entonces las guerras serán todas en defensa de la propia nacionalidad, contra la tiranía, y en abono de las libertades pátrias.

Los ejércitos permanentes durarán todavía muchos años para nuestra desventura, y mientras duren, en vano esperarán los pueblos que los soldados ignorantes y bajo el yugo de una disciplina prepotente y tiránica, lleguen á penetrarse del gran principio de que son soldados del Estado y no de los gobernantes. Este principio, esta gran idea cabe en la mente del hombre libre; pero no en la del esclavo, que obra y no piensa. Con efecto, todos los pronunciamientos militares en España los han proyectado y organizado no los pobres soldados, no los quintos, sino los jefes, los oficiales superiores, que han tenido y tendrán siempre la facilidad de romper los lazos que les encadenan al servicio.

Pero, á pesar de que el azote de los ejércitos permanentes durará todavía una larga série de años, no vacilamos en afirmar, que se va paulatinamente inaugurando la época de su total desaparicion en Europa. La guardia nacional bien establecida y cimentada en

bases sólidas, llevará en pos de sí el esterminio y la muerte de los ejércitos permanentes, de toda esa gente armada, que no tiene mas diversion en sus horas de descanso que la de los vicios mas asquerosos y repugnantes, consecuencia necesaria de aquel celibato violento, que no teniendo medios ni recursos para un legitimo desahogo, se abandona á criminales extravios, que ofenden muy á menudo á la misma naturaleza.

Apesar de que en la Edad Media hubo crímenes atroces mas que en nuestros tiempos, como nos lo atestiguan las historias y crónicas de aquella época, el espíritu religioso, y las creencias tenian aquel fuego y aquella vitalidad, que han perdido hoy todo su vigor. En la época, pues, á que nos referimos persuadidos reyes y príncipes, que para lograrlo todo necesitaban afectar religiosidad mas bien en sus exterioridades, que en su vida ordinaria, llevaban sobre sus vestidos cruces, imágenes de santos ó de la Virgen y otros signos de devocion propios del sacerdocio y de los verdaderos creyentes. Pero, andando el tiempo, el espíritu religioso llegó paulatinamente á convertirse en una especie de indiferentismo, casi cínicico, contribuyendo poderosamente á este cambio la reforma de Lutero, la de Calvino y de aquella multitud de herejes, que emancipándose de la verdadera Iglesia, destruyeron el dogma y sustituyeron á la autoridad el racionalismo. Entonces los monarcas, deseosos de dar mas fuerza y prestigio á los ejércitos permanentes, que servian de apoyo y pedestal á su tiranía y poder arbitrario, adoptaron la costumbre de vestir el uniforme militar, y esta costumbre se ha perpetuado. Con efecto, hoy todos los monarcas de Europa se presentan de grande uniforme en los dias mas festivos y de mucha gala.

Federico II de Prusia, dice el conde de Mirabeau en su *Historia secreta del gabinete de Berlin*, vestia siempre el uniforme militar, así que parecia mas bien el rey de sus soldados que de los prusianos. El *lazarone* de Nápoles, Fernando II, se divertía en dar formas cada dia mas particulares y distintas á sus tropas, y últimamente ordenó que llevasen charreteras todos los oficiales superiores y tambien los generales.

Todos los príncipes reales tienen hoy grados y distinciones militares; todos los magnates de poca fortuna se dedican á las armas, y parece que no hay ninguna carrera en Europa tan distinguida como la que tiene por su particular oficio el asesinato y la muerte.

El dia en que desaparezcan los ejércitos permanentes, desaparecerán tambien ese furor y ese prestigio militares, porque todos los ciudadanos serán soldados para defender á su patria, y no para servir de apoyo á los tiranos.

Pero antes de poner término á este capítulo, no queremos dejar de repetir que el dia en que los ejércitos permanentes lleguen á su término, no habrá mas guerras que las que ataquen muy directamente la nacionalidad de los pueblos, porque el espíritu de conquista y las ambiciones de engrandecer su territorio no caben en los planes y justos cálculos de los pueblos, siempre deseosos de paz y contrarios á la guerra, cuyas tristes consecuencias no ignoran por larga esperiencia.

Yo no sé si llegará á realizarse todo lo que nos ha dejado escrito Condorcet en su obra ingeniosa titulada: *Bosquejo de los progresos del espíritu humano* (1). No sé si la vida del hombre será sin límite, como

(1) *Esquisse des progrès de l'esprit humain* 1795.

pretende ese docto y erudito autor; pero sé muy bien que la humanidad progresa cada dia mas, y que con el trascurso de los siglos debe necesariamente adquirir mas fuerza y actividad la humana inteligencia, porque recogiendo y atesorando el patrimonio que ha heredado de las generaciones pasadas con el suyo propio, se encontrará con recursos mayores, y con un cúmulo de conocimientos nuevos. Alejandro Magno deseaba poder resucitar tres siglos despues de su muerte para saber cómo la posteridad le juzgaba; yo alimento este mismo deseo irrealizable, no ya para saber si la posteridad se acuerda de mi pasada existencia y de mis escritos, sino para ver con mis propios ojos las grandes trasformaciones que han tenido lugar en este valle de dolores y amarguras, bien sea mejorando su suerte ó empeorándola.

Yo no digo como Pangloss: *Tout va pour le mieux*, ni soy misántropo y enemigo de los hombres como el ateniense Timon, que deseaba la destruccion y el aniquilamiento de toda la humana estirpe. Conozco demasiado la perversidad de mis semejantes; pero conozco tambien que en medio del numeroso rebaño de los malvados, hay muchos buenos. Conozco que la audacia, la intriga y la tiranía triunfan en este mundo con preferencia á la afabilidad, á la sencillez y al liberalismo; pero conozco tambien que el trascurso de los años y de los siglos da por último la palma del triunfo á las buenas doctrinas, y á todas las verdades fundamentales. Si las ideas, que acabo de emitir sobre los graves perjuicios que originan al bienestar del pueblo y á su progreso los ejércitos permanentes son justas, sensatas y lógicas, estoy muy cierto que se realizarán, quieran ó no los reyes, los emperadores y todos los tiranos que azotan y afligen á los

pueblos. El hombre, dice Fontanelle, conducido siempre por su fatal destino, atraviesa el piélago insondable del error antes de alcanzar la verdad.

Esto es cierto, y son muchos los que se pierden y desaparecen en ese gran piélago; pero hay génius atrevidos que lo pasan arrostrando todos los peligros. Nosotros, pues, confiados en el tiempo, no vacilamos en afirmar que desaparecerán mas ó menos tarde los ejércitos permanentes, la quinta, las represalias y otras instituciones bárbaras y crueles.

No presenciaremos tal vez un tan halagüeño espectáculo; pero el verdadero filósofo, que lanza sus ideas y sus escritos únicamente para bien de la humanidad, esclama con alegría: ¡Muere el individuo, pero se perpetúan los pueblos y las naciones!

CAPITULO X.

LA EMPLEOMANÍA PERJUDICIAL AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES.

Los tiranos, y principalmente los conquistadores, prodigan á manos llenas empleos y destinos, porque creen por este medio rodearse de partidarios que tienen un especial interés en defenderles y conservarles en el poder. Con efecto, el antiguo rey de Nápoles, Joaquin Murat, guiándose por esta máxima, decía á sus ministros, si todos los cargos públicos estaban provistos, y no podia contentar al instante á los que le pedian empleos: *faitez-les naitre* (haced que nazcan). Entonces los ministros proponian ó mas bien inventaban nuevos cargos públicos con grave perjuicio del Estado, que se veia en la dura necesidad de mantener una multitud de empleados inútiles, cuyos

mendicados servicios aprovechaban únicamente al monarca.

Encontrándose en los últimos años del reinado de Luis XIV exhausto el erario público, tanto por las guerras muy costosas, que este monarca habia sostenido, como por haber revocado, en atencion á los malos consejos de un tropel de clerizontes intolerantes y ruines, el edicto de Nantes, que hizo perder á Francia mas de tres millones de hombres industriosos, Luis se vió en el duro trance de apelar á recursos humillantes y hasta ridículos para remediar en parte las muchas necesidades del Estado. A fin de salir de tantos y tan graves apuros, creó y vendió cargos meramente honoríficos, y dió títulos y distinciones á ciudadanos que no pertenecian ni por nacimiento ni por mérito á familias ilustres. La Francia, pues, en donde habia á la sazón empleos hereditarios y comprados, se vió inundada de nuevos empleos y cargos inútiles, que fomentaban el orgullo de los particulares y daban alas al ócio, porque muchas personas acomodadas se retraian del ejercicio de artes ú oficios, á su entender, poco convenientes á la grandeza de la *elevada gerarquía* á que ya pertenecian.

Los príncipes y monarcas confieren tambien muy á menudo cargos y empleos palaciegos, para ostentar pompa y lujo, como acontece todavía en todo el Oriente, y como en otro tiempo aconteció en la antigua Bizancio, cuyo primer emperador Constantino, y mas adelante casi todos sus sucesores, hicieron alarde de un lujo desmedido, (1) imitando á los sátrapas

(1) Gibbon en su *Historia de la decadencia y caída del imperio romano*, hablando de las reformas introducidas por Juliano el apóstata, emperador filósofo, en Constantinopla, córte de los césares bizantinos, se espresa en términos que

y monarcas de la Pérsia antigua, la molicie de cuyas costumbres no ignoran los que han recorrido las elocuentes páginas de Herodoto y de los demás historiadores antiguos.

De lo que acabamos de esponer, se deduce que la empleomanía debe su origen primitivo y su inauguracion mas bien á los gobiernos que á los gobernados, y que estos últimos se han convertido hoy casi todos en pretendientes, porque han llegado á conocer las cuatro cosas siguientes: 1.^a, que los hombres del mando suponen equivocadamente que, creando mu-

nos dan á conocer la pompa y lujo todo asiático de aquella córte muy corrompida. He aquí sus mismas palabras traducidas del inglés á nuestro idioma: «La reforma de la »córte imperial fué uno de los primeros actos y mas necesarios del gobierno de Juliano. Poco despues de haber entrado en el palacio de Constantinopla, habiendo dicho que »necesitaba á un barbero, se le presentó respetuosamente, »pero vestido con gran magnificencia, un oficial. Juliano »esclamó con fingida sorpresa: «Necesito á un barbero, y »no á un rentista de la hacienda pública.» Habiéndosele »contestado que era real y positivamente un barbero de la »córte, preguntó qué beneficios sacaba de su destino. »Entonces se le dijo, que además de un sueldo considerable y de cuantiosos gajes, se le daba lo bastante para tener veinte criados é igual número de caballos. El abuso »de un lujo inútil y ridículo habia creado mil empleos de »barberos, mil de coperos, mil de cocineros, y el número de »los eunucos podia compararse al de los insectes, que revolotean por el aire en los dias de verano. El monarca se distinguia por la insensata magnificencia de sus vestidos, »de su mesa, de sus palacios y de sus esclavos etc. etc. »V. Gibbon ob cit. cap xxii del t. i.»

Hoy los empleados palaciegos no son tan numerosos como en la antigua Constantinopla; nuestros monarcas no tienen eunucos ni esclavos; pero su pompa y su lujo no dejan de ser todavía muy chocantes y exagerados. ¿No es muy repugnante y cruel el contraste que nos ofrece á la vista la multitud de empleados, de cocheros, criados y cocineros de los palacios reales, comparados con los millares de pobres que perecen de hambre?

chos empleos, tendrán un crecido número de partidarios interesados en sostenerles (1); 2.^a, que todos los empleos en general no necesitan estudios profundos, ni gran caudal de conocimientos científicos ó literarios, sino conocimientos enteramente prácticos, llamados en lenguaje oficinesco, *burocráticos*; 3.^a, que en el estado de confusión política y crisis permanente en que se encuentra hoy la Europa, y con especialidad la España, un empleo cualquiera puede proporcionar estralegalmente cuantiosas ganancias; 4.^a, que acabadas las horas de reglamento para el trabajo ordinario, queda todo el resto del día libre y desocupado.

Nosotros, sin poner en tela de juicio la conve-

(1) La historia de todos los siglos y de todas las naciones confirma el hecho de que los conspiradores mas ordinarios y sistemáticos han sido siempre los empleados del Gobierno. Los ciudadanos pacíficos, los comerciantes, los artesanos y el pueblo en su totalidad temen las revoluciones, porque saben, por triste esperiencia, que una revolución lo entorpece y paraliza todo, así que pueden perder y no ganar. Los empleados, por el contrario, civiles ó militares, y los últimos mas que los primeros, porque disponen de la fuerza material, esperan ascender y mejorar de suerte, organizando y dirigiendo un movimiento revolucionario.

Si el ejército y la mayor parte de los empleados se hubieran mantenido fieles á Francisco II de Nápoles, estaría tal vez sentado aun en su trono.

¿No han sido todas las asonadas y todos los alborotos en España, como lo hemos dicho ya en el curso de esta misma obra, pronunciamientos militares?

El pueblo en masa no toma nunca la iniciativa en las revoluciones. Y se lanza á la arena, cuando entusiasmado é impelido por los jefes y promovedores de una revolución, llega á persuadirse de que un cambio radical mejorará su fortuna y condicion social. En fin, el pueblo obra mas bien por instinto, como los animales, que por fuerza de raciocinio y cálculos, como los hombres.

niencia ó poca sensatez de estos cálculos, juzgamos mas del caso dar á conocer á los lectores que una de las plagas que aflige mas y daña á la sociedad moderna, es indudablemente la empleomanía, dolencia casi crónica en nuestra Europa.

¡Dichosas las naciones en que el número de los empleados no excede nunca al de las necesidades del Estado! ¡Dichosas las naciones en que se buscan la comodidad y la riqueza como un producto de la propia industria y no como un patrimonio ó un donativo de la proteccion y amparo de los poderosos! Emitidas estas pocas ideas generales acerca de la empleomanía, que hoy preocupa los ánimos, vamos á hablar ahora de esta enfermedad política, poniendo en evidencia los daños y perjuicios muy graves que acarrea al cuerpo social.

La empleomanía corta las alas á la educacion literaria de la juventud, que, lejos de aplicarse detenidamente á estudios severos y lucubraciones profundas, malgasta su tiempo en aprender la rutina oficinesca, y descuida aquellos trabajos útiles que dan fuerza, energía y desarrollo á las facultades intelectuales del hombre que está en el abril de sus años. La empleomanía fomenta la codicia y la ambicion, porque el que ocupa cargos públicos subalternos aspira á ocupar otros mayores. La empleomanía, por último, priva al comercio y á la industria de buen número de emprendedores, que podrian utilizar su talento activándole en especulaciones productivas para el individuo y la entera sociedad.

No ignoramos que todos los pueblos, y tambien los mas rudos y menos civilizados necesitan funcionarios públicos para el manejo de los negocios del Estado, como la administracion de la justicia, de la hacienda,

de la policía, etc., etc. Pero nosotros nos referimos únicamente á los abusos propios de la empleomanía y no al desempeño de los cargos públicos necesarios para la marcha del cuerpo político; y en esta circunstancia tampoco queremos pasar por alto que hay empleos que exigen instruccion y conocimientos especiales, como la diplomacia, los cuerpos facultativos, y los que tienen por principal objeto la direccion de escuelas, colegios y estudios universitarios.

Para salir airosos en la carrera diplomática y en las facultativas se necesita una instruccion sólida, y el curso de esos estudios excepcionales es propio de los jóvenes, porque sale de la esfera de aquella rutina oficinesca, cuyo desempeño está al alcance de los espíritus mas medianos. Pero nos vemos ahora en la dura necesidad de aplicar estas ideas generales al estado lastimoso en que se encuentra hoy la España sobre el punto en cuestion.

Este pais, creado por la naturaleza en un momento de risa y alegría, como lo dan á conocer su cielo despejado y sereno, su clima saludable, la feracidad de su suelo, y la hidalguia y viveza de sus habitantes, ha tenido para su desventura una larga sucesion de gobiernos tan malignos, estúpidos é ignorantes, que han convertido á la España en un lodazal de pasiones y vicios rastreros, hermanados con supersticiones ridículas y repugnante hipocresía.

Carlos I de España y V de Alemania desoló á esta infortunada península con sus guerras; Felipe II con su fanatismo y los quemaderos; sus sucesores fueron descuidados ó imbéciles hasta Carlos II, que no fué, como dice Mignet, ni hombre ni rey. Felipe V fué un pobre monarca; Luis I apenas reinó, Fernando VI protegió á Feijoo, dió un lijero impulso á la cultura




intelectual; pero no cortó de raíz los abusos ni introdujo innovaciones y reformas fundamentales; Carlos III debió su gloria fugaz á Campomanes y Floridablanca; Carlos IV fué el gran modelo de los maridos pacientes; Fernando VII satisfizo con creces los deseos de los que tanto lo desearon. Nada diremos de doña Isabel de Borbon, porque todos los españoles conocen *usque ad unguem*, como decian los antiguos escolásticos, al partido moderado, ABSOLUTISTA-CONSTITUCIONAL, á Narvaez, gran político de feliz olvido, á O'Donnell, que disolvió á cañonazos las Córtes Constituyentes, al padre Claret, autor de la *Llave de oro*, á Sor Patrocinio y sus *llagas milagrosas*, á Marfori, que dió pruebas de sus economías ¡¡¡siendo intendente de palacio!!! á Gonzalez Brabo, autor del *Guirigay*, y al gran partido neo-católico, que pesaroso de haber perdido la proteccion y el amparo del gobierno pasado, se acogió humildemente al pendon carlista, deseando, anegado en lágrimas, la resurreccion de los frailes y del quemadero.

En cuanto al gobierno actual nos parece muy prematuro emitir un fallo terminante, por lo que nos contentamos con repetir la gran sentencia del ilustre filósofo Tales: *Respice finem* (1). Esperamos que el fin sea bueno, y no tan mediano como muchos vaticinan.

A pesar de que serán muchos los que crean que este rápido bosquejo sobre la historia moderna de España, que alcanza hasta nuestros tiempos, es una digresion inoportuna, nosotros no vacilamos en afirmar lo contrario, por la sencilla razon de que las ideas, que acabamos de emitir nos dan la esplicacion de los

(1) Algunos eruditos atribuyen esta sentencia á Solon.



verdaderos motivos, que han dado origen á la empleomanía, que hoy se ha convertido en una planta indígena entre nosotros.

La España, pasando repentinamente del despotismo antiguo á un gobierno con formas representativas, se halló en un mundo político enteramente nuevo y desconocido. Todos los partidos, pues, en vez de conspirar en abono de la felicidad pública, cuya esencia ignoraban, dieron rienda suelta á su egoísmo, y dirigiéndose por el camino mas corto, pretendieron todos ser empleados; y en atención á que los partidos no podían tener aquella fuerza ni aquella estabilidad que se adquieren con el tiempo, cada partido triunfante declaró cesantes, no solo á los del partido contrario, sino á los mas indiferentes, para tener un apoyo y prolongar su vida política, dando á su partido universalidad. Con efecto, los cargos públicos hasta hoy no se han dado al mérito sino al partido, y la empleomanía ha desplegado cada vez mas en España su raudo vuelo. Pero á estos inconvenientes se han unido otros de mas entidad aun, á saber, las reformas continuas de la constitucion, y siempre en sentido restrictivo, porque los partidos avanzados han triunfado momentáneamente, y el moderado, que por último se convirtió en neo-católico, ha tenido triunfos mas permanentes, apoyado en la autoridad real, enemiga de aquellos. Todas sus reformas, pues, se han dirigido cada vez con mas ahinco contra dichos partidos populares, y especialmente contra el democrático, por las soluciones radicales que promete en la esfera práctica.

Pero el partido moderado y el neo-católico, unificados no llegaron á comprender en su ceguedad, que su insensato propósito de llevar á remolque la Espa-

ña, no podia tener, mas ó menos tarde, un éxito feliz, porque los mismos monarcas de Europa se habian liberalizado, y no podian tener ya interés ni posibilidad en sostener á un gobierno reaccionario contra la voluntad del pueblo.

La inestabilidad y el tacto político muy mezquino de los partidos ha producido tambien el inconveniente de que sus respectivos periódicos en vez de tener el colorido verdadero de la moderacion ó del progreso, no han tenido mas que el del absolutismo mas ridiculo, defendiendo ó pasando por alto los abusos, ó el de la anarquía, pregonando los absurdos mas disolventes y el socialismo. Para el antiguo *Heraldo* todos los Papas habian sido buenos; no se podia hablar de la Inquisicion, y todos los defectos y abusos clericales se debian defender ó pasar en silencio. El antiguo *Peninsular* se arrojaba como un hidrófobo contra todas las testas coronadas, contra el clero y contra todas las autoridades. Todos los demás periódicos sostenian de la misma manera los principios y las doctrinas de sus partidos respectivos.

Finalmente, aquí en España las opiniones políticas toman cierto colorido de personalidad, como se nota recorriendo las columnas de los periódicos (1);

(1) En uno de los cuatro tomos de la *Revista Europea* de D. Modesto Lafuente, figuran los tres reyes magos, y uno de ellos, recorriendo las columnas de un periódico moderado, vé que se prodigan elogios desmedidos á un discurso pronunciado en las Córtes por D. Luis Sartorius, hoy conde de San Luis. El rey mago concibe una gran idea de nuestro orador. Pero recorriendo un periódico progresista, vé calificado á Sartorius de orador mezquino, y hablando de su discurso se dice que ha sido una arenga, atestada de puerilidades, descosida, confusa y anti-lógica. Otro periódico moderado le elogia mas que el primero, y otro progresista le censura mas que el segundo. «¿En qué

pero cuando llega la hora, que pone término á las sesiones del Congreso, los diputados progresistas ó unionistas se dirigen por un mismo camino, los republicanos ó demócratas puros hacen lo propio, y los absolutistas comunican con los primeros y con los segundos (1), imitando en esto á los ingleses, que despues de haber defendido en el Parlamento sus opiniones y doctrinas, luego se van juntos los contendientes, hablando de cosas muy ajenas á sus disputas políticas.

Russell, wigh y republicano, y Wellington, torys y absolutista, despues de haber defendido calurosamente sus doctrinas en la cámara, se iban juntos en un mismo coche, y con los cristales alzados, porque el pueblo arrojaba ratones muertos á Wellington y coronas de flores á Russel. En tanto los dos oradores hablaban amistosamente, y no se cuidaban ni mucho ni poco de las manifestaciones populares.

Las oscilaciones de la política española y su inestabilidad fomentan entre nosotros la empleomanía, porque el cambio perenne de los partidos y el sistema insensato de declarar cesantes, no solo á todos los del partido contrario, sino tambien á los indiferentes para colocar á los hombres de un solo partido, co-

quedamos, dice por último aquel pobre rey á D. Modesto? ¿Es buena ó mala esa arenga?» D. Modesto le contesta secamente: «Léala Vd. si quiere saber si es buena ó mala, y no se atenga al juicio crítico de ningun periódico, porque todos defienden su partido y cada uno pone en juego todos los medios que están á su alcance para censurar é infamar á su enemigo.

(1) La revolucion de Setiembre ha reconciliado hasta cierto punto los partidos encontrados, y esperamos que andando el tiempo las opiniones políticas no se excedan en personalidades. El verdadero filósofo y el publicista sensato elogian indistintamente el mérito de amigos y enemigos.

menzando por los porteros y los mozos, que no tienen mas oficio á su cargo que limpiar las salas del ministerio, alimentan la loca esperanza de los pretendientes.

No queremos tampoco pasar por alto en esta circunstancia, que estas continuas cesantías, y esta serie no interrumpida de nuevos empleados trae consigo dos inconvenientes muy graves: 1.º Todos los empleos exigen un fondo de conocimientos prácticos, que no pueden adquirirse instantáneamente; es cierto, pues, que no habrá nunca buenos funcionarios públicos sin estabilidad ni permanencia en el desempeño de sus cargos. 2.º Los funcionarios, que viven siempre recelosos de perder su destino, aunque cumplan escrupulosamente con su deber, casi se ven en el duro trance de pensar mas bien en su porvenir que en ciertas delicadezas propias del hombre, que puede hermanar la satisfaccion de sus necesidades individuales con su honor. Estos dos inconvenientes que acabamos de apuntar, no han sido ni son muy raros en España.

Antes de ir buscando miserablemente á un rey; antes de brindar con la corona del fiero leon de Castilla á novios ancianos de viejas bailarinas; antes de recorrer los liberales de antaño la Italia y la Francia, mendigando un monarca, ¿por qué no piensan las Córtes Constituyentes en cortar de raiz los abusos administrativos y en introducir reformas útiles y radicales? ¿Creeis por ventura que el rey que buscais será panacea de vuestros males y que los curará todos? ¿Creeis que será un mensajero celeste, ó el maná del desierto? El monarca acrecentará tal vez vuestras calamidades. ¿Ignorais acaso, pueblos, y vosotros españoles en particular, que ha habido muchas naciones

sin reyes, y nunca reyes sin pueblos? Nosotros no odiamos la monarquía, aceptamos todas las formas gubernativas; pero derramamos ardorosas lágrimas, acompañadas de vergüenza y despecho, cuando vemos que hay todavía hombres encarnados en preocupaciones dinásticas, indignas de nuestro siglo y de un pueblo que quiere regenerarse.

¿Creeis acaso, vosotros diputados del reino, y representantes del pueblo español, que la empleomanía se sofoca y disipa, mandando á muchos padres de familia á pedir una limosna bajo el pretesto de nuevas economías? ¿Creeis acaso que los dos hospicios, que se han abierto, uno en Aranjuez y otro en el Pardo, remedian ya la miseria? Si hay diputados, si hay gobierno que piense cosas semejantes, no podemos hacer mas que lamentar el infortunio de la España y renegar de la revolucion de Setiembre, calificándola de asonada insustancial.

Pero, no perdiendo de vista la empleomanía y sus inconvenientes, que ya llevamos espuestos, ponemos término á este capitulo con las palabras siguientes: «Que los empleados se limiten estrechamente á las necesidades del Estado; que las Córtes Constituyentes formulen y sancionen como ley del Estado, que no se prive á nadie de su empleo sin probarle de antemano que ha incurrido en faltas muy graves ó en algun crimen; que los empleos tengan emolumentos suficientes para que los funcionarios públicos no se vean sumidos indecorosamente en la miseria; que muchos cargos sean mas bien honoríficos que lucrativos, y que los desempeñen personas de distinguido mérito y probidad.» Esta es la manera de remediar los males de la empleomanía; esta es la manera de realizar grandes economías sin perjudicar á tercero; esta es la manera

de dar lucimiento é importancia á los funcionarios públicos; esta es por último la manera de asegurar el porvenir de las familias, haciendo desaparecer al propio tiempo esa gangrena que corroe las entrañas del público tesoro con tantas cesantías y pensiones inútiles.

CAPÍTULO XI.

DE LA EXTRADICION.

La extradicion se funda en el gran principio de la solidaridad de las naciones; y en atencion á que un criminal no daña ni perjudica únicamente al pais en que ha perpetrado el delito, sino á la entera humanidad, esta que tiene un derecho perfecto en castigarle, puede exigir que la nacion en que se ha refugiado, le entregue á su gobierno legítimo para que le someta á la pena establecida por sus leyes.

Este principio, considerado en toda su generalidad, es cierto y conforme á las buenas doctrinas del derecho público é internacional, pero necesita comentarios y aclaraciones en el terreno práctico.

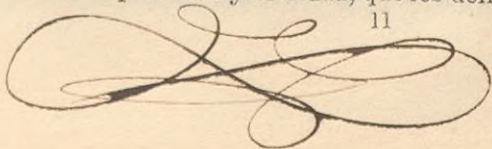
Las leyes, como hemos dicho en el curso de esta misma obra, pueden ser naturales ó políticas y positivas; la solidaridad, pues, se funda únicamente en las primeras, y no en las segundas, porque aquellas solas ofenden á toda la humanidad, al paso que las segundas ofenden colectivamente á un país y no á todos los demás, de lo que se deduce que la extradicion puede aplicarse á los que han violado las leyes naturales, y no á los que han ofendido y perjudicado esclusivamente á un solo pueblo. No cabe duda que la solidaridad de las naciones exige el castigo de un

criminal; pero este mismo principio protege y ampara á todos los séres racionales que renuncian á los beneficios propios de su nacionalidad, para buscar refugio y asilo en otro pueblo, á pesar de que no podrán obtener las mismas ventajas de que disfrutaban en su patria, porque en ningun país los extranjeros tienen las consideraciones y garantías que los nacionales.

Colocada la extradicion en este terreno, no cabe duda que puede aplicarse únicamente á dos clases de delitos: al parricidio, que ofende en todos los paises, y sin excepcion ninguna las leyes humanas y divinas, y á los delitos de lesa nacion, porque un atentado contra la independenciam y autonomia del propio país, es el mas horrendo de los crímenes.

Despues de haber emitido estas ideas preliminares, nos parece ocioso sujetar á un exámen detenido todo lo que nos han dejado escrito acerca del particular los publicistas de mas fama, por lo que nos contentamos con apuntar solamente los nombres de los que admiten la extradicion, y de los que la rechazan, á fin de que los lectores puedan consultarles y meditar sus doctrinas, mirándolas siempre al través del prisma de la sana lógica y de todo lo que acabamos de esponer respecto á una tan árdua cuestion. Grocio, Vattel y Kent, la admiten; Puffendorf, Voet, Martens, Kluit, Wheaton y Hélie la rechazan, si no hay tratados internacionales preventivos, ó la dejan á voluntad del gobierno á quien se pide la extradicion.

Pero, sea como fuere, lo cierto es, que aun cuando quiera asentarse como principio la extradicion por delitos comunes, no podrá nunca aplicarse á los delitos políticos, como no dejarán de conocerlo los que hayan recorrido el Capitulo V de esta obra, en que hemos probado con precision y claridad, que los deli-



tos políticos son por su índole y naturaleza, no solo muy distintos de los comunes, sino tambien de un carácter especial y tan variable, que los que hoy se califican de delitos, mañana se convierten en virtudes patrióticas, y los mismos actos que en un país pasan por delitos muy graves, en otros se llaman actos heróicos. Con efecto, los gobiernos mas despóticos y sanguinarios, los gobiernos mas vengativos y enemigos de todas las libertades, si se han trevido alguna vez á pedir con repugnante desfachatez la extradicion contra culpados de delitos políticos, que han tenido la dicha de refugiarse en país libre, no han podido lograr nunca el cumplimiento de sus viles y ruines deseos (1).

(1) La asquerosa é infame dinastía de los Borbones de Nápoles, que renovó en Italia durante su larga dominacion, ejemplos tan tristes como los de los sacrilegos Borgias, pidió á Inglaterra y Francia la extradicion de algunos emigrados políticos; pero vió frustradas sus tentativas, y no pudo obtenerla á pesar de sus instancias. Los dos hechos que vamos á consignar, confirman esta verdad.

Fernando I de Nápoles queria apoderarse á toda costa de la persona de cierto Puerio, que habia sido uno de los principales promotores de la revolucion que estalló en Nápoles el año de 1820, y que habia tenido la fortuna de refugiarse en Malta. Fernando, estimulado por un fuerte deseo de venganza, pidió á Inglaterra la extradicion de Puerio. Pero viendo que el gobierno de la Gran-Bretaña se daba por desentendido á sus reclamaciones, y que no le entregaría nunca la víctima que deseaba inmolrar, concibió el infame proyecto de apoderarse alevosamente de Puerio, infringiendo las leyes mas inviolables del derecho internacional. Mandó, pues, á Malta unos cuantos malvados de su particular confianza, embarcándoles en un buque llamado el *Lampo* (Relámpago), cuyo nombre, como puede juzgarse por el sentido literal de la palabra, se le habia puesto espresamente para indicar que era muy velero. El *Lampo*, llegado á Malta, echó el ancla á una media legua distante del puerto, y precisamente en frente de la Floriana, que es un arrabal inmediato á Valeta, por donde pasa-

Pero aunque nosotros admitimos la extradición en los dos casos arriba indicados, estamos muy lejos de negar que tiene siempre en su fondo algo de repugnante y contrario á la conciencia de los pueblos, como dice Hélie.

Un gobierno que entrega á otro un hombre indenfeso y que ha ido á buscar asilo en un país no suyo, viola todas las leyes de la hospitalidad anteriores á las convenciones diplomáticas, y se constituye en esbirro contra un individuo que no ha faltado á sus leyes. Hé aquí, por qué la Inglaterra, cuando se vé obligada en virtud de algun tratado internacional á entregar un culpado de delitos comunes á su gobierno legítimo, le avisa de antemano por medios indirectos, insinuándole que salga prontamente de los

ba todas las noches en coche Puerio para irse á su casa, como lo habian sabido por medio de espías los que estaban embarcados en el *Lampo*. Aquellos malvados, pues, al anochecer del segundo día, despues de su llegada, entraron en un esquife, y dejando á lo lejos anclado su buque, desembarcaron en la Floriana, escondiéndose detrás de algunos peñascos para esperar que pasase el coche que tuviera las señas que, segun habian dicho los espías, llevaba el de Puerio. Con efecto, á las once y media de la noche vieron un carruaje que venia hácia ellos, y les pareció el que esperaban, ó por ser semejante, ó porque en la oscuridad lo creyeron tal. Saliendo de su escondrijo le acometieron, y cogiendo la manecilla de la portezuela, creían tener su presa ya segura, cuando vieron asomar la cabeza de un hombre, que con tono severo, y en idioma medio italiano y medio inglés, les dijo: ¿quién así se atreve á detener mi coche, sin respetar al comisario de policía? Imagínense los lectores cuál debió ser el efecto de estas palabras en aquel puñado de bribones. Sobrecogidos de terror, apelaron precipitadamente á la fuga en distintas direcciones, temiendo ser conocidos, y en su confusion algunos de ellos no pudieron alcanzar el esquife que se habia hecho á la mar, y se salvaron á nado hasta llegar al *Lampo*, dándose inmediatamente á la vela para volver á Nápoles.

La misma noche supo el gobernador de Malta lo acon-

estados de la Gran Bretaña, proporcionándole también en algunos casos todos los medios y recursos necesarios para ponerse en salvo. El hecho que voy á referir, confirma lo que acabo de consignar.

En el año de 1840, época de mi residencia en Malta, llegó un hombre desconocido á todo el mundo, el cual, al cabo de pocas semanas, desapareció tan secreta é improvisamente, que llamó la atención de todos. Luego se supo que el Gobierno napolitano habia participado al de la Gran-Bretaña que el individuo, de quien nos vamos ocupando, era un militar cabalrés que se habia evadido de Nápoles, apelando á la fuga por haber muerto á uno de sus oficiales superiores, y que el Gobierno inglés, para salir de compromiso, no pudiendo negarse á entregarle, le habia

tecido, y á fin de evitar su repetición, llamó á Puerio y le dijo que se ausentase por algun tiempo de la isla, pues no queria entrar en contestaciones con un gobierno tan bajo é infame como el de los Borbones de Nápoles; y á fin de que Puerio pudiera partir sin riesgo alguno, le proporcionó todas las garantías suficientes, embarcándole en un navío inglés, cuyo pabellon debian respetar forzosamente los napolitanos.

El otro hecho lo he presenciado estando en Argel el año de 1840.

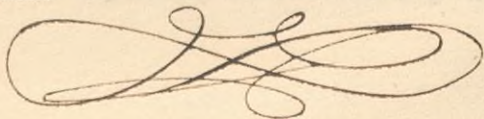
Cierto Antonino Faro, que habia tomado parte en la revolución que habia estallado en Catania el año de 1838, con motivo del cólera, que se creia generalmente en Sicilia ser el triste efecto de propinación de bebidas venenosas, fué condenado á presidio perpétuo en el castillo de Agosta por una comisión militar, que juzgaba bajo los auspicios del infame marqués del Carretto, tristemente célebre, como dijeron á la sazón todos los periódicos de ambos hemisferios. Faro fué llevado por los gendarmes á su destino; pero tuvo la suerte al cabo de pocos meses, de evadirse del castillo, y se refugió en Malta. El gobierno napolitano, aunque llevado en alas de su ardiente deseo de venganza, rebosaba ira, acordándose de Fernando I y de Puerio, no se atrevió á pedir al gobierno de la Gran

facilitado los medios para que se marchara á otra parte.

Los filósofos cosmopolitas que consideran á todas las sociedades como un solo cuerpo político, que ocupa varios puntos de la tierra, no aprobarán tal vez la conducta á que ordinariamente se atiene la Inglaterra respecto á la extradicion por delitos comunes; pero nosotros la juzgamos muy sensata, y se apoya, á nuestro entender, en bases muy firmes. Vamos á probarlo. No cabe duda que toda la humanidad se presenta á los ojos del filósofo como una sola familia; es cierto, sin embargo, que no todas las naciones tienen un solo Código de leyes; es cierto que no todas tienen una misma forma de gobierno; es cierto que no todas tienen una sola religion y unas mismas creencias; es cierto que no todas tienen los mismos usos y las mis-

Bretaña, bajo ningun pretesto, la extradicion de la víctima que se le habia escapado de las uñas. Pero habiendo sabido mas adelante que Faro habia salido de Malta para Argel, escribió por conducto diplomático á París, y solicitó su extradicion, diciendo calumniosamente, que Faro habia sido condenado á presidio por delitos comunes y no políticos. Entonces el gobierno francés escribió al gobernador de Argel, el cual participó á Faro el oficio que acababa de recibir de París. Faro contestó friamente que calumnias semejantes no le infundian recelo, porque existia el proceso que habia motivado su condena. El gobernador de Argel contestó al oficio, transcribiendo las mismas palabras de Faro. El ministerio francés, pues, pidió el proceso, y habiendo conocido en seguida la calumnia del gobierno napolitano y las buenas razones que asistian á Faro, lo refirió todo á Luis Felipe, el cual contestó estas palabras textuales: «Fernando II y sus ministros han perdido toda especie de pudor político.»

Cuando yo salí de Argel, Faro estaba empleado en una secretaría del gobierno, y sus jefes le decian en tono de broma: «Trabaje V. con amor y diligencia, sino le entregaremos al rey de Nápoles, como salteador de los caminos reales.»



mas costumbres; ¿no es, pues, una verdadera injusticia admitir únicamente la solidaridad en el supuesto derecho de extradicion, estendiéndola á todos los casos, mientras que puede existir únicamente en la violacion de las leyes generalísimas como el parricidio y los delitos de lesa nacion, como queda ya consignado arriba?

La extradicion, dicen los publicistas, ha existido desde tiempos inmemoriales, lo que demuestra que todas las naciones la han considerado en todas las épocas como una de las bases del derecho internacional, que se apoya á su vez en las convenciones mútuas, explícitas ó tácitas de los distintos pueblos.

Antes de ventilar una cuestion tan árdua, no queremos dejar de advertir que el derecho internacional es una ciencia enteramente moderna, porque los pueblos de la antigüedad, segun nos atestigua la historia, se consideraron siempre como enemigos y no fraternizaron entre ellos como los de nuestra Europa. Queriendo sostener, pues, la tésis de que la extradicion ha existido desde tiempos inmemoriales, lejos de apelar á los principios del derecho internacional á la sazón ignorado, nos seria menester apoyar nuestra tésis en bases muy distintas. Pero en atencion á que esto no es posible, porque á la extradicion no se le puede dar bajo ningun concepto el colorido de un acto de justicia sin aquella solidaridad que generaliza los tristes efectos del crimen en términos que atañen no á un solo pueblo sino á toda la humana estirpe, se deducen como consecuencia necesaria de lo que acabamos de consignar dos cosas: 1.^a que la extradicion no pudo nunca ser adoptada como un principio general sancionado por las leyes internacionales; 2.^a que la extradicion en tiempos remotos no

fué frecuente ni ordinaria, ni se verificó en virtud de leyes ó tratados, sino como un acto de violencia y venganza. Las tribus de Israel se arman, y destruyen casi toda la tribu de Benjamin, porque se ha negado á entregar los culpables habitantes de Gabáa (1). Los lacedemonios declaran la guerra á los mesenios porque se han negado á entregarles un homicida (2). Annibal corta el hilo de su vida con un veneno, porque ve que Prusia, rey de Bitinia, está próximo á ceder á las intrigas de Flamínio, y á la exigencia de los romanos que quieren apoderarse á toda costa de su persona, persuadidos de que Annibal es el enemigo mas implacable de Roma (3). Bocco, rey de Mauritania, entrega alevosamente Yugurta á Sylla (4). Estos ejemplos y otros muchos que dejamos de consignar en estas páginas por amor á la brevedad, son el mas claro testimonio de que la extradicion en esos tiempos fué un efecto de la fuerza de los mas poderosos contra los débiles, sedientos de venganza, como ya va dicho.

Volviendo nuevamente á nuestros tiempos, no vacilamos en afirmar que la extradicion es siempre injusta y contraria á todos los derechos individuales, cuando no se trata de un parricidio ni de un delito de lesa nacion, porque el hombre que se traslada á un país distinto del suyo, y en donde imperan otras leyes y costumbres, renace politicamente, si sus crímenes no salen del círculo de la nacion á que pertenecia.

Cuando la Italia estaba aun dividida y cercenada, sus reyezuelos, casi todos tiranos y viles, á excepcion del gran duque de Toscana, habian con-

(1) Lib. de los Reyes, cap. xx.

(2) Pausanias, *Viaje á Grecia*, lib. iv. cap. vi.

(3) Plutarco, *Vida de Flamínio* y *Vida de Anibal*.

(4) Salustio, *Guerra de Yugurta*.

venido entregarse mutuamente, y entregar á sus respectivos gobiernos, no solo los culpados de delitos comunes, sino tambien los de delitos políticos. Hoy semejante monstruosidad casi no existe en Europa; pero se entablan con mas ahinco que antes tratados de extradicion para toda clase de delitos comunes.

A pesar de que no tenemos ni inspiracion ni santidad suficiente para ser profetas, nos atrevemos á vaticinar en esta coyuntura, que serán muy pocos los casos en que las naciones verdaderamente libres, como la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, ejecuten escrupulosamente los nuevos tratados de extradicion. En esas naciones los derechos individuales infunden cierto respeto misterioso, y ellas miran mas bien la actualidad de la vida y la sumision á las leyes locales, que los desmanes y los crímenes perpetrados en otro país.

Beccaria, hablando de los asilos, se espresa en estos términos: «Un crimen no debe ser castigado sino en el país en que se ha cometido, porque allí únicamente y no en otros puntos los hombres están obligados á reparar con el ejemplo de la pena los funestos efectos que ha podido producir el ejemplo del crimen.

»Un malvado, cuyos delitos precedentes no han podido violar las leyes de un Estado de que no era miembro, puede ser temido y espulsado de su seno, pero las leyes no pueden imponerle otra pena, porque pueden castigar solamente las culpas que caen bajo su imperio, y no las que no han podido ofenderle.

»¿Es, pues, útil para las naciones la entrega recíproca de los criminales? Es muy cierto que la persuasion de no encontrar ningun paraje en que el crimen pueda quedar impune, sería un medio muy eficaz de prevenirlo. Pero no me atrevo á resolver esta cuestion

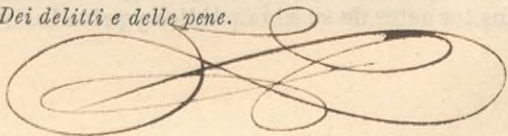
hasta que las leyes se conformen mas con los sentimientos naturales del hombre, que las penas lleguen á tener un carácter mas suave, que la arbitrariedad de los jueces y de la opinion reprimida asegure la inocencia y garantice la virtud de las persecuciones de la envidia; hasta que la tiranía, desterrada al Oriente, haya dejado á la Europa bajo el dulce imperio de la razon, de esa razon eterna, que une con un lazo indisoluble los intereses de los soberanos á los de los pueblos (1).»

Este último párrafo del inmortal Beccaria, es el mas claro testimonio de que la extradicion, no es mas, con frecuencia, que el efecto de la maldad y de la sed de venganza, que corroe las entrañas de los gobiernos corrompidos.

La extradicion, bien sea por delitos políticos, ó por delitos comunes, manifiesta siempre ó debilidad, ó sed de venganza por parte del gobierno que la exige.

El culpado que se ve en el duro trance de renunciar á su nacionalidad, abandonando el suelo nativo para evitar el castigo que le espera, es de suponer que tiene un profundo arrepentimiento de haber perpetrado el crimen, que le ha puesto en la necesidad de emigrar. En tanto el gobierno, que pide su extradicion y le persigue, no tiene en cuenta la posibilidad del arrepentimiento ni los sufrimientos de un expatriado forzoso, sino el cuerpo del delito en virtud de la solidaridad que existe entre todos los pueblos. Nosotros hemos probado ya que, lejos de ser esa existencia omnimoda, es muy excepcional, y que no puede comprender mas que el parricidio y los delitos de lesa nacion. Pero á pesar de que las razones que

(1) *Dei delitti e delle pene.*



hemos aducido acerca del particular, serian lo bastante para destruir la opinion de nuestros opositores, queremos admitir en esta circunstancia el principio en que fundan el derecho de extradicion muchos publicistas de gran fama.

Cuando un gobierno exige de otro que le entregue á un criminal, que ha apelado á la fuga para evitar el castigo con que tan de cerca le amenazaban las leyes patrias, se alude siempre á un culpado que no ha cometido delito ninguno en el pais en que ha ido á refugiarse, porque si hubiese violado sus leyes, hubiera caido bajo su dominio. Entonces el gobierno que pide la extradicion en virtud de la solidaridad que existe entre todos los pueblos, no puede fundar su existencia sino en uno de estos tres motivos. 1.º El recelo ó la sospecha de que el criminal perpetre algun delito en el pais que acaba de darle asilo. 2.º El recelo de que, andando el tiempo, pueda perpetrar nuevos crímenes perjudiciales á su patria. 3.º El deseo de castigarle por espíritu de venganza. El primer caso es hipotético, nulo é insubsistente. Es hipotético, no solo porque se supone sin fundamento, que el que ha perpetrado un crimen tiene el firme propósito de perpetrar otros, sino tambien porque es de suponer, como queda apuntado arriba, que esté arrepentido del crimen que le obligó á emigrar. Es nulo é insubsistente, porque cada pais tiene sus leyes especiales, que castigan á los culpados, sean ciudadanos ó extranjeros; y últimamente, si un gobierno meticoloso quiere llevar sus escrúpulos hasta el punto extremo, le bastará para tranquilidad de su conciencia avisar oficialmente al gobierno del pais en donde el criminal se ha refugiado, á fin de que vigile su conducta y todos los actos de su vida pública y privada. Habien-

do probado, pues, hasta la evidencia, que el primer caso carece de base ó se apoya en la arena, podemos afirmar desde luego, que un gobierno que teme á un criminal expatriado, da testimonios de mucha debilidad, porque cualesquiera que sean las intenciones de un hombre ruin, un gobierno tendrá siempre á su disposicion fuerzas que no están al alcance de un simple particular, aun cuando tenga talento y recursos suficientes para dar latitud y energía á sus planes y proyectos.

José Mazzini, á quien todos los periódicos han dado merecidamente el gran título de AGITADOR DE EUROPA; José Mazzini, hace mas de 30 años que trabaja sin descanso para establecer una república federal europea, y sin embargo no ha podido lograrlo todavía. Estamos muy persuadidos de que la democracia universal se realizará en un período de tiempo, mas ó menos lato, no ya por los esfuerzos de Mazzini aisladamente, sino porque la trae consigo la marcha actual de la humanidad; y José Mazzini en los tiempos venideros no podrá tener mas gloria que la de haber cooperado con ahinco á su completa realizacion. El Piamonte, por el contrario, auxiliado por la Francia, unificó á la Italia en un breve espacio de tiempo; convirtió toda aquella Península en monarquía constitucional; cortó las alas al despotismo austriaco, y hoy Victor Manuel deja que periodistas misérrimos é insensatos escriban: *El así llamado reino de Italia*; que el Papa dé á toda la Italia unificada el título ridículo de *gobierno sub-alpino*, y se rie de las excomuniones y censuras del Vaticano, marchando resueltamente por la senda del progreso.

Volviendo, despues de esta breve digresion á nuestro principal argumento, diremos sin rebozo que un

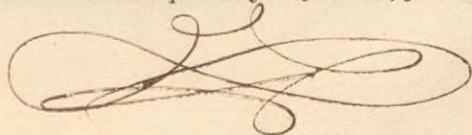
gobierno que pide la extradicion de un criminal fugitivo, porque le teme, da pruebas terminantes de mucha debilidad, y se espone tambien en algunas circunstancias á verse convertido en blanco de sátiras y mofas, que acaban por ridiculizarle, como nos da un claro testimonio de ello el hecho que vamos á consignar.

Fernando I de Nápoles, cuyo nombre conocen ya nuestros lectores, á pesar de que habia visto frustradas todas sus viles esperanzas contra Puerio, pidió á la Inglaterra la extradicion de D. Salvador Galletti, príncipe de San Cataldo, refugiado á la sazón en Malta por haber tomado mucha parte en la revolucion que estalló en Sicilia el año de 1820. El ministerio inglés rechazó, como era muy natural, las insensatas pretensiones del vilísimo monarca. Entonces Fernando pidió á la Gran Bretaña que espulsára á San Cataldo de Malta, por ser una isla muy vecina á la Sicilia. El ministro napolitano, residente en Lóndres, puso en juego todos sus esfuerzos para contentar á su monarca y señor, pero las nuevas exigencias de la córte de Nápoles fueron tambien rechazadas. Viendo Fernando el mal éxito de sus ruines manejos, mandó á Malta un tal Montoro, napolitano, el cual, apenas desembarcado, dijo á todos que era un comerciante; pero al fin se supo cuál era su secreta mision. Paseándose un dia el príncipe de San Cataldo en la plaza principal de Malta, llamada del Gobernador, con el abogado Sr. Bruno, le dijo este: «Príncipe tenemos detrás de nosotros á Montoro, el cual nos sigue por cierto con la intencion de escuchar nuestros discursos.» Muy bien, le contestó San Cataldo, y añadió: «Bruno, me parece muy á propósito mofarnos de este vil espia y del tirano que lo ha enviado, dándole á entender que

pienso hacer una expedicion á Sicilia, con ánimo de encender una nueva revolucion.» Con efecto, comenaron los dos á hablar de la revolucion que habia abortado, y al propio tiempo del descontento que reinaba en toda Sicilia, y últimamente dijo San Cataldo, que queria dar un último golpe, combinando un desembarco en aquella isla con mucha fuerza armada. Despues de haber hablado un largo rato por el mismo estilo, cambiaron de tema. Entonces Montoro se fué á casa del cónsul de Nápoles, residente en Malta, que era un tal caballero Gerardi, hombre servil y falsificador de letras, en fin, digno ministro de Fernando I, y le contó todo lo que acababa de oir. Gerardi, asustado y confuso, mandó inmediatamente un barco á Nápoles, y avisando al gobierno de la capital de las Dos Sicilias de lo que á su entender se maquinaba en Malta, dijo que era menester en un caso tan urgente echar mano de medidas prontas y eficaces contra San Cataldo y su nueva expedicion. Fernando reunió su consejo de Estado, y aquel misérrimo monarca, ateniéndose al parecer de sus ministros, mandó á Malta un bergantin de guerra y una corbeta, para que acometieran á la supuesta expedicion al salir del puerto. Pero despues de un corto número de dias que los buques napolitanos estaban á vista de la isla de Malta, se propaló la falsedad de la noticia llegada á los oidos del rey *lazarone* de Nápoles, y el vil monarca se vió convertido en objeto de burla.

Nos parece finalmente ocioso decir, que un gobierno no tan solo merece desprecio, sino aborrecimiento, si pide la extradicion de un criminal por sed de venganza.

Un buen gobierno no representa mas que la ley, como emanacion de la equidad y la justicia, y no las



pasiones malignas propias del hombre depravado y corrompido. Un gobierno, pues, que pide la extradición impelido por espíritu de ferocidad y venganza, no representa la ley, sino al tirano, al tigre y al mismo Satanás, enemigo de la entera humanidad.

Las extradiciones por delitos comunes, los gobiernos las han exigido casi siempre, guiados por un mal entendido principio de justicia; pero las extradiciones por delitos políticos, no han tenido mas resorte que la debilidad y la venganza, y con mucha frecuencia la venganza únicamente; vicio inherente á todas las testas coronadas, y no á los presidentes de las repúblicas, ni á todos los demás magistrados supremos, cuya autoridad tiene un período determinado, por la sencilla razon de que las primeras suponen que la perpetuidad de su poder dinástico, las pone á cubierto de todas las iras y venganzas; al paso que los segundos saben que andando el tiempo, se encontrarán frente á frente como particulares con enemigos personales, y que si han satisfecho su venganza, podrán verse convertidos en blanco de venganzas mayores. En fin, á pesar de que los abusos son propios del hombre que se vé colocado en elevada categoría y superior á los demás, suben de punto con la perpetuidad del poder. He aquí por qué las antiguas repúblicas de Grecia habian establecido el ostracismo contra los ciudadanos mas ilustres. Temerosas de que esos hombres llegáran á usurpar el poder supremo y sus atribuciones, perpetuándose en su ejercicio, mediante el ostracismo les ausentaban por un decenio del suelo patrio. Con efecto, era una medida mas bien política que una verdadera pena, y no era bajo ningun concepto infamante ni deshonoroso, como el destierro puro

y simple. Alberto du Boys lo ha probado con precision y claridad en su excelente obra francesa titulada: *Historia del derecho criminal de los pueblos antiguos*, etc., etc. Vamos á transcribir sus mismas palabras, traducidas al castellano. «El ostracismo se diferenciaba mucho del destierro propiamente dicho. »Esa pena iba acompañada siempre de la confiscacion »de bienes á beneficio del Tesoro público: era por lo »demás una pena infamante y perpétua. El ostracismo, por el contrario, no alejaba al condenado sino por »un decenio de la república. Pasado este término, se »le permitia volver, y durante su ausencia disfrutaba »de sus bienes. La ley no habia aplicado al ostracismo marca de infamia ni degradacion cívica. No »era mas que un alejamiento temporal de la patria. V. ob. cit. pág. 172, Paris, 1845.»

Volviendo á la extradicion, juzgamos muy del caso apuntar en estas páginas una observacion muy atinada, salida de la pluma de los mejores publicistas, que no contentándose con referir únicamente los hechos, procuran desentrañar las causas que los han producido. Los publicistas á quienes aludimos, dicen lo que sigue: «La extradicion en tiempo de los antiguos griegos y romanos, se exigió raramente por sus respectivos gobiernos, porque el mayor de los castigos para un ciudadano era el verse forzosamente obligado á abandonar su patria.» La observacion es muy justa, y está confirmada por la historia; pero la encontramos incompleta y casi mutilada.

En las repúblicas de Grecia y en la de Roma, cada ciudadano estaba en plena posesion de una parte de la soberanía, y disfrutaba en su patria de todos los derechos individuales, inseparables de la libertad. Fue-

ra de la patria lo perdía todo, y se convertía en miembro de una nueva sociedad, que no le otorgaba derechos políticos ni individuales. Añádase á esto, que á la sazón no había mas pueblos verdaderamente civilizados que los griegos, y mas tarde los romanos. El hombre, pues, que se había visto en el duro trance de abandonar todas estas ventajas, tenía casi la seguridad de que su legítimo gobierno no le buscaría, considerándole como un hombre civilmente muerto, á no ser que su persona, lejos de representar á un solo individuo, representara toda la fuerza y el poder aun vivientes de una entera nación, como Annibal que era la personificación de la antigua Cartago.

CAPÍTULO XII.

DE LA LIBERTAD CONSIDERADA BAJO TODOS SUS PUNTOS DE VISTA EN LA SOCIEDAD MODERNA, TANTO RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS PODERES PÚBLICOS, EN LA REALIZACIÓN DEL DERECHO, COMO RESPECTO A LOS PRINCIPIOS ECONÓMICOS, QUE ESTABLECEN LAS RELACIONES MÚTUAS DE LOS CIUDADANOS.

La libertad es única, y no admite mas definición que esta: «Pleno y completo ejercicio de todos los derechos individuales en lo que no perjudica á tercero.» Estas dos últimas palabras nos dan á conocer, que lo absoluto propio de la divinidad, no pertenece ni puede pertenecer al hombre, ser limitado, por lo que la libertad omnimoda es una utopia irrealizable en todos los actos políticos y económicos que rigen á las naciones.

De este principio se deduce como consecuencia necesaria, que todo espíritu de sistema, que se propone por punto de partida y norte lo absoluto, se despena de error en error, y acaba por dar á la sociedad un colorido pálido y monótono sin animacion ni viveza. Los que hayan recorrido seria y detenidamente la *República* de Platon, la *Ciudad del sol* de Tomás Campanella, la utopia de Tomás Moro, y las obras de los socialistas modernos, Cárlos Fourier, Saint-Simon, Owen, etc., etc., no dejarán de conocer la verdad de lo que acabamos de consignar. Nosotros, pues, separándonos de ese espíritu de sistema, juzgamos mas del caso remontarnos á la constitucion social de los pueblos mas civilizados de la antigüedad, á fin de notar las diferencias que median en el terreno práctico entre el mundo antiguo y el moderno, considerando á este último bajo todos sus puntos de vista.

La sociedad en que vivimos no es mas que el gran conjunto de todas las fuerzas físicas de nuestra estirpe, estrechamente hermanadas con nuestras fuerzas intelectuales, cuyo centro es el individuo en el pleno ejercicio de todos sus derechos. En fin, la sociedad moderna se apoya en el hombre, considerándole como un instrumento activo, que da impulso, fuerza y vida al cuerpo político. La sociedad antigua, por el contrario, consideraba al hombre como un instrumento pasivo, que recibia del Estado toda su vida y fuerza. El hombre, pues, en la sociedad antigua no tenia derechos políticos individuales, porque su existencia no tenia representacion ninguna fuera del Estado.


Mortalmente herido Epaminondas, y estando próximo á espirar, Pelopidas le dice: «Mi buen amigo, tú mueres sin dejar hijos á la patria.» «No, contesta Epaminondas, dejo dos, la batalla de Leuctra y la de Man-

tinea.» Estas pocas palabras del tebano guerrero son el mas claro testimonio de que el hombre en la antigua Grecia era un instrumento pasivo, á quien la patria únicamente daba grandeza y lustre.

El solo filósofo de la antigüedad, que vislumbró la grande idea de que el hombre tiene derechos individuales, fué Sócrates, como nos lo dan á conocer los diálogos de Platon, en que figura casi siempre en primer término ese gran moralista, y sus dichos memorables, trasmitidos á la posteridad por Jenofonte. En esta coyuntura no queremos tampoco pasar por alto que en la comedia de Aristófanes contra Sócrates, titulada *Las nubes*, el diálogo de Fidipo con su padre nos da á conocer que la filosofia socrática tendia á romper los lazos que encadenan el pensamiento al carro fatal de las preocupaciones populares y de la supersticion. Pero Sócrates no hizo mas que indicar muy de paso la idea de los derechos individuales, y no la desarrolló ni la llevó al terreno práctico.

Los antiguos filósofos y legisladores vivian muy persuadidos de que no podia existir una organizacion política compacta y bien cimentada sin esclavitud, y Aristóteles llegó á sostener el absurdo de que *era* de derecho natural. Sea como fuere, lo cierto es que la esclavitud, considerada como base del cuerpo político, ha debido contribuir en gran manera á detener el desenvolvimiento del pleno ejercicio de los derechos individuales, porque no es posible admitir su existencia permanente y natural, si se considera como un dogma político que pueden existir hombres sin ninguna clase de derechos como los antiguos esclavos.

La ley de gracia no atacó de un modo directo la



esclavitud, porque cuando bajó del cielo el Redentor de nuestras culpas, estaba tan íntimamente unificada con la organizacion social, que el firme propósito de anularla, echando mano de medios violentos y directos, hubiera producido una revolucion sangrienta, y tal vez inútil, porque la promoverian los poderosos, dueños de esclavos, é interesados en remachar sus cadenas. El hombre-Dios, pues, la atacó indirectamente, pero con eficacia, diciendo que todos los hombres son iguales, que tienen todos los mismos derechos imprescriptibles, y que ninguno abre los ojos á la luz del dia, cargado de cadenas.

Este gran precepto de la igualdad era la sancion mas explícita y terminante de los derechos individuales; y en la Edad Media podia haber adquirido fuerza y desarrollo; pero la aristocracia y el sacerdocio, llevados en alas del egoismo mas condenable, en vez de dar fuerza y energia al gran precepto de la igualdad, dieron maliciosamente interpretaciones muy torcidas á la santidad de los Evangelios, á fin de perpetuar las supersticiones mas repugnantes y la ignorancia de los propios derechos.

En el siglo XV, la multitud de invenciones y descubrimientos; en el siglo XVI la Reforma, y en ese mismo siglo y en el XVII la propagacion de las luces, dieron alas y vigor al pensamiento humano; pero se cultivaron mas bien la filosofía y los estudios de erudicion que el derecho público y fundamental, que marca muy directamente los limites de lo que constituye el pleno ejercicio, en mayor ó menor escala, de todos los derechos individuales.

En el siglo XVIII la gran pléyada de los filósofos ingleses y franceses desarrolló el racionalismo inaugurado por la Reforma. Voltaire atacó con las armas

del ridículo todas las supersticiones mas encarnadas en el pueblo, y tambien las verdades mas augustas y santas; y Rousseau, hombre de iniciativa, proclamó el gran principio de la soberanía nacional. Todos los demás filósofos del siglo XVIII pueden ser considerados como dos bandos; el uno, que se remonta hasta Voltaire; y el otro hasta Rousseau. Estos dos filósofos no sancionaron los derechos individuales, pero prepararon la gran revolucion de 1789, destinada á proclamarlos, aunque fugazmente y casi en miniatura. Pero la revolucion francesa, primero se desmandó perpetrando crímenes horribles, y luego se vió comprimida por Napoleon I, cuyo reinado glorioso por sus guerras y conquistas, contrarió aquel espíritu de independencia y libertad que exigia el siglo. Con efecto, apenas caido Napoleon, los monarcas mas absolutos y reaccionarios se vieron obligados á dar una Constitucion y formas representativas al pueblo francés.

En esta época que vamos recorriendo los derechos individuales comenzaron á adquirir consistencia; pero en Europa no están completamente desarrollados, porque las actuales monarquías tienen por su índole y naturaleza intereses muy opuestos y contrarios al pleno ejercicio de estos derechos, y hasta que no se corte de raiz la causa, producirá siempre malos efectos. Nosotros no odiamos ninguna forma de gobierno; pero conocemos al propio tiempo que los que se precian mas de profundos publicistas, se atienen con preferencia á las instituciones antiguas, y rechazan las ideas verdaderamente regeneradoras.

¿Tiene por ventura un carácter todo democrático la Constitucion que acaban de proclamar las Córtes?

¿No tiene el monarca todas las prerogativas que tenía en el gobierno antiguo? ¿No se dá todavía el nombre de súbditos, esto es, de esclavos, á los españoles? Si quiere ese rey, á quien se busca con tanto anhelo, convertirse en déspota, ¿no lo puede á cada instante? Sabemos demasiado que los hombres y la naturaleza no obran por saltos; pero las hormigas, que marchan con gran lentitud, se esponen á ser aplastadas por animales mayores.

Los absolutistas, carlistas é isabelinos, tienen un norte mas seguro que nuestros liberales tan fraccionados, porque no solo tienen en su abono las antiguas tradiciones, sino tambien la idea fija y permanente de un poder omnímodo, que lo absorba todo.

Pero sin perdernos en digresiones, volvamos á nuestro argumento.

La libertad, considerada bajo todos sus puntos de vista, abraza simultáneamente al individuo y á todo el cuerpo político, porque en una sociedad bien organizada, los miembros que la componen individual y colectivamente considerados, no pueden tener sino un interés único.

El ejercicio de los poderes públicos, que se apoya en la realizacion del derecho, no puede tener mas punto de partida que la administracion escrupulosa de la justicia; y en atencion á que una justicia bien administrada constituye el bienestar de un pais, debe necesariamente constituir el de los particulares, porque un pais no es mas que la colectividad de un crecido número de individuos. La buena administracion de la justicia necesita cinco requisitos: 1.º Jueces de experimentada virtud. 2.º Un código de leyes claras, precisas y que no den lugar á ninguna especie de interpretacion. 3.º Trámites rápidos y espeditos. 4.º Ab-

soluta prohibicion de comunicar los jueces con los litigantes. 5.º La constitucion de un sueldo, conveniente al decoro de su cargo, porque un magistrado necesita prestigio y esterioridades para ser respetado.

Pero en esta circunstancia juzgamos muy del caso decir á los lectores, que un buen gobernante puede echar mano sin escrúpulo de medidas excepcionales en abono de hombres que necesitan un amparo rápido de la autoridad soberana. Federico II de Prusia, y el ilustre Pontífice Sixto V, adoptaron este sistema, y la historia nos refiere que estos dos monarcas apelaron repetidas veces en abono de los menesterosos á actos gubernativos inmediatos y rápidos sin ofender la justicia. Pero persuadidos de que no puede un monarca remediar los males, si su ordinario sistema de vida no facilita á los que están bajo su dominio los medios de hablarle y esponerle sus quejas, estos dos monarcas estimables por su arte de gobernar, no fundaron nunca su grandeza, como los monarcas del antiguo Oriente, en oponer un dique, dificil de salvar, entre la autoridad soberana y el ciudadano. El conde de Mirabeau dice en su *Historia secreta del Gabinete de Berlin*, y el abate Cárlos Denina en su *Ensayo sobre la vida y el reinado de Federico II, rey de Prusia*, que se podia á todas horas y todos los dias comunicar con el rey, bien sea hablándole ó por escrito. Nos dice lo propio Gregorio Leti en la *Vida del Papa Sixto V*, y estos dos monarcas, que representan mas bien dos épocas históricas que dos reinados, no perdieron nunca de vista esta gran máxima: «Un buen rey no abandonará nunca el gobierno de sus Estados mientras que respire auras de vida.»

Pero vamos á hablar ahora de la soberanía y del carácter que la distingue.

Los publicistas creen en general que el ejercicio de los poderes corresponde únicamente á las autoridades constituidas por la soberanía, considerada como un atributo personal. Este error lamentable ha establecido como dogma el absolutismo, el cual no es mas que el ejercicio de todos los poderes reunidos en una sola cabeza. La soberanía nacional, apoyada en el sufragio universal, ha destruido este error, y ha dado á conocer que el ejercicio de los poderes es un patrimonio comun de los pueblos, por la sencilla razon de que todos los poderes suponen en su ejercicio la existencia de un derecho, el cual supone á su vez la de un deber, no pudiendo las dos cosas existir aisladamente; el que manda en virtud de un derecho, necesita á quien le obedezca en virtud de un deber. Ahora bien, nadie puede inclinarse á obedecer con serenidad de conciencia, sin conocer de antemano si el que manda está autorizado para hacerlo. Hé aquí lo que constituye en toda su esencia la soberanía nacional. Pero de Maistre, Bonald, y todos los que pertenecen á su escuela, nos dirán muy escandalizados: «¿No es un absurdo suponer que un pueblo legisle y mande, y obedezca á un tiempo?» Este sofisma miserable, y tan repetido por los absolutistas, se apoya en el falso supuesto de una simultaneidad que no existe. El pueblo obedece despues de haber legislado, y representa dos personalidades. En una figura como legislador que manda, y en la otra como pueblo, que se somete voluntariamente á las leyes que ha sancionado y establecido con plena espontaneidad (1).

(1) Sucede en la política lo propio que en todos los demás actos de la vida de las naciones con respecto á algunas máximas, que á pesar de su evidente falsedad, han

En atencion á que la libertad, como queda ya consignado al principio de este capítulo, consiste en el pleno y completo ejercicio de todos los derechos individuales en lo que no perjudica á tercero, se deduce como legítima consecuencia que la libertad, considerada bajo todos sus puntos de vista, sirve de base y norma á todos los actos de la vida política de las naciones, las cuales no son mas que un agregado de individuos. La libertad, pues, de cultos, la de asociacion, la de imprenta, la de comercio, y

llegado á convertirse estúpidamente en axiomas populares, sobre cuya realidad no se debe ni siquiera discutir— ¡la monarquía se pierde en la noche de los siglos!.... y nosotros hemos demostrado lo contrario en el curso de esta obra..... ¡La democracia pura es un absurdo, porque un pueblo no puede mandar y obedecer á un mismo tiempo!.... y en tanto la esperiencia ha dado á conocer lo contrario en todo el curso de los siglos, no solo por la existencia de las muchas repúblicas antiguas y modernas, sino tambien por la falsedad del principio en sí mismo, como acabamos de demostrarlo en el texto..... Estalla una revolucion, bien fundada, un gobierno brutal ó estúpido la ahoga en sangre, como ha sucedido muchas veces en España..... y luego se dice la han hecho cuatro facciosos, llevados en alas de su desmedida ambicion.... El único lazo de nacionalidad que han tenido los españoles es la unidad religiosa. Hoy que puede haber judíos, protestantes, mahometanos, etc., etc., la España ha perdido su nacionalidad.... Teoría tan nueva como peregrina, porque enseña el absurdo de que la nacionalidad de un pueblo no se apoya en el pleno ejercicio de los derechos individuales, sino en creer ó no en los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristia..... ¡El matrimonio civil es un concubinato!.... ¿y por qué?.... Porque el matrimonio es un Sacramento para los católicos..... Muy bien: los católicos no dormirán con sus mujeres respectivas, sin la bendicion del cura; pero los que no admiten este Sacramento, podrán dormir con ellas con el permiso del alcalde corregidor, y el Estado que no tiene ni puede tener religion ninguna, como ya queda probado en el texto, no puede rechazar el matrimonio civil.

todas las demas libertades tienen un mismo origen y emanan de un mismo tronco. Pero lo absoluto es propio de la divinidad y no del hombre, como queda tambien consignado, por lo que una libertad omnimoda es una utopia, no pudiendo existir bajo ningun concepto sin perjudicar á tercero.

Asentadas estas ideas preliminares, vamos á entrar de lleno en nuestro argumento, comenzando por la libertad de cultos, inseparable del hombre, considerado en todos sus estados.


La religion es el centro comun en que se reunen, dice Benjamin Constant, todas las ideas de justicia, de amor, de libertad, que en este mundo tan pasajero constituyen la grandeza del hombre. En fin, la religion, segun este autor, y la regla de la mas sana lógica, pertenece toda al hombre, considerado individual y colectivamente, porque no es posible formarse la idea de una sociedad poblada de ateos sin fé ni creencias, como lo imaginó Bayle en sus delirios metafísicos. Pero la sociedad es un cuerpo moral, cuya existencia no es mas que el reflejo de las individualidades que la componen; es cierto, pues, que el Estado no puede ni debe tener creencias propias, porque su organizacion no se separa ni un solo ápice de todo lo que pertenece á la tierra. El Estado es el lazo exterior, que reúne un número mas ó menos crecido de individuos entre sí, sin salir de la esfera de este mundo; la religion, por el contrario, es el lazo que une el hombre á Dios, es un lazo todo interior, que ata nuestras creencias al carro de la eternidad. La separacion, pues, de la Iglesia y del Estado se apoya hasta cierto punto en el derecho natural, porque todo lo que se refiere directamente á la divinidad no es ni puede ser mas que una consecuencia de las leyes na-



turales. El Estado debe no obstante tomar parte en el ejercicio de todo culto religioso, si tiende á desvirtuar la moral, porque la corrupcion y el vicio extralimitan la esfera de la conciencia, y se convierten en actos exteriores contrarios al órden político.

La separacion de la Iglesia y del Estado no figura en la última Constitucion, misérrimamente redactada por una comision presidida por aquella *mente colosal* del *Excmo.* D. Salustiano Olózaga, hombre dinástico por íntimas y mezquinas convicciones, contrario á la libertad de cultos, como lo atestiguan sus escritos, y liberal casi forzoso. Pero en vez de la mencionada separacion figura en el artículo 21 del título I de la Constitucion, esta graciosa antífona: «La nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica....» ¿Qué preferencia es esa? ¿Qué cabeza tan privilegiada ha concebido esta idea tan gigantesca?... ¡Ay de mí!... este solo artículo, á nuestro entender, califica suficientemente el liberalismo de la comision que redactó ese engendro que se llama Constitucion del Reino.

Toda preferencia supone una conviccion esplicita ó tácita de un mérito real y verdadero, ó supuesto del hombre ú objeto preferido. Admitida la libertad de cultos, toda preferencia es absurda, porque el que ejerce mas bien un culto que otro, es de suponer que cree única y verdadera su religion, y todas las demas falsas y creacion de la mentira y de la impostura. Un gobierno, pues, que prefiere con especialidad un culto, dá claros testimonios de poca cordura y abierta injusticia, porque no contentándose con suponer que el Estado, cuerpo todo moral, pueda tener una religion, prodiga privilegios y exenciones á un solo culto, con grave perjuicio de todos los demas, que



tienen un derecho ante el tribunal de la mas severa justicia á pretender lo propio, porque los que profesan un culto lo creen siempre el único verdadero.

El artículo de la Constitucion en que la España se obliga á mantener á los ministros de la religion católica, no es mas que un donativo poco sensato y una generosidad fuera de lugar, que la España siempre mal gobernada, ha querido prodigar hoy á la turba maléfica de los clerizontes hipócritas y ruines.

El presbítero D. Miguel Sanchez, antes de establecerse la libertad de cultos entre nosotros, escribió una Memoria contra esta necesidad política é hija primogénita de todas las libertades.

Hoy que la libertad de cultos está en España establecida, no juzgamos del caso refutar la Memoria de Sanchez; pero no queremos dejar de transcribir uno de sus párrafos mas notables, no solo por la insensatez y descaro de sus ideas, sino tambien por el veneno oculto que encierra. Sanchez dice así: «Y entre todas las calamidades revolucionarias, que son muchas, no hay ninguna que pueda ponerse en parangon con la funesta mania de *imponer* en todas partes la libertad de cultos, añadiendo á la division y los ódios políticos, siempre tan temibles, la division y los ódios religiosos, que cierran toda puerta á la conciliacion y á la paz. Yo solo podria explicarme este fenómeno, recordando que la política liberal se halla en el período de exaltacion y atolondramiento, y solo piensa en amontonar ruinas y suscitarse obstáculos.»

Segun D. Miguel Sanchez, los pueblos deben sufrirlo todo silenciosamente, aunque un gobierno absoluto y despótico conculque todos sus derechos y les oprima; segun D. Miguel Sanchez, la libertad de

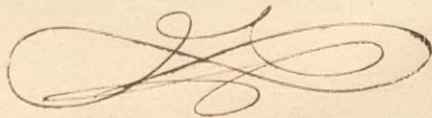
conciencia es una funesta manía, pues deben ser todos forzosamente católicos, si quieren ser españoles; según D. Miguel Sanchez, la libertad de cultos fomenta los ódios religiosos. Estas tres proposiciones mas falsas y absurdas que las doctrinas de Mahoma, son la negacion absoluta de toda especie de libertad, porque anulan la idea del derecho, estableciendo como dogma político la obediencia pasiva de los pueblos, á fin de evitar las calamidades revolucionarias (1); porque no admiten la libertad de conciencia, negando absoluta y terminantemente el derecho á á todos los españoles y á los extranjeros, que vienen á España, de adorar á la Divinidad del modo mas conveniente á sus creencias; porque supone contra la experiencia de todos los siglos, y con especialidad del nuestro, que la libertad de cultos pueda fomentar los ódios religiosos.

No ignoramos que las guerras de religion han sido en tiempos pasados horrendas y crueles, pero si queremos remontarnos á sus causas, conoceremos desde

(1) Sepa el Sr. D. Miguel Sanchez, que se da en sus escritos por absolutista misérrimo, haciendo traicion á su propia conciencia, como lo prueba claramente el hecho de haber hablado repetidas veces en el Ateneo, como un verdadero y sensato demócrata; sepa el Sr. Sanchez, que todos los publicistas mas célebres, antiguos y modernos, y tambien los mas adictos á la autoridad real, han admitido siempre el derecho de insurreccion contra los malos gobiernos, como lo probaremos detenida y estensamente, y apoyados en buenas autoridades en el capítulo siguiente. Los pueblos han llegado á conocer hoy que tienen derechos, como hombres y como ciudadanos; y el señor don Miguel Sanchez, dotado por la naturaleza de elevado ingenio y buen criterio, el Sr. Sanchez, hombre estudioso y presbítero docto, lejos de temer las diatribas de los papelechos indecentes reaccionarios ¿por qué no coopera á la felicidad y bienestar de su pais, defendiendo y propalando las buenas doctrinas?

luego que no ha sido la libertad la que ha fomentado los ódios, sino la persecucion, y en esto desgraciadamente los católicos han dado mayores testimonios de crueldad y barbarie, que los protestantes y los sectarios de Mahoma. Para convencerse de esta triste verdad, basta leer los historiadores católicos mas imparciales, y la historia eclesiástica de Fleury.

En España la intolerancia religiosa ha causado enormes perjuicios. Con la espulsion de los moriscos, dice D. Gerónimo de Ulloa, emigraron de España mas de tres millones de hombres útiles é industriosos, llevando todas sus riquezas y su trabajo á tierras extranjeras. Muchos se refugiaron en Constantinopla, y el Sultan, entonces reinante, dotado de sentido comun mas que Felipe III que les espulsaba, dijo: «El rey de España empobrece con sus delirios los Estados que pertenecen á su corona, para enriquecer los míos.» Sucedió lo propio, cuando los Reyes católicos espulsaron en 1492 á los judios. Encontraron un asilo y proteccion en Inglaterra, en Holanda, en muchos puntos de Alemania; y mientras esos paises prosperaban y veian brotar en su seno nuevos ramos de industria, la España, llevada en alas de su mal entendido y extravagante catolicismo, recorria la senda que conduce al abismo de la miseria. Todos los años muchos de sus hijos emigraban á la América; otros muchos, ó dejaban los huesos en los hediondos calabozos de la sacrilega inquisicion, ó por su mandato perecian en las hoguera; otros condenados á la vida monástica y á un celibato forzoso, poblaban los claustros, y á los que quedaban libres no se les permitia pensar de distinto modo que sus gobernantes, y los *inclitos padres inquisidores*. En tanto, á fin de remediar la miseria, que cada dia mas subia de punto,



se vedaba bajo penas muy severas estraer del reino el numerario, suponiendo que esto bastaba á la España para vivir regaladamente sin industria ni abundancia de productos. Pero todas las leyes tiránicas é insensatas se desploman ó eluden por sí mismas, porque no pueden tener base ni fundamento en el terreno práctico. Con efecto, á pesar de todas las prohibiciones gubernativas y de sus fieras amenazas, la Europa estaba inundada de pesos fuertes españoles.

Volviendo despues de esta breve digresion á mi principal argumento, no quiero pasar por alto que Francia esperimentó graves calamidades y una gran disminucion de riquezas, cuando Luis XIV, cuya virtud brillante y deslumbradora para su nacion, se convirtió en gazmoñeria ridicula en la vejez, revocó el edicto de Nantes, que permitia á los calvinistas el libre ejercicio de su religion.

La libertad de cultos hoy establecida entre nosotros no ha sido un capricho gubernativo, sino una exigencia del siglo. Situada nuestra Península en un último rincon de Europa, no puede fraternizar fácilmente con todos los demas pueblos, como la Italia y la Francia, situadas entrambas en el medio de la misma Europa. La España, pues, debe procurar ponerse en contacto muy inmediato con el mundo y sus ideas civilizadoras y de progreso, granjeándose la voluntad y benevolencia de los estranjeros, que pueden hermanar sus propios intereses con los de la nacion.

En España hay todavia terrenos muy fértiles, y sin embargo, abandonados por falta de capitales y buenos agricultores. Con la libertad de cultos entrarán paulatinamente en nuestra Península muchos y nuevos capitalistas y grandes emprendedores en todo género de industrias. Sus descendientes y generacio-

nes venideras darán mas fuerza, actividad y poblacion á la España. Hasta hoy no hemos podido experimentar ninguno de estos beneficios, porque la libertad de conciencia, que acaba de establecerse, no ha tenido el tiempo que necesita toda institucion nueva para echar hondas raices. Debemos tambien no perder de vista, que muchos extranjeros, y con especialidad judios de origen español, no han venido todavia á la patria de sus antepasados, porque dudan de algun cambio político muy repentino, no estando todavia bien consolidado el nuevo estado de cosas; pero el tiempo lo remediará todo, y últimamente ese rebaño de fanáticos clerizontes, inquisicionistas, acabará por guardar silencio, viendo la inutilidad de sus malignas intrigas.

La carta del niño terso á su hermano D. Alfonso, ni ha fijado ni fijará nunca la atencion de los españoles, porque ese pobre *hijo de reyes*, lleva consigo la idea lastimosa é insensata de un retroceso tan contrario á la marcha de la generacion actual de Europa, que no puede encontrar proteccion ni amparo en ningun pais civilizado, á excepcion de Roma, en donde un viejo imbécil, convertido hoy en juguete del César francés, cree que le será posible sostener el absurdo de un poder temporal, en gran parte imaginario, publicando *Syllabus*, y reuniendo concilios ecuménicos, cuyas decisiones disciplinarias provocarán la risa de todos los buenos católicos, dotados de sentido comun, y que no ignoran hoy que ese gran concilio no tiene mas objeto que el de poner en juego las últimos esfuerzos de un poder moribundo, que carece de todos los elementos de vida.

La libertad de asociacion es tambien una de las leyes eternas é inseparables del gran cuerpo huma-

nitario. Esa libertad, que ha causado siempre graves temores y recelos profundos á los tiranos, hoy ha adquirido una fuerza, una expansion, una vitalidad, que raya en lo imposible oponerle un dique. Pero en esta circunstancia no queremos dejar de advertir á los lectores, que la libertad de asociacion no se reduce únicamente á las manifestaciones políticas y á los meetings; la libertad de asociacion comprende en las vastas dimensiones de su inmenso círculo todas las empresas mercantiles, industriales, literarias y científicas con objeto de crear nuevos intereses útiles y beneficiosos para el Estado. La libertad de asociacion lleva tambien consigo el ejercicio de todos los poderes inherentes á nuestras facultades intelectuales en sus varias aplicaciones en el terreno práctico. La autoridad soberana y las leyes, pueden usar de una fuerza coercitiva contra la libertad de asociacion, siempre que esta salve los límites de lo justo y de lo honesto, y perjudique las leyes de la buena moral. Los gobiernos despóticos, naturalmente débiles y recelosos, porque todo poder que se funda en la fuerza material se ve espuesto á cada paso á los riesgos y peligros, que son una fatal consecuencia de la desesperacion y del ódio comprimido, esos gobiernos se han manifestado siempre perseguidores encarnizados de la libertad de asociacion, porque han descubierto en ella pronto á desarrollarse el gérmen de aquella fuerza y actividad populares, que crean la idea liberal y la propagan en términos, que ya no es posible sofocarla con la fuerza de las bayonetas. Con efecto, Francisco IV de Módena, espía del Austria y desapiadado tirano, no quiso que en sus Estados se reuniera el Congreso de los hombres científicos, que se ha celebrado ya casi todos los años en alguna de las

ciudades de la civilizada Europa. En fin, la libertad de asociacion no se limita únicamente á formular planes y proyectos ni á emprender grandes obras, sino que, usando de sus derechos, espone á las autoridades gubernativas y á la misma soberanía los graves inconvenientes, que encuentra muy á menudo en su marcha el pleno desarrollo de las fuerzas físicas é intelectuales del hombre.

La libertad de asociacion es uno de los principales elementos de la civilizacion moderna, y el que ha servido de base al sufragio universal, de que vamos á hablar.

Ningun escritor antiguo ni moderno ha tratado, á nuestro entender, este punto muy árduo de derecho público con tanto aplomo, precision y claridad, como el Señor de la Serve, abogado de Paris, en su precioso libro titulado: *De la autoridad real segun las leyes divinas reveladas, las leyes naturales y la carta constitucional* (1).

Este célebre publicista en el capítulo II, parte 3.^a, de su obra, titulado: ¿QUE ES LA VOLUNTAD GENERAL? se espresa en estos términos:


«La soberanía del pueblo ha sido tan frecuentemente confundida con la soberanía del populacho, esto es, con la tiranía de los demagogos y la anarquía, que no debe causar maravilla lo mucho que

(1) Nos ha facilitado esta obra, bajo todos conceptos muy estimable, y cuya traduccion castellana, publicada en Madrid el año de 1821, debemos á la ejercitada pluma del Sr. D. Antonio Ortiz de Zárate, nuestro querido amigo Sr. D. Manuel Jurado, antiguo magistrado, hombre de sentimientos liberales, amante de su patria, versado en los estudios severos, jurisconsulto erudito y dotado de muy buen criterio.—Esta obra hoy se ha hecho tan rara, que no se encuentra de venta en ninguna librería.

»espanta aquella espresion á las mismas personas
»que aman y quieren la soberanía del pueblo.

»Reconocer en teoría la supremacia de la voluntad
»general es una abstraccion muy fácil de establecer.
»Pero cuando se llega á su aplicacion, se presentan
»graves dificultades.

»El bajo pueblo no puede tener mas voluntad en las
»materias de legislacion y de alta administracion que
»no conoce, que la que tiene un niño en la direccion
»de sus negocios. Realmente no se puede decir que
»se quiere una cosa que no se conoce, y que no se está
»en capacidad de apreciar. Ambos están en un mis-
»mo estado de minoridad, de pupilaje; ambos tienen
»necesidad de tutores, y la tutela y la defensa del
»bajo pueblo no pueden estar mejor confiadas que á
»la clase media, porque tiene unos mismos intereses
»con él, y porque estipulando por sí la clase media,
»necesariamente estipula por la clase baja. Forman
»unidas una clase plebeya, cuyas partes todas están
»íntimamente unidas por la comunidad de intereses.
»Los mas fogosos defensores de los votos universales,
»se ven forzados en convenir en ciertas exclusiones
»con respecto á los niños, á las mujeres, á los entre-
»dichos, etc. Pues bien, los mismos motivos que hacen
»necesarias estas eliminaciones, militan igualmente
»en favor de la exclusion de ciertas clases de la socie-
»dad, cuya insuficiencia de medios de existir, y la
»naturaleza de sus trabajos, les han impedido adqui-
»rir los conocimientos indispensables para el ejerci-
»cio de los derechos políticos. El principio es el mismo
»en los dos casos; á saber, que para ejercer aquellos
»derechos, es preciso estar dotado de cierta capacidad.



»Del mismo modo que podemos decir que la liber-
»tad individual y la propiedad no están violadas
»porque se niegue á un niño por su mismo interés la
»administracion de sus bienes, y el derecho de con-
»ducirse á su gusto, así tambien la soberanía del pue-
»blo no deja de existir menos porque se escluya del
»ejercicio de aquella soberanía, en interés mismo del
»pueblo, á aquellos miembros que son incapaces de
»ejercerla.

»Hay clases enteras de la sociedad que en reali-
»dad y por la fuerza sola de las cosas, no entran por
»nada en la formacion de lo que se llama *opinion pú-
»blica, voluntad general*. Por un lado la falta de edu-
»cacion, y por otro la imperiosa obligacion de entre-
»garse á trabajos diarios, que las llevan todos los
»instantes, necesariamente las impide el ocuparse
»de los negocios públicos: ellas no pueden por consi-
»guiente pronunciar con conocimiento de causa su
»verdadera opinion, respecto á sus intereses. Por lo
»mismo no pueden formar la opinion pública, la re-
»ciben ya hecha, y son mas bien los ecos que los ór-
»ganos. No pueden, pues, ser llamadas para influir
»sobre los destinos de la patria, porque podrian com-
»prometerla por su impericia ó su ignorancia. Si se
»tratase de recoger sus votos, el total de la suma que
»se tendria, no seria de modo alguno la espresion de
»la voluntad general, porque en este cálculo se ha-
»bria dado un valor ficticio, á cosas que en la reali-
»dad no son sino ceros.

»*Vox populi, vox dei*: este viejo adagio consagra el
»principio de la soberanía del pueblo; pero cuando
»se quiere legalmente averiguar aquella voz del pue-
»blo, es preciso separar con cuidado en la multitud
»los individuos que constituyen sus verdaderos ór-

»ganos, con el fin de no preguntar sino á estos.

»La soberanía del pueblo no debe existir para dar
»á cada individuo el gusto de votar y de contribuir á
»la formación de la ley.....»

Nuestra revolucion, aunque hasta hoy no puede calificarse, considerada en todas sus generalidades, ni de triste ni de gloriosa, porque está todavia envuelto en tinieblas muy espesas su término y porvenir, ha llamado sin embargo extraordinariamente la atencion de ambos hemisferios, y hemos tenido á la vista muchas cartas gratulatorias muy favorables al pendon revolucionario desplegado en Cádiz el 19 de Setiembre de 1868. Otras cartas han censurado el alzamiento nacional, y le han acompañado de tristes vaticinios, que nunca se realizarán al pié de la letra, porque el progreso y los adelantos son inseparables de la historia de la humanidad. Pero entre las muchas cartas á que aludimos, una de los Estados-Unidos, escrita por persona muy autorizada, decia: «La revolucion de Setiembre ha sido motivada por los ridículos y mezquinos desmanes del gobierno pasado, que entregó la España á un retroceso estúpido; »El nuevo gobierno ha hecho cosas buenas y malas, »y entre estas últimas cuento el voto universal, establecido como entre nosotros. El principio es bueno, la teoría excelente, y andando el tiempo adquirirá fuerza, consistencia y verdadera realidad. ¿Es el pueblo suficientemente ilustrado para emitir votos que estén en perfecta armonía con el interés de todos? ¿No son mas bien los demagogos los que votan y seducen á todos los demas para que voten á su gusto? En América, el sufragio universal ha perjudicado la felicidad pública y los intereses de los particulares. Acordémonos que el pueblo, seducido por

»los fariseos, dijo: que se absuelva á Barrabás y se
»condene á Jesus.» Que vote universalmente la clase
»ilustrada, y no todo el pueblo. ¿Creeis por ventura
»que el panadero, el cerrajero y el barbero tengan
»despejo, luces, tacto social é instrucciones suficien-
»tes para dar un voto conforme á lo que la justicia y
»los intereses del Estado exigen? Que mande el pue-
»blo, pero que sea su órgano la inteligencia de los
»que necesariamente la poseen. El pueblo de España,
»como el de América, como el de Francia, de la Gran
»Breña y del orbe entero, se divide en dos clases; en
»pueblo y en populacho: este grita y alborota, el otro
»piensa; que vote, pues, el primero y no el segundo,
»y que el sufragio universal sea todo suyo y no del
»populacho.»

Lo que dice Mr. de la Serve, la carta del ciudadano de los Estados-Unidos anglo-americanos, las reglas de la mas sana lógica y nuestras propias convicciones, nos inclinan á preferir al sufragio universal el restringido que pueden ejercitar todas las clases de cierta ilustracion. Creemos, pues, que seria muy conveniente dividir á todos los individuos de un pais que no pertenecen á la hez del pueblo, en tres categorías: empleados públicos y privados, hombres adictos á profesiones y artes liberales, y propietarios, á fin de recoger separada y escrupulosamente todos sus votos, para adoptar luego el partido que haya reunido mas sufragios.

La libertad de imprenta, por el contrario, debe ser omnimoda y sin restriccion de ninguna especie, porque el arte de escribir pertenece siempre, en mayor ó menor escala, á las personas ilustradas.

Los tiranos, los gobiernos reaccionarios, los fanáticos en sus creencias religiosas, han temido siempre

y temerán la libertad de imprenta, porque bien conocen que es el instrumento mas poderoso contra cuya fuerza se embotan las armas emponzoñadas del fanatismo y de la tiranía.

La imprenta libre, desarrolla paulatinamente nuestras facultades intelectuales, da vigor y robustez al pensamiento y es el látigo perenne que azota en los gobiernos malos á los que ejercen mas influjo en los negocios públicos. Con efecto, han abogado cada vez mas con ahinco en abono de la censura los hombres de un brutal retroceso, como el vizconde de Bonald, de Maistre y otros muchos de esa escuela reaccionaria y opuesta al verdadero adelanto de las luces.

Acordémonos de Federico II de Prusia, que lejos de temer la libertad de la prensa, la protegía y fomentaba, porque su gobierno, aunque absoluto y despótico, no violaba los derechos de los pueblos ni los preceptos de lo justo y de lo honesto. Cantú en la historia de *Cien años* nos transcribe una especie de circular emitida en Berlin por orden del rey, y concebida en estos términos: «Su magestad quiere que sus súbditos escriban sin trabas, y que le diviertan, porque para su magestad los periódicos son un objeto de verdadera diversion; recomienda únicamente á sus súbditos que no le comprometan con las potencias exteriores.» Una vez ese gran rey, atravesando en coche una de las calles mas concurridas de Berlin, vió mucha gente apiñada que leía un papel pegado á una esquina. Mandó parár el coche y preguntó qué clase de escritura era la que fijaba tanto la atencion del público; le dijeron que era un libelo contra su persona. Entonces Federico ordenó que se le colocára mas abajo, á fin de que pudieran todos leerlo con mas comodidad.

Chateaubriand, cuando se discutió en las cámaras francesas si debía establecerse ó no la censura para los impresos, dijo estas palabras muy memorables: «Los quiero libres y sin restricciones de ninguna especie, porque sentiria mucho que si naciera un nuevo Galileo, viniera á censurar sus escritos un fraile dominico.

Pero todas las discusiones que se agitaron á la sazón sobre la libertad de imprenta en las cámaras, son el mas claro testimonio de que los franceses en la época misma de la restauracion no conocian aun la fuerza y estension de los derechos individuales en toda la plenitud de su ejercicio.

La escritura no es mas que la permanencia y perpetuidad de los sonidos articulados, y así como nadie puede impedir á un hombre hacer uso de ellos, porque la naturaleza le ha dotado de este don precioso, que tanto le distingue de los demas seres vivientes, nadie tampoco puede vedarle depositar en un periódico ó en un libro sus pensamientos. Es cierto que la humana malignidad ha abusado repetidas veces de la imprenta, constituyéndola en órgano de blasfemias y sediciones; pero ¿existe por ventura algo de que no han abusado los hombres?—Ciertamente que no.—El matrimonio es un Sacramento, y sin embargo la mútua propension de los dos sexos á unirse y amarse, da origen á las fornicaciones y al adulterio; ¿vedaremos, pues, el matrimonio, lazo legitimo y santo para poner coto á los desmanes de los hombres perversos que abusan de su santidad, convirtiéndola en vicios asquerosos y repugnantes? San Agustin, modelo de virtudes evangélicas, hablando de las rameras, dice en su obra insigne *La ciudad de Dios*: *debemos deplorar la mucha corrupcion de esa gente*

perdida; pero son necesarias como los sumideros en que se arrojan las inmundicias. ¿Diremos con Prudhon que la propiedad es un robo, y que es menester abolirla, porque hay muchos que usurpan la cosa ajena?

Las leyes castigan inexorablemente los delitos; que apliquen, pues, penas severas al que se sirve de la imprenta, como medio eficaz en abono del crimen; pero es de advertir que en esta categoría no pueden nunca tener cabida las opiniones políticas, porque cada cual, como queda ya dicho y probado en todo el curso de esta obra, puede adoptar en política las doctrinas que cuadran mas á sus pensamientos é intereses.

La censura prévia (1), todos los índices expurgatorios (2), las licencias pontificias para leer este ó el otro libro prohibido por el Vaticano, ó todos los libros vedados indistintamente, no son mas que arbitrariedades y tiranías. (E)

En cuanto á la curia romana en particular, ¿hay acaso un solo hombre que ignore que en Roma se logra todo lo que se quiere, comenzando por las indul-

(1) Cuando existia aun en España la sacrilega Inquisición, se imprimian libros obscenísimos, con el permiso y la aprobacion del Santo Oficio, como las *Novelas ejemplares* de D.^a Maria de Zayas y Sotomayor, mas impúdicas que las *Novelas* de Casti; y luego se prohibian ó no se dejaban imprimir los libros científicos ó literarios mas útiles y provechosos, por la sencilla razon de que estos últimos enseñaban á pensar, al paso que los primeros corrompian únicamente las costumbres, lo que no importaba ni mucho ni poco á los *santísimos* padres inquisidores.

(2) Ademas del expurgatorio de Roma bastante ridiculo y hasta insensato, el Santo Oficio de España tenia uno suyo propio, que habia llegado pasando de prohibicion en prohibicion á quitar del comercio casi todos los buenos libros, dejando los peores y mas insustanciales. (F)

gencias, y acabando en los crímenes mas repugnantes, si se afloja la bolsa (1)?

Pero acercándonos aun mas á nuestro principal argumento, no queremos pasar por alto que la libertad de imprenta, cuando llega á encarnarse en la vida política de los pueblos, acaba por ser uno de sus mas poderosos y eficaces medios de educacion. Con efecto, ilustrados viajeros nos han asegurado que en los Estados Unidos anglo-americanos, cuando se imprimen libros obscenos é insustanciales, no encuentran sino un reducido número de lectores mas bien extranjeros que nacionales; y que por el contrario, los libros graves y que tratan de materias políticas, históricas ó económicas, tienen un crecido número de lectores y un despacho fácil y rápido.

Bendigamos, pues, la memoria de Guttemberg, que supo perpetuar el pensamiento humano, transmitiéndole de generacion en generacion hasta la mas remota posteridad.

Su invencion titánica obró una revolucion en la república de las letras hasta entonces desconocida. Se multiplicaron los libros (2), y los sábios, absortos en

(1) En las vidas de los primeros cien Papas escritas por Melchor Cesarotti, se nota que casi todos merecieron los honores de los altares, y que en tanto iban desapareciendo paulatinamente las virtudes evangélicas de los primeros cristianos de Roma. Es de notar tambien que desde el momento en que los Papas fueron reyes, el clero romano se corrompió en términos, que se creó el adagio siguiente, fundados en sus obscenidades y malas costumbres: *Roma veduta, fede perduta* (viendo á Roma se pierde la fé); y ahora por último la dataria de Roma lo vende todo.

(2) Victor Hugo, ese gran genio de la Francia contemporánea, hácia el fin del capítulo II del libro V de su inmortal novela filosófica *Nótre dame de Paris*, presenta al arcediano D. Cláudio Frollo en la actitud misteriosa de un hombre casi inspirado, el cual, mirando un libro abierto




sus doctas elucubraciones, procuraron allanar el escabroso camino de la ciencia, dando un aspecto propio á cada una de sus ramificaciones, y formando un gran árbol, cuyo tronco simboliza la fuerza de la humana inteligencia. Entonces la química, la física, la botánica, la medicina, ocuparon categorías distintas en la escala científica; y la política se separó de la economía en términos que las dos forman hoy dos ciencias distintas.

Platon, Aristóteles, Jenofonte, son los únicos escritores de la antigüedad que han tratado de las ciencias económicas y administrativas, emitiendo reglas y teorías. Pero los tres, y con especialidad el primero, han ligado tan estrechamente la política con la economía, que no es posible ni hacedero separar sus teorías, unas de otras, para que formen parte de una sola ciencia. Con efecto, Mr. Blanqui en su *Historia de la economía política en Europa*, Boeckh en la de la *Economía política de los atenienses*, Dureau de la Malle en la *Historia de la economía política de los romanos*, no hacen mas que reunir lo que han encontrado esparcido en los antiguos escritores sobre economía y administracion; y Cibrario en su *Historia de la economía política de la Edad media*, nos ha desplegado á la vista el gran cuadro de los municipios y de sus

que está encima de una mesa, y luego dirigiendo la vista al inmenso edificio de *Notre dame*, pronuncia en tono profético las palabras que ponemos á continuación: «*Esto, á saber, el libro, matará aquello, el edificio.*» Estas pocas palabras nos dan á conocer, que el arte tipográfico perpetúa la memoria de todas las cosas con mas fuerza que los grandes monumentos.

Los antiguos no tuvieron imprentas; pero conocieron que la permanencia de la palabra dá fuerza y perpetuidad mas que el mármol y el bronce á las cosas humanas. Con efecto, Horacio, confiado en que el tiempo no destruiria sus versos, dice que durarán mas que el bronce *Aere perennius*.



prácticas administrativas en aquellos tiempos de tinieblas y confusión. Así es, pues, que la economía política se considera todavía como una ciencia enteramente nueva, y que las primeras obras en que se sometieron á reglas fijas sus doctrinas y teorías, pertenecen al siglo pasado, y principalmente á Beccaria, á Genovesi y á Adan Smith. En este siglo, entre los grandes economistas, se distinguió sobre manera Juan Bautista Say en Francia, y Melchor Gioja en Italia, y los dos han formado escuela, abogando el primero por la absoluta libertad de comercio, y el segundo por los vínculos y el sistema proteccionista.

La escuela de Gioja hoy, se considera como contraria á todos los principios de la ciencia en el terreno práctico, y á pesar de que el doctor List ha dado gran importancia al sistema proteccionista con multitud de hechos y observaciones profundas, su sistema no tiene muchos adeptos ni está en boga. En nuestros tiempos, pues, la escuela única á cuyo pendón se han acogido los economistas modernos de mas renombre, es la de los libre-cambistas; y en el Ateneo de esta córte se han pronunciado discursos muy doctos acerca del particular, por algunos de nuestros mejores economistas. Nosotros, persuadidos de que la libertad tiene una sola cara y no dos, como el fabuloso dios Jano, segun hemos dejado escrito, tal vez en esta misma obra, abogamos terminantemente por la libertad omnímada del comercio y de la industria, no saliendo del ancho círculo de las teorías. Pero considerando luego en el terreno práctico que nada puede haber de absoluto en este mundo, creemos que los libre-cambistas van descaminaados, si viven en la falsa convicción de que andando el tiempo, llegarán á plantear su sistema sin ningun género de

límites ni restricciones. No queremos, además, dejar de advertir á los hombres dotados de buen criterio, que la libertad de comercio necesita como todas las libertades grandes preparativos y reformas paulatinas, para poderse arraigar en un pueblo y dar buenos y sazonados frutos tanto á los particulares como al público tesoro.

El sistema del libre-cambio, sería hoy en España mas bien un golpe fatal, que un bien real y positivo, porque perjudicaría en gran manera á Cataluña y á las demas poblaciones de nuestra Península que se dedican á grandes empresas industriales y mercantiles. Si se facilita hoy la entrada en ese gran Principado á géneros extranjeros, que pueden adquirirse á un precio muy ínfimo, puestos en competencia con otros del país cuyo coste es caro, ¿no produciría esta medida económica efectos tristísimos? ¿No traería consigo la quiebra de muchos industriales, la destrucción de las fábricas y el hambre de todo un pueblo de obreros, que en ellas trabajan?

Me decía un catalán hace poco mas de un mes: «Se quiere establecer en España una absoluta libertad de comercio y el libre-cambio (1), estoy en ello; pero ¿qué

(1) La libertad de comercio suele confundirse con el libre-cambio, y sin embargo son dos cosas muy distintas. La primera es un derecho individual, y ningún gobierno puede prohibir que un hombre venda ó compre lo que convenga mas á sus intereses, siempre que no se ofenda la moral pública, como sería el vender estampas indecentes para divertir á los viejos verdes, que necesitan estímulos, ó á la juventud licenciosa. El libre-cambio, por el contrario, pertenece al derecho internacional, porque dos gobiernos de distintos países pueden convenir entre sí de facilitar la libre entrada de algunos productos ó de prohibirla. Pero en atención á que el libre-cambio trae consigo la libertad omnímoda del comercio, el vulgo suele confundir las dos cosas.

haremos si no tenemos nada con qué cambiar? Efectivamente, esta observacion es muy exacta, porque todos los productos de la naturaleza ó del arte necesitan una industria nacional para ser explotados y reducidos á género comercial, que pueda alimentar el libre cambio; y no habiendo completa identidad entre los dos pueblos productores, el mas adelantado producirá mas, en mejores condiciones y mas barato que el mas atrasado, y como consecuencia necesaria este dejará de producir y perecerá por falta de medios para competir con su rival en la produccion. Nosotros, pues, no vacilamos en afirmar, que las teorías de los libre-cambistas, aunque laudables bajo todos conceptos, porque se apoyan en el pleno y absoluto ejercicio de la libertad individual, no son en esta época en que vivimos enteramente aplicables á España, que se halla agobiada por las consecuencias de la mala administracion con que ha sido regida, y por tanto en un lamentable atraso industrial, comparada con otras naciones productoras, que llevan ya muchos años de constante proteccion y de adelantos científicos é industriales.

Hoy la ciencia económica es uno de los elementos de la vida política de los pueblos, y aunque es cierto, como queda apuntado arriba, que la política y la economía han llegado á ser dos ciencias distintas, y un objeto de estudio separado, no es menós cierto que las dos son hermanas, y que conservan casi una misma fisonomía. Con efecto, toda solucion económica envuelve siempre una cuestion política, así como toda cuestion política lleva consigo consecuencias económicas trascendentales para el bienestar de los pueblos. Así, por ejemplo, del sistema político mas ó menos restrictivo depende la centralizacion ó descen-

tralización de las funciones administrativas con que se rige la cosa pública; de este sistema de centralización depende á su vez la mas ó menos eficaz proteccion de los intereses públicos, que nunca llegan á ser efectivos, porque naufragan en el piélago inmenso de las oficinas, que se entretienen en un espediente ridículo, que mata en su gérmen todo derecho y toda aspiracion legítima; y por último, de este mismo sistema se origina la depravacion de las costumbres públicas, puesto que presenta un cebo á la holganza, multiplicando los destinos y cargos públicos, cuyo desempeño codician muchos para vivir con poco trabajo á costa del pais, abandonando el estudio, las ciencias y las artes, menospreciando las ocupaciones industriales, y reduciendo finalmente á su última expresion al pueblo productor.

Estas verdades amargas las vemos plenamente justificadas, al examinar rápidamente la situacion de nuestra España, dominada largos años por un sistema político, que necesitando la descentralizacion como el mas poderoso medio de su existencia, ha infiltrado en la generalidad el codicioso afan de la empleomanía, y apenas se encuentra en nuestro pueblo alguno que otro elemento aislado que pueda representar el génio industrial: por otra parte, los gobiernos muy cuidadosos de halagar al poder, han impuesto sobre la industria, sobre el comercio y sobre la agricultura, las cargas mas onerosas: han aumentado sus presupuestos en una progresion espantosa: y mientras los parásitos han vivido con holgura, y mientras los magnates del presupuesto han derrochado en el lujo la fortuna pública, los pueblos han languidecido, y hoy se ven postrados y en el deplorable estado de atraso que acabamos de mencionar. Tan cierto es,

como hemos dicho arriba, que la ciencia política es inseparable de la ciencia económica, y que la una lleva en pos de sí, como consecuencia inevitable los desórdenes económicos que arruinan á los pueblos; desórdenes que estos evitarán en lo sucesivo una vez que disfrutando de todos sus derechos políticos por medio del sufragio universal, podrán tener una representación legítima para cuanto corresponde á la gestión económica de sus intereses.

CAPITULO XIII.

EL DERECHO DE INSURRECCION ES LA ÚNICA GARANTÍA CONTRA
LOS DESMANES DE LOS MALOS GOBIERNOS.

La libertad no sería mas que un bien precario para los pueblos y una concesion vana, revocable á cada paso, si tan solo pudieran oponerse estériles pesares y tímidas quejas á los gobiernos que quisieran despojar de sus inmensos beneficios á la humanidad.

La conservacion de un don tan precioso de nuestra naturaleza necesita fuertes garantías, y nadie puede impedir á los que han nacido en esta ó en aquella faja de tierra echar mano de los medios mas eficaces y vigorosos para conservarlo y mantenerlo celosamente.

Digámoslo sin ambages, la insurreccion es un derecho innegable de los pueblos contra un poder tiránico, sea cual fuere la forma de gobierno, monárquica, republicana ó mixta. Sin esta garantía la libertad es un nombre vano, un edificio que un hombre solo ó un puñado de malvados podrian destruir y aniquilar.

Esta importante verdad ha sido reconocida en todos los tiempos y en todos los paises por los ciuda-

danos mas ilustres y los varones mas distinguidos por lo vasto de sus conocimientos y su elevado ingenio.

Aristóteles, cuya sabiduria y asombrosa sagacidad admiramos aun, se esplica en estos términos, hablando del derecho de insurreccion, á pesar de que se manifestó siempre partidario del poder real:

«La tiranía propiamente dicha es la profunda corrupción del poder monárquico, es el despotismo de uno solo, que sin responsabilidad, manda á sus iguales en derecho, y que merecen mucho mas que ese mal gobernante, el cual reina y manda no para el bienestar del pueblo, sino para su utilidad y provecho. Entonces la obediencia será forzosa y violenta, y todo hombre libre se revolucionará necesariamente contra esa especie de autoridad (1).»

«¿Qué cosa mas justa, esclama Ciceron en una de sus filípicas, que una guerra emprendida para libertarse de la esclavitud? Si es una gran felicidad para un pueblo vivir bajo el mando de un buen rey, será siempre deplorable su condicion, si el monarca puede impunemente convertirse en un ser maléfico (2).

«El asesinato de un tirano no es un crimen, aun cuando se haya vivido familiarmente con él (3).»

Grocio, aunque celoso defensor de la autoridad real, dice que hay casos en que los ciudadanos no hacen mas que usar de su derecho, empuñando las armas contra su monarca, aun cuando su imperio es

(1) *Politica*, lib. iv, cap. x.

(2) *¿Quae causa justior est belli gerendi quam servitutis depulsio? In qua etiamsi noa sit molestus dominus tamen est miserrimum posse si velit.*

(3) *De officiis*, lib. iii, cap. v.

absoluto por la Constitucion del Estado (1); y luego añade, que cuando un monarca quiere destruir ó mudar las leyes fundamentales en una monarquía mixta, el pueblo tiene motivo para revolucionarse. Hé aquí sus mismas palabras: «Cuando un rey no tiene mas que una parte de su soberanía, y lo restante está reservado al pueblo ó á un cuerpo de senadores, si el rey toma parte en lo que no le corresponde ni pertenece, se puede legítimamente oponer la fuerza á la fuerza, porque bajo este concepto el soberano ya no lo es (2).»

Puffendorf, gran defensor de la autoridad real como Grocio, admite tambien el derecho de insurreccion. «En el momento, dice, que el soberano se conduce como enemigo con sus súbditos, es de suponer que él mismo les ha absuelto del juramento de fidelidad; de suerte que no están ya obligados, aun cuando el rey mudase de conducta y pensamiento, á someterse nuevamente á su dominio.... y si quiere reinar de un modo distinto del que han establecido las leyes fundamentales del Estado, es claro no solamente que todo lo que hace es nulo, sino tambien que si llegase por via de hechos á ejecutar sus injustos designios, los súbditos pueden legítimamente oponer la fuerza á la fuerza (3).»

Barbeyrac, cuyas buenas doctrinas y vasta erudicion le han colocado en un puesto preferente entre los mejores publicistas, dice aun mas que Grocio y Puffendorf, hablando del derecho de insurreccion: «¿Quién

(1) *Derecho de la guerra y de la paz*, lib. I, cap. IV, par. 7, núms. 2 y 3.

(2) *Ob. cit.*, lib. I, cap. IV, par. 13.

(3) *Derecho natural y de gentes*, lib. VII, cap. VIII, par. 6 y 8.



»puede dudar, dice, que un príncipe que intentára ma-
»tar á uno de sus súbditos, ó quitarle sus bienes sin
»que haya cometido crimen alguno y sin otra forma de
»proceso ni motivo que su voluntad, ó por cualquiera
»otra razon notoriamente injusta, como si rehusase
»crear una cosa que tuviese por falsa, sobre todo en
»materia de religion, podria dudarse, digo, que no fue-
»se este uno de los abusos mas enormes é insufribles de
»la autoridad suprema? El tolerarlo no sería útil ni
»necesario para el bien del órden y de la tranquilidad
»pública; sería, por el contrario, perjudicial y opues-
»to á la felicidad comun. ¿No podríamos inclinarnos
»á creer que un soberano que se excediera hasta este
»punto contra uno ó algunos particulares, infundiera
»á los demas justos recelos de que quisiera tratarles
»de la misma manera? Si el interés público exige que
»los que obedecen sufran algunas incomodidades, es
»cierto tambien que los gobernantes no deben poner-
»les en el caso de perder su paciencia. *Un hombre que
»cree que todo le es permitido contra sus inferiores,
»es capaz de todo* (1).»

Vattel, hablando de la legitimidad, se espresa en estos términos: «Los altos atributos de la soberanía, no impiden que una nacion reprima á un tirano insoportable, que le juzgue y no le obedezca (2).

»Desde el instante en que el príncipe ataca la Constitucion del Estado, añade, viola el contrato que le une al pueblo, y este se queda libre, considerándole como un usurpador que quiere oprimirle. Esta verdad está reconocida por todo escritor sensato, cuya

(1) *Nota sobre Grocio*, lib. I, cap. IV, par. 7.

(2) *Derecho de gentes*, lib. I, cap. IV.

»pluma no está esclavizada por el temor, ó vendida á
»un sórdido interés.»

Blackston dice, «que desde el momento en que
»surge una diferencia entre toda una nacion y el
»primer magistrado, revestido de un poder que origi-
»nariamente ha recibido de esa misma nacion, la con-
»troversia no puede ser decidida sino por la última,
»no existiendo otro tribunal mas competente que es-
»te, ante cuya autoridad puede tratarse semejante
»asunto (1).»

El legislador de la Carolina, el sábio Locke, adop-
ta estos mismos principios y estas mismas doctrinas
en su *Tratado del gobierno civil*. «Cuando á un pue-
»blo, dice este profundo y elegante escritor, se le ha
»reducido á la miseria, y por su infortunio se vé es-
»puesto á los funestos efectos del poder arbitrario, se
»inclina tanto á sublevarse, si se le presenta la oca-
»sion, como otro cualquiera que vive bajo ciertas le-
»yes, que no quiere bajo ningun concepto que se las
»altere. Que ensalcen á los reyes todo cuanto quieran;
»que les den todos los títulos magníficos y pom-
»posos que por costumbre se les prodiga; que digan
»mil cosas de sus personas sagradas; que se hable de
»ellos como de hombres divinos bajados del cielo, y
»que dependen de Dios únicamente: un pueblo mal-
»tratado contra todo derecho, no dejará escapar la
»ocasion que se le ofrezca, si puede libertarse de sus
»miserias, y procurará sacudir el pesado yugo que le
»han impuesto con tanta injusticia. Hace aun mas:
»desea, busca los medios que pueden acabar con sus
»males; y en atencion á que las cosas humanas están
»sujetas á una perenne inconstancia, no tarda mu-

(1) *Comentarios*, lib. I, cap. III.

»cho en hallar medios que puedan librarle de su esclavitud. No es por cierto necesario el haber vivido mucho tiempo para tener á la vista ejemplos que confirman lo que digo; el tiempo presente no deja de manifestarlo con mucha claridad, y por muy poco versado que se esté en la historia, se podrán encontrar á cada paso ejemplos muy parecidos unos á otros, respecto á las diferentes formas de gobierno que han existido en todo el mundo.

»Las revoluciones no llegan á suceder en un Estado por ligeras faltas cometidas en la administracion de los negocios públicos; el pueblo sufre faltas mayores; tolera algunas leyes injustas y molestas, y sufre generalmente todo lo malo que la humana fragilidad hace practicar á los principes, siempre que no descubra en ellos malos designios. Pero si una larga série de abusos, de prevaricaciones y de artificios que todos se dirigen á un mismo fin, dan manifiestamente á conocer á un pueblo, y le hacen entender que se forman funestos designios contra él, y que se halla espuesto á los mas grandes peligros, en este caso no debe causar admiracion que se subleve y se esfuerce para arrancar las riendas del gobierno de las manos de los que las tienen, para confiárselas á otros que puedan afianzar su vida política, conforme á los fines para que se han establecido los gobiernos.»

Burlemaqui profesa las mismas doctrinas que Locke en su excelente *Tratado sobre los principios del derecho natural, político y de gentes*.

»Si el principe, dice este publicista, lleva las cosas hasta el último extremo, y llega á conocerse con evidencia, que ha formado el designio de arruinar la libertad de sus súbditos, entonces estos no hacen

»mas que usar de su derecho si se sublevaran contra él
»y le arrancan de la mano el depósito sagrado que le
»habian confiado.

»Pero diremos mas aun: los súbditos, hablando
»con todo rigor lógico, no están obligados á esperar
»que el príncipe haya forjado enteramente las cade-
»nas que les prepara, y que les haya puesto en la im-
»posibilidad de resistirle. Es suficiente para que ellos
»usen de su derecho y piensen en su conservacion
»con seguridad contra su soberano, que todos sus
»pasos manifiestamente se dirijan á oprimirles, y
»que marche, por decirlo así, á banderas desplegadas,
»á la ruina del Estado.

»Estas son verdades de la mayor importancia, y
»es muy conveniente que se conozcan no solo para la
»seguridad y bienestar de las naciones, sino tambien
»para la ventaja particular de los buenos y sábios
»reyes. Estos jamás tendrán que recelar un levanta-
»miento general.

»Esta doctrina, por lo demas, no puede bajo nin-
»gun concepto excitar sediciones. Los pueblos se so-
»meten voluntariamente no solo á las faltas lijeras
»de los gobernantes, sino tambien á las de mucha
»consideracion; pero llegado el caso de una tiranía
»clara y manifiesta, no hay nadie que pueda ignorar
»lo que es suficiente para resolver la cuestion (1).»

El ilustre Masillon, hablando del derecho de in-
surreccion, hacia oír desde lo alto de la cátedra evan-
gélica estas proféticas palabras á la córte de Luis XV.
«Si lejos de ser los grandes de la tierra y los minis-
»tros de los reyes los protectores de los débiles, son
»por el contrario sus opresores, serán parecidos á

(1) *Principios del derecho político*, parte 2.^a cap. vi.

»aquellos bárbaros tutores, que despojan en provecho
»propio á sus pupilos: ¡Gran Dios! los clamores del
»pobre y del oprimido llegarán hasta vos; vos mal-
»decireis aquellas razas crueles; vos lanzareis vues-
»tros rayos contra los gigantes; vos destruiréis todo
»aquel edificio de orgullo, de injusticia y de prospe-
»ridad que se ha levantado sobre los despojos de tan-
»tos desgraciados, y su prosperidad será sepultada
»bajo sus ruinas (1).»

Montesquieu profesa las mismas opiniones de los autores que acabamos de citar, como no lo ignoran los que han recorrido su obra inmortal del *Espíritu de las leyes*.

Filangieri dice: «Cuando el rey quiere destruir la libertad pública, el solo remedio que queda es la insurrección.»

El célebre Abadia, teólogo profundo, como lo demuestra su *Tratado de la religión cristiana*, sostiene á todo trance la doctrina del derecho de insurrección en la defensa de la nación británica, cuando echó abajo del trono de los Estuardos á Jacobo II.

Mably, en su *Tratado de legislación*, se espresa en los términos siguientes acerca de este acontecimiento tan memorable en la historia moderna: «Habiendo reconocido los ingleses que la libertad se hallaba atacada hasta en sus principios fundamentales, recurrieron al remedio que la naturaleza y la razón presentan al pueblo cuando el conservador y defensor de las leyes llega á ser su destructor. Negaron los ingleses la obediencia que habían jurado á Jacobo, y se creyeron absueltos y libres de los juramentos hechos á un rey, que violaba los suyos propios.»

(1) *Cuarto domingo de Cuaresma*, 1.^a parte.

Ferguson, en la *Historia de la sociedad civil*, ha sentado los mismos principios; y Locke, en cuanto al juramento de fidelidad que los pueblos prestan al rey, dice lo que sigue:

«No siendo mas la fidelidad que uno jura y se obliga á cumplir, que la obediencia que se promete guardar conforme á las leyes, se deduce como legitima consecuencia, que cuando el jefe del gobierno llega á violar las leyes y á despreciarlas, ya no tiene derecho á la obediencia ni al mando (1).»

Grocio y Puffendorf profesan las mismas opiniones de Locke, y entrambos se espresan acerca del juramento en estos términos: «Aunque la cosa que uno promete sea buena en sí misma, el juramento llega á ser nulo si impide un bien moral mucho mas considerable.

«Es así que la ley natural nos manda amar á la patria antes que á todo, y que nos dice que el complemento de nuestros deberes respecto á ella, es el bien mas grande de los bienes morales.

«Luego todo juramento es nulo cuando su objeto llega á ser contrario al interés de la patria.»

Pero habiendo ya probado con precision y claridad que el derecho de insurreccion es conforme á la justicia y á la razon, nos parece ahora que está muy en el orden presentarlo á los lectores convertido en ley y puesto en práctica por los pueblos mas ilustres de la antigüedad, y por las naciones modernas.

Una ley de Solon permitia á todo ciudadano quitar la vida no solo á un tirano y á sus fautores, sino tambien al magistrado que conservase sus funciones despues de la destruccion del gobierno popular.

(1) *Gobierno civil*, cap. XII.

«Yo mataría con mis propias manos, si pudiese, á aquel que destruyere la república de Atenas, ó que ejerciere alguna magistratura despues de su destrucción; y si alguno se apoderase de la tiranía ó se hiciese cómplice del tirano, cualquiera que matase al uno ó al otro será libre y puro de todo crimen á mis ojos, y amigo de los dioses y de los genios, como si hubiese quitado la vida á un enemigo del pueblo ateniense.

»Yo le haré entregar la mitad de los bienes pertenecientes al tirano de quien haya librado á la patria. »Si alguno pereciese al dar la muerte, ó buscando los medios de dársela á un tirano ó á sus cómplices, yo honraré su memoria y la de sus descendientes como lo hago con la de Armodio y Haristogiton y su posteridad (1).»

La ley de Valerio publicóla en Roma (2) y la ley consular posterior á los decentviros (3) consagraban las mismas máximas.

Los cretenses habian establecido leyes que sancionaban el derecho de insurreccion, en cuya virtud deponian á los magistrados que no desempeñaban con acierto sus funciones (4).

Todas las ciudades de Grecia fueron al principio gobernadas por reyes constitucionales. Pero en aquellas pequeñas monarquías, el pueblo se habia reservado el derecho de juzgar y deponer á sus reyes, siempre que se condujeran como tiranos (5).

El mismo Grocio reconoce que en diversos territo-

(1) Samuel Petit, *Leges atticae*, lib. III, tit. II.

(2) Dionisio de Halic, *Antig. rom.*, lib. V, cap. XIX.

(3) Tito Livio: lib. III, cap. LX, núm. 4.

(4) Política de Aristóteles: lib. II, cap. VIII.

(5) Dionisio de Halic, ob. cit., lib. V, cap. LXXIV. (1)

rios [de Italia, los pueblos tenían el poder legal de deponer á sus reyes (1).

Los vándalos, los godos, los herulos, los burgiñones, los moldavos, y generalmente todos los pueblos del Norte que invadieron el imperio romano, no otorgaron á sus reyes sino un poder muy limitado, reservándose la facultad de deponerlos, cuando abusasen en el desempeño de su soberanía (2).

Los mosinieres, pueblos del Ponto, hacian ayunar á su rey cuando habia cometido alguna falta (3).

Los antiguos historiadores ingleses nos dicen que los distintos pueblos de su isla estaban gobernados por monarcas que tenían poderes muy limitados.

Edwin habia sido sin disputa legitimamente elevado al trano, y sin embargo fué depuesto á consecuencia de su mala vida, y se confirió la autoridad real á Edgar, declarándole rey por la voluntad de Dios y el consentimiento de la nacion. Pero perdió tambien el trono por haber violado á una religiosa; y al cabo de siete años, se vió restablecido en su autoridad tan solo porque el pueblo lo quiso.

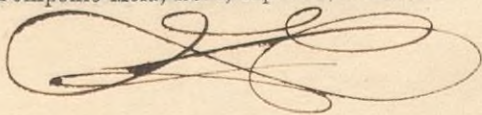
Entre las leyes sancionadas en tiempo de Eduardo el Confesor, á quien los ingleses consideran como uno de sus mejores monarcas, hay una que dice: «Si el monarca no cumple con su oficio, no tendrá mas el nombre de rey.» Y á fin de que estas palabras fuesen bien entendidas, añadieron los ingleses el ejemplo de Quilderico, rey de Francia, depuesto por el pueblo.

Aribas, rey de los molosos, educado en Atenas,

(1) *Derecho de la guerra y de la paz*, lib. I, cap. IV, par. 8.

(2) Véase en Grocio todas las autoridades alegadas en apoyo de estos hechos, lib. I, cap. III, par. 11.

(3) Pomponio Mela, lib. I, cap. XIX, núm. 75.



muy convencido cuando regresó á sus Estados de que un solo hombre no puede bien gobernar á todo un pueblo, estableció un senado y una Constitucion, en cuya virtud el príncipe juraba gobernar segun las leyes; y el pueblo á su vez juraba defenderle *si no faltaba á sus promesas* (1).

Trajano, antes de cubrirse con el manto imperial, dijo al prefecto del pretorio: «Toma esta espada, te la confio para que me defiendas si gobierno bien, y para que me ataques si falto á mis deberes (2).»

Andres II, rey de Hungria, y uno de los mejores príncipes, entre los muchos que han reinado para acrecentar los dolores y las aficciones que aquejan á la humanidad, publicó una especie de declaracion en en 1222, concebida en estos términos: «Permito á los húngaros tomar las armas contra su rey, si este se atreve á atentar contra las libertades de la nacion (3).» Convertidas en ley estas palabras de Andrés II, produjeron el saludable efecto de que los húngaros defendieron á todo trance y con esfuerzo heroico sus libertades contra las usurpaciones de la casa de Austria.

El día en que un nuevo monarca se sentaba bajo el régio dosel en Aragon, el Justicia mayor le dirigia estas palabras á nombre de las Córtes representantes del pueblo: «Nosotros que valemos tanto como vos, y »que juntos podemos mas que vos, os hacemos rey y »señor, bajo la condicion de que guardareis nuestras leyes y libertades; sino, nó (4).»

(1) Plutarco, *Vida de Pirro y Justino*, lib. xvii, cap. iii.

(2) Plinio, *Paneg.*, cap. lxxvii.—Aurel. Victor, *de caesaribus*, cap. xiii.

(3) *Historia general de las conjuraciones*, por Duport Dutertre, t. ii.

(4) Mariana, *De rege et institutione regis*; lib. xiii, cap. i.

La *Pacta conventa*, considerada como la magna carta de la infortunada Polonia, decia terminantemente, que *si el rey violaba las leyes y los privilegios de la nacion, los súbditos estarían absueltos del juramento de fidelidad* (1).

Uno de los artículos de la Constitucion del Brabante estaba concebido en estos términos: *Si el soberano, por violencia ó por astucia, quiere infringir los privilegios del pueblo, los Estados estarán absueltos del juramento de fidelidad, y podrán tomar el partido que creyeran conveniente* (2).

Vattel cita la carta que los barones escoceses dirigieron al Papa el 6 de abril de 1330, pidiéndole que insinuára á Inglaterra que desistiese de contrariar á Escocia, ahora que ellos habian elegido por rey á Roberto, el cual, como otro Macabeo, ú otro Josué, les habia libertado de sus males; y añaden que á pesar de haberse sometido á aquel héroe como á su rey legitimo, estaban dispuestos á quitarle la corona, si descubrieran que pensaba entregarles á Inglaterra (3).

Pero el ejemplo mas singular de la cláusula de deposicion contra el monarca que desempeña torcidamente sus funciones de primer magistrado de un gran pueblo, figura en la actual Constitucion de la Inglaterra, cuando se habla del contrato entre Guillermo III y aquel reino. Este acto que tiene fuerza de ley fundamental, reconoce plenamente que reside en la nacion el derecho de sublevarse para mantener la integridad y observancia de sus leyes (4).

(1) De la Croix, *Constituciones de los principales Estados de la Europa*, vol. 1.º, pág. 249.

(2) Grocio, *Anales de los Paises Bajos*.

(3) Vattel, lib. I, cap. IV.

(4) Blackston, lib. I, cap. III.

«Cuando las garantías constitucionales, dice »Blackston, han sido violadas, y la nacion se halla »oprimida por sus gobernantes, tiene el derecho de »sublevarse para mantener el contrato originario »establecido entre el rey y el pueblo (1).»

Esto es lo que se enseña á la juventud en las escuelas de derecho en Inglaterra.

La cláusula de deposicion, aun cuando no esté formalmente espresada, existe siempre tácita y virtualmente en todas las Constituciones políticas de los pueblos libres, esto es, en aquellos pactos fundamentales que median entre las naciones y sus jefes, y que sirven de norma al pleno cumplimiento de los derechos y deberes mútuos.

Un rey constitucional pierde, pues, todos sus privilegios y su inviolabilidad, si intenta romper ó ha infringido de hecho el pacto en cuya virtud reina, y desde entonces la insurreccion no es mas que el ejercicio de un derecho legítimo é indisputable de todo un pueblo. Muchas veces sucumben los que reclaman con justicia la restitution de sus legítimos derechos, y perecen en el cadalso; pero la arbitrariedad, el atropello y la violencia, no son mas que la triste consecuencia de la humana malignidad, y no destruyen ni debilitan la fuerza del derecho.

No hubo insurreccion mas legítima que la del pueblo veneciano el 15 de junio de 1310, contra el dux y el senado, esto es, contra los oligarcas que usurparon con inaudita infamia los derechos del pueblo, haciendo hereditario en sus familias el ejercicio de los poderes, que desde la fundacion de la república habian sido siempre del pueblo. Desgraciadamente los ven-

(1) Blackston, lib. iv, cap. vi.

gadores de la libertad sucumbieron; pero el derecho estaba todo de su parte.

Los comuneros en España, fueron víctimas de los actos mas violentos de un despotismo feroz, y sin embargo el derecho abogaba en su favor.

Pero no sucedió así en Amsterdam, cuando sus habitantes con valor y esforzado denuedo echaron mano de las armas para oponerse á los designios ambiciosos del Estatuder, Guillermo II, el cual dirigió contra aquella ciudad bandadas liberticidas. Entonces los verdaderos patriotas y generosos ciudadanos vencieron, y el Estatuder sirvió de triste ejemplo, como dice Raynal (1) á los tiranos, que intentan oprimir á los pueblos, echando mano de la injusticia y de la violencia.

Los francos privaron del imperio á Quilderico I en 457 por sus deshonestidades, y confiaron el mando á Gilon; pero luego le depusieron, y devolvieron la autoridad real á Quilderico, suponiendo que el tiempo y el infortunio no hubieran dejado de corregirle (2).

Quilderico II fué tambien destronado por los francos, reunidos en asamblea general el año de 669 (3).

Thierry III, rey de Neustria y de Borgoña, perdió su corona, y fué encerrado como dice Aimon, porque era hombre vil y de baja y perversa naturaleza (4).

La reina Brunequilda, fué condenada á la última pena por una asamblea nacional, á consecuencia de sus desmananes y perversidades (5).

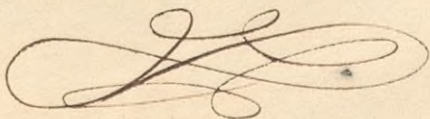
(1) *Historia del Estatuderato.*

(2) Hotoman, *Franco Golia*, cap. xvi.

(3) Hotoman, lugar citado.

(4) Aimon, lib. iv, cap. xlv.

(5) Hotoman, *Franco Galia*, cap. ii.



Quilderico III perdió la corona por sus costumbres afeminadas y corrompidas: el pueblo le declaró decaído del trono, y dió el régio manto á Pipino el Breve.

En fin, sin multiplicar aun mas los ejemplos históricos, creemos haber dicho lo bastante en apoyo de nuestra opinion, por lo que nos contentamos con añadir á todo lo que acabamos de consignar, unas ligeras y fugaces observaciones, que pueden servir de apéndice á este capítulo.

Nosotros no admitimos bajo ningun concepto la pena de muerte, apoyados en buenas y sólidas razones, como no lo dudarán tal vez los que hayan recorrido el capítulo V de esta obra; pero suponiendo que en un país está legalmente establecida, no solo creemos que se puede, sino que se debe con preferencia aplicar al rey y á todos los gobernantes, que han tenido la avilantez de violar mas ó menos descaradamente las leyes fundamentales del Estado, porque sus delitos, que no pueden merecer mas nombre que el de delitos de lesa nacion, son por su índole y naturaleza horrendos en primer término, y superiores á todos los crímenes políticos y comunes. Con efecto, el que viola las leyes fundamentales de un país, destruye enteramente el bienestar de todo un pueblo, ¿puede por ventura perpetrarse un crimen merecedor de mas severos castigos?

No recomendaremos á la posteridad la memoria de Cromwell, aunque su protectorado dió brillo y lustre á la Inglaterra; ni negaremos que contribuyó sobremanera á la muerte desgraciada del infortunado Carlos I Estuardo; pero diremos al propio tiempo, que merecia tambien ser tratado con el mismo rigor que su padre, Carlos II, cuando manifestándose opuesto al parlamento, pronunciaba, llevado en alas de su

rabioso furor estas palabras: «*Preferiria mas bien ser tributario de Luis XIV, que verme obligado á ceder al parlamento.*» En tanto aquella asamblea, no hacía mas que defender sus derechos y sus libertades.

La inviolabilidad de los reyes, la responsabilidad de los ministros, no son mas que una farsa, como lo hemos probado hasta la evidencia en todo el curso de esta obra. Los reyes, pues, si se desmandan, acabarán miserablemente; al paso que sus ministros preparados de antemano, saben apelar á la fuga con pié ligero, despues de haber comprometido al trono y á su señor. ¡¡Ahí teneis á Gonzalez Brabo, á quien su última campaña no costó un ardite, porque lo pagó todo Doña Isabel II!!

CONCLUSION.

No hemos escrito este pequeño libro, que encierra tal vez algunas ideas nuevas, por amor de gloria ni por sórdido interés, sino por el fuerte deseo de poner una piedra en el gran edificio de la civilizacion moderna, que á nuestro entender, apenas comienza á levantarse, apoyado en cimientos todavia débiles y movedizos, como lo demuestran para nuestra desventura los graves defectos de que adolecen aun todos los códigos de Europa, y algunas leyes fundamentales de los Estados, que hermanadas con un crecido número de preocupaciones perjudiciales al individuo y á la sociedad, impiden el verdadero progreso.

Mientras que figure en las Constituciones políticas de Europa la palabra *súbdito*, habrá siempre tiranos; porque esa palabra, sinónimo de *esclavo*, trae consigo la idea de un supremo señor de una naturaleza distinta de la de los demás, y física y moralmente superior á la de todos los ciudadanos. De esa palabra ha traído origen la idolatría monárquica; de esa palabra ha traído origen la idea absurda de las monarquías de derecho divino; de esa palabra ha traído origen la supuesta inviolabilidad de los reyes; de esa palabra ha traído origen su irresponsabilidad; de esa palabra, por último, ha traído origen la vida pasiva de los pueblos, que se han dejado oprimir y hasta descuartizar silenciosamente por los reyes, creyéndoles dueños absolutos de los bienes y de la vida de toda la humana estirpe. El súbdito no tiene una existencia propia, y no es mas que un mezquino satélite de su señor.

Pero ¿no tendrán sobrados motivos de maravilla nuestros tardos nietos, cuando lean en viejos pergaminos que en el siglo XIX hubo Papas con súbditos, un *Syllabus* y un concilio ecuménico para afianzar tal vez una monarquía enteramente teocrática, y mas bien imaginaria que real y positiva? Sin embargo, Pio IX tiene muchos partidarios: y hay tambien aspirantes á la corona, que confían en sus bendiciones para ser reyes, y tiranizar á los pueblos bajo los *faustos auspicios* de la curia romana.

Pero dejando en paz al Papa y al eminentísimo Antonelli, cuyos crónicos delirios curará el tiempo, ¿es cierto que ha ganado mucho la Europa con los gobiernos representativos que están tan en boga? Circunscribiéndonos á España, no hemos visto mas por una larga série de años que las Córtes personifi-

cadass en Narvaez (1) ó en O'Donnell, y últimamente las bufonadas de un ministerio neo-católico: Dios no quiera que concluya tambien en una gran bufonada la situacion presente. La nueva Constitucion nos inspira graves temores; confiamos, sin embargo, en el desinterés de que hacen alarde los jefes de la revolucion de setiembre, y alimentamos la viva esperanza de que cuando se abran en octubre las Córtes habrá menos oradores y mas hombres de accion, que piensen en la reforma de los abusos en todos los ramos judiciales y administrativos.

Alfieri decia, escribiendo de política: «Yo escribo, porque no me es dado hacer:» apropiándome las palabras de un varon tan ilustre, yo digo lo mismo, aunque conozco la escasez de mis luces y la cortedad de mi ingenio. Pero en atencion á que todo lo poco que he depositado en estas páginas se reduce mas bien á verdades prácticas que á profundas doctrinas, creo que se me debe la gloria de haber abierto un nuevo camino para que otros, dotados de elevado talento y de vastos conocimientos, lo recorran, des- envolviendo con gala las ideas que yo he presentado á los lectores casi en miniatura.

(1) Hace ocho años ó poco mas, que en la *Revista francesa de ambos mundos* se publicó un artículo, en el cual se decia que en toda Europa no habia mas hombres políticos que Nicolás de Rusia y el general Narvaez. Los moderados ó absolutistas españoles, disfrazados bajo este nombre, ensalzaron hasta las nubes el artículo á que aludimos; pero pasaron por alto que á la sazón el Czar Nicolás pensionaba á los *inclitos* redactores de la *Revista de ambos mundos*, y que al general Narvaez aquel pequeño elogio le habia costado una buena porcion de francos: pero ¿que le importaban en aquella época gastillos semejantes al general Narvaez, entonces presidente del Consejo de ministros?



ADICIONES Y ACLARACIONES.

(A) pág. 114. Cuanto decimos en el texto sobre los procedimientos civiles y criminales usados en España, tanto en los tribunales ordinarios, como en los excepcionales, debe entenderse en globo, y como abusos que se cometen en la práctica muchas veces, aunque contra lo espresamente prevenido en las leyes vigentes, por la defectuosa organizacion política del Estado, cuyas exigencias vienen á imponer á los jueces y á quien les nombra, falseando así el gran principio que debería regir para la constitucion de tribunales verdaderamente justos é independientes.

Así sucede, que á pesar de las sábias reformas introducidas por la ley de Enjuiciamiento civil, que nos rige, y que sin embargo contiene algunos defectos de procedimiento, los pleitos se prolongan mas de lo que debieran, y ocasionan desembolsos y perjuicios irreparables á los litigantes por negligencia ó por abuso de los encargados de su tramitacion, y estos no tendrían lugar si la defensa fuese libre, y cada interesado pudiera ejercitar su derecho ante toda especie de tribunales y en todo linaje de negocios, así civiles como criminales.

Lo mismo sucede en particular, relativamente al procedimiento criminal que hoy carece de una ley clara y esplicita, hallándose vigente todavía el reglamento provisional de 1835, con las modificaciones de la ley provisional de 1848, y de otros varios decre-

tos y reales órdenes que están muy lejos de formar un cuerpo de doctrina arreglado y metódico, garantía necesaria para el interés de los procesados y el acierto en la administracion de justicia. Así carecemos de las garantías que ofrece al reo la completa publicidad de los procedimientos judiciales; pues, si bien es cierto que esta publicidad llega cuando la causa se halla en plenario, no es menos cierto que durante el estado del proceso en sumario, se han consignado ya los hechos, las pruebas y todos los antecedentes que ha querido hacer constar el juez, auxiliado por el promotor fiscal, resultando de aquí, que la vida y la honra del procesado se hallan á merced de los encargados de la administracion de justicia, mas bien que al resguardo de su propio derecho, garantido por las leyes escritas; pues cuando ya llega el plenario en el período de la defensa, es muy difícil, y muchas veces imposible al pobre acusado, llegar á desvanecer por completo los cargos mas ó menos justos, mas ó menos apasionados que resultan del sumario, y que se consignaron sin su intervencion ni conocimiento. En tal estado llega la causa á los tribunales superiores, y si hubo error ó injusticia en primera instancia, es muy difícil, ó acaso imposible de repararlos. El interés de la humanidad y de la justicia exige una pronta reforma en los procedimientos criminales de España, y segun tenemos entendido, lo reconoce así mismo la comision de códigos, que se ocupa en estos momentos en formular el proyecto de ley de procedimientos criminales, para presentarlo á las Córtes Constituyentes.

(B) pág. 118. Nada diremos sobre los procedimientos de la curia eclesiástica, que en España son idénticos á los que se practican en Roma. El código vigente para ellos, es todavía el de las decretales y

rescriptos pontificios, con todos cuantos resábios introdujeron en los tribunales los abusos de la Edad Media. Si el lector quiere cerciorarse de ello, puede consultar las obras especiales, como el *Gutierrez*, el *Paz Praxis eclesiástica*, la *Curia philippica*, etcétera, etc.

(C) pág. 120. Como comprobante de las ideas que emitimos en el texto de esta obra, presentamos á continuacion un estado de la fuerza armada que sostienen los Estados de Europa, ya como ejército permanente y en servicio activo, ya como reservas y milicias móviles, que suponen cuadros de oficialidad permanentes, organizacion determinada, armamento y material, cuyos gastos soportan forzosamente los pueblos. De manera que estas milicias en tiempo de paz, forman una aglomeracion de gente ociosa, de cuyos servicios se priva el Estado, y procuran además gastos enormes que se consumen sin reproduccion. Causa espanto la atenta consideracion de los guarismos que vamos á estampar á continuacion, y admira el progreso á que nos conducen las ambiciones de los reyes en este ramo tan importante para el bienestar de los pueblos. Napoleon por la ley de 1.º de febrero de 1868, organizó la Francia militarmente, y solo para su territorio creó 1.200.000 soldados en la forma siguiente: ejército activo 400.000, reservas 400.000, milicia móvil 400.000. Despues habrá que añadir el ejército de las colonias, la marina de guerra, los carabineros ó aduaneros, etc. Veamos, pues, lo que tiene en su presupuesto de la guerra para 1868 en el siguiente estado de las fuerzas militares terrestres y marítimas de Europa en 1868, que forman lo que llamamos ejércitos permanentes, y advertiremos que los datos de que nos valemos, son mas bien diminutos

que exagerados; pues no hallando antecedentes para comparar con exactitud el estado militar de los diversos Estados, segun su organizacion armada, y habiendo alguno de ellos como la confederacion Suiza, que apenas tiene ejército permanente, reúne sin embargo en tiempo de guerra sobre 200.000 hombres. Así tambien la Prusia, cuya organizacion por sí misma y unida á la confederacion de la Alemania, dispone de un inmenso ejército, movilizandó las milicias llamadas Landwehr, aparece con fuerzas relativamente inferiores á otros Estados en tiempo de paz, y sin embargo, tanto en Suiza como en la confederacion Alemana, se conocen gastos permanentes por causa de la guerra posible, como es de necesidad en un pais que puede decirse tiene una organizacion casi exclusivamente militar. Nos faltan algunos datos para calcular las fuerzas marítimas de Europa, y lo mismo para esponer con exactitud la estension y número de las milicias que se costean para sus colonias: no obstante, los datos que siguen ofrecen al observador bastante motivo para formar juicio acerca del desórden que produce esta organizacion militar, atrayéndonos una verdadera ruina para un porvenir muy próximo, si los gobiernos no varian de sistema, ó si los pueblos no miran directamente por sus intereses, obligando á los poderes constituidos á que lleven á cabo tan necesaria trasformacion en el organismo político-militar de Europa.

Estado de las fuerzas militares, terrestres y marítimas de Europa en 1868, que forman lo que llamamos ejércitos permanentes.

FRANCIA.

	En pié de paz.	En pié de guerra.
Soldados de todas armas.....	496.346	1.200.000
Marina de guerra.....	43.080	66.535
Matriculados de mar.....	23.000	23.000
Tropas de la marina y colonias	25.090	28.000
Carabineros, marinería y fuerza armada de Hacienda....	25.509	25.509
TOTALES.....	613.025	1.343.044

AUSTRIA.

	En pié de paz.	En pié de guerra.
Soldados de todas armas.....	240.521	760.684
Gendarmería y cuerpo militar de policía.....	7.679	7.679
Marina de guerra é infantería de marina sin el personal de administracion.....	18.582	18.582
TOTALES.....	266.782	786.945

BADEN.

	En pié de paz.	En pié de guerra.
Soldados de todas armas.....	14.684	43.677

BÉLGICA.

	En pié de paz.	En pié de guerra.
Soldados de todas armas.....	57.673	107.673

DINAMARCA.

	En pié de paz.	En pié de guerra.
Soldados de todas armas.....	22.400	41.600

ESPAÑA.

Todas armas, incluso carabineros y guardia civil.....	207.816
En las colonias.....	58.068
Marina de guerra é infantería de marina.....	29.040
TOTAL.....	294.924

ROMA.

Todas armas.....	15.641
Squadriglieri.....	764
TOTAL.....	16.405

GRAN BRETAÑA.

Todas armas.....	213.521
Milicias.....	163.000
Policia militar.....	112.758
Tropas indígenas.....	111.112
Marina de guerra.....	68.770
TOTAL.....	619.161

GRECIA.

Todas armas.....	15.000
Marinería, etc.....	2.000
<hr/>	
TOTAL.....	17.000
<hr/>	

ITALIA.

Todas armas.....	500.000
Marina.....	17.632
<hr/>	
TOTAL.....	517.632
<hr/>	

MONTENEGRO.

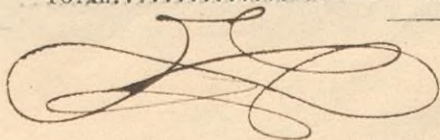
Tropas regulares, irregulares y reserva..	35.500
<hr/>	

PAISES BA JOS.

Todas armas.....	57.504
Marina de guerra é infantería de marina..	9.086
<hr/>	
TOTAL.....	66.590
<hr/>	

PORTUGAL.

Todas armas.....	37.362
Colonias.....	13.834
Marina.....	3.668
<hr/>	
TOTAL.....	54.864
<hr/>	



PRUSIA.

	En pié de paz.	En pié de guerra.
Todas armas.....	385.406	1.021.000
Marina, etc.....	5.224	
	<hr/>	<hr/>
TOTALES.....	390.630	1.021.000
	<hr/>	<hr/>

RUMANIA.

Efectivo..... 43.495

RUSIA.

Ejército activo.....	808.670
Id. en guarnicion.....	127.923
Reservas.....	199.380
Tropas irregulares.....	177.460
Marina.....	57.791
	<hr/>
TOTAL.....	1.371.224
	<hr/>

SAN MARINO.

Ejército activo..... 1.450

SERVIA.

Ejército activo..... 53.603

SUECIA.

Todas armas.....	141.448
Milicia Gotland.....	8.700
Marina.....	8.544
	<hr/>
TOTAL.....	158.692
	<hr/>

NORUEGA.

Todas armas.....	24.000
Marina.....	14.339
Landwehr.....	18.900
	<hr/>
TOTAL.....	57.239
	<hr/>

SUIZA.

	<u>En pié de guerra.</u>
Efectivo.....	87.730
Reserva.....	49.765
Landwehr.....	65.359
	<hr/>
TOTAL.....	202.854
	<hr/>

TURQUIA.

	<u>En pié de paz.</u>	<u>En pié de guerra.</u>
Ejército activo.....	148.680	170.376
Reserva.....	»	100.000
Irregulares.....	87.000	87.000
Marina.....	34.000	34.000
	<hr/>	<hr/>
TOTALES.....	269.680	391.376
	<hr/>	<hr/>

Resumen del ejército y marina en tiempo de paz.

	Hombres.
Francia.....	613.025
Austria.....	266.782
Baden.....	14.684
Bélgica.....	57.673
Dinamarca.....	22.400
España.....	294.924
Portugal.....	54.864
Gran Bretaña.....	619.161
Italia.....	517.632
San Marino.....	1.450
Roma.....	16.405
Paises Bajos.....	66.590
Prusia.....	390.630
Rusia.....	1.371.224
Servia.....	53.603
Noruega.....	57.239
Suecia.....	158.692
Rumania.....	43.495
Montenegro.....	35.500
Grecia.....	17.000
Turquía.....	369.600
Suiza.....	24.000
TOTAL.....	5.066.573

Filangieri, hablando de los ejércitos permanentes en tiempo de paz, esclama con asombro: «Un millón y doscientos mil hombres componen el estado ordi-

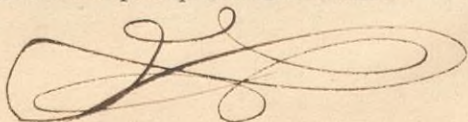
nario de las tropas de Europa, cuando el mundo está en paz: pág. 119.» Pero ¿qué diría ahora este célebre publicista si levantára la cabeza de la fria losa del sepulcro y viera la enorme cifra de nuestros ejércitos permanentes?

Estos ejércitos que solo han servido para tener á Europa en constante amenaza y zozobra, han ocasionado de gastos, para su entretenimiento en el año 1868, las cantidades que figuran en sus respectivos presupuestos de guerra y marina, sin contar los inmensos capitales que supone su establecimiento, armamentos, caballos, fortificaciones, buques de guerra, etc., etc. De modo, que solo por sostener la paz armada, tal y como vemos, se ha gastado lo que á continuacion estampamos, sin mencionar á las mas pequeñas nacionalidades, y sin descender tampoco á detalles que aumentarían la suma de estos exorbitantes guarismos. Tomamos estos antecedentes del Almanaque de Paris, anuario general, y adoptamos la unidad monetaria en francos por ser la mas conocida en Europa, y fácil de entender á los españoles.

Gastan, pues, los diferentes Estados segun sus presupuestos de guerra y marina, las cantidades siguientes:

	Francos.
Francia.....	582.783.476
Austria (1).....	258.557.043
Baden.....	11.333.915
Baviera.....	30.247.495
Bélgica.....	36.841.800

(1) No se conoce el presupuesto de su marina.



	Francos.
Brunswick.....	2.531.250
Confederacion Alemana (1).....	291.703.228
Dinamarca.....	15.879.256
España.....	124.831.430
Estados Pontificios.....	20.611.503
Gran Bretaña é Irlanda.....	714.586.750
Grecia.....	12.600.000
Hesse.....	3.831.842
Italia.....	177.243.914
Países Bajos.....	51.424.370
Portugal.....	30.207.698
Rumania.....	12.995.300
Rusia (2).....	624.679.967
Servia.....	1.724.720
Suecia y Noruega.....	85.766.425
Suiza.....	2.331.000
Turquía.....	104.650.000
	<hr/>
TOTAL.....	3,187.362.382
	<hr/>

Equivalentes á rs. vn. 12.111.977.063.

(D) pág. 134. Las palabras *cura* y *sacerdote* tienen un sentido muy distinto. Se llama *cura* al *sacerdote* que desempeña un beneficio parroquial con cura de almas, y se dá el nombre de *sacerdote* pura y simplemente, al que está autorizado en virtud de sus órdenes sagradas, á ejercer ciertas funciones eclesiásticas, y los cargos anexos á su ministerio. Un in-

(1) Incluyendo á Prusia sin el presupuesto de marina, cuya cuantía se ignora.

(2) Se ignora el presupuesto de su marina de guerra.

dividuo, pues, puede ser *sacerdote* y no *cura*; y por el contrario, nadie puede ser *cura* sin ser *sacerdote*. Pero aquí en España se confunden las dos palabras en términos, que se dá el nombre de *cura* á todos los *sacerdotes* indistintamente. Así es, que habiendo escrito los periódicos oficiales y otros muchos, el *ex-cura* Merino, sin haber hecho preventivamente la distincion que acabamos de apuntar, revelaron su profunda ignorancia, porque usaron la palabra *cura* como sinónimo de *sacerdote*. Pero á fin de que no se crea nuestra crítica aventurada ni calumniosa, vamos á apoyarla en una prueba indisputable. Merino no era mas que un simple *sacerdote*, y no un *cura*, porque no tenia ni tuvo nunca cura de almas; los periodistas, sin embargo, le llamaron el *ex-cura*. Es claro, pues, que usaron la palabra *cura* como sinónimo de *sacerdote*, lo que demuestra á todas luces su crasa ignorancia.

(E) pág. 192. Los griegos y los romanos, únicos pueblos muy civilizados de la antigüedad, no conocieron ni censuras prévias ni prohibicion de ningun género, respecto á los nuevos libros que se publicaban y ponian en venta, aunque habláran contra los gobernantes, ó dijeran cosas que no eran de su agrado. Con efecto, segun nos ha dejado escrito Suetonio, Augusto, lejos de prohibir la historia de Tito Livio, tan contraria á su partido, se contentaba con llamarle *Mi Pompeyano*, porque este célebre historiador, á pesar de que habia recibido testimonios de afecto y benevolencia de Augusto, y á pesar de que este le habia franqueado todos los archivos del imperio para escribir su historia inmortal, se inclinaba siempre en su narracion al partido de Pompeyo, enemigo de Julio César, padre adoptivo de Augusto.

El acto vandálico de haber establecido la Congregacion del Indice para someter á un exámen detenido los nuevos libros, y luego prohibir, bajo pena de excomunion lata, á los tontos, su lectura, en caso de que á la Congregacion pontificia no gustáran, ese acto tan vandálico lo debemos al Papa Paulo IV, que estableció la sobredicha Congregacion por los años de 1557 ó muy poco despues. Este Papa, tan malo como la mayor parte de sus predecesores y sucesores, afectó un rigor tan exagerado en su gobierno, y protegió tan descaradamente á sus sobrinos, que cuando bajó al sepulcro, el pueblo romano, lleno de rábía, arrojó al Tiber su estatua.

(F) pág. 192. Ampliando la nota á que se refiere lo que vamos á escribir, y que no cabe al pié del texto sin introducir confusion, creemos útil y curioso para el lector hacerle presente algunos de los muchos excesos que formaban una línea invariable de conducta para los individuos del Tribunal execrable del Santo Oficio en el exámen y espurgacion de toda clase de libros, no solo de los que se daban á la imprenta, sino tambien de los manuscritos y papeles sueltos, cuya existencia llegaba á su noticia.

Por de contado, aquellos astutos señores habian establecido, como ley pública en materias de fé, y lo inculcaban además en el confesonario, en visita y en todas sus relaciones sociales, que era una obligacion de conciencia en todo fiel cristiano, denunciar y presentar todos los libros, papeles ó escritos que pudiese haber, para que los examinase y juzgase la *Santa Inquisicion*. Para ello, ese inicuo Tribunal tenia autorizados á muchos frailotes, las mas veces ignorantes, que bajo el título de calificadores del Santo Oficio, reconocian como su derecho especial la

censura de todas las producciones del ingenio humano, y eran unos verdaderos instrumentos de tiranía, mas terribles aun que los instrumentos materiales usados en ese sangriento sanhedrin para atormentar á los acusados.

Para desempeñar el cargo de calificador no era necesario poseer un gran caudal de ciencia; bastaba tener justificada y probada una adhesion sin límites á los intereses inquisitoriales, un fanatismo llevado hasta la exaltacion, y haber obtenido algunos grados teológicos por medio de conclusiones exageradas, escritas en latin bárbaro, en donde solo se encuentra la ridiculez de los ergotistas, llevada al último estremo que puede concebir la imaginacion mas sutil. Por otra parte, el calificador habia perdido por completo la moralidad de la conciencia, y sin respetar, no solo la opinion agena, sino las prescripciones del sentido comun, se erigia en verdadero espoliador y falsificador de la doctrina con arreglo á su fanatismo y á su depravado criterio. Así lo vemos en la mayor parte de los libros que se imprimieron durante el dominio de esa odiosa institucion, y en los que estaban ya impresos á la sazón, fuera de España, y hubieron de someterse forzosamente á la censura de los calificadores. Cualquier curioso puede comprobar por sí mismo la verdad de cuanto llevamos dicho, observando en todas las producciones de aquella época, ya sean puramente literarias, ya históricas, ya científicas, y mucho mas en las que se refieren á asuntos religiosos, que casi todas ellas tienen una multitud de renglones tachados y borrados con tinta negra, y la correspondiente llamada á la portada de la obra, en donde hay comunmente una nota expresiva de la fecha y del inquisidor que la espurgó.

Y no se crea que esta operacion se practicaba una sola vez y que servia de escudo á la existencia del libro, no; antes de la impresion, venia la censura del manuscrito y la licencia para imprimirle, sujetándose la tal censura al capricho del fraillote encargado de hacerla. Despues si á otro fraile, ó á cualquier lego timorato, se le antojaba ver en el libro impreso alguna espresion mal sonante, algun concepto erróneo ó que podia inducir á error, segun su criterio, ó alguna idea sospechosa de heregía ó de las que se llamaban *temerarias*, denunciaba nuevamente el libro, y venia otro calificador y tachaba y borraba todo aquello que habia sido objeto de su censura. Repetida esta operacion muchas veces en los libros de algun mérito, que habian llamado la atencion del público, y de los cuales se agotaba la primera edicion, se procedia á reimprimirlos prévia una nueva censura y suprimiendo todo aquello que ya se habia tachado de antemano, como así lo espresaba el impresor al frente de la segunda edicion. Pero no por ello habia concluido esta eterna tela de Penélope, que se reproducia en todas cuantas ediciones se publicaban; nunca faltaba á la suspicacia de los inquisidores algun pensamiento que censurar, alguna frase que suprimir, ó algun concepto que sustituir, segun el criterio mas ó menos fanático de los calificadores que se iban sucediendo; resultando de todo esto, que el pobre libro quedaba tan lastimado con las mutilaciones de capítulos enteros, con la supresion de algunos de sus períodos y con la sustitucion de otros, que no lo conociera el infeliz autor que le dió á luz. Entre muchos ejemplos pueden citarse el *Exámen de ingenios* por Huguarte, *Los triunfos del Petrarca*, el *Ariosto*, el *Dante*, etc., etc.

Esos fanáticos inquisidores que pusieron su mano sacrílega en las mas grandes producciones del ingenio humano para desfigurarlas y envilecerlas, llegaron hasta el extremo de condenar y prohibir muchos libros *por ódio* contra el autor que los escribió, y así lo espresan las calificaciones que contiene el *Index*, que no es otra cosa sino un catálogo de las obras que sucesivamente habia espurgado ó censurado la Inquisicion, cuya lectura se prohibia á los fieles bajo pena de excomunion en lo espiritual y conminándoles con el secuestro y otras penas civiles, si se hallase alguna en su poder, en las pesquisas que verificaban los inquisidores por causas de fé.

Empezó este abuso con ocasion de los trabajos que los reformadores comenzaron en Alemania, y que tuvieron su eco en España. Pero á la primitiva polémica entre nosotros sucedió el exceso de la victoria, y despues el deseo ardiente de aparecer los escritores heretodoxos por excelencia. Establecida la Inquisicion, como Tribunal de censura, debia de juzgar y juzgó las opiniones ajenas, calificándolas de error si no se acomodaban á su criterio, y de aquí surgió el expurgatorio en unos casos, y la condenacion y prohibicion absoluta en otros, comunicando á los fieles desde el púlpito, por edictos y en la forma que aquel Tribunal de insensatos y hombres ruines acostumbraba, las decisiones y mandatos que habia tenido á bien promulgar. Multiplicados estos casos, y siendo imposible retenerlos en la memoria, los inquisidores, queriendo tranquilizar la conciencia de los fieles, y que nunca pudiesen alegar ignorancia acerca del objeto de sus prohibiciones, formaron una coleccion de proposiciones condenadas y de los libros que las contenian, con la prohibicion de su lectura, lo que se llamó *Index*, y

sirvió con posterioridad para que el Pontífice Paulo IV, aceptando estos hechos, los elevase á ley general, publicando el índice que confeccionó sobre dichos antecedentes la Congregacion formada expresamente para este objeto.

A este propósito debemos rectificar un error histórico en que ha incurrido algun escritor, suponiendo que Felipe II era contrario á la Inquisicion; pues todo el mundo sabe, que sin la proteccion de este rey, cuyo fanatismo llegó á su último límite, nunca hubiera obtenido ese sangriento Tribunal los privilegios é inmunidades que tan terrible y funesto le hicieron para la prosperidad y cultura intelectual de España. Ese rey infame, sancionó la autoridad inquisitorial, invistiéndola de tales privilegios, que impunemente podia invadir el hogar doméstico, y bajo pretesto de heregia ó de la menor sospecha ó falta que suponía cometida por cualquiera de los ciudadanos, les prendia y les llevaba á sus cárceles particulares, confiscaba sus bienes y fulminaba tan terribles sentencias, que dominaba con el terror á todas las ciudades, villas y aldeas y á las gentes de toda clase y condicion que fuesen, hasta el punto de que los personajes mas caracterizados en el estado político y civil, se consideraban honrados con el título de familiar ó simple criado de la *Santa Inquisicion*, cuyo título compraban muchas veces á costa de dádivas, y le obtenian despues de muchas humillaciones, porque era la única garantía que les libertaba de las persecuciones y atropellos de los inquisidores. Estos extremos nunca hubieran tenido lugar si Felipe II no hubiera dado á la Inquisicion sus privilegios y prerogativas, como constan escritos en nuestras antiguas leyes y pragmáticas, contradiciendo así la opinion de los escritores que su-

ponen una gran enemistad de Felipe II hácia esa institucion. Además de los antecedentes legales á que nos referimos, la historia nos enseña que este rey, no contento con autorizar el establecimiento de la Inquisicion en las ciudades mas importantes de España y en Portugal, intentó que se hiciese estensivo este sacrilego Tribunal á los buques de la marina de guerra, y no se llevó á cabo por encontrar insuperables dificultades tan ridícula empresa.

Ultimamente, no podemos menos de hacer una observacion que creemos muy importante acerca del asunto en cuestion. Todas las personas instruidas saben que Felipe II fomentó cuantas instituciones tenian la tendencia á robustecer el poder teocrático, que se hizo superior al de los reyes sucesivos, siendo omnipotente en el reinado de Carlos II, último de la casa de Austria; de manera que puede decirse haber sobrevivido y crecido el espíritu de aquel rey fanático y opresor, hasta la estincion de su dinastía.

En tales circunstancias, la nueva dinastía de los Borbones, que traía á España el espíritu francés, no pudo infiltrarlo y hacerlo predominante entre los españoles, sino que al contrario, los reyes de la casa de Borbon tuvieron que transigir y acomodarse á las exigencias de la teocracia, cuyo espíritu de dominacion se estendia hasta lo mas íntimo de la conciencia humana: y así vemos este mismo espíritu en las costumbres populares de aquellos tiempos, en las producciones literarias, en las academias, en las universidades, y en todos los elementos constitutivos de la vida política, moral é intelectual de esta nacion desde Felipe II, en que empieza, hasta el reinado de Fernando VII, en cuya época el espíritu de la revolucion francesa penetró tambien entre nosotros. Consecuentes



con este espíritu general y dominante por tan largo período de años, vemos que el título de honra mas apreciado por los establecimientos literarios, era el signo de su verdadero envilecimiento, pues se decia *Universidad real y pontificia, Academia real y pontificia, Hermandad real y pontificia*, etc., etc. Y las Academias especialmente ostentaban como timbre de gloria, la facultad y licencia que las concedia la *Santa Inquisicion*, para poder tener y usar los libros prohibidos, delegándoles esta facultad para que pudiesen autorizar á su vez á los académicos que fuesen dignos de obtener permiso para la lectura de tales libros. Consta á los académicos la certeza de este hecho histórico.

FE DE ERRATAS.

- Portada, línea 5 dice Constanzo, léase *Costanzo*.
Página 5, línea 21 dice pero juzgamos advertir, léase *juzgamos del caso advertir*.
Página 69, línea 28 dice pus, léase *pas*.
Página 87, línea 17 dice arrostrar, léase *arrastrar*.
Página 88, línea 32 dice princips, léase *princeps*.
Página 88, línea 33 dice caetari, léase *caeteri*.
Página 111, línea 9 dice ley, léase *ley*.
Página 120, línea 26 y 27 dice conocieron, léase *conoció*.
Página 125, línea 33 dice buen criterio, léase *de buen criterio*.
Página 127, línea 24 dice sirve, léase *sirven*.
Página 128, línea 19 dice dando, léase *andando*.
Página 193, línea 30 dice fundados, léase *fundado*.
Página 229, línea 1.^a dice mundó, léase *mundo*.

ÍNDICE.

	Páginas.
INTRODUCCION.....	V
CAPÍTULO PRIMERO.—Súbdito ó ciudadano.....	1
CAP. II.—Los gobiernos representativos y la responsabilidad de los ministros.....	5
CAP. III.—El Papa-rey.....	11
CAP. IV.—Idolatría monárquica.....	23
CAP. V.—De la pena de muerte, considerada bajo todos sus puntos de vista.....	50
CAP. VI.—Del sistema penitenciario.....	81
CAP. VII.—Del derecho de indulto.....	100
CAP. VIII.—Trámites judiciales.—Curia eclesiástica.....	109
CAP. IX.—Perjuicio é inutilidad de las tropas permanentes en nuestra vida política y social....	118
CAP. X.—La empleomanía perjudicial al Estado y á los particulares.....	140
CAP. XI.—De la extradicion.....	152
CAP. XII.—De la libertad considerada bajo todos sus puntos de vista en la sociedad moderna, tanto respecto al ejercicio de los poderes públicos en la realizacion del derecho, como respecto á los principios económicos, que establecen las relaciones mútuas de los ciudadanos..	168
CAP. XIII.—El derecho de insurreccion es la única garantía contra los desmanes de los malos gobiernos.....	199
ADICIONES Y ACLARACIONES.....	219

ADVERTENCIA.

Las notas indicadas en el texto con letras del alfabeto, corresponden á las adiciones y aclaraciones.

INDICE

Victoriano Suarez

CAP. VII.—Trámites judiciales.—Cursos escolares..... 109
 CAP. IX.—Portadillo e inutilidad de las tropas por momentos en nuestra vida política y social..... 118
 CAP. X.—La esplanada política judicial en Estados y a los particulares..... 140
 CAP. XI.—De la extrajurisdicción..... 153
 CAP. XII.—De la libertad consagrada bajo todos sus puntos de vista en la sociedad moderna, tanto respecto al ejercicio de los poderes públicos en la resolución del derecho, como respecto a los principios económicos, que establecen las relaciones mutuas de los ciudadanos..... 168
 CAP. XIII.—El derecho de transmisión de la renta ganancial contra los deseos de los hijos y herederos..... 181
 ANUNCIOS Y ACLARACIONES..... 219

ADVERTENCIA

Las obras indicadas en este libro son todas del autor.

EXTRACTO DEL CATÁLOGO.

A.

- Abogacia** (la) ó el arte del abogado, por el célebre jurisconsulto Mr. Dupin; un tomo en 4.º....Rs. 24
- Aforismos** de Hipócrates, en latín y castellano; un tomo en 16.....6
- Album** literario español; un tomo en 8.º mayor....16
- Anales** del reinado de doña Isabel II; 6 tomos en 4.º con 20 retratos.....100
- Antiguo** Madrid (el).—Por D. Ramon Mesonero Romanos; un tomo en 4.º, con grabados y láminas aparte del texto.....30
- Antigüedades** romanas por Adan; 4 tomos en 4.º...50
- Arqueología** (compendio de).—Por D. Basilio Sebastian Castellanos; 3 tomos en 8.º.....20
- Aritmética** filosófica, por D. Nicolás Sanchez de las Matas.....6
- Arte** de cultivar el olivo por Rojo; un tomo en 4.º...12
- Atlas** de todas las provincias de España, por Bachiller; un tomo folio, holandesa.....50
- Avisos**, instrucciones y advertencias á los confesores, por el reverendo padre J. Bernabé Gonzalez; un tomo en 4.º.....12

B.

- Bautain** (abate).—Arte de hablar en público ó conocimiento de la oratoria; un tomo en 8.º....Rs. 8
- Bellezas** del Telémaco, ó recopilacion selecta de máximas morales y políticas en español, francés, inglés é italiano; un tomo en 8.º mayor á dos columnas.....12
- Biblia** de Royaumont.—Historia del Antiguo y Nuevo Testamento.....60
- Biografía** de Lamartine..2
- Buffon**.—(Véase obras).

C.

- Cabrera** y su ejército; album de las tropas carlistas de Aragon; compuesto de 20 magníficas láminas litografiadas.....Rs. 24
- Cabrera**. (Véase vida.)



- Capitanes** ilustres antiguos y modernos, por S. Miguel; un tomo en 4.º..... 10
- Capitanes** ilustres y revistas de libros militares; por D. Manuel Juan Diana; un tomo en 4.º..... 16
- Cartografía** hispano-científica, ó sea los mapas españoles, en que se representa á España bajo todas sus diferentes fases, 2 tomos holandesa, con mapas..... 60
- Catálogo** general de la seccion española de la Exposicion universal de Paris del año de 1867; un tomo en 4.º..... 40
- Causas** célebres históricas españolas, por el excelentísimo señor conde de Fabraquer; un tomo en 4.º á dos columnas..... 20
- Cien** proverbios (los) ó la sabiduría de las naciones, por D. Francisco F. Villabril; un tomo en 8.º mayor con 20 láminas.... 16
- Cien** tratados, (véase instruccion para el pueblo).
- Civilizador** (el).—Historia de la humanidad, por sus grandes hombres. Por A. de Lamartine..... 20
- Coleccion** de sermones; por Climent; 3 tomos en 4.º. 30
- Coleccion** de fueros municipales, y cartas pueblas, por Muñoz y Romero. Madrid 1847; un tomo en 4.º mayor..... 24
- Coleccion** de Cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América (en latin y castellano) con notas é ilustraciones, por D. Juan Tejada y Ramiro; 6 tomos en folio... .. 440
- Compendio** de paleografía española, ilustrada con 32 láminas; un tomo en folio por D. Antonio Alverá Delgrás. 30
- Compendio** del diccionario nacional de la lengua española. Por D. R. J. Dominguez; 2 tomos en 8.º mayor á dos columnas, el 1.º con 946 páginas y el 2.º con 1.000..... 40
- Compendio** de historia general de España, por Alís; un tomo en 4.º..... 10
- Consideraciones** sobre las causas de la grandeza y decadencia de los romanos, por Montesquieu; un tomo en 8.º..... 10
- Conferencia** de Nuestra Señora de Paris, por el P. Félix; 2 tomos en 8.º..... 12
- Cornelia** ó la víctima de la Inquisicion; un tomo en 18.º..... 6
- Cosmogonia** de Moisés (la), por Mr. Merced de Lerres, 3 tomos en 4.º..... 30
- Cristianismo** (segunda época); 2 tomos en 4.º mayor 40
- Criterio** médico-psicológico para el diagnóstico diferencial de la pasion y la locura, por el Dr. D. Pedro Mata; 2 tomos en 4.º... 50
- Cronologia** universal, por D. Antonio Ferrer del Río; un tomo en 8.º mayor. . 28
- Cuentas** hechas para toda clase de comerciantes, por Montoro; un tomo en 8.º. 8

D.

- D. Quijote.** Por Miguel Cervantes Saavedra. Nueva edición de gran lujo con láminas de colores aparte del texto; 2 volúmenes en 4.º mayor.....Rs. 90
La misma sin láminas 70.
- De la electricidad de los meteoros,** por Besthelon; 2 tomos en 4.º.....30
- De los delitos públicos y privados** por La Croix; un tomo en 8.º.....8
- Descripcion y mapas de Marruecos.** Un tomo en 8.º.....10
- Diario de Santa Helena,** por el conde de las Casas; 5 tomos en 4.º.....60
- Diccionario de los políticos,** ó verdadero sentido de las voces y frases mas usuales entre los mismos, por D. J. Rico y Amat; un tomo en 4.º.....18
- Diccionario universal francés-español y español-francés.** Por D. Ramon Joaquin Dominguez. 2 tomos en 4.º de mas de 1.800 páginas cada uno.....140
- Diccionario nacional ó gran diccionario clásico de la lengua española.** Por D. Ramon Joaquin Dominguez: décima edición 2 tomos en folio de á 1.000 páginas cada uno.....180
- Diccionario geográfico, estadístico, histórico y biográfico de la isla de Cuba,** por D. Jacobo de la Pezuela. 4 tomos en 4.º mayor, y de mas de 600 páginas de á dos columnas.....240
- Diccionario de artes y manufacturas, de agricultura y de minas,** por Laboulaye, con mas de 3.000 grabados; 4 tomos en 4.º mayor.....160
- Diccionario de Historia natural y de los fenómenos de la naturaleza,** por don J. Pizzeta; un tomo en folio, con 460 grabados en el texto.....40
- Diccionario greco-latino-español.** Un tomo en 4.º mayor pasta.....50
- Diccionario de la lengua castellana,** edición de 1866. 2 tomos en 4.º prolongado.....50
- Doctor Lañuela (el);** episodio sacado de las memorias de un tal Josef, por D. Antonio Ros de Olano; un tomo en 4.º.....16

E.

- Elementos de la geografía de España;** por D. Basilio Sebastian Castellanos; un tomo en 8.º mayor. Rs. 12
- Elementos del derecho internacional;** obra póstuma de D. José María de Pando; un tomo en 4.º.....36
- Elementos de Frenología,** por Bisieres; 1 tomo en 8.º con láminas.....12
- Elementos de derecho na-**

- tural y de gentes, por Perrear; 2 tomos en 8.^o.16
- Enciclopedia moderna.** Diccionario universal de literatura, ciencias, artes, agricultura, industria y comercio; 34 tomos en 4.^o á dos columnas.....680
- Atlas** de la misma, que se componen de mas de 400 finisimas láminas, grabadas y estampadas en Paris, forman 3 tomos ..180
- Enciclopedia** complemento ó sea adición á la anterior; 3 tomos en igual forma..... 50
- Enfermedades** de la piel, por Cazanave; 2 tomos en 8.^o.....16
- Ensayo** histórico crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de Leon y Castilla, por el doctor D. Francisco Martinez Marina; 2 tomos en 4.^o.....26
- España** bajo el reinado de la casa de Borbon. Escrita en inglés por Guillermo Coxe, y traducida con notas, observaciones y un apéndice, por D. Jacinto de Salas y Quiroga; 4 tomos en 8.^o.....24
- España** geográfica, histórica, estadística y pintoresca. Por D. Francisco de P. Mellado; un tomo en 4.^o.....50
- Espiritualismo** (el).—Curso de Filosofía, por D. Nicomedes Martin Mateos; 4 tomos en 8.^o mayor...80
- Esposicion** histórico-crítica de los sistemas filosóficos modernos, y verdaderos principios de la ciencia; por D. Patricio de Azcárate; 4 tomos en 4.^o.....80
- Estudios** históricos. Por el vizconde de Chateaubriand; 2 tomos gruesos en 8.^o.....20
- Estudios** históricos sobre el Rio de la Plata; un tomo en 8.^o10
- Exámen** histórico-crítico del reinado de D. Pedro de Castilla. Por D. Antonio Ferrer del Rio; un tomo en 8.^o8
- Exploracion** de los valles de Orinoco, Casiquiare y Amazonas, y viaje á Rio-Janeiro, por Michilena y Rojas (D. F.), Bruselas, 1867; con láminas, un tomo en 4.^o mayor.....80
- F.**
- Fábulas** políticas; por Beña.....Rs. 4
- Fenómenos** de la naturaleza (los); sus leyes y aplicaciones á las artes y á la industria; obra publicada en aleman por el doctor W. F. A. Zimmermann. Dos tomos en 4.^o.....50
- G.**
- Galeria** de la literatura española. Por D. A. Ferrer del Rio; un tomo en 4.^o con retratos.....Rs. 16

Geografía histórico-militar de España y Portugal. Por D. José Gomez Arteche; 2 tomos en 8.º, con un mapa de España y Portugal.....38

Geografía universal, física, histórica, política, antigua y moderna. Por Malte-Brun (compendio); 6 tomos en 8.º.....40

Guerra de Oriente (la), por

A. Borrego; un tomo en 4.º.....12

Guerra del Mizam, de M. Mery. Un tomo en 8.º.6

Guía del párroco en la predicación de la Divina palabra; 2 tomos en 4.º...34

Guía del buen ciudadano (el), colección de artículos políticos, escritos para enseñanza del pueblo, por Jaime Clark.....4

H.

Historia política administrativa de Mendizabal, dedicada al pueblo liberal, por D. Alfonso Garcia Tejero; 2 tomos en 4.º Rs. 40

Historia crítica de la literatura española, por D. José Amador de los Ríos, 7 tomos en 4.º.....240

Historia de todos los países y de todos los tiempos, por el conde de Fabraquer; un tomo en 8.º mayor....24

Historia del consulado y del imperio francés. Continuación de la Historia de la revolución francesa, por Thiers; 20 tomos en 8.º.280

Historia del levantamiento de las comunidades de Castilla. Por D. Antonio Ferrer del Rio; un tomo en 4.º.....18

Historia política y parlamentaria de España. Amplia y circunstanciada re-

seña de la revolución de España, desde la muerte de Carlos III hasta nuestros días, por D. Juan Rico y Amat. Edición esmerada; 3 tomos en 4.º...64

Historia de España, por el conde de Toreno; adicionada y corregida por su autor, precedida de su biografía; 4 tomos en 4.º.....100

Historia natural de los animales, dadas por G. Cuvier; 2 tomos en 8.º con láminas.....30

Historia de Napoleon, por Norvins; 5 tomos en 4.º.70

Historia filosófica de la religión, por Lessen y Moreno. Madrid 1859 y 1865; 2 tomos en 4.º, rústica...40

Historia de la Legislación Española, por Antequera. Madrid 1849; un tomo en 4.º, rústica.....8

I.

Idioma francés puesto al alcance de todos, ó método

natural para aprender el francés, por Piferrer (don

- Francisco.) Cuarta edicion. Madrid 1856; un tomo en 4.º, rústica.....18
- Improvisacion.** Ensayo filosófico, ó enseñanza universal de elocuencia...10
- Indice** general de las leyes, decretos, órdenes y circulares contenidas en los 90 tomos de la coleccion legislativa 2 tomos en 4.º.80
- Instruccion** para el pueblo. Cien tratados; 2 tomos en 4.º mayor.....100

L.

- Lecciones** de filosofia moral, por Carbonel; un tomo en 4.º.....Rs. 8
- Lecciones** de elocuencia en general, de elocuencia forense, parlamentaria, y de improvisacion, por don Joaquin Maria Lopez; 2 tomos en 4.º.....80

M.

- Manual** de historia universal; por Alott; 2 tomos en 8.º.....Rs. 20
- Manual** del profesorado de instruccion primaria elemental y superior, por D. Francisco Nard; un tomo en 8.º mayor.....16

O.

- Obras** completas de Chateaubriand; 30 tomos en 4.º.....Rs. 360
- Obras** póstumas de D. Manuel Silvela; 2 tomos en 4.º.....20

P.

- Paleografia** castellana por D. Venancio Colomera y Rodriguez; un tomo en 4.º mayor.....Rs. 60

R.

- Recuerdos** de un viaje por España, por D. Francisco de Paula Mellado; 2 tomos en 4.º con grabados. Rs. 70

S.

- Sermones** (coleccion de), de D. Bruno Bret, presbítero; 9 tomos, 8.º mayor. Rs. 90
- Silvela** (véase obras).

T.

- Teoria** del progreso, por Cárlos Rubio.....Rs. 6
- Tratado** del carbon de piedra, por Paniagua.....4

V.

- Vida** militar y política de Cabrera, redactada por don Buenaventura de Córdoba; 4 tomos en 4.º.....Rs. 90

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA,

desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, por D. Modesto Lafuente, 30 tomos en 4.º, á 20 rs. tomo en Madrid, y 24 en provincias.

La misma en 15 tomos, á 20 rs. en Madrid, y á 24 en provincias.

GUIA DEL VIAJERO EN ESPAÑA.

UNDÉCIMA EDICION.—1869.

Con un mapa itinerario de los caminos de hierro y carreteras de España y Portugal, 16 rs. en rústica y 20 á la inglesa, y en provincias con 2 rs. de aumento.

Estas dos se exceptúan de las condiciones del catálogo, pues no se puede hacer mas baja á los librerros que el 10 por 100.

HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA,

por M. G. Ticknor, con adiciones y notas críticas, por don Pascual Gayangos y D. Enrique de Vedia; 4 tomos en 4.º, 120 rs.

COLECCION LEGISLATIVA DE LAS AGUAS,

seguida de los elementos de hidronomía pública, por don Cirilo Franquet y Bertran; 2 tomos en 4.º, 60 rs.

APUNTES HISTÓRICOS

sobre los fueros del antiguo reino de Valencia; un tomo en 4.º, 16 rs.

FUERO JUZGO DE LOS REYES GODOS DE ESPAÑA,

segun el texto del Dr. Alonso de Villadiego; un tomo en 4.º, 20 rs.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

por el ilustre Sr. D. José Fernandez Monserrat. Barcelona, 1869; un tomo en 8.º 14 rs.

DICCIONARIO

DE LA LEGISLACION MERCANTIL DE ESPAÑA,

por D. Pablo AVECILLA; un tomo en 4.º 24 rs.

COLECCION LEGISLATIVA

DE PRESIDIOS Y CASAS DE CORRECCION DE MUJERES,
formada de órden de la direccion general de establecimien-
tos penales. Madrid Imprenta Nacional, 1861; 2 tomos en
4.º, 40 rs.

Id. de cárceles; un tomo en 4.º, 20 rs.

COMENTARIOS A LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,
por D. Vicente Fernandez de la Rúa, 5 tomos en 4.º, 100.

DICCIONARIO DE LA LEGISLACION

y del enjuiciamiento criminales modernos, abogado del
ilustre colegio de esta córte, 1865; un tomo en fólío, 70.

GUIA NOTARIAL

Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE;

Un tomo en 8.º 10 rs.

MANUAL DE PRÁCTICA FORENSE,

comprendivo de todas las actuaciones y procedimientos,
tanto ordinarios como estraordinarios, con formularios,
por D. José de Vicente, 1842; un tomo en 8.º mayor, 14 rs.

NOVÍSIMA RECOPIACION

DE LAS LEYES DE ESPAÑA,

dividida en XII libros en que se reforma la recopilacion
publicada por el Sr. D. Felipe II, en el año 1567, y se in-
corporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y re-
soluciones reales hasta el año 1804; 6 tomos en fólío, 200
reales.

LA PROPIEDAD,

por Thiers; un tomo en 8.º, 12 rs.

PRUEBAS JUDICIALES,

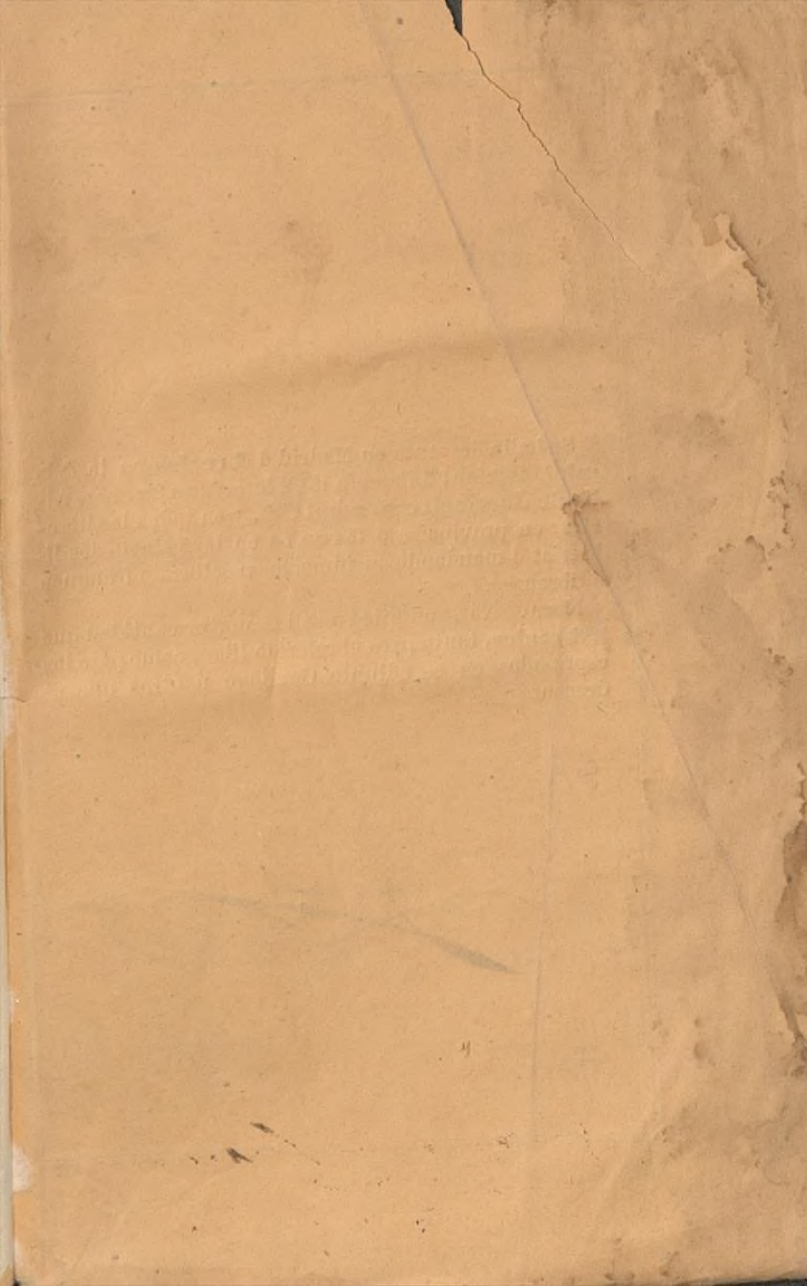
extracto de los manuscritos por Jeremías Benthan; un
tomo en 4.º, 19 rs.

LIBRO DE LOS ALCALDES,

AYUNTAMIENTOS Y SECRETARIOS,

por D. Fermin Abella, segunda edicion notablemente ano-
tada; 2 tomos en 4.º, 80 rs.

Victoriano Suarez



Se halla de venta en Madrid á **4 reales** en la **Administracion, Libreria de Victoriano Suarez, calle de Jacometrezo, núm. 82**, y en todas las librerías: en provincias á **5 reales** en las principales librerías ó mandando su importe en sellos de franqueo ó libranzas.

NOTA. No se admite en sellos mayor cantidad que **20 reales**, tanto para el referido libro, como para los espresados en el adjunto Catálogo ú otros que se deseen.

